



Roj: SAP SE 798/2016 - ECLI:ES:APSE:2016:798
Id Cendoj: 41091370072016100131
Órgano: Audiencia Provincial
Sede: Sevilla
Sección: 7
Nº de Recurso: 1662/2015
Nº de Resolución: 47/2016
Procedimiento: PENAL - PROCEDIMIENTO ABREVIADO/SUMARIO
Ponente: MERCEDES ALAYA RODRIGUEZ
Tipo de Resolución: Sentencia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

SECCIÓN SÉPTIMA

SENTENCIA Nº 47/2016

Rollo nº 1662/15

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 190/2012

Juzgado de Instrucción nº 17 de Sevilla

Magistrados:

D. Juan Romero Laguna, Presidente

D^a. Mercedes Alaya Rodríguez, ponente

D^a. Ángeles Sáez Elegido

Sevilla a catorce de julio de 2016.

ANTECEDENTES PROCESALES

Primero.- Han sido partes en este proceso:

1. El Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. Sr. D. Fernando Soto Patiño.
2. La acusación particular de D. Pelayo Narciso y otros representada por la procuradora D^a. Fátima Arjona Aguado y el letrado D. Juan de Dios Ramírez Sarrión.
3. La acusación particular de D. Feliciano Hermenegildo representada por el procurador D. Mauricio Gordillo Cañas y asistida por el letrado D. Ignacio Cubero.
4. La acusación particular de D. Eulogio Heraclio , D. Julio Gerardo , D^a. Nieves Teodora y D^a. Debora Hortensia , representados por la procuradora D^a. Fátima Arjona Aguado y asistidos del letrado D. José Lora Morales.
5. La acusación particular de D. Cayetano Onesimo , D^a. Rosaura Gracia , D. Conrado Leon y D. Teodulfo Genaro representados por la procuradora D. Adela Robles de Acuña Núñez, asistidos de la letrada D^a. Adela López Sáez.
6. La acusación particular de D^a. Angustia Zulima representada por el procurador D. Ignacio Espejo Ruiz, asistida de la letrada D^a. M^a Dolores Herrera García.
7. La acusación particular de D. Constantino Jon , D. Manuel Gines , D^a. Crescencia Penelope , D^a. Lina Irene y D^a. Constanza Ines , representados por la procuradora D^a Ana M^a Asensio Vegas, asistidos del letrado D. José Luis García González.
8. La acusación particular de D. Gumersindo Pio , D. Baltasar Hipolito , D. Lazaro Lucas y herederos de D. Moises Casimiro , representados por la procuradora D^a Inmaculada del Nido Mateo, asistidos de la letrada D^a. M^a Luisa Rodríguez Caballo.

9. La acusación particular de D. Segismundo Fausto y D. Eduardo Segundo , representados por el procurador D. Manuel Muruve Pérez-Ilmo, asistidos del letrado D. Juan Carlos Algora Castro.

10. La acusación particular de D. Eva Margarita y de sus haberes gananciales, representado por la procuradora D^a. Noemí Hernández Martínez y asistido de la letrada D^a. Ana Rosa del Casar.

. La acusación particular designada en el ordinal nº 2 está constituida por:

D. Pelayo Narciso , D. Florencio Celestino , D^a. Elisa Otilia , D. Baltasar Adolfo , D^a. Sofia Silvia , Entidad Alquifa S.L (Administrador D. Aureliano Ovidio), D. Narciso Luis , D. Cristobal Marcos , D. Abilio Marcial , D. Marino Luis , Don Arturo Augusto , D^a. Milagros Alejandra , D^a. Nieves Zulima , D. Celso Constancio , D. Hilario Genaro , D. Jon Pelayo , D^a. Concepcion Encarnacion , D^a. Violeta Gabriela , D. Arsenio Hugo , D^a. Amparo Isabel , D. Fausto Bienvenido , D. Fidel Alvaro , D. Gumersindo Hilario , D^a. Aida Delfina , D. Baltasar Remigio , D^a. Encarna Gemma , D. Edmundo Pelayo , D. Ruperto Ovidio , D. Sixto Gabino , D^a. Clara Florinda , D. Dario Higinio , D^a. Apolonia Araceli , D. Alfonso Gustavo , D. Esteban Edemiro , Alvaro Nicolas , D^a. Cecilia Belen , D. Valentin Calixto , D^a. Esmeralda Sabina , D. Abilio Teodulfo , D^a. Francisca Candida , D. Leoncio Primitivo , D. Elias Teodulfo , D. Maximiliano Juan , D^a. Luisa Irene , D. Justiniano Ezequias , D^a. Noemi Isidora , D^a. Sabina Dolores , D^a. Remedios Graciela , D. Cornelio Evelio , D^a. Claudia Yolanda , D. Evelio Marcelino , D^a. Ana Delia , D. Ezequiel Bernabe , D. Fernando Olegario , D. Andres Eusebio , D^a. Celia Araceli , D. Rodolfo Justino , D^a. Noelia Begoña , D. Arturo Nicanor , D. Lucas Patricio , D. Hector Esteban , D. Fausto Alberto , D^a. Cecilia Elisenda , D^a. Lucia Zaira , D. Paulino Gabino , D. Severino Imanol , D^a. Trinidad Cecilia , D. Cristobal Dimas , D. Dimas Elias , D^a. Andrea Angela , D. Epifanio Samuel , D^a. Gabriela Zaira , D^a. Alejandra Nieves , D. Eugenio Teodosio , D^a. Irene Clemencia , D^a. Micaela Begoña , D. Modesto Heraclio , D. Indalecio Bartolome , D^a. Amanda Otilia , D. Rodrigo Heraclio , D. Narciso Rodolfo , D^a. Luisa Diana , D^a. Ana Isidora , D. Aurelio Obdulio , D^a. Guadalupe Luisa , D. Eusebio Oscar , D^a. Irene Fidela , D. Cesareo Nicanor , D. Jacinto Desiderio , D^a. Rebeca Sagrario , D. Estanislao Urbano , D. Mateo Urbano , D. Mauricio Braulio , D^a. Clemencia Encarna , Herderos de Hernan Vicente , D^a. Irene Isabel , D. Bartolome Victorino , D^a. Cecilia Juana , D^a. Debora Clara , D^a. Debora Blanca , Herederos de D. Carlos Ricardo , D. Gustavo Roberto , D^a. Covadonga Natalia , D. Cesar Urbano , D. Sebastian Justino , D. Artemio Blas , D. Saturnino Leandro , D^a. Antonia Antonieta , D. Angel Humberto , D. Hilario Genaro , D^a. Cipriano Vidal , D^a. Paula Barbara , D^a. Azucena Veronica , D. Urbano Gervasio , D. Mariano Urbano , D. Gabriel Narciso , D^a. Josefa Rosana , D. Fabio Norberto , D^a. Africa Petra , D^a. Natalia Mariola , D. Antonia Serafina , D^a. Bernarda Rita , D. Sebastian Mariano , D^a. Loreto Natividad , D^a. Estrella Herminia , D. Fernando Urbano , D^a. Francisco Pascual , D^a. Herminia Fatima , D^a. Tatiana Carmen , D. Desiderio Eladio , D^a. Luz Juliana , D. Justo Imanol , D^a. Enriqueta Rosaura , D. Everardo Olegario , D^a. Rosana Pura , D^a. Lorenza Rosa , D^a. Susana Herminia , Alexander Ignacio , D. Ignacio Edemiro , D^a. Visitacion Herminia , D^a. Covadonga Adolfinia , D. Avelino Santiago , Upsala Pactos S.L.U y D. Vidal Teodosio .

11. La defensa de D. Eulogio Onesimo , representado por el procurador D. Rafael Campos Vázquez, asistido del letrado D. Tulio García O#Neill.

12. La defensa de D^a. Paula Tomasa , representada por la procuradora D^a. M^a Dolores Viñols Álvarez, asistida por el letrado D. Estanislao López Gutiérrez.

No compareció al acto de juicio la acusación particular de D. Calixto Ildefonso , representado por el procurador D. Javier Díez de la Serna Chorla, al haber presentado escrito desistiendo del ejercicio de la acción penal en fecha 10 de noviembre de 2015.

Segundo.- En sus escritos de conclusiones provisionales el Ministerio Fiscal consideró que los hechos eran constitutivos de un delito societario del Art. 290, un delito continuado de estafa de los Arts. 248, 249 y 250 apartados 4, 5 y 6 en concurso ideal con un delito continuado de falsedad en documento mercantil del Art. 392 en relación con el 390.1 apartados 2 y 3, y un delito de insolvencia punible del Art. 285 del Código Penal , de los que eran criminalmente responsables D. Eulogio Onesimo en concepto de autor de todos los delitos enunciados y D^a. Paula Tomasa como cooperadora necesaria de la estafa y falsedad continuada y como autora del delito de insolvencia punible. En su virtud solicitaba para D. Eulogio Onesimo por el delito societario tres años de prisión y multa de doce meses con cuota diaria de 20 euros, por el complejo de la falsedad y estafa siete años de prisión con cuota diaria de 20 euros y por el delito de insolvencia punible tres años de prisión y multa de veinticuatro meses con igual cuota diaria. Para D^a Paula Tomasa pedía cuatro años de prisión y multa de quince meses con la misma cuota diaria por el complejo de falsedad y estafa, y por el delito de insolvencia punible dos años de prisión y multa de veinticuatro meses con idéntica cuota.

Finalmente solicitaba que los acusados indemnizaran solidariamente a los acreedores de la lista definitiva de acreedores del concurso seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla, excluyendo de ella a D^a. Paula Tomasa , solicitando la condena en costas.

La acusación particular de Pelayo Narciso y otros consideró que los hechos eran constitutivos de dos delitos societarios de los Arts. 290 y 295 del Código Penal , un delito continuado de estafa en concurso medial con un delito continuado de falsedad en documento mercantil en los mismos términos del Ministerio Fiscal, cuatro delitos de insolvencia punible, uno del Art. 258, otro del Art. 259, un tercero del Art. 260 apartados 1 y 2 y finalmente otro del Art. 261 del Código Penal . Estimó que de tales delitos era autor D. Eulogio Onesimo , y que D^a. Paula Tomasa era responsable como cooperadora necesaria de la estafa y falsedad, autora del delito de insolvencia punible del Art. 258, y cómplice del delito de insolvencia punible del Art. 260, no especificando su responsabilidad criminal concreta respecto del delito societario del Art. 295.

En cuanto a las penas, respecto de D. Eulogio Onesimo pedía tres años de prisión y multa de doce meses con cuota diaria de 20 euros por el delito del Art. 290, por el del Art. 295 tres años de prisión, por la falsedad y estafa siete años de prisión y multa de veinticuatro meses, por el delito de insolvencia punible del Art. 258 cuatro años de prisión y multa de veinticuatro meses, por el del Art. 259 otros cuatro años de prisión e igual multa, por el del Art. 260 seis años de prisión e igual multa, y por el del Art. 261 dos años de prisión y multa de doce meses.

Para D^a Paula Tomasa solicitaba por el delito de estafa y falsedad cuatro años de prisión y multa de veinticuatro meses, por el delito societario del Art. 295 tres años de prisión, por el delito de insolvencia punible del Art. 258 cuatro años de prisión y multa de veinticuatro meses y por el de insolvencia punible del Art. 260 tres años de prisión y la misma multa.

En concepto de responsabilidad civil solicitaba que los acusados y sus empresas del Grupo Contsa indemnizaran a sus representados o herederos en las cuantías reclamadas en las denuncias, teniendo además reconocido su crédito en el procedimiento concursal, solicitando la condena en costas.

La acusación particular de D. Feliciano Hermenegildo consideró que los hechos constituían un delito continuado de estafa agravada del Art. 250-4º y 5º, un delito de apropiación indebida del Art. 252, un delito de alzamiento de bienes del Art. 257, dos delitos de insolvencia punible del Art. 259 el primero y del Art. 260-1º y 2º el segundo; dos delitos societarios uno del Art. 290 y el otro del Art. 295, y finalmente un delito continuado de falsedad del Art. 392-1º del Código Penal , de los que era autor D. Eulogio Onesimo y cooperadora necesaria la Sra. Paula Tomasa . Solicitó para ambos por el primer delito seis años de prisión y multa de doce meses a razón de 300 euros diarios, por el segundo delito seis años de prisión, por el tercer delito cuatro años de prisión y multa de doce meses con la señalada cuota de 300 euros diarios, por el cuarto delito cuatro años de prisión e idéntica multa, por el quinto delito seis años de prisión y la misma multa, por el sexto delito tres años de prisión y misma multa, por el séptimo delito cuatro años de prisión y por el último delito enunciado tres años de prisión y multa de doce meses con igual cuota diaria. En concepto de responsabilidad civil solicitaba la indemnización de 36.000 euros más intereses legales y costas.

La acusación particular de D. Eulogio Heraclio consideró que los hechos eran constitutivos de un delito de apropiación indebida, estafa, delito societario y alzamiento de bienes de los que eran autores D. Eulogio Onesimo y D^a. Paula Tomasa , solicitando las siguientes penas: por el delito de apropiación indebida del Art. 252 en relación con el 250.2 para D. Eulogio Onesimo ocho años de prisión y multa de doce meses con cuota diaria de seis euros; para su esposa seis años de prisión e idéntica multa. Por el delito de estafa del Art. 248 en relación con el 250.2, para el Sr. Eulogio Onesimo ocho años de prisión y la misma multa; para la Sra. Paula Tomasa seis años de prisión e idéntica multa. Por el delito societario del Art. 290 para el Sr. Eulogio Onesimo tres años de prisión y misma multa, para D^a Paula Tomasa dos años de prisión y multa idéntica. Finalmente por el delito de alzamiento de bienes del Art. 257, para D. Eulogio Onesimo cuatro años de prisión y la misma multa anterior y para la Sra. Paula Tomasa la misma pena. En concepto de responsabilidad civil solicitaba la condena de ambos acusados al abono de 80.000 euros a D. Eulogio Heraclio más los intereses legales y costas.

D. Julio Gerardo , D^a. Nieves Teodora y D^a. Debora Hortensia , incluidos en el escrito de conclusiones provisionales de la representación de D. Pelayo Narciso y otros han sido defendidos en juicio por el letrado de D. Eulogio Heraclio que compartían la misma procuradora.

La acusación particular de D. Cayetano Onesimo , D^a Rosaura Gracia , D. Conrado Leon y D. Edmundo Amador consideran que los hechos eran constitutivos de un delito de apropiación indebida, estafa, delito societario y alzamiento de bienes, previsto en los Arts. 252 en relación con los Arts. 249 y 250, en el Art.

248 en relación con el 250-1º, 4-5-6, en el Art. 290 y en el Art. 257 del Código Penal ; y solicitaba para cada uno de los acusados a los que considera autores de dichos delitos la pena de seis años de prisión y multa de doce meses a razón de 400 euros diarios por el delito de apropiación indebida, la misma pena por el delito de estafa, tres años de prisión e idéntica multa por el delito societario y cuatro años de prisión y multa de veinticuatro meses con la misma cuota por el delito de alzamiento de bienes, solicitando que los acusados indemnizaran a sus representados en la suma de 30.000 euros más el 20% anual desde el impago y el abono de las costas.

La acusación particular de Dª Angustia Zulima consideró que los hechos eran constitutivos de un delito de estafa del Art. 248, un delito de apropiación indebida del Art. 252, un delito de alzamiento de bienes del Art. 257 y un delito societario del Art. 290, considerando a ambos acusados como autores y solicitando para ellos por el primer delito, en aplicación del Art. 250.4 y 5, seis años de prisión y multa de doce meses a razón de 300 euros diarios; por el delito de apropiación indebida, en aplicación del mismo precepto, la misma pena; por el delito de insolvencia punible, en aplicación del Art. 257.4 la pena de cuatro años y veinte meses de multa a razón de 300 euros diarios y por el delito societario dos años de prisión y multa de doce meses a razón de 300 euros diarios. En concepto de responsabilidad civil solicitó la indemnización de 120.000 euros con los intereses legales y el abono de las costas.

La acusación particular de D. Constantino Jon , D. Manuel Gines , Dª Crescencia Penelope , Dª Lina Irene y Dª Constanza Ines consideró que los hechos eran constitutivos de un delito continuado de estafa de los Arts. 248 , 250.6 y 250.7 en relación con el 74 del Código Penal , un delito de apropiación indebida del Art. 252, un delito de alzamiento de bienes del Art. 257, un delito de insolvencia punible del Art. 259, otro delito de insolvencia punible del Art. 260.1 y 2, un delito societario del Art. 290 y otro delito societario del Art. 295, y finalmente un delito de falsedad documental del Art. 392.1 del Código Penal . Estimaba que D. Eulogio Onesimo era autor de todos los delitos y Dª Paula Tomasa cooperadora necesaria del delito de alzamiento, de los delitos de insolvencia punible y del delito societario del Art. 295, solicitando para el Sr. Eulogio Onesimo por el delito de estafa seis años de prisión y multa de doce meses a razón de 10 euros diarios, por el de apropiación indebida tres años de prisión y multa de nueve meses con la misma cuota, por el delito del Art. 257 dos años de prisión y multa de doce meses, por el delito del Art. 259 la misma pena, por el delito del Art. 260 cuatro años de prisión y multa de doce meses, por el delito societario del Art. 290 tres años de prisión y multa de nueve meses, por el delito societario del Art. 295 tres años de prisión, y por el de falsedad dos años de prisión y multa de nueve meses.

Para la Sra. Paula Tomasa solicitaba por el delito de apropiación indebida tres años de prisión y multa de nueve meses con igual cuota diaria. Por el delito del Art. 257 dos años de prisión y multa de doce meses con igual cuota, por el delito del Art. 259 la misma pena, por el delito del Art. 260 cuatro años de prisión y multa de doce meses, y por el delito societario tres años de prisión. En sede de responsabilidad civil solicitaba que los acusados indemnizaran a sus representados en las siguientes cantidades:

- A D. Manuel Gines e 120.000 euros
- A Dª. Crescencia Penelope en 60.000 euros
- A Dª. Lina Irene en 60.000 euros
- A Dª. Constanza Ines en 72.000 euros
- A D. Constantino Jon en 360.000 euros más el interés legal.

Por la acusación particular de D. Gumersindo Pio , D. Baltasar Hipolito , D. Lazaro Lucas y herederos de Moises Casimiro , consideraba que los hechos eran constitutivos de un delito de apropiación indebida, un delito de estafa del Art. 248 y 250.1-5º, dos delitos societarios del Art. 290 y 295 y tres delitos de alzamiento de bienes de los Arts. 257 , 258 y 259 del Código Penal , solicitando para ambos acusados como autores, la pena de cuatro años de prisión y multa de doce meses con cuota diaria de 10 euros diarios por el delito de apropiación indebida, la misma pena por el delito de estafa, tres años de prisión y multa de doce meses con igual cuota por el delito societario del Art. 290, tres años de prisión por el delito societario del Art. 295, tres años de prisión y multa de dieciocho meses por el delito de alzamiento del Art. 257, la misma pena por el delito del Art. 258 y la misma pena por el delito del Art. 259.

En concepto de responsabilidad civil solicitaba para D. Baltasar Hipolito 395.000 euros más 46.430,80 euros de intereses, para D. Gumersindo Pio la cantidad de 27.000 euros más 1.361,10 euros de intereses, para D. Moises Casimiro 258.000 euros más 17.043,29 euros de intereses y para D. Lazaro Lucas la cantidad de 90.000 euros más 8.420,55 euros. Asimismo respecto de las cantidades entregadas a Contsa Bulgaria,

solicitaba que ambos acusados indemnizaran a D. Baltasar Hipolito en 36.000 euros de principal e intereses y a D. Lazaro Lucas la misma cantidad. Solicitaban además el abono de las costas.

La acusación particular de D. Segismundo Fausto y D. Eduardo Segundo consideraba los hechos constitutivos de los mismos delitos que la representación de D. Pelayo Narciso y otros, considerando de todos ellos autor a D. Eulogio Onesimo y a la Sra. Paula Tomasa cooperadora necesaria de los mismos delitos que la citada representación, solicitando para ambos idénticas penas. En concepto de responsabilidad civil hacia la misma solicitud referida a los Sres. Segismundo Fausto y Eduardo Segundo .

Finalmente la acusación particular de D. Eva Margarita consideraba que los hechos eran constitutivos de tres delitos continuados de estafa de los Arts. 248 , 249 y 74.2 del Código Penal y un delito continuado de apropiación indebida del Art. 252 y 74.2 del mismo Código , considerando autor de los tres delitos de estafa a D. Eulogio Onesimo , y al representante legal de Cartuja Financiera Andaluza (que en la fecha de los hechos era el Sr. Eulogio Onesimo) de otro delito de estafa, solicitando para D. Eulogio Onesimo seis años de prisión por cada uno de los delitos y para el representante de la citada mercantil otros seis años, interesando las indemnizaciones siguientes:

414.000 euros que deberá incrementarse en el 20% y 5% respectivamente según contrato, 85.348 euros pues es la cantidad reclamada por Cartuja Financiera en procedimiento judicial instado en Mérida y 36.000 euros entregados al Sr. Benedicto Urbano para la adquisición de dos pisos en Bulgaria, todo ello con los intereses que correspondieran procesalmente. Solicitaba también la condena como responsable civil directo y/o subsidiario a las empresas del Grupo Contsa, los bienes personales de quienes resultaren titulares de las empresas del Grupo y las entidades aseguradoras que pudieran tener contratadas pólizas de seguro con cualquiera de las personas físicas o jurídicas implicadas, así como el abono de las costas.

La defensa de D. Eulogio Onesimo solicitaba la absolución de su defendido con todos los pronunciamientos favorables y que en cualquier caso concurriría la atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas del Art. 21.6 del Código Penal .

La defensa de D^a Paula Tomasa solicitaba igualmente la absolución considerando la inexistencia de infracción penal y que en todo caso concurriría la atenuante de dilaciones indebidas.

Tercero.- El juicio se desarrolló en diez sesiones entre los días 16 de noviembre y 22 de diciembre de 2015, concretamente los días 16, 19, 20, 23, 24, 30 de noviembre y 1, 14, 15, 21 y 22 de diciembre.

Cuarto.- En la fase de conclusiones definitivas el Ministerio Fiscal apreció la concurrencia de la atenuante de dilaciones indebidas y retiró la acusación por el delito de estafa y falsedad respecto de la Sra. Paula Tomasa y consideró que el delito societario y el delito de falsedad debían considerarse en concurso medial, rebajando las penas por el complejo de falsedad y estafa a cinco años de prisión y multa de quince meses con cuota diaria de veinte euros sólo para D. Eulogio Onesimo más un año de prisión por el delito de insolvencia punible y multa de veinticuatro meses. Para la Sra Paula Tomasa , por éste último delito solicitó un año de prisión y multa de doce meses.

En materia de responsabilidad civil consideró que D^a. Paula Tomasa era responsable solidaria de las ventas producidas antes y después del concurso y en concepto de partícipe a título lucrativo del Art. 122 del Código Penal hasta el resto de la cuantía total solicitada.

Solicitó igualmente el levantamiento del velo de las sociedades instrumentales de Contsa.

La acusación particular de D. Pelayo Narciso y otros así como la de D. Segismundo Fausto y D. Eduardo Segundo retiraron la acusación por el delito societario del Art. 295 del Código Penal y concretaron la cuantía de la responsabilidad civil de sus representados, determinada en la cuantía de los créditos reconocidos en la lista definitiva de acreedores del procedimiento concursal menos el 2,5% de los mismos abonado por la Administración Concursal, aportando escrito en el acto donde especificaba cada uno de los importes.

La acusación de D. Feliciano Hermenegildo elevó a definitivas sus conclusiones provisionales solicitando la nulidad de las escrituras públicas de compra-venta otorgadas por la acusada D^a Paula Tomasa :

1) Escritura n^o NUM000 del protocolo del Sr. Notario de Madrid D. Luis A. Garay Cuadros otorgada el día 13 de agosto de 2008, relativa a la finca NUM001 del Registro de la Propiedad de Almonte (Huelva), por la que la acusada vendió una casa en la aldea de El Rocío sita en la C/ DIRECCION000 n^o NUM002 por el precio de 2.000.000 euros.

2) Escritura nº NUM003 del protocolo del mismo Notario, de la misma fecha y relativa a una vivienda sita en DIRECCION001 , Almonte (Huelva), finca NUM004 del Registro de la Propiedad de Almonte cuyo precio fue de 925.800 más 64.806 euros de IVA.

3) Escritura nº NUM005 del protocolo del mismo Notario, de la misma fecha por la cual vendió dos locales sitos en la Avda. DIRECCION002 de Cádiz, fincas NUM006 y NUM007 del Registro de la Propiedad de Cádiz nº 1 por precio cierto de 1.026.500 y 840.000 euros respectivamente.

4) Escritura nº NUM008 del protocolo del Notario de Castilleja de la Cuesta D. José Manuel Montes Romero-Camacho de fecha 29 de septiembre de 2008, por la cual la acusada vendió dos naves industriales en el Polígono Industrial El Pino por precio cierto de 225.000 euros cada una.

5) Escritura nº NUM009 del protocolo del mismo Notario otorgada por la acusada el 3 de septiembre de 2008 por la que vendió un local comercial sito en C/ DIRECCION003 de Bilbao de esta ciudad.

La acusación particular de D. Eulogio Heraclio , D. Julio Gerardo , D^a Nieves Teodora y D^a Debora Hortensia elevó a definitivas sus conclusiones, reduciendo respecto de los tres últimos el 2,5% cobrado del Juzgado de lo Mercantil.

La acusación particular de D. Cayetano Onesimo , D^a Rosaura Gracia , D. Conrado Leon y D. Edmundo Amador elevó a definitivas sus conclusiones.

La acusación particular de D^a Angustia Zulima elevó a definitivas sus conclusiones, concretando la cuantía de la responsabilidad civil menos el 2,5% recibido de la Administración Concursal.

La acusación particular de D. Constantino Jon , D. Manuel Gines , D^a Crescencia Penelope , D^a Lina Irene y D^a Constanza Ines modificaron sus conclusiones provisionales retirando la acusación por el delito de apropiación indebida, por el delito societario del Art. 295 y por los delitos de insolvencia punible iniciales, formulando acusación por un delito de insolvencia punible del Art. 258. Consideraron en el acto del plenario que D^a Paula Tomasa era cooperadora necesaria del citado delito de insolvencia punible, que concurría la circunstancia atenuante de dilaciones indebidas y modificó las penas, solicitando para D. Eulogio Onesimo por el delito de estafa continuado siete años de prisión y catorce meses de multa a razón de veinte euros por día, por el delito societario dos años y dos meses de prisión y diez meses de multa a razón de veinte euros día, por el delito de falsedad diez meses de prisión y siete meses de multa a razón de veinte euros diarios y por el delito de insolvencia punible un año y dos meses de prisión y quince meses de multa a razón de veinte euros por día. Para D^a Paula Tomasa solicitaba por su participación en el delito de insolvencia punible la pena de un año y dos meses de prisión y quince meses de multa a razón de veinte euros diarios, concretando las responsabilidades civiles para D. Constantino Jon en 292.500 euros, para D. Manuel Gines en 234.000 euros, para D^a Crescencia Penelope en 58.500 euros, para D^a Lina Irene en 58.500 euros y para D^a Constanza Ines en 70.200 euros.

La acusación particular de D. Gumersindo Pio , D. Baltasar Hipolito , D. Lazaro Lucas y herederos de Moises Casimiro elevó a definitivas sus conclusiones con las siguientes modificaciones:

a) Nulidad de todas las escrituras públicas suscritas por los acusados desde el mes de noviembre de 2007, así como la cancelación de las respectivas inscripciones en el Registro de la Propiedad. Estas escrituras serían las siguientes:

1. Escritura NUM010 y NUM011 , de fecha 14 de febrero de 2007, subsanada el 7 de abril de 2008 por la que Contsa C.E. vendió 54.000 acciones a los dos hijos menores de los acusados.

2. Escritura NUM042 de fecha 26 de diciembre de 2007 de la venta de la vivienda de URBANIZACIÓN001 .

3. Escritura NUM043 de fecha 21 de diciembre de 2007, venta a Tender Financial.

4. Escritura 6.733 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la venta a Cartuja Corporación por President Patrimonio del local sito en la C/ Santo Tomás.

5. Escritura NUM044 de fecha 31 de diciembre de 2007 de cesión de crédito con garantía hipotecaria propiedad de Contsa sobre finca de la aldea de DIRECCION010 a Vivendia Group Cassa, SL.

6. Escritura NUM021 de fecha 4 de enero de 2008 de la venta del ático sito en la C/ CALLE000 nº NUM030 por Contsa Corporación a Cartuja.

7. Escritura de 30 de enero de 2008 de venta de 2 inmuebles en la C/ DIRECCION007 de Sevilla propiedad de Contsa C.E. a Vivendia.

8. Escritura NUM012 de fecha 29 de febrero de 2008 de hipoteca sobre la vivienda de la C/ DIRECCION004 nº NUM013 .

9. Escritura NUM014 por la que D. Romulo Teodosio concede a D. Eulogio Onesimo un crédito hipotecario de un millón de euros sobre la vivienda de DIRECCION004 , hipoteca que no se inscribe.

10. Escritura NUM015 de subrogación en el crédito hipotecario anterior.

11. Escritura NUM016 de cancelación de la anterior.

12. Escritura de fecha 16 de mayo 2008 sobre compra-venta de Contsa Renta Vitalicia por D. Nemesio Jenaro .

13. Escritura NUM003 relativa a la compra-venta del chalet de DIRECCION001 vendido por President Patrimonio a Laussane Corporación de fecha 13 de agosto de 2008.

14. Escritura NUM000 sobre compra-venta de la casa de DIRECCION010 de fecha 13 de agosto de 2008 por President Patrimonio a Laussane Corporación.

15. Escritura NUM009 de fecha 3 de septiembre de 2008 de venta por Tender Financial del local nº NUM017 en la C/ DIRECCION003 de Bilbao a D. Romulo Teodosio .

16. Escritura NUM008 de fecha 29 de septiembre de 2008 de venta de dos naves del Polígono El Pino por President Patrimonio a favor de "Hermanos Martín Amado, SL" .

17. Escritura NUM018 de fecha 2 de abril de 2009 de permuta entre Laussane Corporación y D. Ramon Nemesio .

b) También solicitó la nulidad de los siguientes contratos privados:

- Contrato de préstamo de D. Baltasar Hipolito con Cartuja Financiera.

- Los contratos de compra-venta de 28 de marzo de 2008 de Tender Financial a Valcaja Inversiones.

Igualmente concreta las cuantías de responsabilidad civil debida a sus representados, menos el 2,5% entregado por la Administración Concursal y el abono de las costas.

La acusación particular de D. Eva Margarita y sus haberes gananciales ratificó su escrito de calificación con las siguientes modificaciones: solicitó la nulidad de los contratos de préstamo suscritos con Cartuja Financiera con números NUM019 y NUM020 , e igualmente solicitó la nulidad de los contratos y escrituras de compra-venta efectuados por Contsa Corporación y sus empresas satélites, concretamente escritura NUM003 , NUM018 , NUM012 , NUM021 , NUM022 , las escrituras NUM023 , NUM024 y NUM025 de aumento de capital social de Contsa Corporación, escritura NUM014 , escritura NUM015 , NUM016 , de la escritura de venta de la nuda propiedad a Restaurante Az-Zait del local sito en C/ DIRECCION004 , de las escrituras NUM009 , NUM008 y NUM005 de venta de dos locales en Cádiz.

Las defensas elevaron a definitivas sus conclusiones insistiendo en la solicitud respectiva de la apreciación en su caso de la atenuante de dilaciones indebidas, pedida por la defensa del Sr. Eulogio Onesimo como muy cualificada.

HECHOS PROBADOS

Probado y así se declara: Que Eulogio Onesimo constituyó el 4 de diciembre de 2.000 Contsa Corporación Empresarial, SA (en adelante Contsa C.E.), siendo desde entonces su Administrador Único y su accionista mayoritario con el 92% de las acciones, perteneciéndole indirectamente el resto de las acciones a través de la filial Contsa SL.

Su actividad y fuente de financiación principal, era la consecución de capital privado a través de la celebración de contratos de préstamo con inversores bien suscritos por él o por sus empleados siguiendo sus instrucciones, en los que prometía a aquellos intereses muy altos sin declaración ni retención fiscal, habitualmente el 20%, aunque podían oscilar entre el 5 y el 45%, siendo ésta una actividad prohibida por el Banco de España.

Para conseguir atraer al público Eulogio Onesimo puso en marcha su estrategia engañosa consiguiendo el capital, entre otros de 1.580 clientes, que utilizaría en su propio provecho conociendo que no

podía pagar los intereses prometidos al suscribir los contratos. Con esta estrategia Eulogio Onesimo ofrecía una imagen de innegable solvencia de su sociedad, que consistió en lo siguiente:

1º En primer lugar Eulogio Onesimo aparentó desarrollar con Contsa Corporación Empresarial una actividad fuerte y rentable al margen de dichos contratos con la que exteriorizaba poder soportar el pago de tan altos intereses. La actividad era cierta, pues se dedicaba a la compra-venta y explotación de bienes inmuebles y presentación de servicios varios, pero su volumen de negocio era ínfimo en relación con los intereses a abonar, aproximadamente 5 millones de euros por trimestre en el año 2007, cuando la venta de inmuebles en dicho año supuso 614.183 euros y la prestación de servicios 1.020.625 euros, siendo las cifras inferiores en el año 2006 y años anteriores. Tales datos eran desconocidos y ocultados a los inversores. Por ello D. Eulogio Onesimo quiso simular unas cifras de negocio relevantes y en progresión anual, para lo cual ordenó expedir en el año 2007 (hecho que también se produjo en anualidades precedentes), 6.316 facturas a nombre de una serie de clientes relativas a servicios por subastas de inmuebles, que ni se habían contratado ni se habían pagado, ni se habían recibido por dichos clientes. Las facturas que se hacían con plantilla, eran de 550 euros cada una y a cada cliente se le giraba cuatro al año, lo que determinó que por este concepto, "expedientes de subastas", la cifra de negocio en 2007 se incrementara ficticiamente en 3.473.800 euros que se adicionaba a las sumas anteriores, tributando Contsa C.E. a Hacienda por este concepto.

2º Paralelamente, y a fin de dar una apariencia externa de solidez económica, el Sr. Eulogio Onesimo fue incrementando progresivamente el capital social de Contsa C.E., que de 605.000 euros en el año 2000 fue creciendo hasta llegar a 3.000.000 euros en diciembre de 2004, y de ahí a 7 millones en noviembre de 2005, y a 8 millones en la Junta General de diciembre de 2006. Al menos los dos últimos incrementos se produjeron no mediante aportaciones propias sino mediante financiación externa garantizada mediante bienes de la sociedad, esto es, a través de pólizas de crédito de la Caixa y Banesto a Eulogio Onesimo, con las que éste en nombre de Contsa C.E. adquirió acciones de cotización bursátil que a su vez garantizaban el pago de dichas pólizas personales; de esta forma el dinero obtenido con las pólizas no se dedicaba al giro ordinario de la empresa y el impago de los citados créditos por Eulogio Onesimo determinó que las entidades financieras ejecutaran la prenda sobre las acciones, vendiéndose las mismas a terceros.

3º Constituyó asimismo un instrumento indispensable, la contabilidad de Contsa, plagada de graves irregularidades que le permitieron dar una imagen de falsa solidez económica:

En primer lugar casi tres cuartas partes de las deudas, contraídas mediante los referidos contratos de préstamo no figuraban reflejadas en la contabilidad.

Las que se reflejaban derivadas de dichos contratos, se contabilizaban como deudas a largo plazo cuando eran contratos de vencimiento anual, y además se hacía habitualmente en una cuenta saco sin complementarse la misma con un archivo o registro de inversores.

Y en último término dio orden expresa de que las ventas de inmuebles se contabilizaran no como ventas de existencias sino como bajas en el inmovilizado, de modo que con ello el Sr. Eulogio Onesimo evitaba que el importe de estos ingresos integrara la cifra de negocios y que las Cuentas Anuales de la sociedad tuvieran que auditarse, formulando así Cuentas Anuales Abreviadas, evitando de esta forma que se detectara la situación de insolvencia.

4º Además de ello Contsa Corporación Empresarial era el buque insignia de un conglomerado de sociedades que venían a denominarse "Grupo Contsa", compuesto por 38 sociedades, lo cual generaba mayor confianza en la gestión empresarial del Sr. Eulogio Onesimo, siendo todas ellas dirigidas por éste, inclusive las once sociedades tituladas por su esposa y sus hijos menores, que se mencionarán como segundo grupo. Muchas de estas sociedades creadas al socaire de Contsa C.E., no tenían actividad, limitándose a la mera tenencia de inmuebles adquiridos con el capital depositado por los inversores de Contsa C.E.

Dentro de las sociedades del primer grupo, ajenas a su núcleo familiar, estarían entre otras las siguientes:

- Contsa Desarrollos Inmobiliarios, creada en enero de 2004, siendo el accionista mayoritario Contsa C.E. en virtud de un aumento de capital social en 2006. La sociedad poseía como activo principal diez fincas rústicas y dieciséis fincas urbanas en Almonte (Huelva).

- Contsa Intermediación SL, constituida el 3 de julio de 2006 con un capital social de 6.000 euros, siendo sus accionistas Contsa C.E. con 540 participaciones y Contsa Participaciones con 60.

- Contsa Medical SL, constituida el 26 de julio de 2006 con un capital social de 10.000 euros, siendo su accionista mayoritario Contsa C.E.

- Contsa Participaciones SL, constituida el 12 de septiembre de 2002 con un capital social de 10.000 euros desembolsado por Contsa C.E., socio mayoritario, y por Eulogio Onesimo .

- Contsa Patrimonio S.A.U., constituida el 13 de septiembre de 2002 con un capital social de 61.000 euros desembolsado por Contsa C.E., socio mayoritario, y por Eulogio Onesimo ; posteriormente Contsa C.E. debió convertirse en socio único.

- Contsa Proyect Internacional SA, creada el 29 de noviembre de 2004 con un capital social de 65.000 euros desembolsando Contsa C.E. 58.000 acciones y Eulogio Onesimo el resto.

- Contsa Proyectos Inmobiliarios SL, constituida el 13 de enero de 2006 con un capital social de 10.000 euros dividido entre Contsa C.E., que asume 9.000 participaciones y Contsa Participaciones el resto.

- Contsa Resort SL constituida el 26 de julio de 2006 con un capital social de 10.000 euros dividido entre las mismas sociedades en idéntica proporción.

- Contsa SL constituida el 20 de enero de 1989 por los hermanos Eulogio Onesimo , convirtiéndose Contsa C.E. el 28 de junio de 2006 en el socio mayoritario.

- Global Óptica SLU constituida el 19 de noviembre de 2001, convirtiéndose Contsa C.E. en socio único el 3 de julio de 2006. De esta sociedad colgaban a su vez otras tres sociedades, Óptica Central Híspalis, Óptica Central Costa de la Luz y Óptica Central Zodiac.

Asimismo otras entidades íntegramente controladas por Contsa C.E. serían Gestión-Recuperación Activos Inmobiliarios CCE SL, Fundación Contsa, así como Contsa Chequia, Contsa Bulgaria y Contsa USA.

Dentro del segundo grupo, sociedades tituladas por D^a. Paula Tomasa y sus hijos menores, que serían utilizadas por Eulogio Onesimo para trasvasar bienes y activos de Contsa C.E. descapitalizando progresivamente ésta, estarían los siguientes:

- *Cartuja Corporación Empresarial SA* , de la que Paula Tomasa era titular de un importante paquete accionarial, nació meses antes que Contsa Corporación Empresarial, y estaba constituida por múltiples accionistas. Eulogio Onesimo era quién administraba la misma en virtud de sus diferentes cargos dentro de los distintos órganos de administración que se fueron sucediendo, y quién controlaba el paquete mayoritario de acciones a través de las acciones de su esposa, de las acciones de los inversionistas de Contsa y de los accionistas fiduciarios, que ostentaban en sus respectivos nombres las acciones adquiridas realmente por Eulogio Onesimo y pagadas por Contsa C.E.

De esta sociedad dependían a su vez otras dos sociedades en las que el socio único era Cartuja CE: Cartuja Intermediación Sevilla, Correduría de Seguros SAU y Cartuja Financiera Andaluza SAU, administradas igualmente por Eulogio Onesimo .

- *President Participaciones SA* , constituida también meses antes que Contsa C.E., tenía un capital social de 60.102 euros, ostentando Paula Tomasa el paquete mayoritario de acciones y el resto era de Eulogio Onesimo , quién se convirtió desde su creación en su Administrador Único.

- *Contsa Renta Vitalicia SLU* , fue constituida el 8 de noviembre de 2002 con un capital social de 6.000 euros, desembolsando 5.000 euros Contsa C.E. y 1.000 euros Contsa Participaciones SL; posteriormente el capital aumentaría en 360.000 euros más, íntegramente desembolsado por Contsa C.E. Era titular de 17 inmuebles sujetos a renta vitalicia que no se hubiesen podido adquirir sin el aporte económico procedente de su socia mayoritaria. Sin embargo el 21 de diciembre de 2007 Contsa Renta Vitalicia sería adquirida por Tender Financial SL, sociedad propiedad de Paula Tomasa y de su hijo menor de edad.

- Tender Financial SL se constituyó en 1997 como sociedad unipersonal de la Sra. Paula Tomasa . En 2001 con un capital de 601.991 euros pasó a ser socio minoritario de dicha mercantil el hijo menor de la misma, manteniéndose aquella como administradora de la entidad. A comienzos de 2008 la sociedad con independencia de las fincas de Contsa Renta Vitalicia, era propietaria de 13 inmuebles que no se hubiesen comprado con dicho capital social sin el trasvase realizado por Eulogio Onesimo de los fondos procedentes de Contsa C.E.

- *President Patrimonio SA* , constituida el 27 de abril de 2001 con un capital social de 60.120 euros, siendo la accionista mayoritaria y Administradora Única Paula Tomasa y el otro socio su marido Eulogio Onesimo . A comienzos del año 2008 era titular dicha sociedad de 19 inmuebles que no podrían haberse

adquirido con dicho capital social de no haber sido por los fondos inyectados por el Sr. Eulogio Onesimo provenientes de Contsa C.E.

- *Hacienda San Martín SL* fue constituida el 8 de noviembre de 2000 con un capital de 6.020 euros por D^a. Paula Tomasa , socia mayoritaria y Administradora Única, y por su hijo menor.

A comienzos de 2008 la sociedad era propietaria de una finca rústica de regadío gravada con una hipoteca a favor de Contsa Corporación Empresarial de 220.500 euros, sin que conste el pago de la misma.

- *Congelados Al-Andalus, SL* , sociedad constituida en 1995 por Paula Tomasa y la madre de Eulogio Onesimo , D^a. Leticia Carina con un capital social de un millón de pts., siendo la Sra. Paula Tomasa socia al 50% y Administradora Única. A principios de 2008 figuraba esta mercantil como propietaria de la vivienda sita en Sevilla C/ DIRECCION005 nº NUM026 , finca registral NUM027 .

También eran sociedades vinculadas a D^a. Paula Tomasa , President Catering SL, administrada por aquella, siendo socio mayoritario President Patrimonio, y President de Valores SL, administrada por la Sra. Paula Tomasa como socia mayoritaria y constituida también por su hijo menor.

Al margen de las sociedades familiares, estaba también la mercantil Salvamento y Recuperación de Siniestros SA, en la que junto a otros accionistas diversos, la Sra. Paula Tomasa tenía el 25% del paquete accionario, siendo Consejero Delegado su marido el Sr. Eulogio Onesimo .

5º Finalmente D. Eulogio Onesimo quiso culminar su estrategia engañosa con una sólida imagen social con la que transmitía confianza en él y en su empresa, Contsa Corporación Empresarial. Era Hermano Mayor de la Hermandad del Rocío de Villamanrique de la Condesa, para muchos era conocido su alto nivel de vida con diferentes casas y coches de lujo, la sede social de Contsa Corporación era un antiguo palacete en el centro de la ciudad de Sevilla, lugar donde se suscribían los contratos de préstamo con el público y además, destinados a ellos y al resto de los clientes de Contsa, Eulogio Onesimo creó una revista y un vídeo promocional donde destacaba la expansión de la empresa y la honestidad de la misma. Este elemento, unido al alto interés que ofrecía en los contratos de préstamo, fue esencialmente importante para la consecución de los mismos, pues el negocio ofrecido por el Sr. Eulogio Onesimo se publicitaba por la transmisión boca a boca de inversor a inversor.

De esta forma se suscribieron múltiples contratos de préstamo desde la constitución de Contsa C.E., captando al menos un pasivo de 92,9 millones de euros. Sin embargo para poder pagar los intereses periódicos prometidos (mensuales o trimestrales habitualmente), aunque en muchos casos los inversores decidían no cobrarlos y capitalizarlos al renovar el contrato, tuvo que captar sucesivamente nuevos inversionistas, que en muchos casos acudían alentados por inversores anteriores. El capital de estos nuevos socios servía para pagar los intereses de los antiguos, que ascendía a varios millones de euros, siendo consciente Eulogio Onesimo que con ello incrementaba el volumen del pasivo, y conociendo por tanto al tiempo de suscribir los contratos que no podría pagarles los intereses prometidos ni devolverles el capital si no captaba nuevos fondos de otros inversores.

Estos contratos básicamente revestían dos modalidades:

a) Los contratos denominados como préstamos, ya definidos, que también recibían el nombre de préstamos participativos y acuerdos.

Respecto del destino de los fondos entregados por los inversores no se establecía en los contratos ningún objeto en particular o se establecía lo siguiente "El Sr. XX, conociendo las actividades desarrolladas por Contsa Corporación Empresarial y estando interesado en el desarrollo y rentabilidad de su objeto social, suscribe el presente préstamo". Entre las actividades que constituían el objeto social de la sociedad no estaba la captación de fondos reembolsables del público, sino esencialmente la prestación de servicios, entre ellos la llevanza de contabilidad, la participación en subastas, y la adquisición y enajenación de bienes, así como la promoción, compra-venta y explotación de bienes inmuebles.

b) La suscripción de las denominadas "prestaciones accesorias estatutarias", las cuales eran pólizas o contratos de compra-venta de acciones nominativas de Contsa CE sin derecho de voto, a través de las cuales los inversores adquirían los títulos y quedaban obligados en el momento de la suscripción a realizar aportaciones dinerarias adicionales que oscilaban entre 1.000 y 50.000 euros por acción a cambio del abono de unos intereses periódicos, habitualmente el 20%. Estos contratos comenzaron a firmarse a partir de diciembre de 2006.

En noviembre de 2007 la captación de capital fue insuficiente para atender el pago de los intereses de los préstamos concertados, produciéndose el impago de los mismos. No obstante en los meses inmediatamente anteriores en los que la cesación en el abono de los intereses se podía pronosticar como irreversible e incluso en el mismo mes de noviembre y en el mes de diciembre posterior, D. Eulogio Onesimo suscribiría varios contratos de préstamo cuando el negocio se había desplomado, omitiendo por completo a los clientes cualquier información al respecto. Así ocurrió en los supuestos de Arturo Augusto (contrato 15-12-07), de Angustia Zulima (contrato 13-09-08), Feliciano Hermenegildo (contrato 09-10-07) y Rodolfo Justino (contrato 23-10-07).

No obstante en muy poco tiempo la noticia se extendió entre los inversores y ello generó que se cortara en seco la entrada de nuevos clientes, precipitándose las solicitudes de devolución del capital invertido terminando por derrumbarse el sistema piramidal creado. De esta forma una gran masa de acreedores, al menos 1.580 inversores vieron como la reintegración de su capital se desvanecía. Estos 1.580 acreedores son los siguientes:

1. D^a Esther Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 02-03-08, devengándose unos intereses de 1.989,04 euros.

2. D. Eusebio Serafin , concertó un contrato de préstamo por importe de 230.000,00 euros, con vencimiento el 29-06-08, devengándose unos intereses de 4.536,99 euros.

3. D^a Luisa Irene , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.500,00 euros, con vencimiento el 23-03-08, devengándose unos intereses de 2.842,19 euros.

4. D. Mario Jesus , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 02-02-08, devengándose unos intereses de 406,85 euros.

5. D^a Mariana Sara , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 10-12-08, devengándose unos intereses de 266,30 euros.

6. D. Rosendo Porfirio , concertó un contrato de préstamo por importe de 13.000,00 euros, con vencimiento el 24-01-08, devengándose unos intereses de 694,35 euros.

7. D^a Sara Pura , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 12-11-08, devengándose unos intereses de 657,53 euros.

8. D^a Berta Hortensia , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 12-07-08, devengándose unos intereses de 4.561,64 euros.

9. D. Cipriano Fructuoso , concertó un contrato de préstamo por importe de 78.000,00 euros, con vencimiento el 29-11-08, devengándose unos intereses de 3.547,40 euros.

10. D^a Aurora Mariana , concertó un contrato de préstamo por importe de 28.500,00 euros, con vencimiento el 22-06-08, devengándose unos intereses de 1.405,48 euros.

11. D^a Laura Gloria , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 27-10-08, devengándose unos intereses de 698,63 euros.

12. D^a Fatima Teodora , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 08-11-08, devengándose unos intereses de 554,80 euros.

13. D. Adrian Mariano , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 09-02-08, devengándose unos intereses de 1.269,86 euros.

14. D. Florencio Celestino , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 15-09-08, devengándose unos intereses de 597,95 euros.

15. D. Moises Casimiro , concertó un contrato de préstamo por importe de 258.000,00 euros, fecha de vencimiento no consta, devengándose unos intereses de 17.043,29 euros.

16. D. Florentino Prudencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, fecha de vencimiento no consta, devengándose unos intereses de 1.479,45 euros.

17. D^a Reyes Zaida , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 26-06-08, devengándose unos intereses de 1.555,07 euros.

18. D^a Adriana Eloisa , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 17-06-08, devengándose unos intereses de 1.873,97 euros.

19. D^a Leonor Bernarda , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 29-05-08, devengándose unos intereses de 2.611,24 euros.
20. D. Baltasar Adolfo , concertó un contrato de préstamo por importe de 57.000,00 euros, con vencimiento el 01-02- 08, devengándose unos intereses de 4.250,96 euros.
21. D. Casimiro Eloy , concertó un contrato de préstamo por importe de 115.000,00 euros, con vencimiento el 07-05-08, devengándose unos intereses de 5.939,72 euros.
22. D^a Camila Estela , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros , con vencimiento el 25-10-08, devengándose unos intereses de 1.009,32 euros.
23. D. Tomas Prudencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 27-11-08, devengándose unos intereses de 1.676,71 euros.
24. D. Norberto Florentino , concertó un contrato de préstamo por importe de 51.000,00 euros, con vencimiento el 13- 12-08, devengándose unos intereses de 1.446,16 euros.
25. D^a Constanza Barbara , concertó un contrato de préstamo por importe de 11.000,00 euros, con vencimiento el 06-10-08, devengándose unos intereses de 479,18 euros.
26. D^a Penelope Serafina , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 11-04- 08, devengándose unos intereses de 996,16 euros.
27. D^a Virtudes Sonsoles , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 12-05-08, devengándose unos intereses de 493,15 euros.
28. Alcantarilla Gavira, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 600.000,00 euros, con vencimiento el 13-01-08, devengándose unos intereses de 8.136,99 euros.
29. D. Eulogio Raul , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 27-06-08, devengándose unos intereses de 419,18 euros.
30. D. Moises Maximo , concertó un contrato de préstamo por importe de 63.000,00 euros, con vencimiento el 28-11- 08, devengándose unos intereses de 3.210,41 euros.
31. D. Marcos Benjamin , concertó un contrato de préstamo por importe de 180.000,00 euros, con vencimiento el 03-12-08, devengándose unos intereses de 7.791,78 euros.
32. D^a Irene Isabel , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 26-07-08, devengándose unos intereses de 480,82 euros.
33. D. Jon Sergio , concertó un contrato de préstamo por importe de 22.500,00 euros, con vencimiento el 17-02-08, devengándose unos intereses de 1.165,07 euros.
34. D^a Rosa Melisa , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 28-11- 08, devengándose unos intereses de 1.380,82 euros.
35. D^a Gloria Flor , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 20-04-08, devengándose unos intereses de 3.024,66 euros.
36. D^a Belinda Carmen , concertó un contrato de préstamo por importe de 61.000,00 euros, con vencimiento el 05-06-08, devengándose unos intereses de 845,48 euros.
37. D^a Marina Silvia , concertó un contrato de préstamo por importe de 35.000,00 euros, con vencimiento el 20-11-08, devengándose unos intereses de 2.205,48 euros.
38. D. Mariano Demetrio , concertó un contrato de préstamo por importe de 70.675,00 euros, con vencimiento el 10-05-08, devengándose unos intereses de 3.950,05 euros.
39. D^a Purificacion Julieta , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 10-11- 08, devengándose unos intereses de 293,42 euros.
40. D^a Aurelia Delia , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 05-09-08, devengándose unos intereses de 1.758,90 euros.
41. Alquifar, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 20-06-08, devengándose unos intereses de 2.416,44 euros.

42. D. Pascual Pelayo , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 20-11-08, devengándose unos intereses de 378,08 euros.
43. D. Abelardo Nazario , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 08-10- 08, devengándose unos intereses de 1.196,71 euros.
44. D^a Zulima Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 24-09-08, devengándose unos intereses de 1.205,48 euros.
45. D. Dario Pelayo , concertó un contrato de préstamo por importe de 59.000,00 euros, fecha de vencimiento no consta, devengándose unos intereses de 7.360,55 euros.
46. D^a Sonia Leocadia , concertó un contrato de préstamo por importe de 3.000,00 euros, con vencimiento el 25-06-08, devengándose unos intereses de 60,82 euros.
47. D. Feliciano Carlos , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, fecha de vencimiento no consta, devengándose unos intereses de 3.376,44 euros.
48. D. Baldomero Bartolome , concertó un contrato de préstamo por importe de 35.000,00 euros, con vencimiento el 03-05- 08, devengándose unos intereses de 1.567,81 euros.
49. D^a Esther Zaira , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 26-09-08, devengándose unos intereses de 4.929,53 euros.
50. D^a Concepcion Tania , concertó un contrato de préstamo por importe de 110.000,00 euros, con vencimiento el 15-06-08, devengándose unos intereses de 10.415,34 euros.
51. D. Rodrigo Lazaro , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 03-11-08, devengándose unos intereses de 358,36 euros.
52. D. Artemio Iñigo , concertó un contrato de préstamo por importe de 35.000,00 euros, con vencimiento el 03-05-08, devengándose unos intereses de 1.567,81 euros.
53. D^a Ariadna Custodia , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 28-11-08, devengándose unos intereses de 331,40 euros.
54. D^a Gemma Lina , concertó un contrato de préstamo por importe de 246.000,00 euros, con vencimiento el 20-06-08, devengándose unos intereses de 12.424,11 euros.
55. D^a Palmira Apolonia , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 15- 09-08, devengándose unos intereses de 519,45 euros.
56. D. Teodoro Romeo , concertó un contrato de préstamo por importe de 340.200,00 euros, con vencimiento el 16-06- 08, devengándose unos intereses de 17.895,45 euros.
57. D^a Valentina Violeta , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 21-03-08, devengándose unos intereses de 1.495,89 euros.
58. D^a Elisenda Mariola , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 11- 02-08, devengándose unos intereses de 1.494,25 euros.
59. D. Romulo Benigno , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.225,00 euros, con vencimiento el 17- 09-08, devengándose unos intereses de 2.529,06 euros.
60. D. Landelino Edmundo , concertó un contrato de préstamo por importe de 200.000,00 euros, con vencimiento el 12-07-08, devengándose unos intereses de 15.000,00 euros.
61. D. Salvador Teodosio , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 08-05-08, devengándose unos intereses de 854,79 euros.
62. D^a Marina Zaira , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 15-11-08, devengándose unos intereses de 159,45 euros.
63. D^a Sara Otilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 25-10-08, devengándose unos intereses de 297,95 euros.
64. Arcrisval XXI, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 104.000,00 euros, con vencimiento el 12-07-08, devengándose unos intereses de 1.424,66 euros.

65. D. Hernan Jaime , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 19-01- 08, devengándose unos intereses de 917,26 euros.
66. D^a Constanza Ines , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 04-10-08, devengándose unos intereses de 5.483,84 euros.
67. D^a Pilar Manuela , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 30- 10-08, devengándose unos intereses de 5.615,05 euros.
68. D^a Sandra Zulima , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 21-09-08, devengándose unos intereses de 897,53 euros.
69. D^a Palmira Constanza , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 26-11- 08, devengándose unos intereses de 2.332,60 euros.
70. D^a Elsa Angeles , concertó un contrato de préstamo por importe de 150.000,00 euros, con vencimiento el 02-01-08, e intereses debidos no constan.
71. D^a Edurne Elena , concertó un contrato de préstamo por importe de 150.000,00 euros, con vencimiento el 02-01-08, devengándose unos intereses de 8,630,14 euros.
72. D. Feliciano Jenaro , concertó un contrato de préstamo por importe de 380.000,00 euros , con vencimiento el 02-01-08, e intereses debidos no constan.
73. D^a Tomasa Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 10-06-08, devengándose unos intereses de 871,23 euros.
74. D^a Lorenza Olga , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 12- 07-08, devengándose unos intereses de 493,15 euros.
75. Asesoría Jurídica Amapola, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 222.900,00 euros, con vencimiento el 30- 01-08, e intereses debidos no constan.
75. Asesoría Jurídica Amapola, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 668.700,00 euros, con vencimiento el 30- 01-08, devengándose unos intereses de 78.540,52 euros.
76. D. Segundo Efrain , concertó un contrato de préstamo por importe de 180.000,00 euros, con vencimiento el 18-07- 08, devengándose unos intereses de 2.317,81 euros.
77. D^a Palmira Milagrosa , concertó un contrato de préstamo por importe de 62.000,00 euros, con vencimiento el 21-11-08, devengándose unos intereses de 2.876,44 euros.
78. D. Severiano Victorio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 26-07-08, devengándose unos intereses de 576,99 euros.
79. D^a Eulalia Silvia , concertó un contrato de préstamo por importe de 14.750,00 euros, con vencimiento el 08-03-08, devengándose unos intereses de 1.333,56 euros.
80. D. Isidro Inocencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 26-01-08, devengándose unos intereses de 576,99 euros.
81. D. Ceferino Lorenzo , concertó un contrato de préstamo por importe de 28.000,00 euros, con vencimiento el 14-10-08, devengándose unos intereses de 375,89 euros.
82. D^a Rosa Piedad , concertó un contrato de préstamo por importe de 230.000,00 euros, con vencimiento el 19-06-08, devengándose unos intereses de 13.127,40 euros.
83. D. Paulino Oscar , concertó un contrato de préstamo por importe de 51.000,00 euros, con vencimiento el 09-07-08, devengándose unos intereses de 2.412,74 euros.
84. D^a Manuela Elisa , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 07-06-08, devengándose unos intereses de 458,63 euros.
85. D. Julio Gerardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 22-12-08, devengándose unos intereses de 930,82 euros.
86. D. Alexander Doroteo , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 02-11- 08, devengándose unos intereses de 678,08 euros.

87. D. Avelino Lorenzo , concertó un contrato de préstamo por importe de 22.500,00 euros, con vencimiento el 26-09-08, devengándose unos intereses de 1.495,17 euros.
88. D. Virgilio Ezequiel , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 26-09-08, devengándose unos intereses de 1.196,14 euros.
89. D^a Adela Barbara , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 18-06- 08, devengándose unos intereses de 463,56 euros.
90. D^a Pura Gregoria , concertó un contrato de préstamo por importe de 23.840,00 euros, con vencimiento el 02-12-08, devengándose unos intereses de 1.436,93 euros.
91. D. Patricio Nicanor , concertó un contrato de préstamo por importe de 32.062,00 euros, con vencimiento el 03-10- 08, devengándose unos intereses de 1.914,94 euros.
92. D^a Rebeca Agueda , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.500,00 euros, con vencimiento el 14-09- 08, devengándose unos intereses de 1.376,03 euros.
93. D^a Zaida Esmeralda , concertó un contrato de préstamo por importe de 51.000,00 euros, con vencimiento el 02-07-08, devengándose unos intereses de 2.723,42 euros.
94. D. Miguel Teofilo , concertó un contrato de préstamo por importe de 264.000,00 euros, con vencimiento el 04-07-08, devengándose unos intereses de 21.064,11 euros.
95. D. Higinio Teodoro , concertó un contrato de préstamo por importe de 264.000,00 euros, con vencimiento el 04-07- 08, devengándose unos intereses de 21.064,11 euros.
96. D. Jeronimo Vidal , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 20-04- 08, devengándose unos intereses de 226,85 euros.
97. D. Rodrigo Enrique , concertó un contrato de préstamo por importe de 50.000,00 euros, con vencimiento el 16- 11-08, devengándose unos intereses de 789,04 euros.
98. D. Porfirio Ildefonso , concertó un contrato de préstamo por importe de 322.000,00 euros, con vencimiento el 20-04- 08, devengándose unos intereses de 5.332,05 euros.
99. D. Norberto Obdulio , concertó un contrato de préstamo por importe de 56.700,00 euros, con vencimiento el 14-06-08, devengándose unos intereses de 1.522,36 euros.
100. D^a Lucia Rosario , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 15-03-08, devengándose unos intereses de 8.416,44 euros.
101. D. Pedro Norberto , concertó un contrato de préstamo por importe de 283.440,00 euros, con vencimiento el 14-06-08, devengándose unos intereses de 3.533,29 euros.
102. D. Justiniano Jacinto , concertó un contrato de préstamo por importe de 92.000,00 euros, con vencimiento el 10-06-08, devengándose unos intereses de 1.928,22 euros.
103. D. Narciso Luis , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 10- 07-08, devengándose unos intereses de 4.024,11 euros.
104. D. Victorino Gustavo , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimientos varios, devengándose unos intereses de 1.478,22 euros.
105. D. Cosme Victorio , concertó un contrato de préstamo por importe de 58.500,00 euros, con vencimiento el 22-01-08, devengándose unos intereses de 2.884,93 euros.
106. D. Nicanor Gaspar , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 28-05-08, devengándose unos intereses de 386,63 euros.
107. D. Cristobal Marcos , concertó un contrato de préstamo por importe de 80.000,00 euros, con vencimiento el 21-05-08, devengándose unos intereses de 3.989,04 euros.
108. D. Raul Placido , concertó un contrato de préstamo por importe de 4.500,00 euros, con vencimiento el 27-05- 08, devengándose unos intereses de 209,59 euros.
109. D^a Belinda Otilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 28-09-08, devengándose unos intereses de 2.761,64 euros.

110. D. Ovidio Balbino , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 28-04-08, devengándose unos intereses de 414,25 euros.
111. D. Baltasar Isidro , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 28-04- 08, devengándose unos intereses de 414,25 euros.
112. D^a Yolanda Otilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.500,00 euros, con vencimiento el 14-09-08, devengándose unos intereses de 671,23 euros.
113. D. Angel Jenaro , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 12-03- 08, devengándose unos intereses de 1.643,84 euros.
114. D^a Filomena Zaida , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 22- 03-08, devengándose unos intereses de 665,75 euros.
115. D. Rafael Florentino , concertó un contrato de préstamo por importe de 80.000,00 euros, con vencimiento el 09-11- 08, devengándose unos intereses de 5.643,83 euros.
116. D. Diego Cipriano , concertó un contrato de préstamo por importe de 108.000,00 euros, con vencimiento el 20-10- 08, devengándose unos intereses de 6.085,48 euros.
117. D^a Emilia Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 80.000,00 euros, con vencimiento el 19- 07-08, devengándose unos intereses de 1.019,18 euros.
118. D. Gerardo Arcadio , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 13-07-08, devengándose unos intereses de 320,55 euros.
119. D^a Montserrat Olga , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 20-06-08, devengándose unos intereses de 6.811,64 euros.
120. D^a Angustia Monica , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 24- 09-08, devengándose unos intereses de 1.446,58 euros.
121. D. Jacinto Porfirio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 26- 07-08, devengándose unos intereses de 1.442,47 euros.
122. D. Jacobo Marcos , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 03-07-08, devengándose unos intereses de 447,95 euros.
123. D^a Jacinta Hortensia , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.200,00 euros, con vencimiento el 16-11-08, devengándose unos intereses de 284,05 euros.
124. D^a Rosaura Gracia , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.500,00 euros, con vencimiento el 01-12-08, devengándose unos intereses de 456,16 euros.
125. D^a Lorenza Vicenta , concertó un contrato de préstamo por importe de 93.647,35 euros, con vencimiento el 14- 06-08, devengándose unos intereses de 6.119,15 euros.
126. D. Victorino Torcuato , concertó un contrato de préstamo por importe de 216.000,00 euros, con vencimiento el 17- 12-08, devengándose unos intereses de 10.984,93 euros.
127. D. Herminio Jacobo , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 24- 10-08, devengándose unos intereses de 578,63 euros.
128. D. Cayetano Onesimo , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.500,00 euros, con vencimiento el 01-12-08, devengándose unos intereses de 456,16 euros.
129. D. Teodulfo Genaro , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.500,00 euros, con vencimiento el 01-12-08, devengándose unos intereses de 456,16 euros.
130. D. Conrado Leon , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.500,00 euros, con vencimiento el 01-12-08, devengándose unos intereses de 456,16 euros.
131. D^a Rebeca Josefina , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 07-04-08, devengándose unos intereses de 1.380,82 euros.
132. D. Saturnino Isaac , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 28-11-08, devengándose unos intereses de 1.380,82 euros.

133. D. Fernando Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 19.285,71 euros, con vencimiento el 23-11-08, devengándose unos intereses de 940,51 euros.
134. D^a Estrella Francisca , concertó un contrato de préstamo por importe de 13.500,00 euros, con vencimiento el 21-12-08, devengándose unos intereses de 673,15 euros.
135. D. Romualdo Higinio , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 22-09- 08, devengándose unos intereses de 1.775,34 euros.
136. D. Rafael Jon , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 15-09-08, devengándose unos intereses de 717,54 euros.
137. D^a Angelina Tomasa , concertó un contrato de préstamo por importe de 22.750,00 euros, con vencimiento el 11- 12-08, devengándose unos intereses de 1.259,04 euros.
138. D^a Adelaida Leocadia , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 25-02-08, devengándose unos intereses de 542,47 euros.
139. D. Edemiro Teodulfo , concertó un contrato de préstamo por importe de 13.500,00 euros, con vencimiento el 31-01-08, devengándose unos intereses de 606,58 euros.
140. D^a Alejandra Florinda , concertó un contrato de préstamo por importe de 78.000,00 euros, con vencimiento el 05-10-08, devengándose unos intereses de 4.573,15 euros.
141. D^a Adelina Leonor , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.675,00 euros, con vencimiento el 04-11- 08, devengándose unos intereses de 1.460,22 euros.
142. D. Marino Luis , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, no consta fecha de vencimiento, devengándose unos intereses de 1.170,41 euros.
143. D^a Teresa Gabriela , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.100,00 euros, con vencimiento el 17-06- 08, devengándose unos intereses de 261,58 euros.
144. D^a Bibiana Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.520,00 euros, con vencimiento el 17-06- 08, devengándose unos intereses de 267,04 euros.
145. D^a Marisa Gabriela , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.800,00 euros, con vencimiento el 17- 06-08, devengándose unos intereses de 101,51euros.
146. D. Hernan Gabriel , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 13-06-08, devengándose unos intereses de 120,00 euros.
147. D. Narciso Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 3.000,00 euros, con vencimiento el 13-06-08, devengándose unos intereses de 65,75 euros.
148. D. Arturo Augusto , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.639,00 euros, con vencimiento el 15-12- 08, devengándose unos intereses de 1.150,13 euros.
149. D. Enrique Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 35.100,00 euros, con vencimiento el 17-04-08, devengándose unos intereses de 456,78 euros.
150. D^a Angustia Zulima , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 13-09-08, devengándose unos intereses de 1.413,70 euros.
151. D^a Begoña Belen , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 01-03-08, devengándose unos intereses de 1.269,86 euros.
152. D. Sebastian Adriano , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 03-01- 08, devengándose unos intereses de 627,12 euros.
153. D^a Salvadora Magdalena , concertó un contrato de préstamo por importe de 75.000,00 euros, con vencimiento el 19-01-08, devengándose unos intereses de 1.520,55 euros.
154. D^a Magdalena Celsa , concertó un contrato de préstamo por importe de 8.000,00 euros, con vencimiento el 15-02- 08, devengándose unos intereses de 531,51 euros.
155. D. Herminio Pablo , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 18-07- 08, devengándose unos intereses de 5.350,68 euros.

156. D^a Filomena Sagrario , concertó un contrato de préstamo por importe de 57.000,00 euros, con vencimiento el 01- 10-08, devengándose unos intereses de 4.333,56 euros.
157. D. Eusebio Claudio , concertó un contrato de préstamo por importe de 78.000,00 euros, con vencimiento el 28-11-08, devengándose unos intereses de 4.487,67 euros.
158. D. Jose Placido , concertó un contrato de préstamo por importe de 66.000,00 euros, con vencimiento el 07-04-08, devengándose unos intereses de 4.746,58 euros.
159. D. Arsenio Ivan , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 27-11- 08, devengándose unos intereses de 244,52 euros.
160. D^a Irene Lina , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 18- 06-08, devengándose unos intereses de 3.090,41 euros.
161. D^a Candida Amelia , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 30-01-08, devengándose unos intereses de 202,19 euros.
162. D. Simon Alfredo , contrato de préstamo por importe de 7.500,00 euros reconocido en Sentencia número 158-08, devengándose unos intereses de 525,00 euros.
163. D. Everardo Benito , concertó un contrato de préstamo por importe de 115.000,00 euros, con vencimiento el 16-11-08, devengándose unos intereses de 4.076,71 euros.
164. D. Constancio Onesimo , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.500,00 euros, con vencimiento el 10-07- 08, devengándose unos intereses de 385,27 euros.
165. D. Landelino Abelardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.500,00 euros, con vencimiento el 10-07-08, devengándose unos intereses de 385,27 euros.
166. Braymar, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 370.000,00 euros, con vencimiento el 15-03-08, 503. no constan los intereses debidos.
167. D^a Aurora Graciela , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 09- 01-08, devengándose unos intereses de 2.676,16 euros.
168. D^a Amalia Veronica , concertó un contrato de préstamo por importe de 113.000,00 euros, con vencimiento el 11-10-08, devengándose unos intereses de 2.043,29 euros.
169. D. Pio Vidal , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 11-10-08, devengándose unos intereses de 759,45 euros.
170. D. Florentino Modesto , concertó un contrato de préstamo por importe de 125.200,00 euros, con vencimiento el 09-05-08, devengándose unos intereses de 7.280,06 euros.
171. D. Ruperto Luciano , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 27-11-08, devengándose unos intereses de 2.794,52 euros.
172. D^a Milagros Alejandra , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 24-07-08, devengándose unos intereses de 781,64 euros.
173. D. Claudio Aureliano , concertó un contrato de préstamo por importe de 58.000,00 euros, con vencimiento el 08-07-08, devengándose unos intereses de 4.290,41 euros.
174. D. Blas Carmelo , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 02- 01-08, devengándose unos intereses de 225,53 euros.
175. D^a Isabel Hortensia , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 01-06-08, devengándose unos intereses de 612,82 euros.
176. D^a Evangelina Hortensia , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 02-07-08, devengándose unos intereses de 535,89 euros.
177. D. German Braulio , concertó un contrato de préstamo por importe de 264.000,00 euros, con vencimiento el 14-05-08, devengándose unos intereses de 4.124,05 euros.
178. D. Placido Gerardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 108.000,00 euros, con vencimiento el 08-01-08, devengándose unos intereses de 7.989,04 euros.

179. D. Torcuato Braulio , concertó un contrato de préstamo por importe de 93.000,00 euros, con vencimiento el 08-10-08, devengándose unos intereses de 6.879,45 euros.
180. D. Adriano Agapito , concertó un contrato de préstamo por importe de 53.000,00 euros, con vencimiento el 08-07-08, devengándose unos intereses de 3.920,55 euros.
181. D^a Araceli Nuria , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 08-01- 08, devengándose unos intereses de 6.410,96 euros.
182. D^a Zaida Raimunda , concertó un contrato de préstamo por importe de 37.500,00 euros, con vencimiento el 04-11- 07, devengándose unos intereses de 1.602,74 euros.
183. D. Elias Iñigo , concertó un contrato de préstamo por importe de 37.500,00 euros, con vencimiento el 04-11-07, devengándose unos intereses de 2.219,18 euros.
184. C.L. Asesores y Proyectos, S.C., concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 18- 04-08, devengándose unos intereses de 513,70 euros.
185. D^a Elisenda Zaira , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 01-03-08, devengándose unos intereses de 2.554,52 euros.
186. D. Samuel Abelardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 56.600,00 euros, con vencimiento el 05-09- 08, devengándose unos intereses de 3.318,47 euros.
187. D. Dimas Alexis , concertó un contrato de préstamo por importe de 56.600,00 euros, con vencimiento el 05-09-08, devengándose unos intereses de 3.318,47 euros.
188. D. Abelardo Camilo , concertó un contrato de préstamo por importe de 56.600,00 euros, con vencimiento el 05-09- 08, devengándose unos intereses de 3.318,47 euros.
189. D^a Adela Camila , concertó un contrato de préstamo por importe de 56.600,00 euros, con vencimiento el 05-09-08, devengándose unos intereses de 3.318,47 euros.
190. D^a Gregoria Gemma , concertó un contrato de préstamo por importe de 56.600,00 euros, con vencimiento el 05-09-08, devengándose unos intereses de 3.318,47 euros.
191. D. Indalecio Ignacio , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 19-04- 08, devengándose unos intereses de 203,84 euros.
192. D^a Lucia Inocencia , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 06-11-07, devengándose unos intereses de 3.766,35 euros.
193. D^a Violeta Encarna , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 26-06-08, devengándose unos intereses de 120,82 euros.
194. D. Lucas Teodulfo , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.101,21 euros, con vencimiento el 15-11-08, devengándose unos intereses de 2.395,82 euros.
195. D. Jacobo Leoncio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 10- 03-08, devengándose unos intereses de 1.257,53 euros.
196. D^a Felisa Ofelia , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 16- 03-08, devengándose unos intereses de 1.578,08 euros.
197. D^a Adela Palmira , concertó un contrato de préstamo por importe de 3.000,00 euros, con vencimiento el 30- 07-08, devengándose unos intereses de 46,44 euros.
198. D^a Nieves Zulima , concertó un contrato de préstamo por importe de 39.000,00 euros, con vencimiento el 10-11- 07, devengándose unos intereses de 1.634,79 euros.
199. D. Cipriano Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 159.900,00 euros, con vencimiento el 14-03-08, devengándose unos intereses de 3.862,85 euros.
200. D. Melchor Olegario , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.025,30 euros, con vencimiento el 09-02-08, devengándose unos intereses de 1.761,86 euros.
201. D. Abel Balbino , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 11-04-08, devengándose unos intereses de 664,11 euros.

202. D. Felipe Alexis , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 09-02-08, devengándose unos intereses de 1.777,81 euros.
203. D^a Julieta Alejandra , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 28- 10-08, devengándose unos intereses de 2.485,48 euros.
204. D. Edemiro Baltasar , concertó un contrato de préstamo por importe de 3.000,00 euros, con vencimiento el 30-07-08, devengándose unos intereses de 46,44 euros.
205. D^a Modesta Remedios , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.000,00 euros, con vencimiento el 12- 04-08, devengándose unos intereses de 1.356,66 euros.
206. D. Camilo Federico , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 10-12-08, devengándose unos intereses de 118,36 euros.
207. D. Constancio Secundino , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 10-12-08, devengándose unos intereses de 118,36 euros.
208. D^a Angustia Otilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.500,00 euros, con vencimiento el 19-11-08, devengándose unos intereses de 898,15 euros.
209. D. Cecilio Gines , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 05-12-08, devengándose unos intereses de 1.139,18 euros.
210. D. Hilario Genaro , concertó un contrato de préstamo por importe de 65.000,00 euros, con vencimiento el 23-11- 08, devengándose unos intereses de 3.169,87 euros.
211. D. Leonardo Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.000,00 euros, con vencimiento el 23-12-08, devengándose unos intereses de 3.484,93 euros.
212. D. Florencio Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 18-09-08, devengándose unos intereses de 927,12 euros.
213. D. Leovigildo Pablo , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 14-03- 08, devengándose unos intereses de 3.624,66 euros.
214. D. Adolfo Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 78.000,00 euros, con vencimiento el 27-09- 08, devengándose unos intereses de 3.632,88 euros.
215. D^a Bibiana Daniela , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 28-05- 08, devengándose unos intereses de 386,63 euros.
216. D. Iñigo Angel , concertó un contrato de préstamo por importe de 50.000,00 euros, con vencimiento el 01-06-08, devengándose unos intereses de 1.520,55 euros.
217. D. Rodolfo Valeriano , concertó un contrato de préstamo por importe de 144.000,00 euros, con vencimiento el 01-06- 08, devengándose unos intereses de 8.167,48 euros.
218. D^a Joaquina Adoracion , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 25- 01-08, devengándose unos intereses de 581,92 euros.
219. D. Felicísimo Vidal , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 20- 10-08, devengándose unos intereses de 3.024,66 euros.
220. D. Pelayo Obdulio , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.000,00 euros, con vencimiento el 11-10-08, devengándose unos intereses de 2.988,49 euros.
221. D. Roman Victoriano , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.500,00 euros, con vencimiento el 03-10-08, devengándose unos intereses de 186,64 euros.
222. D. Victorio Ismael , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.000,00 euros, con vencimiento el 29-06-08, devengándose unos intereses de 394,52 euros.
223. D^a Silvia Lucia , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 01-01-08, devengándose unos intereses de 2.046,58 euros.
224. D. Secundino Dimas , concertó un contrato de préstamo por importe de 210.000,00 euros, con vencimiento el 29-06-08, devengándose unos intereses de 4.142,47 euros.

225. D. Arcadio Roman , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.000,00 euros, con vencimiento el 07-12-08, devengándose unos intereses de 821,92 euros.
226. D. Constantino Urbano , concertó un contrato de préstamo de 12.000.00 euros, con vencimiento el 07-03-08, devengándose unos intereses de 690,41 euros.
227. D. Alberto Jon , concertó un contrato de préstamo por importe de 108.000,00 euros, con vencimiento el 07-05- 08, devengándose unos intereses de 6.213,70 euros.
228. D^a Ana Delia , concertó un contrato de préstamo de 10.000,00 euros, con vencimiento el 19-05-08, devengándose unos intereses de 455,34 euros.
229. D. Santos Ruben , concertó un contrato de préstamo por importe de 405.000,00 euros, con vencimiento el 05-09-08, devengándose unos intereses de 44.301,37 euros.
230. D. Genaro Gabino , concertó un contrato de préstamo por importe de 61.000,00 euros, con vencimiento el 31-07-08, devengándose unos intereses de 6.307,23 euros.
231. D^a Cipriano Vidal , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 23-11-08, devengándose unos intereses de 1.609,32 euros.
232. D^a Tomasa Rebeca , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 15- 12-08, devengándose unos intereses de 1.116,16 euros.
233. D^a Manuela Blanca , concertó un contrato de préstamo por importe de 40.000,00 euros, con vencimiento el 14- 06-08, devengándose unos intereses de 871,23 euros.
234. D^a Graciela Daniela , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 20-02-08, devengándose unos intereses de 4.196,71 euros.
235. D. Evaristo Inocencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 39.000,00 euros, con vencimiento el 12-05- 08, devengándose unos intereses de 6.069,04 euros.
236. D. Evaristo Teodoro , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 28-04-08, devengándose unos intereses de 2.248,77 euros.
237. D^a Luisa Noelia , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 17-10-08, devengándose unos intereses de 2.243,83 euros.
238. D. Baltasar Lucio , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 23-11- 08, devengándose unos intereses de 329,18 euros.
239. D. Balbino Lucas , concertó un contrato de préstamo por importe de 102.000,00 euros, con vencimiento el 22- 11-08, devengándose unos intereses de 9.083,84 euros.
240. D^a Celia Araceli , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 24-11- 08, devengándose unos intereses de 1.265,75 euros.
241. D. Lazaro Lucas , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, no consta fecha de vencimiento, devengándose unos intereses de 8.420,55 euros.
242. D^a Gabriela Valle , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 18-07-08, devengándose unos intereses de 1.854,25 euros.
243. D. Ismael Sabino , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 26- 09-08, devengándose unos intereses de 706,85 euros.
244. D^a Salome Debora , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.500,00 euros, con vencimiento el 07-09- 08, devengándose unos intereses de 511,64 euros.
245. D. Sabino Damaso , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 13-04-08, devengándose unos intereses de 976,44 euros.
246. D^a Gemma Graciela , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 06-10- 08, devengándose unos intereses de 522,74 euros.
247. D^a Inmaculada Evangelina , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 27-11- 08, devengándose unos intereses de 523,97 euros.

248. D. Francisco Benigno , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 03-03-08, devengándose unos intereses de 1.075,07 euros.
249. D. Claudio Jenaro , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 03-04- 08, devengándose unos intereses de 1.610,96 euros.
250. D. Claudio Santos , concertó un contrato de préstamo por importe de 330.000,00 euros, con vencimiento el 03- 05-08, devengándose unos intereses de 27.772,60 euros.
251. D. Agapito Benedicto , concertó un contrato de préstamo por importe de 248.133,86 euros, con vencimiento el 21- 10-08, devengándose unos intereses de 12.843,65 euros.
252. D^a Gracia Belinda , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 10-02-08, devengándose unos intereses de 1.131,78 euros.
253. D^a Juana Julieta , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 14-03-08, devengándose unos intereses de 966,58 euros.
254. D^a Evangelina Felisa , concertó un contrato de préstamo por importe de 41.000,00 euros, con vencimiento el 11-07- 08, devengándose unos intereses de 3.022,47 euros.
255. D. Ezequias Isidro , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 19-09-08, devengándose unos intereses de 126,58 euros.
256. D^a Joaquina Dulce , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 01-11-08, devengándose unos intereses de 364,93 euros.
257. D^a Juliana Beatriz , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.060,73 euros, con vencimiento el 15-03-08, devengándose unos intereses de 1.916,65 euros.
258. D. Felicísimo Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 100.000,00 euros, con vencimiento el 27- 06-08, devengándose unos intereses de 2.000,00 euros.
259. D^a Amalia Dulce , concertó un contrato de préstamo por importe de 314.952,30 euros, con vencimiento el 08-07- 08, devengándose unos intereses de 23.297,84 euros.
260. D^a Blanca Julieta , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 19-07- 08, devengándose unos intereses de 1.146,58 euros.
261. D. Salvador Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 10-03-08, devengándose unos intereses de 2.347,40 euros.
262. D^a Olga Clemencia , concertó un contrato de préstamo por importe de 14.400,00 euros, no consta fecha de vencimiento, devengándose unos intereses de 648,79 euros.
263. D^a Adelaida Magdalena , concertó un contrato de préstamo por importe de 14.400,00 euros, no consta fecha de vencimiento, devengándose unos intereses de 648,79 euros.
264. D^a Magdalena Ines , concertó un contrato de préstamo por importe de 96.000,00 euros, con vencimiento el 14-05-08, devengándose unos intereses de 3.732,05 euros.
265. D. Franco Simon , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 26-06-08, devengándose unos intereses de 1.555,07 euros.
266. D. Erasmo Domingo , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 07-02-08, devengándose unos intereses de 2.847,95 euros.
267. D. Imanol Humberto , concertó un contrato de préstamo por importe de 110.000,00 euros, con vencimiento el 03-05-08, devengándose unos intereses de 3.571,23 euros.
268. D^a Guillerma Cecilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 14-06-08, devengándose unos intereses de 330,08 euros.
269. D. Emilio Obdulio , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 24-04-08, devengándose unos intereses de 216,99 euros.
270. D^a Lidia Olga , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 24-04-08, devengándose unos intereses de 216,99 euros.

271. D. Elias Rodrigo , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 24-04-08, devengándose unos intereses de 1.084,93 euros.
272. D. Ivan Salvador , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 30-09-08, devengándose unos intereses de 705,21 euros.
273. D^a Amelia Ofelia , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.517,71 euros, con vencimiento el 24-01- 08, devengándose unos intereses de 380,37 euros.
274. D^a Magdalena Sacramento , concertó un contrato de préstamo por importe de 93.000,00 euros, con vencimiento el 05-05-08, devengándose unos intereses de 3.685,06 euros.
275. D. Isaac Silvio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 03-05-08, devengándose unos intereses de 1.343,84 euros.
276. D. Celso Erasmo , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 29-07-08, devengándose unos intereses de 1.364,38 euros.
277. D^a Zaida Graciela , concertó un contrato de préstamo por importe de 26.600,00 euros, varias fechas de vencimiento, devengándose unos intereses de 2.548,49 euros.
278. D. Ezequias Rogelio , concertó un contrato de préstamo por importe de 5.000,00 euros, con vencimiento el 26-06-08, devengándose unos intereses de 163,70 euros.
279. D. Alejandro Segundo , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.500,00 euros, con vencimiento el 27-07-08, devengándose unos intereses de 145,55 euros.
280. D^a Alicia Diana , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 11-04-08, devengándose unos intereses de 498,08 euros.
281. D. Moises Jacobo , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.500,00 euros, con vencimiento el 29-06-08, devengándose unos intereses de 346,78 euros.
282. D. Jaime Victoriano , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 10-06-08, devengándose unos intereses de 871,23 euros.
283. D. Anibal Hector , concertó un contrato de préstamo por importe de 2.500,00 euros, con vencimiento el 19- 06-08, devengándose unos intereses de 52,74 euros.
284. D. Jon Pelayo , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.500,00 euros, con vencimiento el 15-12-08, devengándose unos intereses de 390,07 euros.
285. D^a Aida Alejandra , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 07- 06-08, devengándose unos intereses de 2.071,23 euros.
286. D^a Sabina Begoña , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 03-07- 08, devengándose unos intereses de 1.254,25 euros.
287. D. Eugenio Teodosio , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 13-03-08, devengándose unos intereses de 3.392,88 euros.
288. D^a Violeta Gabriela , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 20-03-08, devengándose unos intereses de 3.567,12 euros.
289. D^a Irene Jacinta , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 15-10-08, devengándose unos intereses de 2.209,32 euros.
290. D^a Beatriz Begoña , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 14-02-08, devengándose unos intereses de 2.235,21 euros.
291. D. Luis Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 350.000,00 euros, con vencimiento el 07-12-08, devengándose unos intereses de 12.513,69 euros.
292. D. Bienvenido Everardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 318.000,00 euros, con vencimiento el 14-05-08, devengándose unos intereses de 9.775,89 euros.
293. D. Avelino Abel , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 15-06-08, devengándose unos intereses de 1.578,08 euros.

294. D^a Crescencia Debora , concertó un contrato de préstamo por importe de 11.000,00 euros, con vencimiento el 09-10- 08, devengándose unos intereses de 201,92 euros.
295. Chaves Rosales, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 16-03-08, devengándose unos intereses de 1.893,70 euros.
296. D. Eugenio Secundino , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 09-07-08, devengándose unos intereses de 3.417,12 euros.
297. D. Raimundo Isaac , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 09-07-08, devengándose unos intereses de 3.417,12 euros.
298. D^a Lidia Bibiana , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 22-12-08, devengándose unos intereses de 443,84 euros.
299. D^a Clemencia Blanca , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.500,00 euros, con vencimiento el 26-07-08, devengándose unos intereses de 214,73 euros.
300. D. Lucio Alfonso , concertó un contrato de préstamo por importe de 3.000,00 euros, con vencimiento el 29-10-08, devengándose unos intereses de 46,85 euros.
301. D. Segundo Alberto , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 11-06-08, devengándose unos intereses de 182,19 euros.
302. D. Alexander Luciano , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 26-06-08, devengándose unos intereses de 196,44 euros.
303. D. Ezequias Nicanor , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 04-01-08, devengándose unos intereses de 887,67 euros.
304. D^a Amparo Isabel , concertó un contrato de préstamo por importe de 35.000,00 euros, con vencimiento el 12-02- 08, devengándose unos intereses de 1.150,68 euros.
305. D. Ceferino Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 14-09- 08, devengándose unos intereses de 3.553,15 euros.
306. D^a Isidora Adelina , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 17-09-08, devengándose unos intereses de 936,99 euros.
307. D^a Almudena Enma , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 17-10-08, devengándose unos intereses de 1.553,42 euros.
308. D^a Martina Inmaculada , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 15-11-08, devengándose unos intereses de 1.374,66 euros.
309. D. Modesto Victorino , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 17-10- 08, devengándose unos intereses de 1.553,42 euros.
310. D^a Luz Marina , concertó un contrato de préstamo por importe de 35.000,00 euros, con vencimiento el 18-01-08, devengándose unos intereses de 1.352,05 euros.
311. D^a Reyes Veronica , concertó un contrato de préstamo por importe de 150.000,00 euros, con vencimiento el 02-10- 08, devengándose unos intereses de 3.309,03 euros.
312. D^a Edurne Leticia , concertó un contrato de préstamo por importe de 150.000,00 euros, con vencimiento el 23-09-08, devengándose unos intereses de 2.194,52 euros.
313. D. Abelardo Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 18-06- 08, devengándose unos intereses de 1.218,08 euros.
314. D. Abel Sabino , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 09-01-08, devengándose unos intereses de 2.031,78 euros.
315. D^a Ruth Fatima , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 09-07-08, devengándose unos intereses de 1.693,15 euros.
316. D^a Justa Paula , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 08-05-08, devengándose unos intereses de 854,79 euros.

317. D. Victoriano Oscar , concertó un contrato de préstamos por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 14-02-08, devengándose unos intereses de 1.691,51 euros.
318. D. Fausto Bienvenido , concertó un contrato de préstamo por importe de 78.000,00 euros, con vencimiento el 19-01- 08, devengándose unos intereses de 9.159,45 euros.
319. D. Victor Victoriano , concertó un contrato de préstamo por importe de 32.000,00 euros, con vencimiento el 30- 03-08, devengándose unos intereses de 1.486,03 euros.
320. D. Obdulio Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 20-07- 08, devengándose unos intereses de 10.109,59 euros.
321. D^a Ruth Rosario , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 03-03-08, devengándose unos intereses de 2.687,67 euros.
322. D. Clemente Placido , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 07- 10-08, devengándose unos intereses de 1.117,81 euros.
323. D. Ivan Onesimo , concertó un contrato de préstamo por importe de 35.000,00 euros, con vencimiento el 18-01-08, devengándose unos intereses de 1.352,05 euros.
324. D^a Lourdes Maria , concertó un contrato de préstamo por importe de 67.000,00 euros, con vencimiento el 24-10-08, devengándose unos intereses de 1.103,12 euros.
325. D^a Coro Paula , concertó un contrato de préstamo por importe de 65.000,00 euros, con vencimiento el 16- 11-08, devengándose unos intereses de 1.025,75 euros.
326. D^a Casilda Josefa , concertó un contrato de préstamo por importe de 314.952,31 euros, con vencimiento el 08- 07-08, devengándose unos intereses de 23.297,84 euros.
327. D. Jacinto Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 16-11-08, devengándose unos intereses de 473,42 euros.
328. D^a Estefania Virtudes , concertó un contrato de préstamo por importe de 80.000,00 euros, con vencimiento el 02- 12-08, devengándose unos intereses de 1.578,08 euros.
329. D^a Nuria Ruth , concertó un contrato de préstamo por importe de 102.000,00 euros, con vencimiento el 26-10- 08, devengándose unos intereses de 4.355,51 euros.
330. D. Francisco Andres , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 26-10- 08, devengándose unos intereses de 769,32 euros.
331. D^a Loreto Estrella , concertó un contrato de préstamo por importe de 141.000,00 euros, con vencimiento el 26- 10-08, devengándose unos intereses de 5.343,12 euros.
332. D. Gabino Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 15-04- 08, devengándose unos intereses de 1.913,42 euros.
333. D. Imanol Lucas , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 12-11-08, devengándose unos intereses de 657,53 euros.
334. D. Ivan Nicanor , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.000,00 euros, con vencimiento el 27-07-08, devengándose unos intereses de 3.241,64 euros.
335. D^a Marina Fatima , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 18-11-08, devengándose unos intereses de 1.854,25 euros.
336. D^a Teresa Tatiana , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 04- 05-08, devengándose unos intereses de 615,61 euros.
337. D. Cecilio Claudio , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 18-06- 08, devengándose unos intereses de 3.090,41 euros.
338. D^a Custodia Veronica , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 15-06- 08, devengándose unos intereses de 410,96 euros.
339. D^a Rosana Hortensia , concertó un contrato de préstamo por importe de 215.000,00 euros, con vencimiento el 24-07-08, devengándose unos intereses de 14.019,18 euros.

340. D. Agapito Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 215.000,00 euros, con vencimiento el 24-07- 08, devengándose unos intereses de 14.019,18 euros.
341. D^a Sara Visitacion , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 07-02-08, devengándose unos intereses de 2.394,86 euros.
342. D. Emilio Diego , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 11-05-08, devengándose unos intereses de 166,03 euros.
343. D. Primitivo Oscar , concertó un contrato de préstamo por importe de 210.000,00 euros, con vencimiento el 23-07- 08, devengándose unos intereses de 13.315,06 euros.
344. D. Octavio Adolfo , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 30-12- 08, devengándose unos intereses de 7.726,03 euros.
345. D. Melchor Matias , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 07-06-08, devengándose unos intereses de 458,63 euros.
346. D^a Reyes Delia , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 25- 06-08, devengándose unos intereses de 327,40 euros.
347. D. Mateo Anselmo , concertó un contrato de préstamo por importe de 65.000,00 euros, con vencimiento el 15-06-08, devengándose unos intereses de 1.139,73 euros.
348. D. Edmundo Higinio , concertó un contrato de préstamo por importe de 180.000,00 euros, con vencimiento el 01-01-08, devengándose unos intereses de 5.602,19 euros.
349. D^a Herminia Pura , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 19-04-08, devengándose unos intereses de 203,84 euros.
350. D. Cayetano David , concertó un contrato de préstamo por importe de 302.000,00 euros, con vencimiento el 26-06-08, devengándose unos intereses de 9.990,14 euros.
351. D. Maximo Faustino , concertó un contrato de préstamo por importe de 64.000,00 euros, con vencimiento el 07- 09-08, devengándose unos intereses de 3.037,81 euros.
352. D. Martin Nazario , concertó un contrato de préstamo por importe de 64.000,00 euros, con vencimiento el 28- 02-08, devengándose unos intereses de 5.106,85 euros.
353. D. Lazaro Marcial , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 11-07- 08, devengándose unos intereses de 2.075,34 euros.
354. D^a Marisa Miriam , concertó un contrato de préstamo por importe de 11.800,00 euros, con vencimiento el 02-01-08, devengándose unos intereses de 711,23 euros.
355. D. Fidel Alvaro , concertó un contrato de préstamo por importe de 32.300,00 euros, con vencimiento el 23-09-08, devengándose unos intereses de 1.575,18 euros.
356. D^a Sara Loreto , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 24-04-08, devengándose unos intereses de 1.613,84 euros.
357. D^a Martina Adriana , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 04- 05-08, devengándose unos intereses de 399,45 euros.
358. D. Gumersindo Hilario , concertó un contrato de préstamo por importe de 133.000,00 euros, con vencimiento el 15-09- 08, devengándose unos intereses de 6.235,47 euros.
359. D. Heraclio Sixto , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 14-12-08, devengándose unos intereses de 1.960,27 euros.
360. D. Saturnino Bruno , concertó un contrato de préstamo por importe de 138.000,00 euros, con vencimiento el 30-01-08, devengándose unos intereses de 3.856,44 euros.
361. D. Alvaro Justo , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 28-01- 08, devengándose unos intereses de 3.313,97 euros.
362. D^a Inocencia Edurne , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 05-09- 08, devengándose unos intereses de 1.319,18 euros.

363. D^a Apolonia Paulina , concertó un contrato de préstamo por importe de 50.000,00 euros, con vencimiento el 04-07-08, devengándose unos intereses de 739,73 euros.
364. D. Jose Raul , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento desconocido, devengándose unos intereses de 3.024,66 euros.
365. D. Marcelino Alvaro , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 20-05-08, devengándose unos intereses de 1.512,33 euros.
366. D^a Catalina Gloria , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.000,00 euros, con vencimiento el 11-11-08, devengándose unos intereses de 2.988,49 euros.
367. D. Cipriano Maximo , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 08-01- 08, devengándose unos intereses de 1.709,59 euros.
368. D. Jon Nazario , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 11-11-08, devengándose unos intereses de 2.324,38 euros.
369. D. Gaspar Octavio , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 08-01- 08, devengándose unos intereses de 3.419,18 euros.
370. D. Arsenio Artemio , concertó un contrato de préstamo por importe de 570.607,26 euros, con vencimiento el 22-02- 08, devengándose unos intereses de 19.401,76 euros.
371. D^a Leonor Visitacion , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 19-06- 08, devengándose unos intereses de 4.176,99 euros.
372. D. Mauricio Marino , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 17- 11-08, devengándose unos intereses de 1.311,78 euros.
373. D. Prudencio Herminio , concertó un contrato de préstamo por importe de 70.000,00 euros, con vencimiento el 14- 03-08, devengándose unos intereses de 843,84 euros.
374. D. Narciso Paulino , concertó un contrato de préstamo por importe de 195.000,00 euros, con vencimiento el 25-07-08, devengándose unos intereses de 4.290,41 euros.
375. D^a Manuela Tatiana , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 21- 04-08, devengándose unos intereses de 1.203,29 euros.
376. D^a Margarita Florencia , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 14-02-08, devengándose unos intereses de 3.201,78 euros.
377. D. Bartolome Gustavo , concertó un contrato de préstamo por importe de 210.000,00 euros, con vencimiento el 28- 09-08, devengándose unos intereses de 12.239,99 euros.
378. D. Gustavo Narciso , concertó un contrato de préstamo por importe de 91.000,00 euros, con vencimiento el 21-10-08, devengándose unos intereses de 4.313,15 euros.
379. D^a Caridad Florinda , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 09-05- 08, devengándose unos intereses de 667,26 euros.
380. D^a Benita Josefina , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 27- 10-08, devengándose unos intereses de 1.676,71 euros.
381. D^a Josefa Daniela , concertó un contrato de préstamo por importe de 2.500,00 euros, con vencimiento el 05-07- 08, devengándose unos intereses de 36,64 euros.
382. D. Rosendo Cornelio , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 11- 01-08, devengándose unos intereses de 747,12 euros.
383. D^a Estrella Remedios , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 21-09-08, devengándose unos intereses de 4.487,67 euros.
384. D^a Inmaculada Natalia , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.799,00 euros, con vencimiento el 20-12- 08, devengándose unos intereses de 883,30 euros.
385. D. Justo Hermenegildo , concertó un contrato de préstamo por importe de 327.000,00 euros, con vencimiento el 08-06- 08, devengándose unos intereses de 50.012,04 euros.

386. D. Torcuato Cosme , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.600,00 euros, con vencimiento el 14-02- 08, devengándose unos intereses de 589,61 euros.
387. D. Eusebio Hermenegildo , concertó un contrato de préstamo por importe de 416.000,00 euros, con vencimiento el 14- 10-08, devengándose unos intereses de 3.875,07 euros.
388. D^a Edurne Belinda , concertó un contrato de préstamo por importe de 50.000,00 euros, con vencimiento el 16-11-08, devengándose unos intereses de 657,53 euros.
389. D. Severiano Teodoro , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.00,00 euros, con vencimiento el 20-06-08, devengándose unos intereses de 1.361,10 euros.
390. D^a Sara Sandra , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 25-06-08, devengándose unos intereses de 202,74 euros.
391. D. Domingo Maximo , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.509,02 euros, con vencimiento el 20-09-08, devengándose unos intereses de 765,19 euros.
392. D^a Sonia Mariola , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 18-01- 08, devengándose unos intereses de 463,56 euros.
393. D. Marcelino Lorenzo , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 19-06-08, devengándose unos intereses de 1.100,71 euros.
394. D. Mariano Bernabe , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 19-05-08, devengándose unos intereses de 1.528,77 euros.
395. D. Porfirio German , concertó un contrato de préstamo por importe de 100.000,00 euros, con vencimiento el 05-10- 08, devengándose unos intereses de 7.561,64 euros.
396. D. Carmelo Narciso , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 01-06-08, devengándose unos intereses de 848,22 euros.
397. D^a Manuela Marta , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.101,21 euros, con vencimiento el 15-11-08, 503. no constan los intereses debidos.
398. D^a Encarna Gemma , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.550,77 euros, con vencimiento el 26-11- 08, devengándose unos intereses de 732,80 euros.
399. Deportes Aljarafe, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 26-06-08, devengándose unos intereses de 353,42 euros.
400. D. Cornelio Jorge , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 30-01-08, devengándose unos intereses de 364,93 euros.
401. D. Bernardino Gervasio , concertó un contrato de préstamo por importe de 28.500,00 euros, con vencimiento el 22-06-08, devengándose unos intereses de 1.405,48 euros.
402. D. Sergio Norberto , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 25-09-08, devengándose unos intereses de 429,04 euros.
403. D^a Consuelo Carmen , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 24-03- 08, devengándose unos intereses de 723,29 euros.
404. D^a Sandra Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 4.500,00 euros, con vencimiento el 10-05-08, devengándose unos intereses de 251,51 euros.
405. D^a Santiago Hortensia , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 28-01-08, devengándose unos intereses de 567,12 euros.
406. D. Bartolome Torcuato , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 15-11-08, devengándose unos intereses de 1.913,42 euros.
407. D. Cipriano Arturo , concertó un contrato de préstamo por importe de 112.000,00 euros, con vencimiento el 11-11-08, devengándose unos intereses de 7.128,11 euros.
408. D. Laureano Inocencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 4.500,00 euros, con vencimiento el 25-02-08, devengándose unos intereses de 290,96 euros.

409. D. Faustino Florentino , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 28-06- 08, devengándose unos intereses de 1.380,82 euros.
410. D. Artemio Blas , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.000,00 euros, con vencimiento el 23-10-08, devengándose unos intereses de 975,34 euros.
411. D. Severiano Benedicto , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 09-07-08, devengándose unos intereses de 1.762,19 euros.
412. D^a Estibaliz Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 16-11-08, devengándose unos intereses de 946,85 euros.
413. D. Sixto Valeriano , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 15-11- 08, no constan los intereses debidos.
414. D. Celso Sixto , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 25-06-08, devengándose unos intereses de 2.502,74 euros.
415. D. Ruperto Ovidio , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 14-03-08, devengándose unos intereses de 5.621,92 euros.
416. D. Ruperto Eusebio , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 03-11-08, devengándose unos intereses de 358,36 euros.
417. D^a Delia Natalia , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 03-11-08, devengándose unos intereses de 716,71 euros.
418. D. Mateo Teodulfo , concertó un contrato de préstamo por importe de 39.000,00 euros, con vencimiento el 27-11- 08, devengándose unos intereses de 1.579,31 euros.
419. D^a Fatima Delia , concertó un contrato de préstamo por importe de 50.000,00 euros, con vencimiento el 01-06-08, devengándose unos intereses de 1.520,55 euros.
420. D^a Esther Salvadora , concertó un contrato de préstamo por importe de 26.000,00 euros, con vencimiento el 20-09- 08, devengándose unos intereses de 1.218,08 euros.
421. D^a Antonia Juliana , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 04- 09-08, devengándose unos intereses de 1.242,74 euros.
422. D. Fausto Daniel , concertó un contrato de préstamo por importe de 457.834,21 euros, con vencimiento el 30-10- 08, devengándose unos intereses de 24.095,88 euros.
423. D^a Raquel Genoveva , concertó un contrato de préstamo por importe de 132.000,00 euros, con vencimiento el 17-05- 08, devengándose unos intereses de 6.754,11 euros.
424. D. Gumersindo Severino , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.000,00 euros, con vencimiento el 05-12- 08, devengándose unos intereses de 1.380,82 euros.
425. D. Cristobal Nazario , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 05-09-08, devengándose unos intereses de 439,73 euros.
426. D. Hipolito Hernan , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 04-07-08, devengándose unos intereses de 2.741,92 euros.
427. D^a Lorenza Gemma , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 27-02-08, devengándose unos intereses de 698,63 euros.
428. D. Leopoldo Jose , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 12-06-08, devengándose unos intereses de 396,99 euros.
429. D^a Camino Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 66.000,00 euros, con vencimiento el 27-10-08, devengándose unos intereses de 3.842,47 euros.
430. D. Teodoro Desiderio , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 29- 01-08, devengándose unos intereses de 19.084,93 euros.
431. D. Jose Teofilo , concertó un contrato de préstamo por importe de 186.000,00 euros, con vencimiento el 20-11- 08, devengándose unos intereses de 9.376,44 euros.

432. D. Estanislao Gonzalo , concertó un contrato de préstamo por importe de 50.000,00 euros, con vencimiento el 04-07-08, devengándose unos intereses de 739,73 euros.
433. D^a Casilda Zulima , concertó un contrato de préstamo por importe de 55.000,00 euros, con vencimiento el 18-09-08, devengándose unos intereses de 1.167,81 euros.
434. D^a Felicidad Visitacion , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 16-10- 08, devengándose unos intereses de 946,85 euros.
435. D. Faustino Damaso , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 23- 03-08, devengándose unos intereses de 2.219,18 euros.
436. D^a Justa Felisa , concertó un contrato de préstamo por importe de 200.000,00 euros, con vencimiento el 12-07- 08, devengándose unos intereses de 15.000,00 euros.
437. D^a Elvira Zaira , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 04-04-08, devengándose unos intereses de 685,48 euros.
438. D. Martin Florian , concertó un contrato de préstamo por importe de 66.000,00 euros, con vencimiento el 13-02-08, devengándose unos intereses de 3.580,27 euros.
439. D. Adolfo Carlos , concertó un contrato de préstamo por importe de 180.000,00 euros, con vencimiento el 03-03-08, no constan los intereses debidos.
440. D^a. Amparo Benita , concertó un contrato de préstamo por importe de 66.000,00 euros, con vencimiento el 06-07- 08, devengándose unos intereses de 3.258,41 euros.
441. D. Leoncio Carmelo , concertó un contrato de préstamo por importe de 330.000,00 euros, con vencimiento el 28-02- 08, devengándose unos intereses de 23.178,08 euros.
442. D^a Salvadora Bernarda , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 30-06-08, devengándose unos intereses de 12.410,86 euros.
443. D^a Berta Julia , concertó un contrato de préstamo por importe de 150.000,00 euros, con vencimiento el 17- 07-08, devengándose unos intereses de 4.241,09 euros.
444. D. Adolfo Adrian , concertó un contrato de préstamo por importe de 150.000,00 euros, con vencimiento el 17-07-08, devengándose unos intereses de 4.241,09 euros.
445. D^a Coral Salvadora , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 28-03-08, devengándose unos intereses de 828,49 euros.
446. D. Teodoro Jorge , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 10-02-08, devengándose unos intereses de 1.959,45 euros.
447. D. Dario Higinio , concertó un contrato de préstamo por importe de 248.000,00 euros, con vencimiento el 27-12-08, devengándose unos intereses de 20.344,88 euros.
448. D. Aureliano Eloy , concertó un contrato de préstamo por importe de 16.000,00 euros, con vencimiento el 13- 12-08, devengándose unos intereses de 2.473,21 euros.
449. D^a Lorena Dulce , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 21-06- 08, devengándose unos intereses de 312,33 euros.
450. D^a Pilar Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 92.000,00 euros, con vencimiento el 10-06-08, devengándose unos intereses de 1.928,22 euros.
451. D. Benedicto Gaspar , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 28-06- 08, devengándose unos intereses de 1.060,27 euros.
452. D^a Hortensia Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 23-11- 08, devengándose unos intereses de 329,18 euros.
453. D^a Tarsila Delfina , concertó un contrato de préstamo por importe de 96.000,00 euros, con vencimiento el 01-03-08, devengándose unos intereses de 5.400,99 euros.
454. D^a Apolonia Araceli , concertó un contrato de préstamo por importe de 16.500,00 euros, con vencimiento el 14-03- 08, devengándose unos intereses de 4.703,01 euros.

455. D^a Loreto Paloma , concertó un contrato de préstamo por importe de 57.000,00 euros, no consta vencimiento, devengándose unos intereses de 765,21 euros.
456. D. Octavio Nemesio , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 04- 09-08, devengándose unos intereses de 369,86 euros.
457. D. Esteban Edemiro , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 17-10-08, devengándose unos intereses de 1.242,74 euros.
458. D. Valentin Calixto , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 28-03-08, devengándose unos intereses de 2.167,73 euros.
459. D^a Felicidad Hortensia , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 24-02-08, devengándose unos intereses de 650,96 euros.
460. D. Melchor Fausto , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 09-02-08, devengándose unos intereses de 1.354,52 euros.
461. D. Valeriano Faustino , concertó un contrato de préstamo por importe de 196.000,00 euros, con vencimiento el 31- 07-08, devengándose unos intereses de 8.604,39 euros.
462. D. Maximino Isidro , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 04-06-08, devengándose unos intereses de 2.929,32 euros.
463. D. Teofilo Roque , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 27- 10-08, devengándose unos intereses de 1.676,71 euros.
464. D. Gonzalo Herminio , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 01-01-08, devengándose unos intereses de 339,45 euros.
465. D^a Celsa Hortensia , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 23-11-08, devengándose unos intereses de 1.536,16 euros.
466. D. Serafin Gines , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 06-09-08, devengándose unos intereses de 87,12 euros.
467. D. Sergio Santiago , concertó un contrato de préstamo por importe de 14.375,00 euros, con vencimiento el 28-11- 08, devengándose unos intereses de 496,23 euros.
468. F.D.M. Grupo Trade 2000, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 500.000,00 euros, con vencimiento el 26- 07-08, devengándose unos intereses de 5.890,41 euros.
469. D. Hermenegildo Benjamin , concertó un contrato de préstamo por importe de 37.000,00 euros, con vencimiento el 16-05- 08, devengándose unos intereses de 1.474,93 euros.
470. D^a Zulima Marina , concertó un contrato de préstamo por importe de 58.000,00 euros, con vencimiento el 14-11-08, devengándose unos intereses de 778,63 euros.
471. D^a Esmeralda Sabina , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.000,00 euros, con vencimiento el 24-07-08, devengándose unos intereses de 1.387,40 euros.
472. D^a Lourdes Zaida , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 15- 06-08, devengándose unos intereses de 79,73 euros.
473. D^a Agustina Emilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 17-02-08, devengándose unos intereses de 702,74 euros.
474. D. Donato Geronimo , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 21-09-08, devengándose unos intereses de 897,53 euros.
475. D^a Eloisa Santiaga Arquero, concertó un contrato de préstamo por importe de 93.750,00 euros, con vencimiento el 15-05-08, devengándose unos intereses de 3.189,04 euros.
476. D. Santiago Borja , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 19-09-08, devengándose unos intereses de 1.375,89 euros.
477. D. Demetrio Cesar , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 19-09- 08, devengándose unos intereses de 573,29 euros.

478. D. Justo Domingo , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 06-09- 08, devengándose unos intereses de 2.090,96 euros.
479. D. Gumersindo Desiderio , concertó un contrato de préstamo por importe de 84.000,00 euros, con vencimiento el 15- 12-08, devengándose unos intereses de 4.464,66 euros.
480. D^a Estibaliz Isidora , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 15-12-08, devengándose unos intereses de 1.116,16 euros.
481. D^a Estefania Otilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 06-07- 08, devengándose unos intereses de 4.094,79 euros.
482. D. Eutimio Belarmino , concertó un contrato de préstamo por importe de 3.646,52 euros, con vencimiento el 19-01- 07, devengándose unos intereses de 793,24 euros.
483. D. Abilio Teodulfo , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 15-09- 08, devengándose unos intereses de 717,54 euros.
484. D. Anton Felipe , concertó un contrato de préstamo por importe de 32.000,00 euros, con vencimiento el 15-01- 08, devengándose unos intereses de 7.715,07 euros.
485. D. Teodosio Hipolito , concertó un contrato de préstamo por importe de 997.707,70 euros, no consta fecha de vencimiento, devengándose unos intereses de 70.520,25 euros.
486. D^a Matilde Trinidad , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 01-09- 08, devengándose unos intereses de 4.241,10 euros.
487. D. Armando Efrain , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 10-04- 08, devengándose unos intereses de 1.844,38 euros.
488. D. Ramon Serafin , concertó un contrato de préstamo por importe de 31.500,00 euros, con vencimiento el 26-01-08, devengándose unos intereses de 1.484,38 euros.
489. D^a Daniela Montserrat , concertó un contrato de préstamo por importe de 85.000,00 euros, con vencimiento el 08-11-08, devengándose unos intereses de 1.210,96 euros.
490. D^a Teodora Ramona , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 28- 07-08, devengándose unos intereses de 932,05 euros.
491. D. Dario Tomas , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 06-09- 08, devengándose unos intereses de 87,12 euros.
492. D^a Tomasa Florinda , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 26-07-08, devengándose unos intereses de 848,22 euros.
493. D. Jorge Ramon , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 07-02- 08, devengándose unos intereses de 3.452,05euros.
494. D^a Ariadna Rosana , concertó un contrato de préstamo por importe de 81.000,00 euros, con vencimiento el 10-09-08, devengándose unos intereses de 1.131,78 euros.
495. D^a Brigida Justa , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.500,00 euros, con vencimiento el 27- 07-08, devengándose unos intereses de 145,55 euros.
496. D. Leoncio Primitivo , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 14-03- 08, devengándose unos intereses de 2.255,34 euros.
497. D. Damaso Herminio , concertó un contrato de préstamo por importe de 133.200,00 euros, con vencimiento el 22- 11-08, devengándose unos intereses de 6.568,77 euros.
498. D. Elias Teodulfo , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 27-09- 08, devengándose unos intereses de 3.353,42 euros.
499. D. Lorenzo Dimas , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 09-05- 08, devengándose unos intereses de 1.354,52 euros.
500. D. Maximiliano Juan , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.500,00 euros, con vencimiento el 23-03- 08, devengándose unos intereses de 2.842,19 euros.

501. D. Arsenio Hugo , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 20-03- 08, devengándose unos intereses de 3.567,12 euros.
502. D. Rosendo Eulalio , concertó un contrato de préstamo por importe de 82.000,00 euros, con vencimiento el 11-04-08, devengándose unos intereses de 2.836,30 euros.
503. D^a Eulalia Adoracion , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 30-01- 08, no constan los intereses debidos.
503. D^a Eulalia Adoracion , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 20-07- 08, devengándose unos intereses de 2.830,68 euros.
504. D. Teodoro Florencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 27-11- 08, devengándose unos intereses de 586,85 euros.
505. D. Florentino Leonardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.500,00 euros, con vencimiento el 19-11- 08, devengándose unos intereses de 898,15 euros.
506. D. Roque Nemesio , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 10-04-08, devengándose unos intereses de 1.844,38 euros.
507. D. Justiniano Ezequias , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 06-11-07, devengándose unos intereses de 3.766,35 euros.
508. D. Fermin Hilario , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 17- 12-08, devengándose unos intereses de 801,37 euros.
509. D^a Florinda Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.500,00 euros, con vencimiento el 22- 06-08, devengándose unos intereses de 216,37 euros.
510. Finvasa, Fincas y Valores, SA, concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 24- 10-08, devengándose unos intereses de 1.388,71 euros.
511. D. Herminio Eulogio , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 16-11- 08, devengándose unos intereses de 433,97 euros.
512. D^a Aurelia Zaira , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 08-05-08, devengándose unos intereses de 854,79 euros.
513. D^a Marta Otilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 19-04- 08, devengándose unos intereses de 458,63 euros.
514. D^a Cristina Lorenza , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 08-10-08, devengándose unos intereses de 1.282,19 euros.
515. D. Cirilo Fulgencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 99.000,00 euros, con vencimiento el 25-02-08, devengándose unos intereses de 12.550,68 euros.
516. D^a Guillerma Hortensia , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.000,00 euros, con vencimiento el 27-07- 08, devengándose unos intereses de 3.241,64 euros.
517. D. Eulogio Aurelio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 14-05- 08, devengándose unos intereses de 644,38 euros.
518. D. Fulgencio Hernan , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 06-06-08, devengándose unos intereses de 145,21 euros.
519. D^a Erica Fermina , concertó un contrato de préstamo por importe de 5.000,00 euros, con vencimiento el 20-07-08, devengándose unos intereses de 84,25 euros.
520. D. Julian Norberto , concertó un contrato de préstamo por importe de 134.000,00 euros, con vencimiento el 07-10-08, devengándose unos intereses de 7.709,59 euros.
521. D. Jaime Prudencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 55.000,00 euros, con vencimiento el 08-10-08, devengándose unos intereses de 2.920,55 euros.
522. D. Laureano Cristobal , concertó un contrato de préstamo por importe de 100.000,00 euros, con vencimiento el 25- 09-08, devengándose unos intereses de 4.767,12 euros.

523. D^a Maite Tarsila , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 27- 07-08, devengándose unos intereses de 69,86 euros.
524. D. Abilio Eduardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 08-10- 08, devengándose unos intereses de 2.350,68 euros.
525. D^a Zaira Nuria , concertó un contrato de préstamo por importe de 31.500,00 euros, con vencimiento el 26-01-08, devengándose unos intereses de 1.484,38 euros.
526. D. Genaro Dionisio , concertó un contrato de préstamo por importe de 78.000,00 euros, con vencimiento el 26-06-08, devengándose unos intereses de 3.858,08 euros.
527. D^a Antonia Begoña , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 26-06-08, devengándose unos intereses de 2.615,34 euros.
528. D. Jenaro Apolonio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 03-04- 08, devengándose unos intereses de 1.791,78 euros.
529. D^a Eufrasia Paulina , concertó un contrato de préstamo por importe de 40.500,00 euros, con vencimiento el 27-01-08, devengándose unos intereses de 1.886,30 euros.
530. D^a Camino Gemma , concertó un contrato de préstamo por importe de 3.000,00 euros, con vencimiento el 29-09-08, devengándose unos intereses de 236,71 euros.
531. D^a Lina Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 3.000,00 euros, con vencimiento el 29-09-08, devengándose unos intereses de 236,71 euros.
532. D^a Daniela Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 11- 07-08, devengándose unos intereses de 83,01 euros.
533. D. Emilio Eutimio , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 09-07-08, devengándose unos intereses de 165,21 euros.
534. D. Daniel Benjamin , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 09-07-08, devengándose unos intereses de 84,66 euros.
535. D^a Sandra Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 20- 04-08, devengándose unos intereses de 1.020,82 euros.
536. D^a Celia Candelaria , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 12-09- 08, devengándose unos intereses de 952,77 euros.
537. D. Ignacio Conrado , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 15-06- 08, devengándose unos intereses de 132,88 euros.
538. D^a Paloma Daniela , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 25- 07-08, devengándose unos intereses de 214,52 euros.
539. D. Romulo Leopoldo , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 28-06- 08, devengándose unos intereses de 2.383,56 euros.
540. D^a Susana Olga , concertó un contrato de préstamo por importe de 34.000,00 euros, con vencimiento el 03- 04-08, devengándose unos intereses de 1.523,01 euros.
541. D^a Luz Isabel , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 31-03- 08, devengándose unos intereses de 1.347,95 euros.
542. D^a Nieves Edurne , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.500,00 euros, con vencimiento el 17-05-08, devengándose unos intereses de 1.210,27 euros.
543. D. Evelio Marcelino , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 19-05-08, devengándose unos intereses de 455,34 euros.
544. D. Hector Nazario , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 17- 07-08, devengándose unos intereses de 1.952,05 euros.
545. D^a Remedios Salvadora , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 13-01-08, devengándose unos intereses de 813,70 euros.

546. D^a Emma Valentina , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 04- 06-08, devengándose unos intereses de 710,14 euros.
547. D^a Pilar Camila , concertó un contrato de préstamo por importe de 112.500,00 euros, con vencimiento el 10-05-08, devengándose unos intereses de 3.143,84 euros.
548. D. Eugenio Prudencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 05-11-07, devengándose unos intereses de 527,67 euros.
549. D^a Inmaculada Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 05-05-08, devengándose unos intereses de 879,45 euros.
550. D^a Esmeralda Juliana , concertó un contrato de préstamo por importe de 3.000,00 euros, con vencimiento el 11-10-08, devengándose unos intereses de 54,25 euros.
551. D. Conrado Ismael , concertó un contrato de préstamo por importe de 49.800,00 euros, con vencimiento el 19-05-08, devengándose unos intereses de 2.537,75 euros.
552. D. Nemesio Santos , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 20-09-05, devengándose unos intereses de 302,47 euros.
553. D^a Angelina Barbara , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 21-12-08, devengándose unos intereses de 448,77 euros.
554. D^a Angeles Lorenza , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 08- 06-08, devengándose unos intereses de 1.153,97 euros.
555. D. Ismael Candido , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 15-03-08, devengándose unos intereses de 318,90 euros.
556. D^a Mariana Begoña , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 04-05- 08, devengándose unos intereses de 532,60 euros.
557. D. Florian Julio , concertó un contrato de préstamo por importe de 168.000,00 euros, con vencimiento el 19-09-08, devengándose unos intereses de 8.561,10 euros.
558. D. Eloy Eulogio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 21-03-08, devengándose unos intereses de 1.495,89 euros.
559. D. Eulalio Teodulfo , concertó un contrato de préstamo por importe de 5.000,00 euros, con vencimiento el 20-07-08, devengándose unos intereses de 84,25 euros.
560. D^a Loreto Angeles , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 15-07-08, devengándose unos intereses de 79,73 euros.
561. D. Leovigildo Valentin , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 17-02- 08, devengándose unos intereses de 312,33 euros.
562. D^a Fatima Elena , concertó un contrato de préstamo por importe de 50.108,00 euros, con vencimiento el 08-01-08, devengándose unos intereses de 428,32 euros.
563. D^a Noelia Begoña , concertó un contrato de préstamo por importe de 43.241,50 euros, con vencimiento el 23-10-08, devengándose unos intereses de 2.843,28 euros.
564. D^a Crescencia Natividad , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 26- 02-08, devengándose unos intereses de 848,22 euros.
565. D^a Amelia Matilde , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 03-07-08, devengándose unos intereses de 134,38 euros.
566. D^a Gregoria Natividad , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 15-10-08, devengándose unos intereses de 797,26 euros.
567. D. Elias Virgilio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 19-04-08, devengándose unos intereses de 458,63 euros.
568. D^a Fidela Paula , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 21-12-08, devengándose unos intereses de 1.124,38 euros.

569. D^a Delia Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 22-12-08, devengándose unos intereses de 930,82 euros.
570. D. Marcos Primitivo , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 29-12- 08, devengándose unos intereses de 1.420,27 euros.
571. D. Aurelio Emiliano , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 04-06-08, devengándose unos intereses de 710,14 euros.
572. D. Geronimo Ovidio , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 17-09-08, devengándose unos intereses de 2.307,95 euros.
573. D. Jaime Gervasio , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 20-09-08, devengándose unos intereses de 1.131,78 euros.
574. D^a Milagros Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 18-10- 08, devengándose unos intereses de 616,44 euros.
575. D. Pablo Nazario , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 01-12- 08, devengándose unos intereses de 547,40 euros.
576. D^a Juliana Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 28-03- 08, devengándose unos intereses de 953,42 euros.
577. D. Alfredo Paulino , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 08-09- 08, devengándose unos intereses de 2.051,51 euros.
578. D^a Celestina Delia , concertó un contrato de préstamo por importe de 93.000,00 euros, con vencimiento el 21-12-08, devengándose unos intereses de 1.159,32 euros.
579. D. Nemesio Domingo , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 20-06-08, devengándose unos intereses de 6.811,64 euros.
580. D. Demetrio Damaso , concertó un contrato de préstamo por importe de 138.000,00 euros, con vencimiento el 18-05- 08, devengándose unos intereses de 8.627,39 euros.
581. D. Belarmino Benigno , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 18-07-08, devengándose unos intereses de 3.090,41 euros.
582. D^a Leocadia Erica , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 08- 11-08, devengándose unos intereses de 1.795,07 euros.
583. D^a Teodora Guillerma , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 17-10-08, devengándose unos intereses de 3.123,29 euros.
584. D. Jon Eulogio , concertó un contrato de préstamo por importe de 75.000,00 euros, con vencimiento el 12-11-08, devengándose unos intereses de 4.109,59 euros.
585. D^a Sofia Veronica , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 10- 09-08, devengándose unos intereses de 3.173,97 euros.
586. D. Pascual Higinio , concertó un contrato de préstamo por importe de 126.000,00 euros, con vencimiento el 04-11- 08, devengándose unos intereses de 7.456,44 euros.
587. D^a Noelia Rosario , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 15-06-08, devengándose unos intereses de 1.913,42 euros.
588. D. Alfonso Patricio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 02-10-08, devengándose unos intereses de 1.084,93 euros.
589. D. Abelardo Laureano , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 14- 09-08, devengándose unos intereses de 2.939,66 euros.
590. D^a Encarna Paula , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 14-09-08, devengándose unos intereses de 2.178,08 euros.
591. D^a Otilia Concepcion , concertó un contrato de préstamo por importe de 80.000,00 euros, con vencimiento el 31-07-08, devengándose unos intereses de 3.257,54 euros.

592. D. Pelayo Samuel , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 21-04-08, devengándose unos intereses de 2.094,25 euros.
593. D. Eulalio Gumersindo , concertó un contrato de préstamo por importe de 4.500,00 euros, con vencimiento el 21-12-08, devengándose unos intereses de 224,38 euros.
594. D. Romualdo Pelayo , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 30-01-08, devengándose unos intereses de 1.356,16 euros.
595. D. Cornelio Evelio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 04-10-08, devengándose unos intereses de 1.775,34 euros.
596. D. Fulgencio Tomas , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 05- 05-08, devengándose unos intereses de 1.407,12 euros.
597. D. Maximino Fabio , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.000,00 euros, con vencimiento el 06-07- 08, devengándose unos intereses de 1.486,98 euros.
598. D. Higinio Narciso , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 18-10- 08, devengándose unos intereses de 1.541,10 euros.
599. D. Rogelio Cirilo , con DNI NUM028 , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 07-04-08, devengándose unos intereses de 258,90 euros.
600. D. Rogelio Cirilo , con DNI NUM029 , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 26-01-08, devengándose unos intereses de 1.060,27 euros.
601. D^a Crescencia Miriam , concertó un contrato de préstamo por importe de 75.000,00 euros, con vencimiento el 12- 11-08, devengándose unos intereses de 4.109,59 euros.
602. D^a Coro Adelina , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 03-09-08, devengándose unos intereses de 2.150,14 euros.
603. D. Antonio Ezequias , concertó un contrato de préstamo por importe de 103.630,00 euros, con vencimiento el 27- 06-08, devengándose unos intereses de 4.826,60 euros.
604. D^a Coro Irene , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 10- 02-08, devengándose unos intereses de 1.959,45 euros.
605. D^a Piedad Lorenza , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 02-11-08, devengándose unos intereses de 678,08 euros.
606. D. Ildefonso Faustino , concertó un contrato de préstamo por importe de 61.000,00 euros, con vencimiento el 04- 09-08, devengándose unos intereses de 3.248,88 euros.
607. D. Rodolfo Laureano , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 12-07-08, devengándose unos intereses de 183,29 euros.
608. D. Severiano Lucas , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, no consta vencimiento, devengándose unos intereses de 44,88 euros.
609. D^a Visitacion Andrea , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 07- 10-08, devengándose unos intereses de 2.071,23 euros.
610. D. Melchor Silvio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 11-04-08, devengándose unos intereses de 498,08 euros.
611. D. Lucas Fausto , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 14-11-08, devengándose unos intereses de 1.933,15 euros.
612. D^a Rosa Cecilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 28-10-08, devengándose unos intereses de 1.134,25 euros.
613. D^a Patricia Debora , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 23-02- 08, devengándose unos intereses de 1.755,62 euros.
614. D. Javier Sebastian , concertó un contrato de préstamo por importe de 11.000,00 euros, con vencimiento el 06-10-08, devengándose unos intereses de 479,18 euros.

615. D^a Claudia Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 11-07-08, devengándose unos intereses de 747,12 euros.
616. D^a Graciela Lourdes , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 24-04- 08, devengándose unos intereses de 578,63 euros.
617. D^a Celia Zaida , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 17-11- 08, devengándose unos intereses de 1.405,48 euros.
618. D^a Antonia Antonieta , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 23-10-08, devengándose unos intereses de 1.170,41 euros.
619. D^a Felisa Elisenda , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.120,00 euros, con vencimiento el 22-11-08, devengándose unos intereses de 556,27 euros.
620. D^a Elisabeth Salvadora , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 22-10-08, devengándose unos intereses de 591,78 euros.
621. D. Sebastian Mariano , concertó un contrato de préstamo por importe de 19.285,71 euros, con vencimiento el 23-11-08, devengándose unos intereses de 940,51 euros.
622. D. Onesimo Adriano , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 10-05-08, devengándose unos intereses de 1.257,53 euros.
623. D^a Brigida Palmira , concertó un contrato de préstamo por importe de 200.000,00 euros, con vencimiento el 24-05- 08, devengándose unos intereses de 12.402,74 euros.
624. D. Porfirio Onesimo , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.000,00 euros, con vencimiento el 22-04-08, devengándose unos intereses de 2.663,01 euros.
625. D. Ezequiel Bernabe , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 28-03-08, devengándose unos intereses de 690,41 euros.
626. D. Fernando Olegario , concertó un contrato de préstamo por importe de 56.490,00 euros, con vencimiento el 23- 09-08, devengándose unos intereses de 2.754,85 euros.
627. D^a Zaira Juliana , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 03-10-08, devengándose unos intereses de 460,27 euros.
628. D^a Otilia Milagros , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 13- 09-08, devengándose unos intereses de 406,85 euros.
629. D^a Frida Valentina , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 20-10-08, devengándose unos intereses de 907,40 euros.
630. D. Jose Federico , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 06-02- 08, devengándose unos intereses de 1.219,73 euros.
631. D. Victor Eutimio , concertó un contrato de préstamo por importe de 129.000,00 euros, con vencimiento el 17-07-08, devengándose unos intereses de 6.363,70 euros.
632. D^a Angeles Genoveva , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 20-12-08, devengándose unos intereses de 1.019,18 euros.
633. D^a Elisa Otilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 15-09-08, devengándose unos intereses de 597,95 euros.
634. D^a Cecilia Virtudes , concertó un contrato de préstamo por importe de 28.000,00 euros, con vencimiento el 28-11- 08, devengándose unos intereses de 966,58 euros.
635. D. Roberto Prudencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 87.000,00 euros, con vencimiento el 07- 04-08, devengándose unos intereses de 5.005,48 euros.
636. D^a Lorenza Socorro , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 24-01-08, devengándose unos intereses de 433,97 euros.
637. D. Isaac Alvaro , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 06-10-08, devengándose unos intereses de 1.742,47 euros.

638. D. Iñigo Samuel , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 08-05- 08, devengándose unos intereses de 854,79 euros.
639. D^a Vicenta Tarsila , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.000,00 euros, con vencimiento el 07- 12-08, devengándose unos intereses de 821,92 euros.
640. D. Andres Eusebio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 24-11- 08, devengándose unos intereses de 1.265,75 euros.
641. D. Emiliano Romeo , concertó un contrato de préstamo por importe de 5.000,00 euros, con vencimiento el 10-05- 08, devengándose unos intereses de 69,86 euros.
642. D. Dimas Jaime , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 24-04- 08, devengándose unos intereses de 1.446,58 euros.
643. D. Hugo Leoncio , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 15-10-08, devengándose unos intereses de 1.052,05 euros.
644. D. Segismundo Leoncio , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 04-05-08, devengándose unos intereses de 532,60 euros.
645. D^a Debora Rosalia , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 20- 11-07, devengándose unos intereses de 453,70 euros.
646. D^a Graciela Antonieta , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 15-06-08, devengándose unos intereses de 584,38 euros.
647. D^a Antonieta Diana , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 05-02- 08, devengándose unos intereses de 1.583,01 euros.
648. D. Rodrigo Martin , concertó un contrato de préstamo por importe de 31.000,00 euros, con vencimiento el 18-09-08, devengándose unos intereses de 1.684,25 euros.
649. D^a Genoveva Irene , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 09-05-08, devengándose unos intereses de 1.354,52 euros.
650. D^a Sonsoles Noemi , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 05-02- 08, devengándose unos intereses de 659,59 euros.
651. D^a Sandra Nieves , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 20- 06-08, devengándose unos intereses de 6.287,67 euros.
652. D^a Benita Ofelia , concertó un contrato de préstamo por importe de 14.500,00 euros, con vencimiento el 19-01-07, devengándose unos intereses de 2.154,79 euros.
653. D. Luciano German , concertó un contrato de préstamo por importe de 34.000,00 euros, con vencimiento el 25-01-09, devengándose unos intereses de 363,29 euros.
654. D. Hermenegildo Nicanor , concertó un contrato de préstamo por importe de 80.000,00 euros, con vencimiento el 20- 11-08, devengándose unos intereses de 3.843,83 euros.
655. D^a Carolina Joaquina , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 05-11-07, devengándose unos intereses de 527,67 euros.
656. D. Rodolfo Justino , concertó un contrato de préstamo por importe de 43.241,50 euros, con vencimiento el 23-10-08, devengándose unos intereses de 2.843,28 euros.
657. D. Victorio Jeronimo , concertó un contrato de préstamo por importe de 116.600,00 euros, con vencimiento el 29- 10-08, devengándose unos intereses de 3.977,18 euros.
658. D^a Gracia Teresa , concertó un contrato de préstamo por importe de 105.300,00 euros, con vencimiento el 02-02-08, devengándose unos intereses de 6.346,85 euros.
659. D. Roberto Justiniano , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 01-02-08, devengándose unos intereses de 7.298,63 euros.
660. D. Basilio Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 15-09-08, devengándose unos intereses de 797,26 euros.

661. D^a Francisca Candida , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.00,00 euros, con vencimiento el 15-09- 08, devengándose unos intereses de 717,54 euros.
662. D^a Tarsila Blanca , concertó un contrato de préstamo por importe de 39.040,00 euros, con vencimiento el 28-10-08, devengándose unos intereses de 1.796,91 euros.
663. D. Urbano Justino , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 15- 10-08, devengándose unos intereses de 797,26 euros.
664. D. Joaquin Matias , concertó un contrato de préstamo por importe de 115.000,00 euros, con vencimiento el 14-12- 08, devengándose unos intereses de 1.543,84 euros.
665. D. Francisco Octavio , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 27-06- 08, devengándose unos intereses de 240,00 euros.
666. D. Ramon Angel , concertó un contrato de préstamo por importe de 19.000,00 euros, con vencimiento el 17-09- 08, devengándose unos intereses de 1.394,63 euros.
667. D. Hipolito Pedro , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 08-02-08, devengándose unos intereses de 85,48 euros.
668. D. Lucas Patricio , concertó un contrato de préstamo por importe de 51.000,00 euros, con vencimiento el 04- 06-08, devengándose unos intereses de 2.263,56 euros.
669. D. Cornelio Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 64.508,00 euros, con vencimiento el 08-01- 08, devengándose unos intereses de 1.077,11 euros.
670. D^a Ramona Noemi , concertó un contrato de préstamo por importe de 14.400,00 euros, no consta fecha de vencimiento, devengándose unos intereses de 648,79 euros.
671. D. Jeronimo Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 25-07- 08, devengándose unos intereses de 775,89 euros.
672. D. Roberto Marino , concertó un contrato de préstamo por importe de 96.000,00 euros, con vencimiento el 14-05-08, devengándose unos intereses de 3.732,05 euros.
673. D^a Penelope Fidela , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 27-06-08, devengándose unos intereses de 240,00 euros.
674. D^a Micaela Florencia , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 18-05- 08, devengándose unos intereses de 1.523,29 euros.
675. D. Hector Esteban , concertó un contrato de préstamo por importe de 143.000,00 euros, con vencimiento el 15-09- 08, devengándose unos intereses de 6.006,03 euros.
676. D. Ruben Aureliano , concertó un contrato de préstamo por importe de 480.000,00 euros, con vencimiento el 15-01-08, 503. no constan los intereses debidos.
677. D^a Belinda Nieves , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 11-11- 08, devengándose unos intereses de 996,16 euros.
678. D. Geronimo Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 50.000,00 euros, con vencimiento el 05-11- 08, devengándose unos intereses de 732,88 euros.
679. D^a Adelaida Felicidad , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 20- 09-07, devengándose unos intereses de 3.780,82 euros.
680. D^a Celsa Noemi , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.500,00 euros, con vencimiento el 03-10-08, devengándose unos intereses de 186,64 euros.
681. D. Felipe Eugenio , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 03- 11-08, devengándose unos intereses de 1.254,25 euros.
682. D^a Juliana Ofelia , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 19-01-08, devengándose unos intereses de 1.035,62 euros.
683. D. Eulogio Segundo , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 17-11-08, devengándose unos intereses de 468,49 euros.

684. D^a Milagrosa Ofelia , concertó un contrato de préstamo por importe de 74.600,00 euros, con vencimiento el 01- 06-07, devengándose unos intereses de 5.104,48 euros.
685. D^a Felisa Alejandra , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.200,00 euros, con vencimiento el 16-11-08, devengándose unos intereses de 284,05 euros.
686. D. Constantino Abelardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 08-10-08, devengándose unos intereses de 332,88 euros.
687. D^a Sonia Victoria , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 26-01- 08, devengándose unos intereses de 424,11 euros.
688. D^a Valentina Aida , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 06-07-08, devengándose unos intereses de 784,11 euros.
689. D. Franco Marcelino , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 20-09- 08, devengándose unos intereses de 907,40 euros.
690. D. Braulio Narciso , concertó un contrato de préstamo por importe de 14.400,00 euros, no costa vencimiento, devengándose unos intereses de 648,79 euros.
691. D. Fausto Alberto , concertó un contrato de préstamo por importe de 40.000,00 euros, con vencimiento el 21-03-08, devengándose unos intereses de 5.891,51 euros.
692. D^a Santiago Rebeca , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 13- 12-08, devengándose unos intereses de 283,56 euros.
693. D^a Apolonia Evangelina , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 16- 02-08, devengándose unos intereses de 315,62 euros.
694. D. Amadeo Virgilio , concertó un contrato de préstamo por importe de 216.000,00 euros, con vencimiento el 15-06-08, devengándose unos intereses de 17.315,07 euros.
695. D^a Joaquina Eloisa , concertó un contrato de préstamo por importe de 136.000,00 euros, con vencimiento el 13-01-08, devengándose unos intereses de 7.377,53 euros.
696. D^a Graciela Violeta , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 05-04-08, devengándose unos intereses de 5.276,71 euros.
697. D. Evelio Dimas , concertó un contrato de préstamo por importe de 76.500,00 euros, con vencimiento el 01- 06-08, devengándose unos intereses de 2.675,34 euros.
698. D^a Vicenta Valentina , concertó un contrato de préstamo por importe de 23.333,33 euros, con vencimiento el 25-01-08, devengándose unos intereses de 1.244,66 euros.
699. D. Ismael Olegario , concertó un contrato de préstamo por importe de 75.000,00 euros, con vencimiento el 30-12- 08, devengándose unos intereses de 3.483,29 euros.
700. D^a Eulalia Rocio , concertó un contrato de préstamo por importe de 144.000,00 euros, con vencimiento el 01- 06-08, devengándose unos intereses de 8.167,48 euros.
701. D^a Socorro Julieta , concertó un contrato de préstamo por importe de 69.000,00 euros, con vencimiento el 28-09- 08, devengándose unos intereses de 4.934,79 euros.
702. D^a Socorro Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 01-04- 08, devengándose unos intereses de 511,64 euros.
703. D^a Micaela Julieta , concertó un contrato de préstamo por importe de 3.000,00 euros, con vencimiento el 29-10-08, devengándose unos intereses de 46,85 euros.
704. D^a Encarnacion Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 23-12- 08, devengándose unos intereses de 2.926,03 euros.
705. D. Jacinto Florencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 29- 09-08, devengándose unos intereses de 545,75 euros.
706. D. Lucas Dionisio , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 29-12-08, devengándose unos intereses de 2.728,77 euros.

707. D^a Beatriz Daniela , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 26-04-08, devengándose unos intereses de 4.477,81 euros.
708. D. Jacobo Florentino , concertó un contrato de préstamo por importe de 66.000,00 euros, con vencimiento el 16-12-08, devengándose unos intereses de 5.677,81 euros.
709. D. Lucio Leoncio , concertó un contrato de préstamo por importe de 105.000,00 euros, con vencimiento el 07- 11-08, devengándose unos intereses de 7.107,53 euros.
710. D. Florian Hector , concertó un contrato de préstamo por importe de 98.000,00 euros, con vencimiento el 04-09- 08, devengándose unos intereses de 4.349,59 euros.
711. D. Urbano Ruperto , concertó un contrato de préstamo por importe de 114.000,00 euros, con vencimiento el 28-01-08, devengándose unos intereses de 4.118,30 euros.
712. D. Alejo Valeriano , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 28-01-08, devengándose unos intereses de 2.761,64 euros.
713. D^a Sagrario Angelica , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 25-07-08, devengándose unos intereses de 3.200,55 euros.
714. D. Hilario Bienvenido , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 17-04- 08, devengándose unos intereses de 624,66 euros.
715. D^a Zaida Ines , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 26- 11-08, devengándose unos intereses de 706,85 euros.
716. D^a Cecilia Elisenda , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 20-11- 08, devengándose unos intereses de 1.512,33 euros.
717. D. Armando Obdulio , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 16-04- 08, devengándose unos intereses de 3.156,16 euros.
718. D. Severino Imanol , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 25- 05-08, devengándose unos intereses de 286,03 euros.
719. D^a Alicia Noelia , concertó un contrato de préstamo por importe de 19.285,71 euros, con vencimiento el 23-11-08, devengándose unos intereses de 940,51 euros.
720. D^a Elena Elisa , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 20-10- 08, devengándose unos intereses de 2.495,34 euros.
721. D. Santiago Nicanor , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 14-06- 08, devengándose unos intereses de 1.586,30 euros.
722. D. Cristobal Dimas , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 23-09-08, devengándose unos intereses de 1.463,01 euros.
723. D^a Valentina Debora , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 20-09-05, devengándose unos intereses de 302,47 euros.
724. D. Manuel Jacinto , concertó un contrato de préstamo por importe de 291.192,00 euros, con vencimiento el 08- 02-08, devengándose unos intereses de 19.032,86 euros.
725. D^a Camino Joaquina , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 16-07-08, devengándose unos intereses de 2.209,32 euros.
726. D^a Isabel Gemma , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 05-05-08, devengándose unos intereses de 2.110,68 euros.
727. D. Florian Pablo , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 27-09-08, devengándose unos intereses de 1.676,71 euros.
728. D. Leoncio Ruben , concertó un contrato de préstamo por importe de 69.000,00 euros, con vencimiento el 27-09-08, devengándose unos intereses de 3.213,70 euros.
729. D^a Pilar Graciela , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 27-09-08, devengándose unos intereses de 419,18 euros.

730. D. Hugo Isidoro , concertó un contrato de préstamo por importe de 200.000,00 euros, con vencimiento el 13- 07-08, devengándose unos intereses de 14.246,58 euros.
731. D. Luis Higinio , concertó un contrato de préstamo por importe de 26.000,00 euros, con vencimiento el 20-09- 08, devengándose unos intereses de 1.218,08 euros.
732. D. Dimas Elias , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 25-10- 08, devengándose unos intereses de 1.001,10 euros.
733. D^a Valle Juana , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 10-07-08, devengándose unos intereses de 1.467,12 euros.
734. D. Valeriano Indalecio , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.000,00 euros, con vencimiento el 27-01-08, devengándose unos intereses de 931,51 euros.
735. D^a Clara Dulce , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 20- 11-08, devengándose unos intereses de 1.721,09 euros.
736. D^a Isabel Filomena , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 04-01- 08, devengándose unos intereses de 1.420,27 euros.
737. D. Edmundo Víctor , concertó un contrato de préstamo por importe de 2.500,00 euros, con vencimiento el 18-04-08, devengándose unos intereses de 42,81 euros.
738. D^a Noelia Angeles , concertó un contrato de préstamo por importe de 115.000,00 euros, con vencimiento el 28-06-08, devengándose unos intereses de 2.284,25 euros.
739. D. Hector Simon , concertó un contrato de préstamo por importe de 110.000,00 euros, con vencimiento el 07-09-08, devengándose unos intereses de 9.323,29 euros.
740. D. Luciano Domingo , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.500,00 euros, con vencimiento el 07-09-08, devengándose unos intereses de 511,64 euros.
741. D. Pablo Constancio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 11-02-08, devengándose unos intereses de 664,11 euros.
742. J.P. Todomoto, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 520.000,00 euros, varios vencimientos, devengándose unos intereses de 46.169,86 euros.
743. Jamones Ibéricos del Valle de Los Pedroches, SA, concertó un contrato de préstamo por importe de 230.000,00 euros, con vencimiento el 15-03-08, 503. no constan los intereses debidos.
744. D. Epifanio Samuel , concertó un contrato de préstamo por importe de 43.200,00 euros, con vencimiento el 19-09-08, devengándose unos intereses de 2.867,51 euros.
745. D^a Zaida Lucia , concertó un contrato de préstamo por importe de 53.700,00 euros, con vencimiento el 27-01-08, devengándose unos intereses de 2.501,10 euros.
746. D^a Luisa Graciela , concertó un contrato de préstamo por importe de 8.000,00 euros, con vencimiento el 25-10-08, devengándose unos intereses de 206,90 euros.
747. D. Lucas Julio , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 17-12-08, devengándose unos intereses de 1.549,31 euros.
748. D^a Gracia Otilia , contrato de préstamo por importe de 25.485,92 euros reconocido en Sentencia 46-09 del Juzgado de lo Mercantil, no constan los intereses debidos.
749. D. Feliciano Hermenegildo , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 09-10- 08, devengándose unos intereses de 1.523,84 euros.
750. D. Cecilio Valeriano , concertó un contrato de préstamo por importe de 4.500,00 euros, con vencimiento el 23-04-08, devengándose unos intereses de 164,59 euros.
751. D^a Andrea Piedad , concertó un contrato de préstamo por importe de 99.000,00 euros, con vencimiento el 25-02- 08, devengándose unos intereses de 12.550,68 euros.
752. D^a Regina Debora , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 18-09- 08, devengándose unos intereses de 3.090,41 euros.

753. D. Urbano Simon , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.000,00 euros, con vencimiento el 16-02-08, devengándose unos intereses de 279,04 euros.
754. D^a Piedad Socorro , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros , con vencimiento el 19-09-08, devengándose unos intereses de 1.375,89 euros.
755. D. Edmundo Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 25-07- 08, devengándose unos intereses de 214,52 euros.
756. D. Camilo Gabriel , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 05- 06-08, devengándose unos intereses de 527,67 euros.
757. D^a Rafaela Bibiana , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 08-03- 08, devengándose unos intereses de 3.419,18 euros.
758. D. Constancio Ivan , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 22-11- 08, devengándose unos intereses de 1.775,34 euros.
759. D^a Angustia Beatriz , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 7- 11-08, devengándose unos intereses de 1.035,62 euros.
760. D^a Andrea Micaela , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 29-06- 08, devengándose unos intereses de 113,70 euros.
761. D^a Adela Sabina , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 28-10- 08, devengándose unos intereses de 94,52 euros.
762. D^a Lina Irene , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 06-11- 06, devengándose unos intereses de 5.227,40 euros.
763. D^a Sabina Noemi , concertó un contrato de préstamo por importe de 193.000,00 euros, con vencimiento el 19-10-08, devengándose unos intereses de 9.835,07 euros.
764. D. Everardo Isidoro , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.500,00 euros, con vencimiento el 14-09-08, devengándose unos intereses de 671,23 euros.
765. D. Sebastian Balbino , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 30-06- 08, devengándose unos intereses de 7.052,05 euros.
766. D^a Graciela Ofelia , concertó un contrato de préstamo por importe de 17.400,00 euros, con vencimiento el 26-04-08, devengándose unos intereses de 836,63 euros.
767. D. Hilario Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 27-11-08, devengándose unos intereses de 523,97 euros.
768. D. Eulogio Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 15-10- 08, devengándose unos intereses de 3.156,16 euros.
769. D. Silvio Sebastian , concertó un contrato de préstamo por importe de 232.000,00 euros, con vencimiento el 23-01- 08, devengándose unos intereses de 13.729,32 euros.
770. D^a Modesta Amalia , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 13-07-08, devengándose unos intereses de 256,44 euros.
771. D^a Clara Ascension , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 10-07-08, devengándose unos intereses de 174,90 euros.
772. D^a Alejandra Nieves , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 13-03-08, devengándose unos intereses de 3.392,88 euros.
773. D^a Irene Clemencia , concertó un contrato de préstamo por importe de 130.000,00 euros, con vencimiento el 29-07-08, devengándose unos intereses de 14.002,84 euros.
774. D^a Micaela Begoña , concertó un contrato de préstamo por importe de 80.930,00 euros, con vencimiento el 18-01-08, devengándose unos intereses de 8.486,16 euros.
775. D. Modesto Heraclio , concertó un contrato de préstamo por importe de 75.972,00 euros, con vencimiento el 11-10- 07, devengándose unos intereses de 7.950,37 euros.

776. Las Chuspos, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 600.000,00 euros, con vencimiento el 13-01-08, devengándose unos intereses de 10.684,93 euros.

777. D. Modesto Guillermo , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 02-07-08, devengándose unos intereses de 439,24 euros.

778. D^a Amanda Graciela , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 12-06-08, devengándose unos intereses de 396,99 euros.

779. D. Isidoro Indalecio , concertó un contrato de préstamo por importe de 52.000,00 euros, con vencimiento el 09- 11-08, devengándose unos intereses de 4.176,44 euros.

780. D^a Maribel Tamara , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 19-06-08, devengándose unos intereses de 606,58 euros.

781. D. Fulgencio Claudio , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 26-02-08, devengándose unos intereses de 848,22 euros.

782. D^a Evangelina Rosalia , concertó un contrato de préstamo por importe de 4.500,00 euros, con vencimiento el 27-02-08, devengándose unos intereses de 209,59 euros.

783. D^a Carmen Purificacion , concertó un contrato de préstamo por importe de 126.740,00 euros, con vencimiento el 26-04-08, devengándose unos intereses de 1.791,72 euros.

784. D^a Marta Genoveva , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 07- 12-08, devengándose unos intereses de 6.136,03 euros.

785. D^a Lourdes Patricia , concertó un contrato de préstamo por importe de 186.000,00 euros, con vencimiento el 26-09- 08, devengándose unos intereses de 2.191,23 euros.

786. D^a Natividad Catalina , concertó un contrato de préstamo por importe de 190.000,00 euros, con vencimiento el 28-05- 08, devengándose unos intereses de 8.630,13 euros.

787. D. Luis Ricardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 426.800,00 euros, con vencimiento el 26-06-08, devengándose unos intereses de 5.028,05 euros.

788. D. Indalecio Bartolome , concertó un contrato de préstamo por importe de 66.000,00 euros, con vencimiento el 21-10-08, devengándose unos intereses de 3.290,96 euros.

789. D. Rodrigo Heraclio , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 18-05-08, devengándose unos intereses de 2.163,29 euros.

790. D. Narciso Rodolfo , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 15-10-08, devengándose unos intereses de 956,71 euros.

791. D. Hugo Vidal , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 10-12-08, devengándose unos intereses de 266,30 euros.

792. D^a Estrella Josefina , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 22-10- 08, devengándose unos intereses de 663,01 euros.

793. D^a Rosario Tatiana , concertó un contrato de préstamo por importe de 3.000,00 euros, con vencimiento el 23- 06-08, devengándose unos intereses de 146,30 euros.

794. D^a Marina Paulina , concertó un contrato de préstamo por importe de 80.000,00 euros, con vencimiento el 20-11- 08, devengándose unos intereses de 3.843,83 euros.

795. D. Fabio Ovidio , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 31-10- 08, devengándose unos intereses de 1.009,23 euros.

796. D^a Laura Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 15- 09-08, devengándose unos intereses de 4.804,93 euros.

797. D. Abel Edemiro , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 26-07-08, devengándose unos intereses de 96,16 euros.

798. D. Angel Nicanor , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 01-06- 08, devengándose unos intereses de 116,71 euros.

799. D. Segundo Jacobo , concertó un contrato de préstamo por importe de 61.000,00 euros, con vencimiento el 05-06-08, devengándose unos intereses de 845,48 euros.
800. D^a Almudena Luz , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 15-03-08, devengándose unos intereses de 2.142,74 euros.
801. D. Edemiro Pedro , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 13-07-08, devengándose unos intereses de 256,44 euros.
802. D^a Fatima Pura , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 17-11-08, devengándose unos intereses de 1.249,32 euros.
803. D^a Ruth Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 01-06- 08, devengándose unos intereses de 848,22 euros.
804. D. Ruben Miguel , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 18- 04-08, devengándose unos intereses de 695,34 euros.
805. D^a Valentina Luz , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.025,30 euros, con vencimiento el 09-02- 08, devengándose unos intereses de 1.761,86 euros.
806. D^a Aurelia Susana , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 20-11-08, devengándose unos intereses de 604,93 euros.
807. D^a Coro Casilda , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 04-01- 08, devengándose unos intereses de 2.219,18 euros.
808. D^a Josefa Coro , concertó un contrato de préstamo por importe de 14.400,00 euros, con vencimiento el 14-06-08, devengándose unos intereses de 773,26 euros.
809. D^a Loreto Josefa , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 14-01- 08, devengándose unos intereses de 1.208,22 euros.
810. D. Pelayo Narciso , concertó un contrato de préstamo por importe de 242.190,00 euros, con vencimiento el 01-10-08, devengándose unos intereses de 21.834,54 euros.
811. D^a Susana Virginia , concertó un contrato de préstamo por importe de 80.000,00 euros, con vencimiento el 25-10-08, devengándose unos intereses de 4.930,14 euros.
812. D^a Martina Rosaura , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 13-12-08, devengándose unos intereses de 2.853,70 euros.
813. D. Rogelio Imanol , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.500,00 euros, con vencimiento el 26-07-08, devengándose unos intereses de 214,73 euros.
814. D. Aurelio Obdulio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 30-12-08, devengándose unos intereses de 940,27 euros.
815. D^a Aurora Purificacion , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 23-11- 08, devengándose unos intereses de 292,60 euros.
816. D. Indalecio Victor , concertó un contrato de préstamo por importe de 31.524,00 euros, con vencimiento el 20-12-08, devengándose unos intereses de 2.774,98 euros.
817. D^a Carmen Marcelina , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.500,00 euros, con vencimiento el 07-02- 08, devengándose unos intereses de 1.754,79 euros.
818. D^a Purificacion Margarita , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 05-03-08, devengándose unos intereses de 1.055,34 euros.
819. D. Sabino Avelino , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.500,00 euros, con vencimiento el 22-06- 08, devengándose unos intereses de 216,37 euros.
820. D. Alexis Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 22.500,00 euros, con vencimiento el 19-04-08, devengándose unos intereses de 1.146,58 euros.
821. D. Alfredo Blas , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.000,00 euros, con vencimiento el 04-10-08, devengándose unos intereses de 5.221,64 euros.

822. D. Lucas Vicente , concertó un contrato de préstamo por importe de 189.000,00 euros, con vencimiento el 20-09-08, devengándose unos intereses de 9.527,67 euros.
823. D. Victor Nicanor , concertó un contrato de préstamo por importe de 81.000,00 euros, con vencimiento el 20-12- 08, devengándose unos intereses de 2.751,78 euros.
824. D. Ruben Fidel , concertó un contrato de préstamo por importe de 51.000,00 euros, con vencimiento el 20-11-08, devengándose unos intereses de 2.570,96 euros.
825. D^a Mercedes Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 100.000,00 euros, con vencimiento el 16-03- 08, devengándose unos intereses de 10.438,36 euros.
826. D. Alejandro Ivan , concertó un contrato de préstamo por importe de 150.000,00 euros, con vencimiento el 23-10- 08, devengándose unos intereses de 9.863,01 euros.
827. D. Leandro Bienvenido , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 29-06-08, devengándose unos intereses de 1.420,27 euros.
828. D^a Lorenza Marcelina , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 18-01- 08, devengándose unos intereses de 308,22 euros.
829. D^a Lourdes Violeta , concertó un contrato de préstamo por importe de 148.000,00 euros, con vencimiento el 09-11-08, devengándose unos intereses de 2.711,34 euros.
830. D. Eusebio Oscar , concertó un contrato de préstamo por importe de 162.000,00 euros, con vencimiento el 05-10- 08, devengándose unos intereses de 11.536,44 euros.
831. D. Victor Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 03-02- 08, devengándose unos intereses de 2.956,44 euros.
832. D^a Inocencia Natividad , concertó un contrato de préstamo por importe de 81.040,00 euros, con vencimiento el 17-03- 08, devengándose unos intereses de 3.983,21 euros.
833. D^a Estela Flora , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.500,00 euros, con vencimiento el 05-10- 08, devengándose unos intereses de 2.118,01 euros.
834. D^a Irene Fidela , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 05- 04-08, devengándose unos intereses de 3.811,07 euros.
835. D^a Agueda Daniela , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 07-07-08, devengándose unos intereses de 2.248,77 euros.
836. D^a Esperanza Carolina , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 29-07- 08, devengándose unos intereses de 203,84 euros.
837. D. Ivan Jacobo , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 16-03- 08, devengándose unos intereses de 1.670,14 euros.
838. D. Blas Lucas , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 25-01-08, devengándose unos intereses de 3.103,56 euros.
839. D^a Susana Gloria , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 30-10-08, devengándose unos intereses de 505,48 euros.
840. D^a Montserrat Rita , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 08-10-08, devengándose unos intereses de 2.350,68 euros.
841. D^a Estefania Monica , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 01-11-08, devengándose unos intereses de 2.189,59 euros.
842. D^a Lina Rita , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.500,00 euros, con vencimiento el 20-06-08, devengándose unos intereses de 157,53 euros.
843. D. Evaristo Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 150.000,00 euros, con vencimiento el 04-12- 08, devengándose unos intereses de 8.876,71 euros.
844. D^a Agueda Inmaculada , concertó un contrato de préstamo por importe de 3.000,00 euros, con vencimiento el 14-05-08, devengándose unos intereses de 40,27 euros.

845. D. Ovidio Diego , concertó un contrato de préstamo por importe de 3.000,00 euros, con vencimiento el 14-05-08, devengándose unos intereses de 40,27 euros.
846. D. Diego Olegario , concertó un contrato de préstamo por importe de 186.096,00 euros, con vencimiento el 25-09-08, devengándose unos intereses de 10.890,04 euros.
847. D^a Tarsila Adolfinia , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 20-04- 08, devengándose unos intereses de 453,70 euros.
848. D^a Teodora Adriana , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 12- 11-08, devengándose unos intereses de 2.640,41 euros.
849. D^a Adoracion Caridad , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 08-11-08, devengándose unos intereses de 820,60 euros.
850. D. Everardo Dionisio , concertó un contrato de préstamo por importe de 32.500,00 euros, con vencimiento el 03-07-08, devengándose unos intereses de 623,29 euros.
851. D. Cesareo Nicanor , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 11-10- 08, devengándose unos intereses de 1.992,33 euros.
852. D. Tomas German , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 21-06- 08, devengándose unos intereses de 312,33 euros.
853. D^a Sara Apolonia , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.189,00 euros, con vencimiento el 22- 01-08, devengándose unos intereses de 1.784,66 euros.
854. D^a Leonor Teresa , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 24-02- 08, devengándose unos intereses de 1.012,60 euros.
855. D^a Constanza Josefina , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.365,00 euros, con vencimiento el 22-01-08, devengándose unos intereses de 1.793,34 euros.
856. D. Severino Nazario , concertó un contrato de préstamo por importe de 4.500,00 euros, con vencimiento el 14-03-08, devengándose unos intereses de 1.691,51 euros.
857. D. Agustin Cayetano , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 02-05- 08, devengándose unos intereses de 895,89 euros.
858. D^a Antonia Tamara , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.500,00 euros, con vencimiento el 14- 06-08, devengándose unos intereses de 490,07 euros.
859. D. Arsenio Cayetano , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 28-07- 08, devengándose unos intereses de 932,05 euros.
860. D^a Edurne Valle , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 28- 07-08, devengándose unos intereses de 207,12 euros.
861. D. David Eduardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 30-01-08, devengándose unos intereses de 539,18 euros.
862. D. Jacinto Desiderio , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 08-03- 08, devengándose unos intereses de 3.419,18 euros.
863. D^a Julia Laura , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 26-01-08, devengándose unos intereses de 865,48 euros.
864. D^a Agustina Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 75.100,00 euros, con vencimiento el 09-06-08, devengándose unos intereses de 4.238,52 euros.
865. D^a Raquel Leocadia , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 12-07-08, devengándose unos intereses de 183,29 euros.
866. D. Maximino Martin , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 26-06-08, devengándose unos intereses de 120,82 euros.
867. D. Artemio Prudencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 20-11-08, devengándose unos intereses de 1.721,09 euros.

868. D^a Coro Sandra , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 30-09-08, devengándose unos intereses de 1.347,95 euros.
869. D^a Carmela Manuela , concertó un contrato de préstamo por importe de 138.000,00 euros, con vencimiento el 18-05- 08, devengándose unos intereses de 8.627,39 euros.
870. D^a Caridad Penelope , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 31-07-08, devengándose unos intereses de 4.024,11 euros.
871. D. Patricio Eutimio , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 17-04-08, devengándose unos intereses de 380,96 euros.
872. D^a Adriana Penelope , concertó un contrato de préstamo por importe de 180.000,00 euros, con vencimiento el 16- 11-08, devengándose unos intereses de 2.367,12 euros.
873. D^a Margarita Sandra , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 31-01- 08, devengándose unos intereses de 920,55 euros.
874. D^a Virginia Manuela , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 27-09-08, devengándose unos intereses de 2.095,89 euros.
875. D^a Loreto Genoveva , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 19-04-08, devengándose unos intereses de 252,33 euros.
876. D^a Rosalia Gemma , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 20-11-08, devengándose unos intereses de 756,16 euros.
877. D^a Justa Camino , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 14-11- 08, devengándose unos intereses de 120,82 euros.
878. D. Estanislao Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.500,00 euros, con vencimiento el 17-05-08, devengándose unos intereses de 1.210,27 euros.
879. D. Mateo Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 132.000,00 euros, con vencimiento el 17-05-08, devengándose unos intereses de 6.754,11 euros.
880. D^a Julia Fatima , concertó un contrato de préstamo por importe de 50.000,00 euros, con vencimiento el 08-05-08, devengándose unos intereses de 712,33 euros.
881. D. Jorge Fausto , concertó un contrato de préstamo por importe de 162.000,00 euros, con vencimiento el 19-04- 08, devengándose unos intereses de 4.127,67 euros.
882. D. Fructuoso Herminio , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 02-07-08, devengándose unos intereses de 3.089,04 euros.
883. D^a Gabriela Zaira , concertó un contrato de préstamo por importe de 43.200,00 euros, con vencimiento el 19-09- 08, devengándose unos intereses de 2.867,51 euros.
884. D. Mauricio Braulio , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 06-11- 08, devengándose unos intereses de 2.145,69 euros.
885. D. Hernan Vicente , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 26-07-08, devengándose unos intereses de 480,82 euros.
886. D^a Palmira Tatiana , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 15-03- 08, devengándose unos intereses de 318,90 euros.
887. D. Constantino Jon , concertó un contrato de préstamo por importe de 300.000,00 euros, con vencimiento el 25-07-08, devengándose unos intereses de 14.301,37 euros.
888. D^a Patricia Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 14-09-08, devengándose unos intereses de 1.812,32 euros.
889. D^a Sandra Raquel , concertó un contrato de préstamo por importe de 145.000,00 euros, con vencimiento el 15-07- 08, devengándose unos intereses de 10.169,86 euros.
890. D. Anselmo Jesus , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 03-01- 08, devengándose unos intereses de 2.288,22 euros.

891. D. Gerardo Mateo , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.500,00 euros, con vencimiento el 14-09-08, devengándose unos intereses de 1.376,03 euros.
892. D. Estanislao Jeronimo , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 18-09-08, devengándose unos intereses de 3.090,41 euros.
893. D^a Tamara Berta , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 11- 01-08, devengándose unos intereses de 747,12 euros.
894. D^a Almudena Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 26-09-08, devengándose unos intereses de 543,70 euros.
895. D. Artemio Gerardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 17-09-08, devengándose unos intereses de 1.171,23 euros.
896. D^a Aurelia Inmaculada , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 27-07-08, devengándose unos intereses de 1.709,59 euros.
897. D. Lazaro Calixto , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 26-12-08, devengándose unos intereses de 1.413,70 euros.
898. D. Baltasar Hipolito , concertó un contrato de préstamo por importe de 395.000,00 euros, no consta vencimiento, devengándose unos intereses de 46.430,80 euros.
899. D. Desiderio Horacio , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 20-05- 08, devengándose unos intereses de 1.361,10 euros.
900. D^a Josefa Zulima , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 02-03- 08, devengándose unos intereses de 2.034,25 euros.
901. D. Bartolome Victorino , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 15-09- 08, devengándose unos intereses de 199,31 euros.
902. D^a Felicidad Rosario , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.000,00 euros, con vencimiento el 16- 02-08, devengándose unos intereses de 1.704,33 euros.
903. D. Rosendo Fernando , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 06-10-08, devengándose unos intereses de 871,23 euros.
904. D. Cornelio Desiderio , suscribió dos contratos de préstamo, uno el 7 de marzo y otro el 14 de marzo de 2007, entregando por el primero 270.000,00 euros con un rendimiento anual del 20% y por el segundo 144.000,00 euros con un rendimiento anual del 5%, reconocido en Sentencia 46/09 por el Juzgado de lo Mercantil.
905. D. Cosme Narciso , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 18-01-08, devengándose unos intereses de 463,56 euros.
906. D^a Adolfinia Gloria , concertó un contrato de préstamo por importe de 2.500,00 euros, con vencimiento el 18-04-08, devengándose unos intereses de 42,81 euros.
907. D. Mateo Roque , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 16-10-08, 503. no constan los intereses debidos.
908. D. Alonso David , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 10-07- 08, devengándose unos intereses de 1.467,12 euros.
909. D. Dionisio Javier , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 27-10-08, devengándose unos intereses de 1.906,85 euros.
910. D. Sixto Demetrio , concertó un contrato de préstamo por importe de 108.000,00 euros, con vencimiento el 07- 05-08, devengándose unos intereses de 6.756,17 euros.
911. D. Hernan Torcuato , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 24-10-08, devengándose unos intereses de 846,25 euros.
912. D. Carlos Norberto , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 26-10- 08, devengándose unos intereses de 918,90 euros.

913. D. Eduardo Segundo , concertó un contrato de préstamo por importe de 912.308,00 euros, con vencimiento el 14-06- 08, devengándose unos intereses de 132.499,23 euros.
914. D. Marino Torcuato , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 07-11-08, devengándose unos intereses de 1.726,03 euros.
915. D^a Coro Belen , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 11-10- 08, devengándose unos intereses de 1.003,56 euros.
916. D^a Concepcion Encarnacion , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.500,00 euros, con vencimiento el 15-12-08, devengándose unos intereses de 390,07 euros.
917. D^a Soledad Aurelia , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 15-10-08, devengándose unos intereses de 438,36 euros.
918. D^a Marisa Felicisima , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 22-10-08, devengándose unos intereses de 2.784,66 euros.
919. D^a Marisol Soledad , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.000,00 euros, con vencimiento el 19-04-08, devengándose unos intereses de 3.417,53 euros.
920. D^a Hortensia Valle , concertó un contrato de préstamo por importe de 66.000,00 euros, con vencimiento el 22-09-08, devengándose unos intereses de 4.505,18 euros.
921. D. Bartolome Marcos , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 02-02- 08, devengándose unos intereses de 542,47 euros.
922. D. Hernan Adrian , concertó un contrato de préstamo por importe de 28.000,00 euros, con vencimiento el 04-02- 08, devengándose unos intereses de 1.656,99 euros.
923. D^a Melisa Barbara , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 24-03-08, devengándose unos intereses de 433,97 euros.
924. D^a Mercedes Juliana , concertó un contrato de préstamo por importe de 4.000,00 euros, con vencimiento el 04- 11-08, devengándose unos intereses de 260,38 euros.
925. D^a Milagros Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 26- 10-08, devengándose unos intereses de 1.060,27 euros.
926. D. Eduardo Pio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.500,00 euros, con vencimiento el 29-06-08, devengándose unos intereses de 346,78 euros.
927. D. Constanancio David , concertó un contrato de préstamo por importe de 40.000,00 euros, con vencimiento el 17-09- 08, devengándose unos intereses de 520,55 euros.
928. D. Maximo Baldomero , concertó un contrato de préstamo por importe de 13.500,00 euros, con vencimiento el 21-10- 08, devengándose unos intereses de 225,62 euros.
929. D. Roque Virgilio , concertó un contrato de préstamo por importe de 85.000,00 euros, con vencimiento el 04- 10-08, devengándose unos intereses de 5.045,89 euros.
930. D. Patricio Teofilo , concertó un contrato de préstamo por importe de 150.000 euros, con vencimiento el 30- 10-08, devengándose unos intereses de 20.897,26 euros.
931. D. Artemio Dionisio , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 27-11-08, devengándose unos intereses de 2.794,52 euros.
932. D. Gines Faustino , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 17- 06-08, devengándose unos intereses de 1.923,29 euros.
933. D. Laureano Gonzalo , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 20-04-08, devengándose unos intereses de 1.512,33 euros.
934. D. Agustin Benigno , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 19- 04-08, devengándose unos intereses de 458,63 euros.
935. D. Alvaro Tomas , concertó un contrato de préstamo por importe de 174.000,00 euros, con vencimiento el 22-11- 08, devengándose unos intereses de 10.553,42 euros.

936. D. Hipolito Gerardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 5.000,00 euros, con vencimiento el 09-11-08, devengándose unos intereses de 70,55 euros.
937. D^a Leocadia Lina , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 07- 07-08, devengándose unos intereses de 1.380,82 euros.
938. D. Rosendo Teofilo , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 07-07-08, devengándose unos intereses de 1.380,82 euros.
939. D^a Violeta Concepcion , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 26-07-08, devengándose unos intereses de 1.442,47 euros.
940. D. Cosme Leovigildo , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.000,00 euros, con vencimiento el 28-04-08, devengándose unos intereses de 1.864,11 euros.
941. D. Pascual Teodulfo , concertó un contrato de préstamo por importe de 66.000,00 euros, con vencimiento el 28-04-08, devengándose unos intereses de 2.057,43 euros.
942. D^a Antonia Luisa , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 19-09- 08, devengándose unos intereses de 458,63 euros.
943. D^a Brigida Estefania , concertó un contrato de préstamo por importe de 123.360,00 euros, con vencimiento el 28- 03-08, devengándose unos intereses de 1.419,48 euros.
944. D^a Estrella Zaida , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 02-02-08, devengándose unos intereses de 542,47 euros.
945. D^a Frida Rita , concertó un contrato de préstamo por importe de 102.000,00 euros, con vencimiento el 19-12- 08, devengándose unos intereses de 5.181,37 euros.
946. D. Alvaro Pelayo , concertó un contrato de préstamo por importe de 162.000,00 euros, con vencimiento el 20-06-08, devengándose unos intereses de 8.166,58 euros.
947. D. Florentino Torcuato , concertó un contrato de préstamo por importe de 159.000,00 euros, con vencimiento el 02-11-08, devengándose unos intereses de 9.583,56 euros.
948. D^a Inocencia Tomasa , concertó un contrato de préstamo por importe de 222.000,00 euros, con vencimiento el 21- 04-08, devengándose unos intereses de 11.069,59 euros.
949. D^a Debora Clara , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 18- 12-08, devengándose unos intereses de 772,60 euros.
950. D. Leovigildo Sergio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 04-01-08, devengándose unos intereses de 2.219,18 euros.
951. D^a Rosalia Elisa , concertó un contrato de préstamo por importe de 108.000,00 euros, con vencimiento el 07-05-08, devengándose unos intereses de 6.756,17 euros.
952. D. Fernando Dionisio , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 05- 09-08, devengándose unos intereses de 7.035,62 euros.
953. D. Marcial Teodulfo , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 24-10-08, devengándose unos intereses de 3.912,33 euros.
954. D^a Agueda Olga , concertó un contrato de préstamo por importe de 63.000,00 euros, con vencimiento el 17-04-08, devengándose unos intereses de 10.666,85 euros.
955. D^a Penelope Tamara , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 09-02- 08, devengándose unos intereses de 1.777,81 euros.
956. D. Casiano Benigno , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 21-06-08, devengándose unos intereses de 2.498,63 euros.
957. D. Justino Constantino , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 03-07- 08, devengándose unos intereses de 134,38 euros.
958. D. Gaspar Constancio , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 03-07-08, devengándose unos intereses de 268,77 euros.

959. D^a Gloria Belen , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 15-11- 08, devengándose unos intereses de 956,71 euros.

960. D. Humberto Matias , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 23-06-08, devengándose unos intereses de 863,01 euros.

961. D. Octavio Humberto , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 24-07- 08, devengándose unos intereses de 1.369,32 euros.

962. D^a Apolonia Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 23- 03-08, devengándose unos intereses de 2.219,18 euros.

963. D. Belarmino Laureano , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 11-05-08, devengándose unos intereses de 456,16 euros.

964. D^a Cecilia Juana , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 15-09- 08, devengándose unos intereses de 199,31 euros.

965. D. Isidro Sixto , concertó un contrato de préstamo por importe de 208.000,00 euros, con vencimiento el 04- 05-08, devengándose unos intereses de 12.109,32 euros.

966. D. Gonzalo Dario , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 25-04- 08, devengándose unos intereses de 775,89 euros.

967. D^a Marisol Isidora , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 10-10-08, devengándose unos intereses de 455,48 euros.

968. D^a Trinidad Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00. euros, con vencimiento el 27- 03-08, devengándose unos intereses de 720,00 euros.

969. D^a Ana Isidora , concertó un contrato de préstamo por importe de 242.190,00 euros, con vencimiento el 01- 10-08, devengándose unos intereses de 21.834,54 euros.

970. D. Heraclio Benito , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 11-01-08, devengándose unos intereses de 1.660,27 euros.

971. D^a Cristina Serafina , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 14-06- 08, devengándose unos intereses de 1.586,30 euros.

972. D. Benigno Cornelio , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00. euros, con vencimiento el 31-01-08, devengándose unos intereses de 920,55 euros.

973. D. Benigno Martin , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 14-02- 08, devengándose unos intereses de 2.235,21 euros.

974. D^a Luisa Maribel , concertó un contrato de préstamo por importe de 5.000,00 euros, con vencimiento el 09-11- 08, devengándose unos intereses de 70,55 euros.

975. D^a Aida Delfina , concertó un contrato de préstamo por importe de 35.000,00 euros, con vencimiento el 15-09- 08, devengándose unos intereses de 1.295,20 euros.

976. D^a Caridad Zaira , concertó un contrato de préstamo por importe de 66.000,00 euros, con vencimiento el 19- 04-08, devengándose unos intereses de 2.186,14 euros.

977. D^a Elisabeth Berta , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 29-01-08, devengándose unos intereses de 19.084,93 euros.

978. D^a Marcelina Elisabeth , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 28-09-08, devengándose unos intereses de 1.242,74 euros.

979. D. Gaspar Dimas , concertó un contrato de préstamo por importe de 62.000,00 euros, con vencimiento el 21-11- 08, devengándose unos intereses de 2.876,44 euros.

980. D^a Angelica Natalia , concertó un contrato de préstamo por importe de 62.000,00 euros, con vencimiento el 21-11-08, devengándose unos intereses de 2.876,44 euros.

981. D. Antonio Felix , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 07-02-08, devengándose unos intereses de 5.178,08 euros.

982. D. Estanislao Fulgencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 26-06-08, devengándose unos intereses de 565,48 euros.
983. D^a Candelaria Belen , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.500,00 euros reconocido en Sentencia 158- 08, devengándose unos intereses de 525,00 euros.
984. D. Bernardino Camilo , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 23-04-08, devengándose unos intereses de 1.316,71 euros.
985. D^a Felicísima Sonsoles , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 09-10-08, devengándose unos intereses de 1.354,52 euros.
986. D^a Salvadora Lina , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 19- 09-07, devengándose unos intereses de 379,73 euros.
987. D. Remigio Marcos , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 11-05- 08, devengándose unos intereses de 1.245,21 euros.
988. D. Gumersindo Norberto , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00. euros, con vencimiento el 29-09-08, devengándose unos intereses de 613,97 euros.
989. D. Romulo Gervasio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00. euros, con vencimiento el 15- 07-08, devengándose unos intereses de 637,81 euros.
990. D. Mariano Humberto , concertó un contrato de préstamo por importe de 93.750,00 euros, con vencimiento el 15-05- 08, devengándose unos intereses de 3.189,04 euros.
991. D^a Montserrat Pilar , concertó un contrato de préstamo por importe de 16.000,00 euros, con vencimiento el 08-05-08, devengándose unos intereses de 136,77 euros.
992. D^a Valle Penelope , concertó un contrato de préstamo por importe de 22.500,00 euros, con vencimiento el 26-09- 08, devengándose unos intereses de 1.495,17 euros.
993. D^a Debora Blanca , concertó un contrato de préstamo por importe de 129.000,00 euros, con vencimiento el 27-03-08, devengándose unos intereses de 6.008,22 euros.
994. D. Demetrio Bernardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 134.750,00 euros, con vencimiento el 23-09-08, devengándose unos intereses de 6.571,37 euros.
995. D^a Angeles Josefa , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 27- 10-08, devengándose unos intereses de 628,77 euros.
996. D^a Asuncion Ines , concertó un contrato de préstamo por importe de 5.000,00 euros, con vencimiento el 19- 06-08, devengándose unos intereses de 63,70 euros.
997. D. Carlos Ricardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 160.000,00 euros, con vencimiento el 15- 09-08, devengándose unos intereses de 8.105,48 euros.
998. D^a Amelia Paulina , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 20-04- 08, devengándose unos intereses de 1.512,33 euros.
999. D. Silvio Jesus , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 01- 04-08, devengándose unos intereses de 511,64 euros.
1000. D. Valentin Justo , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.225,00 euros, con vencimiento el 14-11- 08, devengándose unos intereses de 733,99 euros.
1001. D^a Milagrosa Inmaculada , concertó un contrato de préstamo por importe de 4.500,00 euros, con vencimiento el 02- 01-08, devengándose unos intereses de 260,75 euros.
1002. D. Severiano Elias , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 22-12-08, devengándose unos intereses de 443,84 euros.
1003. D^a Gemma Julia , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 04-09-08, devengándose unos intereses de 5.003,84 euros.
1004. D. Gustavo Roberto , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 29-09-08, devengándose unos intereses de 2.840,55 euros.

1005. D^a Covadonga Natalia , concertó un contrato de préstamo por importe de 136.648,00 euros, con vencimiento el 08-04- 08, devengándose unos intereses de 13.336,44 euros.
1006. D^a Noelia Teresa , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 13-03-08, devengándose unos intereses de 4.273,97 euros.
1007. D. Gumersindo Ernesto , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 15-03- 08, devengándose unos intereses de 2.142,74 euros.
1008. D. Ismael Benito , concertó un contrato de préstamo por importe de 96.000,00 euros, con vencimiento el 27-03-08, devengándose unos intereses de 4.471,23 euros.
1009. D. Landelino Roman , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 27-03-08, devengándose unos intereses de 698,63 euros.
1010. D^a Crescencia Sara , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 17-06-08, devengándose unos intereses de 1.923,29 euros.
1011. D. Florencio Feliciano , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 20-02-08, devengándose unos intereses de 1.134,25 euros.
1012. Mundi Gestión Dos Damas, concertó un contrato de préstamo por importe de 75.000,00 euros, con vencimiento el 17-09- 08, devengándose unos intereses de 1.153,97 euros.
1013. D. Felix Teodoro , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 20-04-08, devengándose unos intereses de 5.030,14 euros.
1014. D^a Marisol Piedad , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 11-09- 08, devengándose unos intereses de 3.320,55 euros.
1015. D^a Marta Noemi , concertó un contrato de préstamo por importe de 87.500,00 euros, con vencimiento el 11- 09-08, devengándose unos intereses de 7.434,25 euros.
1016. D. Emilio Gerardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 10-09-08, devengándose unos intereses de 3.173,97 euros.
1017. D. Fermin Isidoro , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 05- 09-08, devengándose unos intereses de 1.758,90 euros.
1018. D^a Estibaliz Lucia , concertó un contrato de préstamo por importe de 81.000,00 euros, con vencimiento el 23-04- 08, devengándose unos intereses de 2.816,30 euros.
1019. D. Cesar Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.000,00 euros, con vencimiento el 15-09-08, devengándose unos intereses de 2.391,78 euros.
1020. D. Sergio Ovidio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 30- 12-08, devengándose unos intereses de 539,18 euros.
1021. D. Norberto Epifanio , concertó un contrato de préstamo por importe de 84.000,00 euros, con vencimiento el 23-01-08, devengándose unos intereses de 5.523,29 euros.
1022. Nace Arrendamientos, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 300.000,00 euros, con vencimiento el 31-01- 08, devengándose unos intereses de 6.739,73 euros.
1023. D^a Luisa Tomasa , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 17- 10-08, devengándose unos intereses de 1.873,97 euros.
1024. D. Carlos Ovidio , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 23- 05-08, devengándose unos intereses de 1.316,71 euros.
1025. D. Sebastian Justino , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 23-10- 08, devengándose unos intereses de 1.463,01 euros.
1026. D. Antonio Segismundo , concertó un contrato de préstamo por importe de 38.038,80 euros, con vencimiento el 11- 06-08, 503. no constan los intereses debidos.
1027. D^a Ramona Isidora , concertó un contrato de préstamo por importe de 65.038,80 euros, con vencimiento el 04-11-08, devengándose unos intereses de 2.578,36 euros.

1028. D^a Eloisa Angela , concertó un contrato de préstamo por importe de 82.438,80 euros, con vencimiento el 01-10- 08, devengándose unos intereses de 4.668,08 euros.
1029. D. Edmundo Domingo , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 06- 09-08, devengándose unos intereses de 2.090,96 euros.
1030. D. Celestino Ignacio , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 20-11- 07, devengándose unos intereses de 453,70 euros.
1031. D^a Marisol Modesta , concertó un contrato de préstamo por importe de 32.500,00 euros, con vencimiento el 03-07- 08, devengándose unos intereses de 623,29 euros.
1032. D^a Paula Barbara , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 23-11- 08, devengándose unos intereses de 1.609,32 euros.
1033. D. Benigno Eulalio , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 25-10-08, devengándose unos intereses de 1.009,32 euros.
1034. D. Gines Valeriano , concertó un contrato de préstamo por importe de 100.000,00 euros, con vencimiento el 19- 11-08, devengándose unos intereses de 5.721,92 euros.
1035. D^a Custodia Rocio , concertó un contrato de préstamo por importe de 55.590,93 euros, con vencimiento el 15-05-08, devengándose unos intereses de 2.954,70 euros.
1036. D. Roque Isidro , concertó un contrato de préstamo por importe de 55.590,93 euros, con vencimiento el 15-05-08, devengándose unos intereses de 2.954,70 euros.
1037. D. Basilio Hugo , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00, con vencimiento el 14-09- 08, devengándose unos intereses de 972,33 euros.
1038. D. Edemiro Fausto , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 14- 09-08,
72.000,00 euros, devengándose unos intereses de 972,33 euros.
1039. D^a Erica Julia , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 14-09-08, devengándose unos intereses de 972,33 euros.
1040. D^a Ariadna Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 14-09-08, devengándose unos intereses de 972,33 euros.
1041. D. Nemesio Pelayo , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 14-09- 08, devengándose unos intereses de 972,33 euros.
1042. D. Felicísimo Tomas , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 14-09- 08, devengándose unos intereses de 972,33 euros.
1043. D^a Celsa Zaira , concertó un contrato de préstamo por importe de 8.000,00 euros, con vencimiento el 14-05-08, devengándose unos intereses de 168,77 euros.
1044. D^a Alicia Valle , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 17-06- 08, devengándose unos intereses de 1.249,32 euros.
1045. D^a Frida Felisa , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 17- 11-08, devengándose unos intereses de 1.561,64 euros.
1046. D. Torcuato Angel , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 14-12- 08, devengándose unos intereses de 1.006,03 euros.
1047. D. Miguel Efrain , concertó un contrato de préstamo por importe de 156.000,00 euros, con vencimiento el 14-05-08, devengándose unos intereses de 6.282,74 euros.
1048. D. Bernardino Higinio , concertó un contrato de préstamo por importe de 75.000,00 euros, con vencimiento el 19-07-08, devengándose unos intereses de 3.821,92 euros.
1049. D. Carmelo Segundo , concertó un contrato de préstamo por importe de 84.060,00 euros, con vencimiento el 07-04- 08, devengándose unos intereses de 4.836,33 euros.
1050. D. Ceferino Justiniano , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 19-12-08, devengándose unos intereses de 155,34 euros.

1051. D. Octavio Olegario , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00. euros, con vencimiento el 03-04-08, devengándose unos intereses de 265,48 euros.
1052. D. Matias Onesimo , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 02-02-08, devengándose unos intereses de 813,70 euros.
1053. D^a Carmen Vicenta , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00. euros, con vencimiento el 27-06- 08, devengándose unos intereses de 419,18 euros.
1054. D. Indalecio Raul , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 04-05-08, devengándose unos intereses de 4.260,82 euros.
1055. D^a Rodrigo Aquilino , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 27-11- 08, devengándose unos intereses de 244,52 euros.
1056. D^a Socorro Serafina , concertó un contrato de préstamo por importe de 75.000,00 euros, con vencimiento el 26-09-08, devengándose unos intereses de 1.325,34 euros.
1057. D^a Lucia Mariana , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 24-02-08, devengándose unos intereses de 650,96 euros.
1058. D. Valentin Balbino , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 12-07-08, devengándose unos intereses de 3.945,21 euros.
1059. D^a Cecilia Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 39.000,00 euros, con vencimiento el 18-07-08, devengándose unos intereses de 1.305,70 euros.
1060. D^a Virginia Encarnacion , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 16-11-08, devengándose unos intereses de 473,42 euros.
1061. D^a Cecilia Tarsila , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 02-02-08, devengándose unos intereses de 406,85 euros.
1062. D^a Diana Fatima , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 08-11-08, devengándose unos intereses de 1.795,07 euros.
1063. D^a Graciela Natalia , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 08-11-08, devengándose unos intereses de 1.795,07 euros.
1064. D^a Antonieta Eva , concertó un contrato de préstamo por importe de 2.500,00 euros, con vencimiento el 19-06-08, devengándose unos intereses de 52,74 euros.
1065. D^a Estrella Diana , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 07-02- 08, devengándose unos intereses de 3.452,05 euros.
1066. D. Pascual Olegario , concertó un contrato de préstamo por importe de 8.000,00 euros, con vencimiento el 14-05-08, devengándose unos intereses de 168,77 euros.
1067. D. Anselmo Evelio , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.300,00 euros, con vencimiento el 20-10- 08, devengándose unos intereses de 1.829,92 euros.
1068. D. Cosme Diego , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.425,00 euros, con vencimiento el 20-09-08, devengándose unos intereses de 701,98 euros.
1069. D. Angel Humberto , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 23-11-08,devengándose unos intereses de 1.609,32 euros.
1070. D. Modesto Artemio , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 21-09-08, devengándose unos intereses de 4.487,67 euros.
1071. D. Mauricio Oscar , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 09-03- 08, devengándose unos intereses de 761,92 euros.
1072. D. Raul Nicanor , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 21-10- 08, devengándose unos intereses de 1.376,22 euros.
1073. D^a Carlota Bibiana , concertó un contrato de préstamo por importe de 105.000,00 euros, con vencimiento el 07-11-08, devengándose unos intereses de 7.107,53 euros.

1074. D^a Coral Rebeca , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 04-05-08, 503. no constan los intereses debidos.
1075. D^a Tarsila Sabina , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 14-03-08, devengándose unos intereses de 2.255,34 euros.
1076. D^a Evangelina Justa , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 04-06-08, devengándose unos intereses de 3.333,70 euros.
1077. D^a Francisca Visitacion , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 20-02-08, devengándose unos intereses de 1.587,95 euros.
1078. D. Raimundo Manuel , concertó un contrato de préstamo por importe de 32.062,00 euros, con vencimiento el 01-10-08, devengándose unos intereses de 1.950,07 euros.
1079. D^a Regina Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 63.000,00 euros, con vencimiento el 28-11-08, devengándose unos intereses de 3.210,41 euros.
1080. D. Lorenzo Alejo , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 18-11-08, devengándose unos intereses de 927,12 euros.
1081. D. Alexander Norberto , concertó un contrato de préstamo por importe de 693.060,73 euros, con vencimiento el 30-09-08, devengándose unos intereses de 43.546,32 euros.
1082. D^a Angustia Delfina , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 05-03-08, devengándose unos intereses de 971,50 euros.
1083. D^a Angustia Julia , concertó un contrato de préstamo por importe de 16.500,00 euros, con vencimiento el 21-04-08, devengándose unos intereses de 617,05 euros.
1084. D^a Felicidad Olga , concertó un contrato de préstamo por importe de 2.500,00 euros, con vencimiento el 05-07-08, devengándose unos intereses de 36,64 euros.
1085. D. Segismundo Fausto , concertó un contrato de préstamo por importe de 1.648.000,00 euros, varias fechas de vencimiento, devengándose unos intereses de 387.452,38 euros.
1086. D. Alexis Heraclio , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 26-09-08, devengándose unos intereses de 4.929,53 euros.
1087. D^a Sofia Camino , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 28-03-08, devengándose unos intereses de 1.449,86 euros.
1088. P&M Gestión II, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 150.000,00 euros, con vencimiento el 17-12-08, devengándose unos intereses de 5.342,47 euros.
1089. D. Ezequias Cornelio , concertó un contrato de préstamo por importe de 3.000,00 euros, con vencimiento el 23-06-08, devengándose unos intereses de 146,30 euros.
1090. D. Heraclio Abelardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 04-11-05, devengándose unos intereses de 4.260,82 euros.
1091. D^a Sandra Ines , concertó un contrato de préstamo por importe de 133.428,57 euros reconocido en Sentencia 46-09 del Juzgado de lo Mercantil, no constan los intereses debidos.
1092. D^a Consuelo Adela , concertó un contrato de préstamo por importe de 46.000,00 euros, con vencimiento el 05-10-08, devengándose unos intereses de 2.022,74 euros.
1093. D. Federico Pascual , concertó un contrato de préstamo por importe de 129.000,00 euros, con vencimiento el 23-07-08, devengándose unos intereses de 6.071,51 euros.
1094. D^a Adriana Graciela , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 07-10-08, devengándose unos intereses de 1.117,81 euros.
1095. D. Anton Secundino , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 24-09-08, devengándose unos intereses de 1.205,48 euros.
1096. D^a Caridad Juana , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.500,00 euros, con vencimiento el 21-11-08, devengándose unos intereses de 155,82 euros.

1097. D. Eduardo Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.030,37 euros, con vencimiento el 05- 05-08, devengándose unos intereses de 2.749,45 euros.
1098. D. Alvaro Claudio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.500,00 euros, con vencimiento el 07- 02-08, devengándose unos intereses de 1.754,79 euros.
1099. D. Abilio Samuel , concertó un contrato de préstamo por importe de 138.000,00 euros, con vencimiento el 20-11- 08, devengándose unos intereses de 5.883,28 euros.
1100. D. Romeo Jaime , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 07-02-08, devengándose unos intereses de 2.394,86 euros.
1101. D^a Isabel Lorena , concertó un contrato de préstamo por importe de 8.000,00. euros, con vencimiento el 24- 10-08, devengándose unos intereses de 391,23 euros.
1102. D. Teofilo Hugo , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 06- 04-08, devengándose unos intereses de 1.245,20 euros.
1103. D. Segismundo Teodulfo , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.030,00 euros, con vencimiento el 12- 01-08, devengándose unos intereses de 3.991,30 euros.
1104. D^a Marisa Isabel , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 16-11- 08, devengándose unos intereses de 433,97 euros.
1105. D^a Maria Gracia , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 27- 11-08, devengándose unos intereses de 586,85 euros.
1106. D. Federico Heraclio , concertó contratos de préstamo por importe de 71.600,00 euros, con varias fechas de vencimiento, devengándose unos intereses de 6.123,83 euros.
1107. D. Narciso Vidal , concertó contratos de préstamo por importe de 11.600,00 euros, con varias fechas de vencimiento, devengándose unos intereses de 1.652,60 euros.
1108. D^a Erica Isidora , concertó contratos de préstamo por importe de 41.600,00 euros, con varias fechas de vencimiento, devengándose unos intereses de 3.130,82 euros.
1109. D. Basilio Victorio , concertó contratos de préstamo por importe de 26.600,00 euros, con varias fechas de vencimiento, devengándose unos intereses de 2.548,49 euros.
1110. D^a Rafaela Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 12- 10-08, devengándose unos intereses de 2.368,76 euros.
1111. D^a Emma Ines , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 18- 06-08, devengándose unos intereses de 4.466,30 euros.
1112. D. Sabino Eutimio , concertó un contrato de préstamo por importe de 64.000,00 euros, con vencimiento el 04- 09-08, devengándose unos intereses de 2.401,31 euros.
1113. D. Erasmo Mauricio , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.800,00 euros, con vencimiento el 07- 11-08, devengándose unos intereses de 4.670,32 euros.
1114. D. Armando Teodoro , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 24-06-08, devengándose unos intereses de 578,63 euros.
1115. D. Leonardo Ismael , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 10-01-08, devengándose unos intereses de 1.936,60 euros.
1116. D^a Paulina Beatriz , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 03-05- 08, devengándose unos intereses de 1.343,84 euros.
1117. D. Jose Isidro , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 19-05-08, devengándose unos intereses de 4.426,52 euros.
1118. D. Isidoro Justino , concertó un contrato de préstamo por importe de 66.000,00 euros, con vencimiento el 11-06- 08, devengándose unos intereses de 3.013,40 euros.
1119. D^a Paloma Otilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 20-11-08, devengándose unos intereses de 1.663,56 euros.

1120. D^a Azucena Veronica , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 03- 09-08, devengándose unos intereses de 1.791,78 euros.
1121. D^a Erica Zulima , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 08-03- 08, devengándose unos intereses de 1.627,40 euros.
1122. D^a Luisa Belinda , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 08-03-08, devengándose unos intereses de 1.627,40 euros.
1123. D^a Dulce Guillerma , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 08- 12-08, devengándose unos intereses de 1.013,70 euros.
1124. D^a Brigida Zulima , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 05-04-08, devengándose unos intereses de 527,67 euros.
1125. D. Gonzalo Nemesio , concertó un contrato de préstamo por importe de 78.000,00 euros , con vencimiento el 15-06-08, 503. no constan los intereses debidos.
1126. D. Benito Tomas , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 28-11-08, devengándose unos intereses de 554,80 euros.
1127. D^a Julia Otilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 10-11- 08, devengándose unos intereses de 1.676,71 euros.
1128. D^a Celestina Otilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 20-04-08, devengándose unos intereses de 907,40 euros.
1129. D. Urbano Gervasio , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 02-12-08, devengándose unos intereses de 518,79 euros.
1130. D. Inocencio Feliciano , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 24-01-08, devengándose unos intereses de 440,14 euros.
1131. D. Valentin Leovigildo , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 10-01-08, devengándose unos intereses de 2.186,30 euros.
1132. D^a Magdalena Lina , concertó un contrato de préstamo por importe de 78.000,00 euros, con vencimiento el 26- 09-08, devengándose unos intereses de 918,90 euros.
1133. D^a Berta Rocio , concertó un contrato de préstamo por importe de 35.100,00 euros, con vencimiento el 17-06- 08, devengándose unos intereses de 456,78 euros.
1134. D^a Marisol Encarnacion , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 22-11-08, devengándose unos intereses de 2.958,90 euros.
1135. D^a Enriqueta Vicenta , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 14- 09-08, devengándose unos intereses de 1.342,47 euros.
1136. D^a Lucia Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 29-12- 08, devengándose unos intereses de 1.420,27 euros.
1137. D. Mariano Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.600,00 euros, con vencimiento el 29-10- 08, devengándose unos intereses de 1.391,67 euros.
1138. D. Eliseo Fernando , concertó un contrato de préstamo por importe de 69.000,00 euros, con vencimiento el 23-03-08, devengándose unos intereses de 4.753,97 euros.
1139. D^a Cecilia Lorena , concertó un contrato de préstamo por importe de 174.000,00 euros, con vencimiento el 19- 09-08, devengándose unos intereses de 8.866,85 euros.
1140. D^a Sacramento Veronica , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 11-02-08, devengándose unos intereses de 664,11 euros.
1141. D^a Bibiana Rosa , concertó un contrato de préstamo por importe de 32.000,00 euros, con vencimiento el 09-05-08, devengándose unos intereses de 1.354,52 euros.
1142. D^a Gracia Estela , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 25-10-08, devengándose unos intereses de 872,88 euros.

1143. D. Efrain Cristobal , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 19- 09-08, devengándose unos intereses de 458,63 euros.
1144. D. Saturnino Leandro , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.000,00 euros, con vencimiento el 23-10- 08, devengándose unos intereses de 975,34 euros.
1145. D. Jaime Mariano , concertó un contrato de préstamo por importe de 210.000,00 euros, con vencimiento el 07-02- 08, devengándose unos intereses de 11.967,12 euros.
1146. D. Lazaro Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 20-07-08, devengándose unos intereses de 2.830,68 euros.
1147. D. Evelio Severino , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 29-06-08, devengándose unos intereses de 113,70 euros.
1148. D^a Camino Olga , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.750,00 euros, con vencimiento el 13-04-08, devengándose unos intereses de 2.644,52 euros.
1149. D. Remigio Gumersindo , concertó un contrato de préstamo por importe de 135.500,00 euros, con vencimiento el 18- 11-08, devengándose unos intereses de 5.234,39 euros.
1150. D^a Noemi Flora , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 18-11-08, devengándose unos intereses de 927,12 euros.
1151. D^a Gabriela Carina , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.250,00 euros, con vencimiento el 06- 11-08, devengándose unos intereses de 1.931,23 euros.
1152. D^a Loreto Natividad , concertó un contrato de préstamo por importe de 19.285,71 euros, con vencimiento el 23-11- 08, devengándose unos intereses de 940,51 euros.
1153. D. Secundino Sixto , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 11- 01-08, devengándose unos intereses de 6.641,10 euros.
1154. D. Severino Vidal , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 12-11- 08, devengándose unos intereses de 2.640,41 euros.
1155. D. Tomas Julio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 27-03-08, devengándose unos intereses de 720,00 euros.
1156. D^a Angeles Milagrosa , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 20- 03-08, devengándose unos intereses de 1.257,53 euros.
1157. D^a Ramona Rafaela , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 10-11-08, devengándose unos intereses de 754,52 euros.
1158. D. Fulgencio Roman , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 05-04-08, devengándose unos intereses de 527,67 euros.
1159. D. Maximo Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 14-11-08, devengándose unos intereses de 120,82 euros.
1160. D^a Candida Ofelia , concertó un contrato de préstamo por importe de 16.000,00 euros, con vencimiento el 08-02-08, devengándose unos intereses de 136,77 euros.
1161. D^a Adelina Vanesa , concertó un contrato de préstamo por importe de 96.000,00 euros, con vencimiento el 28- 01-08, devengándose unos intereses de 4.418,63 euros.
1162. D. Segismundo Geronimo , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.120,00 euros, con vencimiento el 22-12-08, devengándose unos intereses de 2.041,64 euros.
1163. D. Cirilo Higinio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 22- 11-08, devengándose unos intereses de 443,84 euros.
1164. D^a Ana Virginia , concertó un contrato de préstamo por importe de 178.000,00 euros, con vencimiento el 29-06-08, devengándose unos intereses de 22.048,22 euros.
1165. D. Eleuterio Esteban , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 04-09- 08, devengándose unos intereses de 5.003,84 euros.

1166. Porsecom, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 03-04-08, devengándose unos intereses de 1.791,78 euros.
1167. D^a Gracia Hortensia , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 14- 11-08, devengándose unos intereses de 2.658,08 euros.
1168. D. Pedro Laureano , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 25-06- 08, devengándose unos intereses de 394,52 euros.
1169. D. Jacinto Javier , concertó un contrato de préstamo por importe de 56.400,00 euros, con vencimiento el 01-10-08, devengándose unos intereses de 4.668,08 euros.
1170. D. Pelayo Calixto , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 01-12-08, devengándose unos intereses de 706,85 euros.
1171. D^a Carina Ana , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 11-07- 08, devengándose unos intereses de 3.320,55 euros.
1172. D. Leopoldo Ovidio , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 11-07-08, devengándose unos intereses de 1.383,56 euros.
1173. D. Leovigildo Emiliano , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 11-10-08, devengándose unos intereses de 1.003,56 euros.
1174. D^a Mercedes Isabel , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 22- 10-08, devengándose unos intereses de 2.071,23 euros.
1175. D^a Ana Mercedes , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.000,00 euros, con vencimiento el 29-06-08, devengándose unos intereses de 394,52 euros.
1176. D. Jaime Teodosio , concertó contratos de préstamo por importe de 102.000,00 euros, varias fechas de vencimiento, devengándose unos intereses de 6.447,11 euros.
1177. D. Ceferino Enrique , concertó un contrato de préstamo por importe de 66.000,00 euros, con vencimiento el 19-04-08, devengándose unos intereses de 2.186,14 euros.
1178. D. Desiderio Bienvenido , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 08-10- 08, devengándose unos intereses de 332,88 euros.
1179. D^a Trinidad Luisa , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 04-10-08, devengándose unos intereses de 9.139,73 euros.
1180. D^a Juliana Rafaela , concertó un contrato de préstamo por importe de 404.000,00 euros, con vencimiento el 19-12-08, devengándose unos intereses de 11.013,69 euros.
1181. D. Federico Mateo , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 21- 02-08, devengándose unos intereses de 897,53 euros.
1182. D^a Amelia Esmeralda , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 31-10- 08, devengándose unos intereses de 485,26 euros.
1183. D. Vicente Fausto , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 07-12- 08, devengándose unos intereses de 6.136,03 euros.
1184. D. Luciano Paulino , concertó un contrato de préstamo por importe de 35.000,00 euros, con vencimiento el 09- 10-08, devengándose unos intereses de 1.541,92 euros.
1185. D. Javier Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 75.000,00 euros, con vencimiento el 26- 09-08, devengándose unos intereses de 1.325,34 euros.
1186. D^a Encarnacion Inocencia , concertó un contrato de préstamo por importe de 57.000,00 euros, con vencimiento el 26-01-08, devengándose unos intereses de 808,69 euros.
1187. D^a Nicolasa Inocencia , concertó un contrato de préstamo por importe de 55.000,00 euros, con vencimiento el 09-11-08, devengándose unos intereses de 5.674,11 euros.
1188. D. Raimundo Gonzalo , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 02-03- 08, devengándose unos intereses de 949,32 euros.

1189. D. Cristobal Gonzalo , concertó un contrato de préstamo por importe de 266.000,00 euros, con vencimiento el 20-09-07, devengándose unos intereses de 13.409,31 euros.
1190. D^a Alejandra Valentina , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 17-11-08, devengándose unos intereses de 1.311,78 euros.
1191. D^a Julia Nieves , concertó un contrato de préstamo por importe de 19.800,00 euros, con vencimiento el 21-04-08, devengándose unos intereses de 987,29 euros.
1192. D. Onesimo Sergio , concertó un contrato de préstamo por importe de 40.000,00 euros, con vencimiento el 20-11-08, devengándose unos intereses de 504,11 euros.
1193. D^a Pilar Ines , concertó un contrato de préstamo por importe de 150.000,00 euros, con vencimiento el 20-02- 08, devengándose unos intereses de 1.814,79 euros.
1194. D. Sergio Eleuterio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 22-10-08, devengándose unos intereses de 591,78 euros.
1195. D. Abelardo Heraclio , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 02-09-05, devengándose unos intereses de 542,47 euros.
1196. D^a Fidela Almudena , concertó un contrato de préstamo por importe de 66.000,00 euros, con vencimiento el 23- 10-08, devengándose unos intereses de 3.218,63 euros.
1197. D. Justino Rodrigo , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.000,00 euros, con vencimiento el 11-10-05, devengándose unos intereses de 1.106,85 euros.
1198. D^a Sacramento Monica , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.000,00 euros, con vencimiento el 22-11-08, devengándose unos intereses de 2.663,01 euros.
1199. D. Rodrigo Justo , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 01-12-08, devengándose unos intereses de 565,48 euros.
1200. D. Mateo Victorino , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 31-10-08, devengándose unos intereses de 1.010,96 euros.
1201. D. Oscar Patricio , concertó un contrato de préstamo por importe de 87.500,00 euros, con vencimiento el 11-09- 08, devengándose unos intereses de 7.434,25 euros.
1202. D. Gabino Eduardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 02-03-08, devengándose unos intereses de 2.034,25 euros.
1203. D^a Frida Angela , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 05-07- 08, devengándose unos intereses de 351,78 euros.
1204. D^a Felicidad Fidela , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 11-04-08, devengándose unos intereses de 664,11 euros.
1205. D^a Fidela Zulima , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.000,00 euros, con vencimiento el 01-07-08, devengándose unos intereses de 1.642,19 euros.
1206. D. Remigio Eliseo , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 14-05-08, devengándose unos intereses de 134,25 euros.
1207. D^a Tomasa Lucia , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 04-01- 08, devengándose unos intereses de 887,67 euros.
1208. D. Ramon Isidoro , concertó un contrato de préstamo por importe de 112.500,00 euros, con vencimiento el 10- 05-08, devengándose unos intereses de 3.143,84 euros.
1209. D. Teodoro Miguel , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 10-07-08, devengándose unos intereses de 838,36 euros.
1210. D^a Araceli Leocadia , concertó un contrato de préstamo por importe de 87.500,00 euros, con vencimiento el 18-09- 08, devengándose unos intereses de 3.380,14 euros.
1211. D^a Flor Francisca , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 29-06-08, devengándose unos intereses de 1.637,26 euros.

1212. D^a Guillerma Eufrasia , concertó un contrato de préstamo por importe de 29.000,00 euros, con vencimiento el 23-02-08, devengándose unos intereses de 1.414,25 euros.
1213. D^a Vicenta Pilar , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 02-03-08, devengándose unos intereses de 949,32 euros.
1214. D. Vidal Virgilio , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 28-01-08, devengándose unos intereses de 2.761,64 euros.
1215. D^a Milagrosa Jacinta , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 02-11- 08, devengándose unos intereses de 542,47 euros.
1216. D^a Rocio Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 02-11-08, devengándose unos intereses de 2.199,46 euros.
1217. D. Gustavo Victorio , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 23-02-08, devengándose unos intereses de 731,51 euros.
1218. D. Jose Victor , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 23-02-08, devengándose unos intereses de 731,51 euros.
1219. D. Matias Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 28-02- 08, devengándose unos intereses de 828,49 euros.
1220. D. Agustin Placido , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 14- 05-08, devengándose unos intereses de 2.094,25 euros.
1221. D. Imanol Prudencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 14- 05-08, devengándose unos intereses de 2.899,73 euros.
1222. D. Primitivo Valeriano , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 29-03-08, devengándose unos intereses de 591,78 euros.
1223. D^a Sonia Diana , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 29- 07-08, devengándose unos intereses de 677,26 euros.
1224. D^a Amalia Sonia , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.800,00 euros, con vencimiento el 29- 06-08, devengándose unos intereses de 491,18 euros.
1225. D. Luis Belarmino , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 09-01-08, devengándose unos intereses de 2.676,16 euros.
1226. D. Higinio Santiago , concertó un contrato de préstamo por importe de 133.000,00 euros, con vencimiento el 04-09- 08, devengándose unos intereses de 14.226,41 euros.
1227. D. Rafael Inocencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 12-06-08, devengándose unos intereses de 4.931,51 euros.
1228. D^a Alejandra Alicia , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 25-11- 08, devengándose unos intereses de 2.002,19 euros.
1229. D. Horacio Nicanor , concertó un contrato de préstamo por importe de 80.000,00 euros, con vencimiento el 25-10- 08, devengándose unos intereses de 4.930,14 euros.
1230. D^a Noelia Zaida , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 18-10-08, devengándose unos intereses de 1.390,68 euros.
1231. D. Jacinto Horacio , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 16-12-08, devengándose unos intereses de 5.161,64 euros.
1232. D^a Palmira Bibiana , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 12-10-08, devengándose unos intereses de 452,05 euros.
1233. D. Oscar Marino , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 06-04- 08, devengándose unos intereses de 2.787,95 euros.
1234. D. Lucio Hernan , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 06-04-08, devengándose unos intereses de 2.787,95 euros.

1235. D^a Inmaculada Beatriz , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 30-12- 08, devengándose unos intereses de 404,38 euros.

1236. D. Cornelio Victorino , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 19-07-08, devengándose unos intereses de 1.146,58 euros.

1237. D^a Angelina Eufrasia , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 07-11-08, devengándose unos intereses de 258,90 euros.

1238. D^a Elisa Fidela , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 24-07-08, devengándose unos intereses de 1.369,32 euros.

1239. D. Eulogio Heraclio , suscribió un contrato de préstamo en fecha 7 de noviembre de 2007 con compra de 4 acciones sin voto por valor de 400 euros, haciendo entrega a Contsa de 80.000,00 euros derivados del capital invertido de contratos anteriores, capitalizaciones de intereses y alguna cantidad adicional, pues desde 2004 era inversor de Contsa.

1240. D^a Silvia Isabel , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 15-09- 08-, devengándose unos intereses de 519,45 euros.

1241. D^a Melisa Graciela , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 25- 10-08, devengándose unos intereses de 297,95 euros.

1242. D. Rosendo Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 25-10-08, devengándose unos intereses de 297,95 euros.

1243. D^a Beatriz Salome , concertó un contrato de préstamo por importe de 127.000,00 euros, con vencimiento el 25-10-08, devengándose unos intereses de 2.729,18 euros.

1244. D^a Belen Francisca , concertó un contrato de préstamo por importe de 150.600,00 euros, con vencimiento el 07-09-08, devengándose unos intereses de 8.664,66 euros.

1245. D^a Milagros Diana , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.030,37 euros, con vencimiento el 05-05-08, devengándose unos intereses de 2.749,45 euros.

1246. D. Nemesio Rogelio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 21-09-08, devengándose unos intereses de 598,36 euros.

1247. D. Alfredo Landelino , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 08-12-08, devengándose unos intereses de 1.013,70 euros.

1248. D^a Alicia Encarnacion , concertó un contrato de préstamo por importe de 114.000,00 euros, con vencimiento el 03-06-08, devengándose unos intereses de 2.685,21 euros.

1249. D. Clemente Teodosio , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 29-01-08, devengándose unos intereses de 2.303,42 euros.

1250. D^a Micaela Isidora , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 05-06-08, devengándose unos intereses de 527,67 euros.

1251. D^a Adela Rafaela , concertó un contrato de préstamo por importe de 51.000,00 euros, con vencimiento el 13-12-08, devengándose unos intereses de 1.446,16 euros.

1252. D^a Cristina Gabriela , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 29-10-08, devengándose unos intereses de 682,19 euros.

1253. D^a Maite Bibiana , concertó un contrato de préstamo por importe de 55.000,00 euros, con vencimiento el 08- 10-08, devengándose unos intereses de 2.920,55 euros.

1254. D. Gabriel Efrain , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 23-03-08, devengándose unos intereses de 2.413,97 euros.

1255. D^a Angustia Nicolasa , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 19- 12-08, devengándose unos intereses de 155,34 euros.

1256. D. Aurelio Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 05- 04-08, devengándose unos intereses de 1.407,12 euros.

1257. D. Mario Sebastian , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 13- 09-08, devengándose unos intereses de 406,85 euros.
1258. D. Bartolome Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 06- 09-08, devengándose unos intereses de 1.317,70 euros.
1259. D. Manuel Gines , concertó un contrato de préstamo por importe de 240.000,00 euros, con vencimiento el 30- 11-08, devengándose unos intereses de 31.561,64 euros.
1260. D. Casimiro Juan , concertó un contrato de préstamo por importe de 110.000,00 euros, con vencimiento el 17-09-08, devengándose unos intereses de 5.350,68 euros.
1261. D^a Alicia Francisca , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 14-11-08, devengándose unos intereses de 724,93 euros.
1262. D^a Amalia Zaira , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 01-03-08, devengándose unos intereses de 1.824,66 euros.
1263. D^a Juana Emilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.025,30 euros, con vencimiento el 31-01- 08,, 503. no constan los intereses debidos.
1264. D^a Victoria Sofia , concertó un contrato de préstamo por importe de 4.500,00 euros, con vencimiento el 23- 04-08, devengándose unos intereses de 164,59 euros.
1265. D. Belarmino Segundo , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 28-12-08, devengándose unos intereses de 1.656,99 euros.
1266. D^a Andrea Angela , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 25-10- 08, devengándose unos intereses de 1.001,10 euros.
1267. D. Nemesio Ceferino , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 19-07- 08, devengándose unos intereses de 1.528,77 euros.
1268. D^a Noelia Jacinta , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 27- 07-08, devengándose unos intereses de 116,44 euros.
1269. D^a Alejandra Lucia , concertó un contrato de préstamo por importe de 31,524,00 euros, con vencimiento el 20- 12-08, devengándose unos intereses de 2.774,98 euros.
1270. D. Bienvenido Gonzalo , concertó un contrato de préstamo por importe de 441.000,00 euros, con vencimiento el 01-06- 08, devengándose unos intereses de 33.619,32 euros.
1271. D. Genaro Olegario , concertó un contrato de préstamo por importe de 201.000,00 euros, con vencimiento el 13-04- 08, devengándose unos intereses de 10.903,56 euros.
1272. D^a Nicolasa Andrea , concertó un contrato de préstamo por importe de 70.000,00 euros, con vencimiento el 14- 03-08, devengándose unos intereses de 843,84 euros.
1273. D^a Debora Irene , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 24-10- 08, devengándose unos intereses de 3.912,33 euros.
1274. D^a Tatiana Carmen , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.500,00 euros, con vencimiento el 27-03- 08, devengándose unos intereses de 261,99 euros.
1275. D. Secundino Hipolito , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.500,00 euros, con vencimiento el 27-03-08, devengándose unos intereses de 261,99 euros.
1276. D. Desiderio Eladio , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.500,00 euros, con vencimiento el 27- 03-08, devengándose unos intereses de 261,99 euros.
1277. D^a Herminia Fatima , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.500,00 euros, con vencimiento el 27-03- 08, devengándose unos intereses de 261,99 euros.
1278. D^a Adelaida Beatriz , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, no consta vencimiento, devengándose unos intereses de 112,44 euros.
1279. D^a Diana Ines , concertó un contrato de préstamo por importe de 16.000,00 euros, con vencimiento el 17- 09-08, devengándose unos intereses de 1.327,07 euros.

1280. D. Alejandro Domingo , concertó un contrato de préstamo por importe de 218.000,00 euros, con vencimiento el 29-05-08, devengándose unos intereses de 2.478,63 euros.
1281. D. Ezequiel Roman , concertó un contrato de préstamo por importe de 126.000,00 euros, con vencimiento el 24-07-08, devengándose unos intereses de 8.844,66 euros.
1282. Rogime Bahía Beluga, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 25-07- 08, devengándose unos intereses de 276,16 euros.
1283. D. Ezequias Domingo , concertó un contrato de préstamo por importe de 40.600,00 euros, con vencimiento el 07-09- 08, devengándose unos intereses de 2.335,89 euros.
1284. D^a Sonia Sofia , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.500,00 euros, con vencimiento el 20-10-08, devengándose unos intereses de 3.049,86 euros.
1285. D^a Natalia Mariola , concertó un contrato de préstamo por importe de 19.285,71 euros, con vencimiento el 23-11-08, devengándose unos intereses de 940,51 euros.
1286. D^a Antonia Serafina , concertó un contrato de préstamo por importe de 19.285,71 euros, con vencimiento el 23-11-08, devengándose unos intereses de 940,51 euros.
1287. D^a Alicia Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 180.116,39 euros, con vencimiento el 11-06-08, devengándose unos intereses de 25.335,66 euros.
1288. D. Victor Apolonio , concertó un contrato de préstamo por importe de 180.000,00 euros, con vencimiento el 21-09- 08, devengándose unos intereses de 8.975,34 euros.
1289. D. Dionisio Hector , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.050,60 euros, con vencimiento el 27- 02-08, devengándose unos intereses de 2.180,58 euros.
1290. D. Leoncio Nicolas , concertó un contrato de préstamo por importe de 66.050,61 euros, con vencimiento el 23-02- 08, devengándose unos intereses de 3.237,57 euros.
1291. D. Arcadio Pio , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 17-09-08, devengándose unos intereses de 4.615,89 euros.
1292. D^a Laura Paulina , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 22- 09-08, devengándose unos intereses de 1.228,68 euros.
1293. D. Evelio Julio , concertó un contrato de préstamo por importe de 322.000,00 euros, con vencimiento el 04- 12-08, devengándose unos intereses de 14.880,55 euros.
1294. D^a Flora Luz , concertó un contrato de préstamo por importe de 84.000,00 euros, con vencimiento el 12-09-08, devengándose unos intereses de 6.029,59 euros.
1295. D. Balbino Olegario , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 27-10-08, devengándose unos intereses de 1.397,26 euros.
1296. D^a Paulina Visitacion , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.121,45 euros, con vencimiento el 10-05- 08, devengándose unos intereses de 604,63 euros.
1297. D^a Carmen Covadonga , concertó un contrato de préstamo por importe de 22.500,00 euros, con vencimiento el 17-02- 08, devengándose unos intereses de 1.165,07 euros.
1298. D. Andres Ramon , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 25-05- 08, devengándose unos intereses de 715,07 euros.
1299. D. Federico Nemesio , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 14-01-08, devengándose unos intereses de 483,29 euros.
1300. D^a Natividad Rosa , concertó un contrato de préstamo por importe de 39.000,00 euros, con vencimiento el 21-04- 08, devengándose unos intereses de 1.944,66 euros.
1301. D^a Herminia Laura , concertó un contrato de préstamo por importe de 96.000,00 euros, con vencimiento el 30-07-08, devengándose unos intereses de 4.313,42 euros.
1302. D^a Paula Coro , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 09- 02-08, devengándose unos intereses de 1.269,86 euros.

1303. D^a Agustina Maribel , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 03-03-08, devengándose unos intereses de 3.583,56 euros.
1304. D^a Teresa Lourdes , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 02-04- 08, devengándose unos intereses de 5.424,66 euros.
1305. D^a Visitacion Susana , concertó un contrato de préstamo por importe de 5.000,00 euros, con vencimiento el 10-05-08, devengándose unos intereses de 69,86 euros.
1306. D. Dionisio Pablo , concertó un contrato de préstamo por importe de 200.000,00 euros, con vencimiento el 24-05-08, devengándose unos intereses de 12.402,74 euros.
1307. D. Florentino Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 04-11-08, devengándose unos intereses de 710,14 euros.
1308. D^a Patricia Teresa , concertó un contrato de préstamo por importe de 3.646,52 euros, con vencimiento el 19-01-07, devengándose unos intereses de 793,24 euros.
1309. D^a Petra Lorena , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 19-05-08, devengándose unos intereses de 4.426,52 euros.
1310. D. Elias Eugenio , concertó un contrato de préstamo por importe de 85.000,00 euros, con vencimiento el 13-12-08, devengándose unos intereses de 803,42 euros.
1311. D. Eliseo Rogelio , concertó un contrato de préstamo por importe de 4.500,00 euros, con vencimiento el 02-01-08, devengándose unos intereses de 260,75 euros.
1312. D^a Enriqueta Petra , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 27- 01-08, devengándose unos intereses de 1.035,62 euros.
1313. D^a Carlota Fatima , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 13-07-08, devengándose unos intereses de 320,55 euros.
1314. D. Silvio Indalecio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 24-04- 08, devengándose unos intereses de 1.613,84 euros.
1315. D^a Bernarda Casilda , concertó un contrato de préstamo por importe de 37.000,00 euros, con vencimiento el 16-05- 08, devengándose unos intereses de 1.474,93 euros.
1316. D. Remigio Lucio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 25-11-08, devengándose unos intereses de 1.430,14 euros.
1317. D. Cecilio Demetrio , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 30-07-08, devengándose unos intereses de 5.391,78 euros.
1318. D^a Susana Bernarda , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 10-02-08, devengándose unos intereses de 251,51 euros.
1319. D. Manuel Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 05-04-08, devengándose unos intereses de 1.407,12 euros.
1320. D. Jenaro Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 70.000,00 euros, con vencimiento el 03-04-08, devengándose unos intereses de 4.180,82 euros.
1321. D^a Reyes Belinda , concertó un contrato de préstamo por importe de 86.818,14 euros, con vencimiento el 15-05- 08, devengándose unos intereses de 4.614,44 euros.
1322. D^a Crescencia Penelope , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 09-03- 08, devengándose unos intereses de 2.793,70 euros.
1323. D^a Fermina Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 13.500,00 euros, con vencimiento el 31-01-08, devengándose unos intereses de 606,58 euros.
1324. D. Leandro Pio , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 05-07- 08, devengándose unos intereses de 351,78 euros.
1325. D. Francisco Leopoldo , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 11-09-08, devengándose unos intereses de 3.320,55 euros.

1326. D. Franco Leovigildo , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 30-10-08, devengándose unos intereses de 505,48 euros.
1327. D^a Carolina Sara , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 31-03-08, devengándose unos intereses de 4.325,26 euros.
1328. D. Feliciano Luciano , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 29-07-08, devengándose unos intereses de 677,26 euros.
1329. D. Celestino Victor , concertó un contrato de préstamo por importe de 81.000,00 euros, con vencimiento el 22-11-08, devengándose unos intereses de 2.884,93 euros.
1330. D^a Sara Marcelina , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 18-09-08, devengándose unos intereses de 927,12 euros.
1331. D^a Martina Hortensia , concertó un contrato de préstamo por importe de 66.000,00 euros, con vencimiento el 07-07- 08, devengándose unos intereses de 2.121,37 euros.
1332. D. Millan Victoriano , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 07-07- 08, devengándose unos intereses de 894,25 euros.
1333. D. Ricardo Julio , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 07-07-08, devengándose unos intereses de 1.788,49 euros.
1334. D^a Lorena Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 07-07-08, devengándose unos intereses de 1.788,49 euros.
1335. D^a Amparo Leticia , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 07- 07-08, devengándose unos intereses de 1.788,49 euros.
1336. D^a Agueda Flor , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.270,00 euros, con vencimiento el 28-10-08, devengándose unos intereses de 4.266,18 euros.
1337. D^a Raquel Barbara , concertó un contrato de préstamo por importe de 143.320,00 euros, con vencimiento el 19-06-08, devengándose unos intereses de 19.122,01 euros.
1338. D^a Matilde Inocencia , concertó un contrato de préstamo por importe de 217.047,00 euros, con vencimiento el 18-01-08, devengándose unos intereses de 31.414,11 euros.
1339. D^a Tatiana Flor , concertó un contrato de préstamo por importe de 32.950,00 euros, con vencimiento el 28-07- 08, devengándose unos intereses de 2.076,30 euros.
1340. D. Braulio Santiago , Comunidad de Herederos, concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 25-01-08, devengándose unos intereses de 750,82 euros.
1341. D^a Otilia Luz , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 02-07-08, devengándose unos intereses de 3.089,04 euros.
1342. D. Evelio Abilio , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 23-05-08, devengándose unos intereses de 438,90 euros.
1343. D^a Custodia Flora , concertó un contrato de préstamo por importe de 85.000,00 euros, con vencimiento el 29-03-08, devengándose unos intereses de 3.819,18 euros.
1344. D^a Elsa Florencia , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 14-03- 08, devengándose unos intereses de 1.610,96 euros.
1345. D. Roberto Valentin , concertó un contrato de préstamo por importe de 102.000,00 euros, con vencimiento el 30-11- 08, devengándose unos intereses de 3.330,41 euros.
1346. D^a Estrella Vanesa , concertó un contrato de préstamo por importe de 40.000,00 euros, con vencimiento el 20- 11-08, devengándose unos intereses de 504,11 euros.
1347. D. Baltasar Sebastian , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 08-10- 08, devengándose unos intereses de 683,84 euros.
1348. D^a Agustina Tamara , concertó un contrato de préstamo por importe de 80.000,00 euros, con vencimiento el 24-04-08, devengándose unos intereses de 2.893,15 euros.

1349. D. Sabino Calixto , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 23-05-08, devengándose unos intereses de 438,90 euros.
1350. D. Demetrio Placido , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 22-11-08, devengándose unos intereses de 1.775,34 euros.
1351. D. Blas Tomas , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 18-05-08, devengándose unos intereses de 8.186,30 euros.
1352. D. Dimas Leandro , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 01-10-08, devengándose unos intereses de 152,05 euros.
1353. D. Segundo Ceferino , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 30-05-08, devengándose unos intereses de 54.106,85 euros.
1354. D^a Teodora Carolina , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 24-10-08, devengándose unos intereses de 578,63 euros.
1355. D^a Amanda Otilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 21-10-08, devengándose unos intereses de 1.196,71 euros.
1356. D. Ivan Hilario , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 28-09-08, devengándose unos intereses de 2.761,64 euros.
1357. D^a Virtudes Flor , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 28-09-08, devengándose unos intereses de 2.761,64 euros.
1358. D. Evaristo Felipe , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 29-06-08, devengándose unos intereses de 1.637,26 euros.
1359. D. Felicísimo Braulio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 28-10-08, devengándose unos intereses de 1.208,21 euros.
1360. D. Claudio Calixto , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 28-10-08, devengándose unos intereses de 1.208,21 euros.
1361. D. Miguel Onesimo , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 28-06-08, devengándose unos intereses de 2.209,32 euros.
1362. D. Justo Imanol , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 12-09-08, devengándose unos intereses de 793,97 euros.
1363. D^a Estrella Tomasa , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 11-03-08, devengándose unos intereses de 1.660,27 euros.
1364. Sabet, SLU concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 15-03-08, devengándose unos intereses de 1.262,47 euros.
1365. D. Everardo Olegario , concertó un contrato de préstamo por importe de 143.318,00 euros, con vencimiento el 07-05-08, devengándose unos intereses de 8.755,21 euros.
1366. D^a Susana Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 63.000,00 euros, con vencimiento el 07-03-08, devengándose unos intereses de 3.624,66 euros.
1367. D^a Marta Monica , concertó un contrato de préstamo por importe de 57.000,00 euros, con vencimiento el 07-10-08, devengándose unos intereses de 3.279,45 euros.
1368. D. Alexander Ignacio , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 16-03-08, devengándose unos intereses de 1.923,29 euros.
1369. D^a Virtudes Consuelo , concertó un contrato de préstamo por importe de 96.159,00 euros, con vencimiento el 17-04-08, devengándose unos intereses de 5.005,54 euros.
1370. D. Guillermo Erasmo , concertó un contrato de préstamo por importe de 210.000,00 euros, con vencimiento el 20-09-08, devengándose unos intereses de 10.586,30 euros.
1371. D. Ivan Isidoro , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 04-01-08, devengándose unos intereses de 1.420,27 euros.

1372. D. Federico Olegario , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 06-02- 08, devengándose unos intereses de 1.725,04 euros.
1373. D. Alexis Obdulio , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 06-02-08, devengándose unos intereses de 1.725,04 euros.
1374. D^a Ruth Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 24-09-08, devengándose unos intereses de 4.339,73 euros.
1375. D. Rogelio Sabino , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 23-06-08, devengándose unos intereses de 1.849,32 euros.
1376. D. Augusto Sabino , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 05-04-08, devengándose unos intereses de 5.276,71 euros.
1377. D. Onesimo Nicolas , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 17-10-08, devengándose unos intereses de 2.243,83 euros.
1378. D^a Leticia Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 100.000,00 euros, con vencimiento el 19-11-08, devengándose unos intereses de 5.721,92 euros.
1379. D^a Eulalia Petra , concertó un contrato de préstamo por importe de 64.000,00 euros, con vencimiento el 28-02-08, devengándose unos intereses de 5.106,85 euros.
1380. D^a Celsa Petra , concertó un contrato de préstamo por importe de 80.000,00 euros, con vencimiento el 17-06-08, devengándose unos intereses de 1.709,59 euros.
1381. D^a Reyes Olga , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 04-07- 08, devengándose unos intereses de 1.420,27 euros.
1382. D. Segundo Ivan , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 16-02-08, devengándose unos intereses de 710,14 euros.
1383. D. Franco Angel , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 23-07-08, devengándose unos intereses de 1.726,03 euros.
1384. D^a Tomasa Nuria , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.300,00 euros, con vencimiento el 30- 01-08, devengándose unos intereses de 431,67 euros.
1385. D. Pedro Ricardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.500,00 euros, con vencimiento el 21-11- 08, devengándose unos intereses de 155,82 euros.
1386. D^a Coro Esmeralda , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 30-10- 08, devengándose unos intereses de 404,38 euros.
1387. D. Abel Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 04- 01-08, devengándose unos intereses de 5.483,84 euros.
1388. D. Olegario Pablo , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 25- 11-08, devengándose unos intereses de 2.002,19 euros.
1389. D^a Ramona Hortensia , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 08-10-08, devengándose unos intereses de 332,88 euros.
1390. D. Vicente Victor , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 07-09-08, devengándose unos intereses de 690,41 euros.
1391. D^a Rosa Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 53.000,00 euros, con vencimiento el 28-10-08, devengándose unos intereses de 834,93 euros.
1392. D. Rodrigo Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 23-09- 08, devengándose unos intereses de 121,92 euros.
1393. D. Pedro Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.000,00 euros, con vencimiento el 16-03- 08, devengándose unos intereses de 1.739,73 euros.
1394. D. Rodolfo Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 20-03-08, devengándose unos intereses de 1.512,33 euros.

1395. D. Diego Francisco , concertó un contrato de préstamo por importe de 150.000,00 euros, con vencimiento el 15- 05-08, devengándose unos intereses de 7.972,60 euros.
1396. D^a Rosaura Palmira , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 16-02-08, devengándose unos intereses de 315,62 euros.
1397. D^a Florinda Leocadia , concertó un contrato de préstamo por importe de 4.500,00 euros, con vencimiento el 27- 05-08, devengándose unos intereses de 209,59 euros.
1398. D^a Belinda Adriana , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 05-10-08, devengándose unos intereses de 2.268,49 euros.
1399. D. Sabino Lucio , concertó un contrato de préstamo por importe de 4.500,00 euros, con vencimiento el 27-02- 08, devengándose unos intereses de 209,59 euros.
1400. D. Fidel Leandro , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 29-10-08, devengándose unos intereses de 682,19 euros.
1401. D. Claudio Obdulio , concertó un contrato de préstamo por importe de 39.200,00 euros, con vencimiento el 15- 06-08, devengándose unos intereses de 1.562,63 euros.
1402. D. Roberto Urbano , concertó un contrato de préstamo por importe de 39.200,00 euros, con vencimiento el 15-06-08, devengándose unos intereses de 1.562,63 euros.
1403. D. Oscar Agapito , concertó un contrato de préstamo por importe de 40.000,00 euros, con vencimiento el 14-06- 08, devengándose unos intereses de 871,23 euros.
1404. D^a Mariola Valentina , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 17-05-08, devengándose unos intereses de 702,74 euros.
1405. D. Nicolas Leandro , concertó un contrato de préstamo por importe de 55.000,00 euros, con vencimiento el 18- 06-08, devengándose unos intereses de 2.639,72 euros.
1406. D. Placido Pablo , concertó un contrato de préstamo por importe de 93.000,000 euros, con vencimiento el 21-12- 08, devengándose unos intereses de 1.159,32 euros.
1407. D^a Purificacion Delfina , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 01- 06-08, devengándose unos intereses de 116,71 euros.
1408. D^a Aurelia Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 58.000,00 euros, con vencimiento el 14-10-08, devengándose unos intereses de 827.94 euros.
1409. D^a Adriana Julia , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 17- 11-08, devengándose unos intereses de 1.639,73 euros.
1410. D. Eladio Juan , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 17- 01-08, devengándose unos intereses de 13.117,81 euros.
1411. D^a Milagrosa Carla , concertó un contrato de préstamo por importe de 110.000,00 euros, con vencimiento el 01-02-08, devengándose unos intereses de 1.333,97 euros.
1412. D. Cayetano Rogelio , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 26-01-08, devengándose unos intereses de 1.130,96 euros.
1413. D. Hector Horacio , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 04-12-08, devengándose unos intereses de 320,55 euros.
1414. D^a Juliana Hortensia , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 20-05-08, devengándose unos intereses de 3.024,66 euros.
1415. D^a Virtudes Paloma , concertó un contrato de préstamo por importe de 283.440,00 euros, con vencimiento el 14-06- 08, devengándose unos intereses de 3.533,29 euros.
1416. D^a Dolores Marcelina , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 26-10-08, devengándose unos intereses de 1.060,27 euros.
1417. D. Vicente Gregorio , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 05- 11-08, devengándose unos intereses de 7.035,62 euros.

1418. D^a Agueda Trinidad , concertó un contrato de préstamo por importe de 75.000,00 euros, con vencimiento el 23-04- 08, devengándose unos intereses de 2.743,15 euros.
1419. D. Evaristo Hernan , concertó un contrato de préstamo por importe de 53.000,00 euros, con vencimiento el 28-10-08, devengándose unos intereses de 834,93 euros.
1420. D. Maximo Severino , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 20- 04-08, devengándose unos intereses de 1.020,82 euros.
1421. D. Justiniano Nazario , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 07-06- 08, devengándose unos intereses de 517,81 euros.
1422. D^a Candelaria Flora , concertó un contrato de préstamo por importe de 134.200,00 euros, con vencimiento el 27-01-08, devengándose unos intereses de 10.096,98 euros.
1423. D. Nazario Virgilio , concertó un contrato de préstamo por importe de 240.000,00 euros, con vencimiento el 26-06-08, devengándose unos intereses de 10.602,74 euros.
1424. D^a Raimunda Ruth , concertó un contrato de préstamo por importe de 630.000,00 euros, con vencimiento el 21-06-08, devengándose unos intereses de 25.224,66 euros.
1425. D. Laureano Eduardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 12-09-08, devengándose unos intereses de 205,48 euros.
1426. D. Bernardo Sixto , concertó un contrato de préstamo por importe de 44.750,00 euros, con vencimiento el 06-09-08, devengándose unos intereses de 2.019,86 euros.
1427. D^a Erica Ruth , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 08- 11-08, devengándose unos intereses de 427,40 euros.
1428. D. Aquilino Mateo , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 11-10-08, devengándose unos intereses de 830,14 euros.
1429. D. Jose Severino , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 17-09-08, devengándose unos intereses de 1.561,64 euros.
1430. D. Teodosio Lazaro , concertó un contrato de préstamo por importe de 62.400,00 euros, con vencimiento el 10-05-08, devengándose unos intereses de 3.487,56 euros.
1431. D^a Sofia Silvia , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 09-03- 08, devengándose unos intereses de 2.426,30 euros.
1432. D^a Esmeralda Violeta , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 17-02-08, devengándose unos intereses de 312,33 euros.
1433. D^a Amparo Melisa , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 18-11- 08, devengándose unos intereses de 3.708,49 euros.
1434. D^a Emilia Visitacion , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 18-10-08, devengándose unos intereses de 1.232,88 euros.
1435. D^a Rosario Zaida , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 18- 10-08, devengándose unos intereses de 1.232,88 euros.
1436. D. Cesareo Estanislao , concertó un contrato de préstamo por importe de 81.000,00 euros, con vencimiento el 10-09-08, devengándose unos intereses de 1.131,78 euros.
1437. D^a Sagrario Paulina , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,0 euros, con vencimiento el 22-11-08, devengándose unos intereses de 739,73 euros.
1438. D. Patricio Gustavo , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 10-11-08, devengándose unos intereses de 754,52 euros.
1439. D^a Candida Tamara , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 22-12-08, devengándose unos intereses de 3.143,84 euros.
1440. D^a Flora Salvadora , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 09-03-08, devengándose unos intereses de 761,92 euros.

1441. D^a Paloma Teodora , concertó un contrato de préstamo por importe de 49.850,00 euros, con vencimiento el 30-11-08, devengándose unos intereses de 2.314,22 euros.
1442. D. Virgilio Prudencio , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 25-06- 08, devengándose unos intereses de 119,18 euros.
1443. D^a Valle Eloisa , concertó un contrato de préstamo por importe de 144.000,00 euros, con vencimiento el 30-03-08, devengándose unos intereses de 6.470,14 euros.
1444. D. Gustavo Justiniano , concertó un contrato de préstamo por importe de 360.000,00 euros, con vencimiento el 14-02-08, devengándose unos intereses de 14.498,63 euros.
1445. D. Justino Pascual , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 17-01-08, devengándose unos intereses de 621,37 euros.
1446. D^a Lorenza Isidora , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 04-12- 08, devengándose unos intereses de 320,55 euros.
1447. D. Mario Eutimio , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 27-09-08, devengándose unos intereses de 2.880,00 euros.
1448. Sinver Sociedad Inversora, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 81.000,00 euros, con vencimiento el 26- 07-08, devengándose unos intereses de 3.702,32 euros.
1449. D^a Bernarda Rita , concertó un contrato de préstamo por importe de 19.285,71 euros, con vencimiento el 23-11-08, devengándose unos intereses de 940,51 euros.
1450. D^a Luisa Diana , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 15-10-08, devengándose unos intereses de 956,71 euros.
1451. D. Esteban Narciso , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 05-04-08, devengándose unos intereses de 316,44 euros.
1452. D. Avelino Santiago , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 31-10-08, devengándose unos intereses de 1.078,36 euros.
1453. D^a Visitacion Herminia , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 31-10-08, devengándose unos intereses de 1.617,53 euros.
1454. D^a Covadonga Adolfinia , concertó un contrato de préstamo por importe de 132.000,00 euros, con vencimiento el 07-11-08, devengándose unos intereses de 6.384,65 euros.
1455. D^a Erica Carmela , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 05-04-08, devengándose unos intereses de 316,44 euros.
1456. D^a Virginia Zaira , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 05- 04-08, devengándose unos intereses de 316,44 euros.
1457. D^a Aurora Otilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 09-07-08, devengándose unos intereses de 165,21 euros.
1458. D. Jesus Doroteo , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 01-11- 08, devengándose unos intereses de 2.781,36 euros.
1459. D^a Sara Erica , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 27- 10-08, devengándose unos intereses de 838,36 euros.
1460. D^a Regina Natividad , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.750,00 euros, con vencimiento el 13-04-08, devengándose unos intereses de 2.644,52 euros.
1461. D Casimiro Virgilio , concertó un contrato de préstamo por importe de 69.000,00 euros, con vencimiento el 28-09-08, devengándose unos intereses de 4.934,79 euros.
1462. D. Virgilio Gaspar , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 27-10- 08, devengándose unos intereses de 698,63 euros.
1463. D. Florentino Severiano , concertó un contrato de préstamo por importe de 20.928,04 euros, con vencimiento el 31-05- 08, devengándose unos intereses de 1.487,90 euros.

1464. D^a Belen Sandra , concertó un contrato de préstamo por importe de 27.000,00 euros, con vencimiento el 23-05-08, devengándose unos intereses de 1.316,71 euros.
1465. D^a Consuelo Paloma , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 08- 01-08, devengándose unos intereses de 1.709,59 euros.
1466. D^a Sandra Filomena , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 30-05-08, devengándose unos intereses de 67,40 euros.
1467. Técnica Gestión y Medios SLU, concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 27- 01-08, devengándose unos intereses de 2.794,52 euros.
1468. D. Marino Bernardino , concertó un contrato de préstamo por importe de 174.000,00 euros, con vencimiento el 24-09- 08, devengándose unos intereses de 8.390,14 euros.
1469. Testacio Inmuebles, S.L., concertó un contrato de préstamo por importe de 48.081,00 euros, con vencimiento el 15-10-08, devengándose unos intereses de 3.194,42 euros.
1470. D^a Valle Benita , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 30-01- 08, devengándose unos intereses de 185,75 euros.
1471. D^a Concepcion Delfina , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 14-02- 08, devengándose unos intereses de 1.691,51 euros.
1472. D^a Luz Eva , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 20-09- 08, devengándose unos intereses de 2.419,73 euros.
1473. D. Bernardo Dario , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 23-02- 08, devengándose unos intereses de 297,53 euros.
1474. D. Borja Norberto , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 22-10- 08, devengándose unos intereses de 663,01 euros.
1475. D. Herminio Bernabe , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 11-09- 08, devengándose unos intereses de 6.641,10 euros.
1476. D. Hipolito Saturnino , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 12-02- 08,, 503. no constan los intereses debidos.
1477. D^a Enma Delfina , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 20- 11-08, devengándose unos intereses de 1.663,56 euros.
1478. D. Fausto Florian , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 31-10-08, devengándose unos intereses de 3.645,37 euros.
1479. D. Benjamin Severino , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.517,71 euros, con vencimiento el 24-01-08, devengándose unos intereses de 380,37 euros.
1480. D^a Remedios Eulalia , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.030,36 euros, con vencimiento el 22- 11-08, devengándose unos intereses de 2.368,62 euros.
1481. D. Gaspar Hipolito , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 06-02-08, devengándose unos intereses de 1.742,47 euros.
1482. D. Esteban Teodoro , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 06-02- 08, devengándose unos intereses de 2.439,45 euros.
1483. D^a Angeles Pura , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 27-03-08, devengándose unos intereses de 698,63 euros.
1484. D. Ernesto Fructuoso , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 01-03-08, devengándose unos intereses de 2.554,52 euros.
1485. D. Dimas David , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 29-05- 08, devengándose unos intereses de 818,63 euros.
1486. D^a Carina Eugenia , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 28-07- 08, devengándose unos intereses de 2.041,64 euros.

1487. D^a Fatima Ines , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 15-01-08, devengándose unos intereses de 772,60 euros.
1488. D^a Crescencia Estefania , concertó un contrato de préstamo por importe de 22.500,00 euros, con vencimiento el 19-04-08, devengándose unos intereses de 1.146,58 euros.
1489. D^a Adela Fatima , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 04-07- 08, devengándose unos intereses de 2.741,92 euros.
1490. D. Teodosio Jose , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 23-02-08, devengándose unos intereses de 1.097,26 euros.
1491. D. Justino Dionisio , concertó un contrato de préstamo por importe de 39.000,00 euros, con vencimiento el 14-02-08, devengándose unos intereses de 1.570,68 euros.
1492. D. Donato Patricio , concertó un contrato de préstamo por importe de 39.000,00 euros, con vencimiento el 14-02- 08, devengándose unos intereses de 1.570,68 euros.
1493. D. Mateo Constantino , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 23- 12-08, devengándose unos intereses de 2.090,96 euros.
1494. D. Nemesio Laureano , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 26-01-08, devengándose unos intereses de 422,06 euros.
1495. D. Severiano Felipe , concertó un contrato de préstamo por importe de 379.006,03 euros , con vencimiento el 27-09-08, devengándose unos intereses de 11.456,44 euros.
1496. D^a Julia Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 05-04-08, devengándose unos intereses de 316,44 euros.
1497. D^a Juliana Milagros , concertó un contrato de préstamo por importe de 10.000,00 euros, con vencimiento el 01-10-08, devengándose unos intereses de 152,05 euros.
1498. D^a Eulalia Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 75.000,00 euros, con vencimiento el 30- 12-08, devengándose unos intereses de 3.483,29 euros.
1499. D^a Dulce Zulima , concertó un contrato de préstamo por importe de 58.500,00 euros, con vencimiento el 22-01-08, devengándose unos intereses de 2.884,93 euros.
1500. D. Leopoldo Martin , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 19-09-07, devengándose unos intereses de 379,73 euros.
1501. D. Apolonio Jorge , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 28-03-08, devengándose unos intereses de 953,42 euros.
1502. D. Adolfo Herminio , concertó un contrato de préstamo por importe de 26.000,00 euros, con vencimiento el 26-05- 08, devengándose unos intereses de 306,30 euros.
1503. D. Teodosio Narciso , concertó un contrato de préstamo por importe de 65.000,00 euros, con vencimiento el 24-10-08, devengándose unos intereses de 2.772,60 euros.
1504. D. Florentino Norberto , concertó un contrato de préstamo por importe de 70.000,00 euros, con vencimiento el 25-10-08, devengándose unos intereses de 2.502,74 euros.
1505. D^a Rafaela Hortensia , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 01-10-08, devengándose unos intereses de 1.094,79 euros.
1506. Upsala Pactos, SLU, concertó un contrato de préstamo por importe de 89.000,00 euros, con vencimiento el 13-12-08, devengándose unos intereses de 7.087,90 euros.
1507. D^a Piedad Rosa , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 17-01-08, 503. no constan los intereses debidos.
1508. D. Edmundo Pelayo , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.550,77 euros, con vencimiento el 26-11-08, devengándose unos intereses de 732,80 euros.
1509. D. Jenaro Rosendo , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 14- 03-08, devengándose unos intereses de 966,58 euros.

1510. D^a Lucia Paula , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 09-05-08, devengándose unos intereses de 1.015,89 euros.
1511. D^a Concepcion Raimunda , concertó un contrato de préstamo por importe de 11.000,00 euros, con vencimiento el 30-10-08, devengándose unos intereses de 510,82 euros.
1512. D^a Benita Trinidad , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 16-11- 08, devengándose unos intereses de 3.702,58 euros.
1513. D. Luis Maximo , concertó un contrato de préstamo por importe de 82.000,00 euros, con vencimiento el 02-10- 08, devengándose unos intereses de 5.226,66 euros.
1514. D^a Benita Zaida , concertó un contrato de préstamo por importe de 21.000,00 euros, con vencimiento el 25-01-08, devengándose unos intereses de 750,82 euros.
1515. D. Santos Marcial , concertó un contrato de préstamo por importe de 55.000,00 euros, con vencimiento el 09- 11-08, devengándose unos intereses de 5.674,11 euros.
1516. D^a Barbara Adelaida , concertó un contrato de préstamo por importe de 15.000,00 euros, con vencimiento el 29- 10-08, devengándose unos intereses de 682,19 euros.
1517. D^a Carmela Noelia , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.000,00 euros, con vencimiento el 06-07- 08, devengándose unos intereses de 675,62 euros.
1518. D. Heraclio Manuel , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 30-09-08, devengándose unos intereses de 1.010,96 euros.
1519. D. Benigno Fernando , concertó un contrato de préstamo por importe de 12.500,00 euros, con vencimiento el 20-06-08, devengándose unos intereses de 157,53 euros.
1520. D. Benito Bernabe , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 18-09-08, devengándose unos intereses de 4.458,90 euros.
1521. D. Bernardino Daniel , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 04-05-08, devengándose unos intereses de 399,45 euros.
1522. D. Gines Hermenegildo , concertó un contrato de préstamo por importe de 95.000,00 euros, con vencimiento el 19-10-08, devengándose unos intereses de 4.841,10 euros.
1523. D^a Carla Gregoria , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 03- 11-08, devengándose unos intereses de 358,36 euros.
1524. D^a Eusebio Remigio , concertó un contrato de préstamo por importe de 11.000,00 euros, con vencimiento el 30-10-08, devengándose unos intereses de 510,82 euros.
1525. D^a Marina Adela , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 18-07-08, devengándose unos intereses de 513,70 euros.
1526. D^a Esther Cecilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 13.500,00 euros, con vencimiento el 21-10-08, devengándose unos intereses de 225,62 euros.
1527. D^a Cecilia Antonieta , concertó un contrato de préstamo por importe de 210.000,00 euros, con vencimiento el 26- 10-08, devengándose unos intereses de 8.421,04 euros.
1528. D^a Micaela Estefania , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.000,00 euros, con vencimiento el 31-05- 08, devengándose unos intereses de 1.887,12 euros.
1529. D^a Agustina Debora , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 20-02- 08, devengándose unos intereses de 1.512,33 euros.
1530. D^a Alfonso Nazario , concertó un contrato de préstamo por importe de 105.900,00 euros, con vencimiento el 08-03- 08, devengándose unos intereses de 1.508,71 euros.
1531. D^a Zaira Inmaculada , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 23-02- 08, devengándose unos intereses de 1.097,26 euros.
1532. D. Adrian Tomas , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 15-11-08, devengándose unos intereses de 1.374,66 euros.

1533. D. Dario Roman , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 23- 09-08, devengándose unos intereses de 1.387,40 euros.
1534. D^a Angelica Flora , concertó un contrato de préstamo por importe de 111.000,00 euros, con vencimiento el 30-06-08, devengándose unos intereses de 4.616,71 euros.
1535. D. Bernardino Romulo , concertó un contrato de préstamo por importe de 50.000,00 euros, con vencimiento el 11-04- 08, devengándose unos intereses de 4.150,68 euros.
1536. D. Mariano Roman , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 03-03-08, devengándose unos intereses de 2.687,67 euros.
1537. D. Samuel Dario , concertó un contrato de préstamo por importe de 132.240,00 euros, con vencimiento el 30-01- 08, devengándose unos intereses de 1.576,01 euros.
1538. D^a Lidia Loreto , concertó un contrato de préstamo por importe de 31.000,00 euros, con vencimiento el 18-09-08, devengándose unos intereses de 1.684,25 euros.
1539. D^a Ascension Rosario , concertó un contrato de préstamo por importe de 81.000,00 euros, con vencimiento el 28-09- 08, devengándose unos intereses de 2.796,16 euros.
1540. D^a Fatima Gabriela , concertó un contrato de préstamo por importe de 28.300,00 euros, con vencimiento el 30-01-08, devengándose unos intereses de 1.271,56 euros.
1541. D^a Joaquina Lourdes , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 26-09-08, devengándose unos intereses de 543,70 euros.
1542. D^a Milagros Guillerma , concertó un contrato de préstamo por importe de 65.00,00 euros, con vencimiento el 16-11- 08, devengándose unos intereses de 3.419,18 euros.
1543. D. Celestino Justino , concertó un contrato de préstamo por importe de 120.000,00 euros, con vencimiento el 16- 04-08, devengándose unos intereses de 5.917,81 euros.
1544. D. Eleuterio Nazario , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 23-11-08, devengándose unos intereses de 292,60 euros.
1545. D^a Trinidad Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 23-07-08, devengándose unos intereses de 1.726,03 euros.
1546. D^a Emilia Dolores , concertó un contrato de préstamo por importe de 45.000,00 euros, con vencimiento el 29-01-04, devengándose unos intereses de 2.303,42 euros.
1547. D^a Julia Trinidad , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 17- 11-08, devengándose unos intereses de 468,49 euros.
1548. D^a Zulima Otilia , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 05- 12-08, devengándose unos intereses de 1.139,18 euros.
1549. D^a Angeles Concepcion , concertó un contrato de préstamo por importe de 30.000,00 euros, con vencimiento el 07-04-08, devengándose unos intereses de 258,90 euros.
1550. D. Marcelino Salvador , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 06- 07-08, devengándose unos intereses de 4.094,79 euros.
1551. D^a Nicolasa Barbara , concertó un contrato de préstamo por importe de 42.500,00 euros, con vencimiento el 05- 10-08, devengándose unos intereses de 2.118,01 euros.
1552. D. Hilario Marino , concertó un contrato de préstamo por importe de 90.000,00 euros, con vencimiento el 02- 04-08, devengándose unos intereses de 5.424,66 euros.
1553. D. Eulalio Dario , concertó un contrato de préstamo por importe de 48.000,00 euros, con vencimiento el 30-11-08, devengándose unos intereses de 2.354,80 euros.
1554. D^a Ascension Marcelina , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.425,00 euros, con vencimiento el 20-09-08, devengándose unos intereses de 701,98 euros.
1555. D^a Encarna Hortensia , concertó un contrato de préstamo por importe de 9.000,00 euros, con vencimiento el 24-01-08, devengándose unos intereses de 440,14 euros.

1556. D. Vidal Teodosio , concertó un contrato de préstamo por importe de 72.000,00 euros, con vencimiento el 15-09- 08, devengándose unos intereses de 3.160,27 euros.
1557. D^a Micaela Caridad , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.000,00 euros, con vencimiento el 14-09-08, devengándose unos intereses de 2.939,66 euros.
1558. D. Teofilo Constantino , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 23-02-08, devengándose unos intereses de 1.755,62 euros.
1559. D. Benito Leon , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.000,00 euros, con vencimiento el 06-07-08, devengándose unos intereses de 3.136,44 euros.
1560. D^a Gemma Angelica , concertó un contrato de préstamo por importe de 7.000,00 euros, con vencimiento el 16-02-08, devengándose unos intereses de 279,04 euros.
1561. D^a Piedad Flor , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 21- 11-08, devengándose unos intereses de 897,53 euros.
1562. D^a Florencia Ofelia , concertó un contrato de préstamo por importe de 6.000,00 euros, con vencimiento el 19-04-08, devengándose unos intereses de 305,75 euros.
1563. D. Raimundo Octavio , concertó un contrato de préstamo por importe de 36.000,00 euros, con vencimiento el 14-09- 08, devengándose unos intereses de 1.812,32 euros.
1564. D^a Marta Bibiana , concertó un contrato de préstamo por importe de 69.000,00 euros, con vencimiento el 23-03- 08, devengándose unos intereses de 4.753,97euros.
1565. D. Maximino Edemiro , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 22- 02-08, devengándose unos intereses de 887,67 euros.
1566. D^a Custodia Joaquina , concertó un contrato de préstamo por importe de 66.000,00 euros, con vencimiento el 23-05-08, devengándose unos intereses de 2.655,37 euros.
1567. D. Jenaro Gonzalo , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00 euros, con vencimiento el 28-04-08, devengándose unos intereses de 283,56 euros.
1568. D^a Sagrario Yolanda , concertó un contrato de préstamo por importe de 18.000,00, con vencimiento el 28-04- 08, 503. no constan los intereses debidos.
1569. D. Ramon Teodulfo , concertó un contrato de préstamo por importe de 24.000,00 euros, con vencimiento el 10-01- 08, devengándose unos intereses de 1.106,63 euros.
1570. D. Inocencio Tomas , concertó un contrato de préstamo por importe de 25.000,00 euros, con vencimiento el 15-10- 08, devengándose unos intereses de 438,36 euros.
1571. D. Ismael Teodulfo , concertó un contrato de préstamo por importe de 161.000,00 euros, con vencimiento el 02- 12-08, devengándose unos intereses de 9.704,11 euros.
1572. Wintertime Business, S.L., concertó contratos de préstamo por importe de 100.000,00 euros, varios vencimientos, devengándose unos intereses de 14.246,58 euros.
1573. D^a Regina Salome , concertó un contrato de préstamo por importe de 23.333,33 euros, con vencimiento el 25-01-08, devengándose unos intereses de 1.244,66 euros.
1574. D^a Vanesa Ofelia , concertó un contrato de préstamo por importe de 23.333,33 euros, con vencimiento el 25-01- 08, devengándose unos intereses de 1.244,66 euros.
1575. D^a Noemi Sonsoles , concertó un contrato de préstamo por importe de 60.000,00 euros, con vencimiento el 10-07-08, devengándose unos intereses de 838,36 euros.
1576. D^a Adela Daniela , concertó un contrato de préstamo por importe de 54.000,00 euros, con vencimiento el 19-01-08, devengándose unos intereses de 1.864,11 euros.
1577. D. Argimiro Eduardo , concertó un contrato de préstamo por importe de 33.040,00 euros, con vencimiento el 03-07-08, devengándose unos intereses de 3.847,12 euros.
1578. D. Simon Benjamin , concertó un contrato de préstamo por importe de 102.000,00 euros, con vencimiento el 05-04-08, devengándose unos intereses de 5.980,27 euros.

1579. y 1580. Don Camilo Manuel y Doña Lucia Zaira , concertaron un contrato de préstamo por importe de 31.530,00 euros, con vencimiento el 27-09-06, devengándose unos intereses al 20% anual de 525,55 euros mensuales.

Siendo ésta la situación a partir del mes de noviembre de 2007, dos de los inversores que posteriormente cederían su crédito, D. Serafin Jaime y D^a. Adelaida Gemma en febrero de 2008 solicitaron la declaración de concurso necesario de Contsa Corporación Empresarial, dictándose auto admitiendo a trámite dicha solicitud el 13 de marzo de 2008 por el Juzgado de lo Mercantil nº 1. En la misma fecha, conecedor de esta solicitud, Eulogio Onesimo presentó solicitud de concurso voluntario de Contsa C.E., acordándose su acumulación al procedimiento ya iniciado. En dicha solicitud alegaba dificultades de tesorería puntuales y 609 acreedores, cuando el número de acreedores reconocidos en el concurso fue de 1658; asimismo señalaba un pasivo de 49,3 millones cuando el total del pasivo eran 115 millones, de los cuales 93 millones eran derivados de los contratos de préstamo. El 20 de febrero de 2008 el Juzgado de lo Mercantil dictó auto declarando en concurso necesario a la entidad Contsa C.E. Eulogio Onesimo presentó 193 reclamaciones sobre 1658 acreedores estimados por la Administración Concursal, las cuales fueron desestimadas por el Juzgado, desistiéndose el Sr. Eulogio Onesimo de las apelaciones que inicialmente formuló.

No obstante Eulogio Onesimo , conecedor de la situación de insolvencia congénita de Contsa Corporación Empresarial y de que a mayor captación de inversores mayor era la deuda y sabedor también de que la burbuja en que consistía su negocio podía estallar en cualquier momento, realizaría con la absoluta colaboración de su esposa D^a. Paula Tomasa , multitud de actos en fraude de sus acreedores para lograr e incrementar la insolvencia de Contsa Corporación Empresarial, de él mismo o de sus sociedades instrumentales, que se desarrollarían antes y después del concurso.

Entre los actos previos al concurso encontramos:

1. La transmisión por escritura de 21-12-07 de Contsa Renta Vitalicia, titular de 17 inmuebles y perteneciente mayoritariamente a Contsa Corporación Empresarial, a la compradora Tender Financial, sociedad de D^a. Paula Tomasa y su hijo, por precio de 366.000 euros, de los cuales 6.000 euros se dicen recibidos con anterioridad y los 360.000 euros se aplazaron en cinco años sin intereses para ser pagados por Tender Financial en la forma que estimara conveniente. La escritura fue suscrita por Eulogio Onesimo en nombre de las sociedades del Grupo Contsa trasmitentes y por D^a. Paula Tomasa en nombre de la adquirente como Administradora de Tender. Posteriormente, en la primavera de 2008 la Sra. Paula Tomasa transmitiría Contsa Renta Vitalicia a un inversor y empleado de un club nocturno, D. Nemesio Jenaro .

2. La transmisión simulada de las 54.090 acciones que Contsa Corporación tenía de President Participaciones a sus hijos menores, en virtud de escritura de 19 de diciembre de 2007 otorgada por Eulogio Onesimo en representación de la primera y por su esposa en representación de sus hijos; se pactó un precio de 54.090 euros pagaderos mediante cuatro cheques que no fueron abonados. La demanda de reintegración formulada por la Administración Concursal fue estimada por el Juzgado de lo Mercantil.

3. La venta, el 26 de diciembre de 2007 del inmueble propiedad de Contsa Corporación, sito en la C/ DIRECCION006 de URBANIZACIÓN000 , en la URBANIZACIÓN001 , perteneciente al municipio de Rota (Cádiz) a Patricio Teofilo y a Adela Adelaida . En la escritura en la que Eulogio Onesimo actuaba en representación de Contsa, se pactó un precio de 120.000 euros que no consta que se abonara según el Juzgado de lo Mercantil, que estimó igualmente la acción de reintegración.

4. La escritura de 31 de diciembre de 2007 por la que Eulogio Onesimo en nombre de Contsa C.E. vendió a Vivendia Group Cassa SL, representada por Juan Justiniano , un crédito hipotecario que poseía Contsa C.E. sobre una finca en la aldea DIRECCION010 , por importe de 3 millones de euros en efectivo que fue cobrado personalmente por Eulogio Onesimo .

5. La venta de uno o dos áticos en la C/ DIRECCION007 de Sevilla, propiedad de Contsa C.E. que vendió Eulogio Onesimo en nombre de la misma en virtud de escritura de fecha 29 de enero de 2008, por precio total de 400.000 euros, a la anterior empresa de Juan Justiniano , precio cobrado por Eulogio Onesimo mediante un pagaré librado el día anterior contra la cuenta de la citada empresa. Este inmueble o estos inmuebles fueron posteriormente vendidos a un tercero.

6. La venta del ático de la C/ CALLE000 nº NUM030 de Sevilla, finca NUM031 propiedad de Contsa C.E., vendida por Eulogio Onesimo en nombre de su sociedad en virtud de escritura de fecha 4 de enero de 2008 a Cartuja Corporación Empresarial, que compareció representada por el propio Sr. Eulogio Onesimo . El precio pactado fue 1.365.000 euros, del que no consta pago alguno.

Pocos días antes, el 28 de diciembre de 2007, Paula Tomasa en nombre de President Patrimonio, sociedad de ella y de su esposo, vendía a Cartuja Corporación Empresarial el local situado en la tercera planta de la C/ CALLE000 nº NUM030 , finca NUM032 , por el precio de 1.609.552 euros . De esta forma tanto el ático como el local se dejaban fuera del alcance de los acreedores de Contsa C.E. y por extensión de su Administrador, Sr. Eulogio Onesimo .

7. La venta por escritura pública de 29 de enero de 2008 de la nuda propiedad del local sito en C/ DIRECCION004 de esta ciudad, finca NUM033 , la cual pertenecía a Contsa SL participada en el 95% por Contsa Corporación Empresarial. El adquirente fue la entidad "Restaurante Az-Zait" representada en dicho acto por el inversor Edemiro Constantino , transmitiéndose en la misma escritura el usufructo vitalicio simultáneo y sucesivo al propio Eulogio Onesimo , y a su esposa.

8. La venta simulada el 30 de enero de 2008, realizada por Eulogio Onesimo , del vehículo Land Rover PK-PKR propiedad de Contsa Corporación a su suegro, Rodolfo Daniel , por precio de 69.000 euros que no fue pagado, siendo ficticia la operación.

9. La venta del turismo BMW X-5,-JTR , propiedad de Contsa Corporación, transmitido simuladamente por Eulogio Onesimo a su empleada D^a. Leticia Esperanza por 20.880 euros.

10. La venta del turismo Aston Martín DB9,-XMK , propiedad de Contsa C.E., realizada también simuladamente por Eulogio Onesimo a su empleado Benedicto Urbano por precio de 127.000 euros.

Los citados vehículos fueron reintegrados en virtud de las correspondientes sentencias del Juzgado de lo Mercantil.

Los actos de insolvencia posteriores al concurso y posteriores al auto de incoacción de Diligencias Previas (5 de febrero de 2008) fueron los siguientes:

1. Hipoteca sobre la vivienda conyugal, propiedad de Eulogio Onesimo , sita en C/ DIRECCION004 nº NUM013 de Sevilla, constituida a favor de Banesto, uno de los acreedores del concurso, en virtud de escritura de fecha 29 de enero de 2008 para garantizar un préstamo con el que se refinanciaban otros anteriores de Eulogio Onesimo y su esposa.

2. Venta de la casa sita en la aldea DIRECCION010 propiedad de President Patrimonio, sociedad de la Sra. Paula Tomasa , Administradora Única y de su esposo, en virtud de escritura otorgada en Madrid el 13 de agosto de 2008 por la referida señora en nombre de President, siendo la compradora Laussane Corporación SL por precio de 2 millones de euros más IVA, pagadera en virtud de distintos pagarés en 2008, 2009 y 2010.

3. Venta de un chalet en DIRECCION001 propiedad de President Patrimonio, en virtud de escritura otorgada en la misma fecha, lugar y ante el mismo Notario por D^a. Paula Tomasa en nombre de aquella, siendo la compradora la misma entidad anterior, Laussane Corporación, y por un precio de 925.000 euros pagadero en virtud de diversos pagarés en 2009 y 2010.

El 2 de abril de 2009 la compradora permutaría estos dos inmuebles de alto valor por tres apartamentos turísticos, propiedad de Ramon Nemesio , con un valor neto de 30.007 euros, 32.990 euros y 12.286 euros, y sobre los que además pesaba una hipoteca.

4. Venta por D^a. Paula Tomasa en nombre de President Patrimonio de dos locales sitos en la DIRECCION002 de Cádiz, propiedad de dicha entidad, por escritura de la misma fecha que las anteriores, 13 de agosto de 2008 y ante el mismo Notario, siendo la compradora también Laussane Corporación.

5. Venta por D^a. Paula Tomasa en virtud de escritura de 3 de septiembre de 2008, actuando en nombre de Tender Financiamiento, del local sito en la C/ DIRECCION003 de Bilbao nº NUM017 de Sevilla, a Romulo Teodosio , inversor de Contsa C.E., por precio de 375.000 euros. Éste era uno de los 13 inmuebles propiedad de Tender, entidad de la que la Sra. Paula Tomasa era socia mayoritaria y que contaba con un capital social de 601.991 euros.

6. Venta de dos naves sitas en el Polígono DIRECCION008 de Sevilla, propiedad de President Patrimonio en virtud de escritura de 29 de septiembre de 2008, actuando la Sra. Paula Tomasa en nombre de la misma, por la suma de 450.000 euros a la entidad Hermanos Martín Amado SL.

7. Y finalmente, las ventas del local nº 7 sito en al C/ Gonzalo de Bilbao, del local en el Polígono Calonge C/A portal 3, de la oficina en C/ Barcelona y plaza de aparcamiento nº 36 de dicho edificio, inmuebles todos sitos en Sevilla, propiedad de President Patrimonio y que fueron vendidos por contratos privados de fecha 28 de marzo de 2008 a la entidad Valcaja Inversiones SL.

No se ha acreditado la pervivencia del derecho de crédito reclamado por D. Edemiro Constantino , así como por D. Nemesio Jenaro , inversionistas y compradores de inmuebles vinculados a Contsa Corporación

Empresarial por ventas anteriores a la declaración del concurso, cuando la misma había suspendido el pago de los intereses y la situación de insolvencia de la misma era notoria; concretamente el primero, socio a través de su mercantil Inver Martia de Cartuja Corporación Empresarial y accionista fiduciario de Eulogio Onesimo en la misma, adquirió el 29 de enero de 2008 la nuda propiedad del local sito en la C/ DIRECCION004 , y el segundo el 21 de diciembre del mismo año adquirió Contsa Renta Vitalicia con sus diecisiete inmuebles. Se desconoce si en los pagos que hubieran podido realizar los anteriores o en las rentas recibidas se compensó todo o parte de sus respectivos créditos contra Contsa Corporación.

Tampoco se ha acreditado el crédito que reclama D. Ceferino Vicente , inversionista y activo colaborador de Eulogio Onesimo en la transmisión de sus bienes y de los de Contsa, considerado cómplice por el Ministerio Fiscal en la pieza sexta del concurso por estimar recibidos 200.000 euros de su crédito inicial.

No se ha probado tampoco que D. Augusto Braulio , señalado también como cómplice del concurso por idéntico motivo, y su esposa D^a. Reyes Gregoria desconocieran la estructura piramidal del negocio de Contsa Corporación pues ambos trabajaron en dicha entidad, descartándose igualmente la existencia de engaño en la suscripción del contrato de préstamo realizado por la hija de ambos Encarna Rosalia , quién firmaría siguiendo las indicaciones de sus padres y por idénticas razones en la firma del contrato de préstamo de la hermana de D^a. Reyes Gregoria , D^a. Clemencia Encarna .

Lo mismo ha de decirse respecto de D^a. Luisa Zulima , pues con independencia de la realidad del crédito, no se acredita suficientemente la existencia del engaño al haber suscrito dicho contrato de préstamo con su hermano Benedicto Urbano , apoderado de Contsa Corporación, suscriptor en nombre de ésta de contratos de préstamo por valor superior a 20 millones de euros. Este contrato D^a. Luisa Zulima lo firmaría siguiendo las instrucciones de éste y en virtud de la relación familiar que les unía de la que no se infiere la idea de perjuicio hacia la misma.

Tampoco resulta probado que existiera engaño por Eulogio Onesimo cuando D. Gonzalo Maximo , abogado de Contsa C.E. y activo colaborador en las transmisiones posteriores de bienes, y D. Fernando Gaspar , coordinador de dicha entidad, suscribieron sus respectivos contratos de préstamo, pues dada su estrecha relación profesional con la firma y con Eulogio Onesimo , no consta acreditado que desconocieran que la principal fuente de financiación de Contsa Corporación era los referidos préstamos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Cuestiones previas:

Antes de entrar en el fondo del asunto y aunque el Tribunal ya anticipara en el acto de la vista oral el rechazo de las cuestiones previas suscitadas por la defensa del Sr. Eulogio Onesimo , vamos a abordar en este primer apartado de forma más amplia las razones que obligan a su desestimación.

En primer lugar dicha parte remitiéndose a su escrito de conclusiones impugna por el hecho de tratarse de fotocopias, multitud de documentos, según afirma más de 800, y se confirma la extensión de tal impugnación examinando la página 2 de dicho escrito. Estos documentos, según este Tribunal ha podido analizar, son los contratos de préstamo que obran en las actuaciones tanto suscritos por el Sr. Eulogio Onesimo como por el Sr. Benedicto Urbano en nombre de Contsa Corporación Empresarial; asimismo copias de las facturas de 2007 (contenidas en DVD) correspondientes a los expedientes de subastas, tratándose de documentación remitida por el Juzgado de lo Mercantil; también recibos, medios de pago a la entidad Genil-Oil y entregas a Contsa C.E. por ésta última, así como contrato de préstamo a D. Santos Severino y reclamación a la entidad Anver del Sur por impago de un préstamo de la sociedad Cartuja Financiera, bloque de documentación que no se ha valorado por el Tribunal al referirse a una cuestión ajena a la presente resolución; y finalmente impugna las copias de las comunicaciones de la Administración Concursal a los acreedores reconociéndoles sus respectivos créditos, anexos del informe de la Administración Concursal en el que se confecciona la lista de acreedores del concurso necesario, informe de la Administración Concursal sobre la calificación del concurso y un DVD en el que se incluyen en Excell libros mayores y de sumas y saldos de los años 2003 a 2007 documentación contable cuyo examen tampoco ha sido necesario por el Tribunal, tratándose esta documentación contable como los anteriores informes del concurso de documentación remitida por el Juzgado de lo Mercantil e incorporada a las actuaciones.

Pues bien para rechazar la pretensión de la defensa del Sr. Eulogio Onesimo de que por ser fotocopias no deben valorarse por el Tribunal dichos documentos, hemos de partir como premisa de que una de las

pruebas clave que se ha analizado por éste órgano conjuntamente con el resto de las pruebas practicadas en el plenario, han sido los informes de la Administración Concursal y sus Anexos, en los cuales se ratificaron en el acto de la vista los tres administradores, sometiendo dichos informes al consiguiente debate contradictorio.

Partiendo de ello y habiendo explicado en el acto de la vista oral cuál fue su metodología de trabajo, las distintas circunstancias que observaron y las conclusiones a las que han llegado, no debemos olvidar que todos los contratos de préstamo impugnados, muchos de los cuales fueron ratificados en el plenario por los distintos inversores-perjudicados al ser propuestos como testigos por las partes, se encuentran sus créditos incorporados en la lista de acreedores elaborada por la Administración Concursal, pues fue ésta en el procedimiento concursal la que tuvo que hacer el acopio de la comunicación documental de los créditos que se realizó en el trámite del concurso en el Juzgado Mercantil. Como ya se expondrá más adelante se trataba de más de mil acreedores que se sumaban a los 609 que presentó en su demanda de concurso voluntario el Sr. Eulogio Onesimo . Sobre la lista una vez confeccionada se presentaron por éste último 193 reclamaciones que fueron todas rechazadas por el Juzgado de lo Mercantil reconociendo la legitimidad de cada uno de dichos créditos, derivados de los contratos de préstamo hoy impugnados, y aunque por la dirección letrada del Sr. Eulogio Onesimo se apeló dicha decisión judicial, la misma que hoy impugna esos contratos, finalmente se desistió de la apelación, de forma que en virtud de la teoría de los actos propios, no resulta admisible que impugne en esta nueva sede, la legitimidad de dichos créditos por la peregrina alegación de que se apoyan en contratos de préstamo que en esta causa se aportan mediante fotocopias.

Lo mismo ha de decirse respecto de las facturas referidas a los "expedientes de subastas". El Tribunal no ha tenido necesidad de examinar una a una dichas facturas, tan sólo comprobar la cadencia y el importe único de las mismas, pues ya los Administradores Concursales previamente en su informe y posteriormente en el acto de juicio explicaron las razones por las que consideraron que tales facturas eran falsas, las cuales se complementan a la perfección con el testimonio del Jefe de Contabilidad de Contsa Corporación Empresarial.

En segundo lugar impugna la defensa de D. Eulogio Onesimo la legitimidad y autenticidad de los contratos suscritos por el Apoderado de Contsa C.E., D. Benedicto Urbano , pues considera que su poder que figura al folio 237 de las actuaciones, sólo abarca la participación en subastas y recoger dinero de clientes para este fin.

Debe decirse en primer término que si este Apoderado se extralimitaba o no en sus competencias no es algo que pueda perjudicar a los legítimos acreedores de Contsa C.E., que contrataban con él confiados en que el mismo representaba válidamente a dicha entidad. Además resulta bastante extravagante esta alegación de la defensa, cuando en virtud del documento nº 8 de los aportados por la Administración Concursal en CD, resulta que éste suscribió 1.678 contratos de préstamo, provocando el ingreso en Contsa por tal concepto de 20.886.918,19 euros, cantidad y número de clientes que no podía pasar desapercibidos por el Sr. Eulogio Onesimo , infiriéndose razonablemente que tales contratos se celebraban por el Sr. Benedicto Urbano con conocimiento de aquel y siguiendo sus instrucciones.

La tercera cuestión acerca de la aportación de testimonios a su entender incompletos de la demanda de concurso necesario de Serafin Jaime y de la relación de acreedores en ella contenida, o de haber incorporado por error al procedimiento nuevamente ésta última cuando se había solicitado la incorporación de la demanda de concurso voluntario de Contsa, aunque la defensa alega vulneración de su derecho a la tutela judicial efectiva, no logra entender el Tribunal en que se le ha causado indefensión ni lo que pretende con esta ambigua alegación, pues consta en los autos la lista de acreedores definitiva confeccionada por la Administración Concursal que es lo que ha servido de base a este procedimiento penal, lista a la que como hemos dicho finalmente daría su beneplácito la representación del Sr. Eulogio Onesimo que se desistió del referido recurso de apelación contra la resolución que resolvía menos de 200 impugnaciones. En cualquier caso es perfectamente comprensible que en una instrucción tan compleja, con tantas partes, tantas denuncias, tanta documentación, gran parte de ella a partir de testimonios reclamados al Juzgado de lo Mercantil, que alguna documentación, desde luego no esencial ni para este Tribunal ni para la defensa, quedase incompleta. En cualquier caso si entendía la defensa que en algún extremo concreto (que no podría ser la demanda de concurso voluntario de la propia Contsa) los testimonios podían estar incompletos y ello podía afectar de algún modo al ejercicio de su derecho de defensa, por supuesto es inadmisibles que genéricamente lo exponga ahora cuando debió haberlo hecho en su momento, concretando el motivo de su indefensión, para que el error, si existía, pudiera haber sido corregido. La inactividad de la parte en el ejercicio de su derecho de defensa, desde luego no puede beneficiarle.

Llegamos ya a la última cuestión previa alegada, que bajo el paraguas de una presunta vulneración del principio acusatorio afirma la ausencia de apoderamiento en las siguientes partes:

a) La de D. Segismundo Fausto y D. Eduardo Segundo . El primero según afirma no ratificó la denuncia ni presentó poder o apoderamiento apud acta; el segundo no presentó poder especial.

b) Respecto de la parte de D. Pelayo Narciso y otros dice que al exponerse al folio 170 de las actuaciones la relación de denunciados que engloba, con la cuantía económica que reclaman, que éstos están ejercitando acción civil y no penal.

c) Finalmente en relación a la parte de D. Gaspar Santiago , su esposa y otro pariente, considera que la comparecencia de fecha 9 de julio de 2014 en el que asume la venia del compañero anterior y se adhiere al escrito de conclusiones presentado por el letrado de D. Pelayo Narciso , haciendo además suyas las conclusiones de todas las acusaciones personadas, adolece de una falta de concreción incompatible con un escrito de acusación de acuerdo con los requisitos exigidos por la LECrm.

Pues bien como ya se adelantaba por este Tribunal dicha cuestión también debe rechazarse por las siguientes razones:

1. Respecto de la parte que representa a D. Segismundo Fausto y a D. Eduardo Segundo , cuya dirección jurídica asumió el letrado D. Benito Gerardo , cierto es que como admite la propia defensa D. Eduardo Segundo otorgó poder al Procurador D. Fermin Eulogio , no siendo necesario que el mismo fuera un poder especial como también se argumenta pues se trataba de una denuncia no de una querrela, y también es cierto que no se ha hallado en el procedimiento el poder o apoderamiento apud acta de D. Segismundo Fausto . Sin embargo esta cuestión carece de importancia porque con poder o no el Juzgado de Instrucción en virtud de providencia de 11 de noviembre de 2013, folio 10.411 de las actuaciones, tuvo como parte al Procurador D. Fermin Eulogio en nombre y representación de D. Segismundo Fausto y de D. Eduardo Segundo . Desconocemos al haber transcurrido un año desde que se formulara denuncia por el Sr. Segismundo Fausto (folio 10.260) hasta que se dictó dicha providencia, si pudo aportarse poder y el mismo se extraviara o sencillamente que no se aportó por error y el Juzgado de Instrucción al no advertirlo no le dio a la parte la posibilidad de subsanar dicha omisión, que ya no le era imputable pues de sobra es conocido que se trata de un defecto subsanable. Por consiguiente dicha acusación se constituyó válidamente como parte de la relación jurídico-procesal, sin perjuicio de que la cuestión es realmente baladí porque dicha parte ha hecho solicitudes de condena no sólo en nombre del Sr. Segismundo Fausto sino de D. Eduardo Segundo , del que no puede hacerse la menor objeción y porque el Ministerio Fiscal ejercita la acción penal entre otros muchos por D. Segismundo Fausto .

2. Respecto de la parte denominada " Pelayo Narciso y otros", en primer lugar carece de rigor la afirmación de que las personas reflejadas en la relación obrante al folio 170 sólo están ejercitando acción civil y no penal y ello porque se refleje en la misma la cuantía económica que reclaman, pues olvida que dicha relación se titula literalmente como sigue: "Relación de denunciados que reclaman la cuantía económica en la denuncia que obra en autos...", es decir, no son actores civiles sino denunciados que en virtud de la denuncia presentada y su personación en autos han ejercitado la correspondiente acción penal.

En segundo lugar aunque la defensa en relación a esta parte no concreta el perjudicado respecto del cual pudiera existir defecto de apoderamiento, lo cual habría sido suficiente para el rechazo de la cuestión pues la relación de denunciados de dicha parte es tan extensa que está compuesta de cinco páginas, este Tribunal pacientemente ha verificado los apoderamientos de todos los que integran dicha relación y todos han otorgado poder a la procuradora D^a. Enma Ofelia con una salvedad que mencionaremos más adelante. Así resulta el mencionado apoderamiento de los folios 173, 1.792, 3.217, 3.346, 5.057 y siguientes, 5.577 y siguientes, 5.582, 5.690, 5.775, 5.960 a 5.964, 5.968, 6.062 y siguientes, 6.075, 6.162 y siguientes, 6.217 y siguientes, 6.403, 6.560 y siguientes, 6.537 y siguientes, 6.596, 6.657 y siguientes, 6.671, 6.710 y siguientes, 6.794 y siguientes, 6.897, 7.060 y siguientes, 7.139, 7.575, 8.454, 8.538, 8.539, 8.586, 8.590, 8.591, 8.592, 8.593, 8.594, 8.595, 8.603 y siguientes, 8.616, 8.617, 8.618, 8.778, 8.948, 8.949, 8.950, 8.993, 8.994, 8.996, 9.054, 9.153 y siguientes, 9.168, 9.245 y siguientes, 9.277 y siguientes, 9.327 y siguientes, 9.380 y siguientes, 9.436, 9.462 y siguientes, 9.466, 9.649, 9.650 y siguientes, 9.655 y siguientes, 9.659 y siguientes, 9.666 y siguientes, 9.669 y siguientes, 9.681 y siguientes, 9.688 y 10.940.

Respecto de los denunciados-perjudicados D^a. Ana Delia y D^a. Celia Araceli , figura en el Rollo de esta Sección escrito de la aludida representación procesal donde se hace constar que ambas, que fueron inversionistas de Contsa estaban casadas en régimen de gananciales con D. Felipe Inocencio y con D. Andres Eusebio respectivamente, siendo también ambos perjudicados y aglutinados en la misma representación procesal. Este Tribunal ha comprobado que el Sr. Felipe Inocencio otorgó apoderamiento

apud acta al folio 8.994 y el Sr. Andres Eusebio aportó poder figurando al folio 5.690, por lo que las acciones de aquellos y éstos podrían haberse ejercitado conjuntamente.

Sólo existe un perjudicado del que no se ha encontrado su poder, D. Demetrio Damaso , del que acredita esta parte la denuncia presentada en su día que recibió el Juzgado de Instrucción nº 1 en funciones de guardia y el contrato de préstamo, no obstante ni la denuncia ni el poder figuran en las actuaciones. No obstante el ejercicio de la acción penal del Sr. Demetrio Damaso lo asume el Ministerio Fiscal al estar incluido en su relación, que no es otra que la lista de acreedores del concurso.

3. Respecto de la última parte destacada por la defensa tanto D. Julio Gerardo , como D^a. Soledad Gabriela , como D^a. Fidela Paula son una parte escindida a 3 de octubre de 2012 (folio 10171) de la de " Anibal Ignacio y otros", pues D. Julio Gerardo pertenecía al mismo despacho profesional que el letrado D. Olegario Adrian , de forma que éste último le concede la venía a su compañero manteniendo la misma representación procesal. El poder resulta acreditado en los folios 5057 y siguientes. No obstante al seguir perteneciendo al mismo despacho profesional y mantener la misma representación, se formula el 28 de enero de 2014 por la dirección jurídica del Letrado Sr. Olegario Adrian escrito de acusación por " Anibal Ignacio y otros" incluyendo a D. Julio Gerardo y a su familia, escrito que reúne todos los requisitos establecidos en el Art. 781.1 de la LECrm., y que es perfectamente válido para D. Gaspar Santiago y familia pues los letrados pueden sustituirse entre sí. De esta forma la comparecencia que realiza D. Gaspar Santiago al folio 10.832 en fecha 9 de julio de 2014 adhiriéndose al escrito de acusación presentado por su compañero el Letrado D. Olegario Adrian es simplemente un complemento, para mostrar su total y absoluta conformidad con el escrito de acusación en el que estaban incluidos, pero procesalmente innecesario, mas que para mantener un cierto orden en las partes que confluían hasta el momento.

Segundo.- Abordadas las cuestiones anteriores analizaremos a continuación los hechos y los delitos de los que se acusa a D. Eulogio Onesimo y a D^a. Paula Tomasa , y lo haremos separadamente, dada la pluralidad y complejidad de los mismos:

I. Delito continuado de estafa:

La entidad Contsa Corporación Empresarial, fundada y dirigida desde el año 2.000 por su Administrador Único el acusado D. Eulogio Onesimo ha tenido como *actividad principal*, enmascarada por otras actividades menores que le han servido de coartada como la compraventa y explotación de bienes inmuebles y la prestación de servicios varios, la captación sucesiva de prestamistas a los que se les prometía intereses muy elevados, entre el 5% y el 45%, siendo el porcentaje habitual el 20%, lo que generaba a la empresa una continua inyección de capital que permitía atender los intereses de los préstamos preexistentes, dándose la circunstancia en la mayor parte de los casos que los clientes, alentados por la confianza de falsa solvencia que el Sr. Eulogio Onesimo y su empresa aportaban, no pedían la devolución del principal al vencimiento anual del contrato, sino que lo reinvertían, capitalizando en muchos de los casos los intereses que no recibían o incrementando su nominal con mayor aportación de capital. *Todo ello resulta plenamente acreditado* por los sucesivos informes de la Administración Concursal, los cuales fueron ampliamente ratificados en el acto de plenario, por la abundante testifical practicada en juicio y por el propio reconocimiento del Sr. Eulogio Onesimo que admitió que la mayor parte de la financiación de su empresa provenía de los inversores a través de los préstamos participativos. Se trataba de un negocio absolutamente inviable desde el comienzo, pues el Sr. Eulogio Onesimo conocía que nunca desarrolló un volumen de negocio suficiente para pagar el montante que los intereses generaban cada año. Partiendo del cálculo de los intereses devengados en un trimestre (desde que cesó en el pago de los mismos, noviembre de 2007 hasta la admisión a trámite del concurso en febrero de 2008) es fácil deducir una cuantía anual próxima a los 20 millones de euros, totalmente inasumible para una cifra de negocios cuyo nivel más alto lo alcanzó en 2007 con cinco millones de euros. *Sin embargo esto era desconocido por los inversores*, que eran embaucados con la imagen de un holding empresarial próspero y en expansión. Mientras seguían captando prestamistas, que acudían al enterarse de la alta rentabilidad por otros inversores más antiguos que a su vez generaban *unacadena de confianza*, y éstos últimos no exigían la devolución del capital invertido, el negocio se fue manteniendo. Estalló como una burbuja desde el instante mismo en que en el mes de noviembre de 2007 el Sr. Eulogio Onesimo o lo que es lo mismo Contsa, no pudo hacer frente al pago de los intereses; este negocio que *desde el comienzo nació insolvente* se acercó a su final a medida que fue creciendo, al producirse un desequilibrio entre los nuevos inversores que ya no llegaban a ser suficientes en comparación con los preexistentes que tenían que cobrar de manera inminente o en un futuro cercano. Acontecido lo anterior el derrumbamiento fue instantáneo, pues la misma cercanía o proximidad entre los inversores promovida desde la cúpula para crear mayores expectativas de negocio, fue lo que provocó la ruptura también instantánea de esa cadena de confianza, exigiendo todos los inversores la

devolución de su capital. Prueba de ello es que el 20 de febrero de 2008 ya se había admitido a trámite el concurso necesario instado por éstos.

Nos encontramos pues ante lo que se ha denominado por la doctrina y la jurisprudencia como *una estafa piramidal*. Abordando este fenómeno el Tribunal Supremo en su sentencia 5573/2014 del 26 de diciembre de 2014, señala: "Sobre este particular se afirma por la jurisprudencia de esta Sala que la estafa piramidal aparece configurada por aquellas conductas en que el autor se dedica a captar capital prometiendo la realización de importantes inversiones por medio de alguna mercantil que sirve de señuelo. Se promete a los posibles clientes el abono de sustanciosos intereses, sin que después existan los negocios que habrían de producir los ingresos que permitirían devolver el capital y los intereses convenidos. Lo habitual es que en una primera etapa se abonen a los primeros inversores el capital y los intereses valiéndose de las aportaciones de los sucesivos clientes. En estas conductas delictivas "piramidales o en cascada" los sujetos realizan *unapuesta en escena* en ejecución de un designio criminal único encaminada a defraudar a un número indeterminado de personas, pudiendo proyectarse esta acción defraudatoria sobre una persona que a su vez convenza a otras, como consecuencia de su propio engaño, a realizar similares inversiones. Este modelo piramidal de estafa conduce necesariamente a la frustración del negocio prometido, pues a medida en que se incrementa el capital recibido, se incrementa excepcionalmente las necesidades de nuevos ingresos para abonar los intereses, hasta que el actor deja de pagarlos y se apropia definitivamente de los capitales fraudulentamente recibidos". En el mismo tenor destaca esta sentencia otras de similares pronunciamientos tales como las SSTS 324/2012 de 10-5; 760/2006 de 27-6; y 196/20014 de 19-3 entre otras.

Esto es lo que en gran medida ha sucedido en el presente caso, donde se cumplen cada uno de los requisitos del delito de estafa, en contra de lo que genéricamente sostiene la defensa del Sr. Eulogio Onesimo: a) engaño precedente y concurrente, suficiente e idóneo; b) producción de un error esencial en los perjudicados; c) actos de disposición o desplazamientos patrimoniales; d) nexo causal entre el engaño provocado y el perjuicio sufrido y e) ánimo de lucro como elemento subjetivo del injusto; y asimismo concurre cada uno de los presupuestos del delito continuado: a) pluralidad de hechos diferenciados; b) concurrencia de un dolo unitario que evidencia una unidad de resolución y propósito que vertebra y ha dado unión a la pluralidad de acciones comisivas; c) realización de las diversas acciones en unas coordenadas espacio temporales próximas; d) unidad del precepto penal violado, en tanto que el bien jurídico atacado es el mismo; e) unidad en el sujeto activo y f) homogeneidad en el modus operandi por la identidad del método empleado.

1. EL ENGAÑO

Hubo en primer lugar una acción engañosa, precedente, bastante y causante que como elemento subjetivo constituye la ratio essendi de la estafa y que según viene exigiendo la jurisprudencia debe ser el factor antecedente y causal del desplazamiento patrimonial por parte del sujeto pasivo, en perjuicio del mismo o de un tercero, desplazamiento que no se habría producido de resultar conocida la naturaleza real de la operación (SSTS 580/2000 de 19-5; 1012/2000 de 5-6; 628/2005 de 13-5 y 977/2009 de 22-10). El engaño como sostiene la Sentencia del Alto Tribunal 3037/2012 de 10 de mayo ha sido ampliamente analizado por la doctrina jurisprudencial que lo ha identificado como cualquier tipo de ardid, maniobra o maquinación, mendacidad, fabulación, ocultación o artificio del agente determinante del aprovechamiento patrimonial en perjuicio del otro, incluido *la ocultación de datos relevantes* por parte del autor que deberían haberse comunicado para un debido conocimiento de la situación por parte del sujeto pasivo, pues con tal forma de proceder el actor provoca un error de evaluación de la situación que induce al engañado a realizar un acto de disposición que en una valoración correcta en caso de conocer los datos relevantes, no habría realizado.

La suficiencia, idoneidad o adecuación del engaño ha de medirse con arreglo a un baremo mixto objetivo-subjetivo en el que se pondere tanto el nivel de perspicacia o intelección del ciudadano medio como las circunstancias específicas que individualizan la capacidad del sujeto pasivo en el caso concreto, desconocedor o con un deformado conocimiento de la realidad por causa de la mendacidad del agente.

En el caso analizado aunque la defensa de D. Eulogio Onesimo niegue en abstracto la concurrencia de los requisitos de la estafa y de la estructura piramidal, el engaño se produjo por la cuidada puesta en escena que hizo el Sr. Eulogio Onesimo de su sociedad Contsa Corporación como una mercantil matriz de un grupo de sociedades con importantes negocios y sobre todo con una alta proyección inclusive internacional, con apertura de nuevos mercados en otros países.

Para ello se valió de diferentes mecanismos:

a) *Simulación de un importante capital social*, sucesivamente en aumento, *aportado por el Sr. Eulogio Onesimo*, pues de un capital social de 3 millones de euros en 2004, se pasó a 7 millones en 2005 y a 8

millones en 2006. Este hecho es destacado de forma sobresaliente en la memoria de las Cuentas Anuales anteriores al concurso donde se dice que "La entidad fue fundada y está dirigida por D. Eulogio Onesimo ... que imprime a la gestión de la empresa un fuerte sello personal, ya que interviene directamente en las operaciones que la entidad realiza, ejercitando directamente el poder de iniciativa y gestión...

Fruto de esta gestión ha sido el constante crecimiento de la entidad, la expansión de sus actividades, el notable incremento de sus activos inmobiliarios, y la apuesta personal de su socio mayoritario, manifestado en los aumentos de capital que se han relacionado, por la consolidación de la empresa..."

Sin embargo la situación financiera saneada que aparentaba

Contsa, nominando un capital social de 8 millones de euros, realmente *era ficticia*, pues el mismo verdaderamente no estaba desembolsado con aportaciones propias del Sr. Eulogio Onesimo ni de ningún accionista. El sistema que se siguió fue el siguiente: el Sr. Eulogio Onesimo suscribió y desembolsó las ampliaciones de capital para cuyo pago suscribió a su vez diversas pólizas de crédito con entidades financieras (Banesto y la Caixa). La cantidad recibida la aportó a la sociedad, que a su vez invirtió ese capital social en la adquisición de acciones en bolsa para ser pignoradas por las citadas entidades financieras a fin de garantizar las pólizas personales del Sr. Eulogio Onesimo. Por tanto, como se señala en el informe que realiza el Ministerio Fiscal *solicitando que el concurso se declare culpable*, aunque Contsa C.E. aparentaba una situación de solvencia a la vista de la cifra de capital social, la misma era totalmente irreal porque dicho capital estaba invertido en acciones que servían para garantizar el préstamo personal concedido al Sr. Eulogio Onesimo. Ello motivó que ante el impago de las cuotas de las pólizas por parte de este último, las entidades financieras ejecutaran la garantía vendiendo las acciones adquiridas por la sociedad que estaban pignoradas, lo que originó sendas acciones de reintegración por la Administración Concursal que fueron estimadas. Esta práctica estaba expresamente prohibida en el Art. 81 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable a la fecha de los hechos, que señalaba "La sociedad no podrá anticipar fondos, conceder préstamos, *prestar garantías* ni facilitar ningún tipo de asistencia financiera para la adquisición de sus acciones...". No obstante lo anterior, la nulidad solicitada (por la acusación del Sr. Eva Margarita) de las escrituras de ampliación de capital resulta inoperativa, en cuanto que lo trascendente es que el Juez de lo Mercantil a instancias de la Administración Concursal declaró la ineficacia de los contratos de prenda de la Caixa y Banesto sobre las acciones de bolsa de Contsa C.E.

b) El segundo mecanismo del que se valió el Sr. Eulogio Onesimo para engañar a sus inversores y accionistas fue *simular una actividad rentable* y una fuente de ingresos sólida *que permitiera soportar el pago de intereses tan altos*, calculados por la Administración Concursal según los datos previos al concurso en 5 millones de euros por trimestre. Para ello el Sr. Eulogio Onesimo haría lo siguiente:

Aparentar el desarrollo de una *fuerte actividad inmobiliaria*. Sin embargo si se analizan los informes de la Administración Concursal observamos como la venta de inmuebles en 2007, supuso solo 614.183 euros por la venta de 3 inmuebles y en 2006 (pág. 59 del informe provisional) en torno a 2.882.954 euros, actividad que resultaba absolutamente inoperativa para soportar el pago de los intereses anuales.

Simular unas cifras de negocios importantes y en notable crecimiento, para lo cual se contabilizaban *ventas falsas* y se tributaba por ellas. Así en el año 2007 según expuso la Administración Concursal en sus informes y lo volvió a referir en el acto del juicio, la cifra más significativa de todas las que integra el volumen de ventas de Contsa C.E. es la partida denominada en contabilidad "*Expedientes desubastas*": se trataría de 6.316 facturas expedidas por Contsa a razón de 550 euros cada factura, correspondiendo cuatro facturas por cliente, por un total de 2.552 euros para no superar el límite tributario de los 3.000 euros, que habrían sido cobradas en efectivo por supuestos servicios de asesoramiento de la empresa en la adquisición de inmuebles por subasta por parte de los referidos clientes. La falsedad de tales servicios se evidencia por la repetición de los importes, por la repetición del mismo número de facturas por cliente y por el supuesto pago por caja. Además la propia Administración Concursal contactó con varios de esos clientes y les confirmaron no haber solicitado ni recibido dicho servicio de asesoramiento ni haber pagado en efectivo ni de ninguna otra forma. A mayor abundamiento, según declaró el Jefe de Contabilidad Sr. Norberto Urbano en el acto del juicio, esas facturas que se realizaban con una plantilla, en el departamento de contabilidad por orden del acusado curiosamente no se las enviaban a los clientes sino que se las entregaban al Sr. Eulogio Onesimo.

Esta necesidad de aparentar una actividad rentable y una fuente de ingresos, distinta de la obtenida con los préstamos, acudiendo para ello a ventas ficticias no solo ocurrió en 2007, sino que como manifestó Don. Norberto Urbano también sucedía con anterioridad.

c) Otro mecanismo destinado al engaño era aparentar solidez a través de un conglomerado de sociedades, el denominado Grupo Contsa, compuesto por 38 mercantiles, muchas de las cuales carecían de actividad limitándose a la mera tenencia de bienes inmuebles. Todas ellas, inclusive las 11 sociedades de su esposa e hijos menores, mantenían una única rectoría de gestión, la del Sr. Eulogio Onesimo que era quién dirigía todas las sociedades, como así se expuso por la acusada D^a. Paula Tomasa y como así se infiere de la declaración Don. Norberto Urbano quién reconoció en el plenario que llevaban la contabilidad de las sociedades cuyo accionariado o administración estaba en poder de la Sra. Paula Tomasa . Así se refirió a Cartuja Corporación Empresarial, a Congelados Al-Andalus, a Hacienda San Martín, a President Patrimonio, a Tender Financial etc. Es decir dentro del subgrupo de sociedades dependientes de la Sra. Paula Tomasa e hijos menores habría que distinguir un primer grupo que eran aquellas sociedades administradas directamente por el Sr. Eulogio Onesimo , de un segundo grupo que figuraban administradas por su esposa; si bien por mantener éstas, como se ha expuesto una misma rectoría contable, de gestión y financiera, y por compartir idénticas sedes sociales con las otras, donde no se ha acreditado que la Sra. Paula Tomasa tuviera ningún despacho o impartiera órdenes, podemos razonablemente deducir que de hecho igualmente eran administradas por el Sr. Eulogio Onesimo .

En el primer grupo estarían:

- 1) Cartuja Corporación Empresarial
- 2) Cartuja Financiera Andaluza
- 3) Cartuja Correduría de Seguros
- 4) President Participaciones
- 5) Contsa Renta Vitalicia: con 17 inmuebles

En el segundo grupo estarían:

- 1) Congelados Al-Andalus: de la que el 50% del accionariado es de la madre de Eulogio Onesimo .
- 2) Hacienda San Martín
- 3) President Patrimonio: con 19 inmuebles
- 4) President de Valores
- 5) President Catering
- 6) Tender Financial: con 13 inmuebles que a su vez compró Contsa Renta Vitalicia

No se ha acreditado que las sociedades de este segundo grupo desarrollaran ninguna actividad al margen de la tenencia de inmuebles por parte de dos de ellas, ni que tales mercantiles o la Sra. Paula Tomasa obtuvieran de ninguna forma ingresos suficientes para la adquisición de ese importante patrimonio inmobiliario, que no fuera la misma actividad de Contsa.

Es más como ya veremos más adelante, se ha utilizado algunas de las sociedades de este subgrupo para distraer el capital de los inversores, como ha sido el caso de Tender Financial o President Patrimonio.

d) Un instrumento esencial para provocar el engaño de accionistas e inversores era *la opacidad en la contabilidad* buscada de propósito. Así en el Informe de la Administración Concursal se dice "Podemos afirmar que la contabilidad, en su globalidad, no persigue reflejar la realidad de la empresa, sino que intencionadamente se intenta dar una imagen distinta de la realidad". Esta conclusión resulta evidente por varios motivos:

- 1) En primer lugar el Sr. Eulogio Onesimo buscó deliberadamente que las Cuentas Anuales de Contsa Corporación no tuvieran que *auditarse* , pues el informe de auditoría hubiera podido destapar el fraude y evitar la continuidad del negocio al tenerse que depositar dicho informe junto con las Cuentas en el Registro Mercantil. Así el Sr. Eulogio Onesimo utilizó subterfugios contables para formular Cuentas Anuales Abreviadas pues la legislación mercantil exime de la obligación de auditarse a aquellas sociedades que las formulen. Sin embargo Contsa superaba los límites legales establecidos en el Art. 181 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que imponía dicha formulación pues sus activos, siempre se elevaron por encima de los 2.373.997,81 euros (395 millones de pts.) y su cifra de negocio real también rebasaba el límite de las 4.747.995,62 euros (790 millones de pts.), aunque *aparentemente* nunca superó esta cifra en

los ejercicios 2006 y anteriores (las Cuentas del ejercicio 2007 no llegaron a formularse). Para mantener esta apariencia el Sr. Eulogio Onesimo con el asesoramiento correspondiente, dio indicación expresa, según puso de manifiesto en el acto de juicio el Jefe de Contabilidad Don. Norberto Urbano , que las ventas de inmuebles se contabilizaran como baja de inmovilizado en vez de ventas de existencias o mercaderías que era lo adecuado de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, cuando la empresa tenía como una de sus actividades principales u ordinarias la venta de inmuebles. De esta forma, el Sr. Eulogio Onesimo evitaba que el importe de esos ingresos por ventas integraran la cifra de negocios y a su vez que sus Cuentas Anuales tuvieran que auditarse. Esto se ve con palmaría claridad, según se recoge en los informes de la Administración Concursal, en el ejercicio 2006, pues se declaró una cifra de negocios de 3.921.970,76 euros y se enajenaron inmovilizados con un valor neto de 2.882.954 euros, lo que superaba con creces el límite de los 4.747.000 euros, contemplado en el Art. 181 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas para formular Cuentas Abreviadas. De esta forma no solo se evitaba la garantía de revisión de las Cuentas por parte de un auditor, como profesional independiente que es, sino que la Memoria de las Cuentas Anuales al ser Abreviadas, tenían un contenido estándar no adaptado a la actividad concreta de Contsa, por lo que no informaba de los datos necesarios que ayudara a entender la situación económica financiera real de la empresa.

2) Además de lo anterior, el grueso de los pasivos, derivados de los contratos de préstamo por parte de los inversores se contabilizaba en el pasivo del balance abreviado *como deudas alargo plazo* , cuando en realidad eran contratos de vencimiento anual y por consiguiente a corto plazo, como así expusieron los administradores concursales en sus informes y Don. Norberto Urbano , Jefe de Contabilidad de Contsa, en el acto de juicio. Esta circunstancia, como se destaca en el Informe de aquellos sobre la calificación culpable del concurso, hacía mostrar en balance una aparente solvencia y liquidación suficiente que no era más que pura ficción.

3) Pero sin lugar a dudas de las irregularidades contables que venimos exponiendo, la pieza reina era la *ocultación de pasivos* : como se exponía en los informes de la Administración Concursal, *más de 1.000 acreedores* por importe aproximado a los *65 millones de euros* no figuraban reflejados en la contabilidad, ni se presentaron en la lista reflejada por Contsa C.E. en su solicitud de concurso voluntario, y muchos de los créditos reflejados aparecían en contabilidad por *importes* significativamente *inferiores* . Así, según averó en juicio la Administración Concursal, se recogía en la contabilidad *609 acreedores* , siendo éste el número de acreedores que se contenía en la mencionada solicitud de concurso voluntario, cuando en realidad había *1.658 acreedores* , que probaron su crédito ante dicha Administración con la aportación de sus respectivos contratos que no se encontraban ni siquiera reflejados en algún archivo de la sociedad, y que fueron reconocidos como legítimos por el Juzgado de lo Mercantil.

Corroborar la existencia de estos pasivos ocultos dos hechos adicionales de singular importancia:

Que el Sr. Eulogio Onesimo , en representación de la concursada, presentó solo 193 reclamaciones sobre los 1.658 acreedores que integraban la lista de la Administración Concursal. Tales reclamaciones fueron desestimadas por el Juzgado y aunque el Sr. Eulogio Onesimo apeló dicha resolución, luego se desistió del recurso, exteriorizando de esta forma el reconocimiento implícito de dichas deudas.

Que la existencia de estos pasivos ocultos es lo que motivó la anotación contable del saldo de 19 millones de euros en

caja, saldo tan inusual como llamativo que destacó la Administración Concursal. Pues bien según expuso el Jefe de Contabilidad de Contsa, Don Norberto Urbano , en el acto de juicio, salió ese saldo porque cuando presentaron la documentación relativa a la solicitud del concurso, le dijo el Sr. Eulogio Onesimo que faltaban muchos acreedores, aunque la lista se la había facilitado éste, y entonces hubo que incrementar el saldo en caja porque el saldo bancario estaba perfecto y si el dinero no estaba en el banco solo podía estar en caja. De esta forma se metió en un solo apunte los ingresos de 30 o 40 acreedores que le indicó el Sr. Eulogio Onesimo , suministrándole éste el nombre y la aportación correspondiente y que no figuraban con anterioridad en el departamento de contabilidad porque el acusado no se los había facilitado. Al hilo de lo anterior Don. Norberto Urbano también destacó que hasta finales de 2006 principios de 2007, siguiendo las indicaciones de D. Eulogio Onesimo , todas las aportaciones mediante préstamos se contabilizaban en una cuenta genérica o "cuenta saco". Que a partir de esa fecha, cuando se regula la posibilidad de comprar acciones (las llamadas acciones sin voto que surgen de la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el 28-12-06), las aportaciones de estos accionistas, en torno a 200, se registraron en cuentas individualizadas, mientras que las aportaciones que no estaban vinculadas a acciones seguían anotándose en la cuenta saco. Nunca se complementó la misma con ningún archivo o registro de inversores en el departamento de contabilidad.

Todo lo anterior dio lugar a que mientras el Sr. Eulogio Onesimo afirmó en su solicitud de concurso que el pasivo ascendía a algo más de 49 millones de euros, la cifra real del mismo suponía según los textos definitivos del concurso casi 119 millones de euros (118.998.202 euros) presentando un déficit, diferencia entre el valor de pasivo y activo, de 87.301.568 euros. De esta cifra de pasivo al menos 93 millones de euros correspondían a los préstamos de los inversores retribuidos entre el 5% y el 45%.

e) El engaño o la puesta escena se culminaba con una *fuerte aparienciasocial* del Sr. Eulogio Onesimo que generaba confianza y tranquilidad en los inversores, pues además de ser Hermano Mayor de la Hermandad del Rocío de la localidad de Villamanrique de la Condesa, extremo éste que fue destacado por la mayoría de los inversores que testificaron en el plenario, la sede social de Contsa era un antiguo palacete ubicado en la calle Javier Lasso de la Vega, donde se recibían a los clientes que se sentían confiados por la impresionante presencia de la sede social, complementando esta apariencia de solidez con la revista corporativa y el vídeo promocional exhibidos en el acto del juicio donde se destacaba la expansión de la empresa incluso en el ámbito internacional, siendo conocedores la mayor parte de los testigos de los distintos inmuebles que disfrutaban el Sr. Eulogio Onesimo y su familia, así como la utilización de coches de lujo. Según la Sra. Paula Tomasa su esposo actuaba como un triunfador, y hacía ostentación de ello como parte integrante de la puesta en escena.

f) El engaño en algunos casos resultó ser muy evidente pues en una especie de huida hacia adelante para conseguir dinero desesperadamente, el Sr. Eulogio Onesimo, suscribió o dio ordenes de que se *suscribieran contratos de préstamo*, con o sin compra de acciones, *cuando la situación de impago* por parte de Contsa *era inminente* o ya se había producido, así se firmaron contratos entre finales de septiembre, octubre e inclusive varios en el mes de noviembre y diciembre de 2007 cuando el negocio ya se había derrumbado, omitiendo por completo cualquier información al respecto. Así ocurrió en el supuesto de Arturo Augusto, en el caso de D^a. Angustia Zulima, D. Feliciano Hermenegildo, D. Pelayo Narciso, D. Rodolfo Justino, y D. Felix Obdulio, al que ofreció como garantía el chalet de DIRECCION001 como si fuera propiedad de Contsa C.E. cuando en realidad era de President Patrimonio, prueba indeleble de que el Sr. Eulogio Onesimo era quién controlaba todas las sociedades inclusive las administradas por su esposa, y una vuelta de tuerca más en su conducta engañosa que ya era más que suficiente. Resulta llamativo que el Sr. Eulogio Onesimo con la firma de dichos contratos, captara casi 2 millones de euros (1.731.750 euros) cuando ya era evidente para él que el negocio había llegado a su final, lo que pone de manifiesto que su conducta engañosa carecía de límite y que el fin en la suscripción de nuevos contratos vino determinado no por una decisión empresarial del Sr. Eulogio Onesimo sino cuando se hizo pública la situación de impago de los intereses.

2. EL DESPLAZAMIENTO PATRIMONIAL

Utilizando el engaño a través de las múltiples facetas anteriormente expuestas, el acusado Eulogio Onesimo, Administrador Único de Contsa Corporación, dedicó dicha mercantil desde su constitución a captar fondos reembolsables de particulares, captación que se materializaba en la suscripción de préstamos o en la adquisición de acciones sin voto (éstas últimas a partir de diciembre de 2006) a elevadísimos tipos de interés habitualmente un 20%, actividad propia de las entidades de crédito por lo que Eulogio Onesimo a través de su

sociedad captó un pasivo de 93 millones de euros, conociendo el acusado que ni Contsa era una entidad de crédito ni tenía autorización por parte del Banco de España, dedicándose pues a una actividad expresamente prohibida por el Art. 28 de la Ley 26/1988 de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, según el cual ninguna persona física o jurídica, nacional o extranjera, podrá sin haber obtenido la preceptiva autorización y hallarse inscrita en los correspondientes Registros a cargo del Banco de España, ejercer en territorio español las actividades reservadas a las entidades de crédito. A esta actividad al margen de la legalidad, de forma deliberada y reiterada se dedicó el Sr. Eulogio Onesimo durante 8 años, lo que le valió a Contsa Corporación Empresarial por la gravedad del volumen de captación, por el importe de los créditos impagados y por el tiempo durante el cual se dedicó a dicha actividad, la máxima sanción por el Banco de España.

Podría argumentarse al albur de la retribución de los contratos de préstamos con tan altos tipos de interés (en relación con los que ofrecen las entidades de crédito) la infracción del principio de autoprotección por parte de los perjudicados al no adoptar los mecanismos de defensa adecuados, cegados por la alta rentabilidad prometida. Sobre el particular, cierto es que entre otras la STS 162/2012 de 15 de marzo señalaba que no pueden ser sujetos pasivos de una estafa si con carácter previo al error que les ha llevado a realizar el desplazamiento patrimonial en perjuicio de sí mismos o de terceros no han obrado con la mínima desconfianza exigible, o si lo han hecho con absoluta falta de perspicacia, estupidez, credulidad o extraordinaria indolencia como recuerda la STS 3037/2012 de 10 de mayo. Sin embargo ello nos lleva de nuevo a la consideración

de la idoneidad del engaño y a rechazar que no estamos ante un supuesto de engaño burdo, pues fue el Sr. Eulogio Onesimo el que ocultó deliberadamente la información que conocía del negocio que proponía a sus víctimas, ya que era a aquel a quién correspondía ofrecer información veraz de los datos esenciales de las operaciones, pues por la posición contractual que ocupaba era el único que disponía de esa información que no era accesible a sus víctimas. Por ello debemos concluir como lo hace la última de las sentencias citadas, en un caso similar al que hoy nos ocupa de estafa piramidal: y es que dejando al margen supuestos de insuficiencia o idoneidad del engaño, en términos objetivos y subjetivos, o de adecuación social de la conducta imputada, la aplicación del delito de estafa no puede quedar excluida mediante la culpabilización de la víctima de abusivas exigencias de autoprotección, ni siquiera con la alegación del Sr. Eulogio Onesimo o de su defensa de que eran negocios de riesgo, pues no ha quedado acreditado que ese riesgo se expusiera a las víctimas en los respectivos contratos de préstamo. En el caso actual es indudable que fueron conducidos deliberadamente al error, omitiendo por el acusado a quién competía informaciones relevantes y expresando datos falsos a través de un conjunto de actuaciones que en absoluto pueden ser calificadas de burdas o groseras sino planificadas adecuadamente para un designio criminal bien definido, y que además consiguieron engañar a un número muy elevado de personas durante un largo periodo de tiempo, de ahí la continuidad delictiva al amparo del Art. 74 del Código Penal .

3. APLICACIÓN DEL TIPO AGRAVADO

Con independencia de que como se ha expuesto se trata de un delito de estafa continuado porque en virtud de un dolo unitario o designio único ("en ejecución de un plan preconcebido") realiza una "pluralidad de acciones" que afectan a múltiples perjudicados e infringe el mismo precepto penal, resulta también de aplicación el tipo agravado del Art. 250.1 circunstancia 6ª en la redacción aplicable a la fecha de los hechos, tal y como lo recoge la acusación particular de D. Constantino Jon y otros (a diferencia del Ministerio Fiscal y el resto de las acusaciones que aplican la circunstancia 4ª en la redacción que el citado precepto adquiere a partir de la reforma operada por la L.O. 5/2010). Resulta pues de aplicación la circunstancia de especial gravedad atendiendo al valor de la defraudación y a la entidad del perjuicio causado, porque como se puede observar en la lista de acreedores de la Administración Concursal, en múltiples préstamos o acciones defraudatorias se superaba el límite cuantitativo de los 50.000 euros (introducido por la citada reforma de la L.O. 5/2010), límite que se aplica en este caso en beneficio del reo, pues el que se manejaba en la fecha de los hechos venía establecido por la jurisprudencia en un importe menor, ascendente a 36.000 euros.

Según la jurisprudencia mayoritaria a pesar de que la dicción literal de dicha circunstancia de agravación recoge tres elementos unidos por la conjunción copulativa "y" que podría hacer pensar en la necesaria concurrencia del "valor de la defraudación#", "la entidad del perjuicio causado" y "la situación económica en que se deje a la víctima o a su familia", es suficiente la existencia de cualquiera de ellos pues de lo contrario se restringiría de forma injustificada el ámbito de aplicación del Art. 250.1.6º del Código Penal , impidiendo la misma a todos aquellos casos en los que a pesar de que la entidad del valor de lo defraudado o del perjuicio es objetivamente significativa, el perjudicado no ha quedado en situación de precariedad económica (SSTS 12-2-2000 , 7-12-2000 , 22-2-2001 , 14-12-2001 , 2-12-2002 y 10-3 , 17-4 y 28-4-2006 entre otras).

No considera esta Sala en cambio la concurrencia de la circunstancia 7ª del Art. 250.1 del Código Penal . Ninguna de las partes acusadoras especifica si se solicita la apreciación de la agravante de abuso de relaciones personales o bien de la credibilidad empresarial del acusado. No obstante refiriéndonos a ésta última que es la única que podría tener cabida en el caso concreto, la misma debe quedar reservada según consolidada jurisprudencia, siendo exponente la STS 383/2013 de 12 de abril , para aquellos supuestos en que se realice la acción típica desde una situación de mayor confianza, un plus basado en las propias cualidades del sujeto activo, cuya consideración en el mundo de las relaciones profesionales o empresariales haría explicable la rebaja en las prevenciones normales de cualquier víctima potencial frente a una estrategia engañosa (SSTS 422/2009 de 21-4 y 813/2009 de 7-7 , 1090/2010 de 27-11).

Nada han acreditado las partes sobre que Contsa o Eulogio Onesimo tuvieran un reconocido prestigio empresarial que hicieran aflojar las normales cautelas de los perjudicados, y que ello fuera una situación anterior y ajena o añadida al engaño propio del delito de estafa como así lo exigen entre otras las SSTS 1169/2006 de 30-11 y 9/2008 de 18-1 . Además de ello se dedicaba a una actividad expresamente prohibida por la Ley, por lo que no se publicitaba con la normalidad de otras empresas, hasta el punto que los inversores siempre llegaban alentados por otros. Por ello la fuerte apariencia empresarial del Sr. Eulogio Onesimo como ya expusimos debemos considerarla como una de las estrategias del engaño que provocó la estafa, no como un "aliud" independiente al mismo.

4. SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE Dª. Paula Tomasa EN EL DELITO DE ESTAFA

Esta Sala después de la valoración de la amplia testifical practicada en el plenario, así como de la ratificación de los informes de la Administración Concursal llega a la conclusión de que la Sra. Paula Tomasa , esposa del Sr. Eulogio Onesimo , con escasos estudios o estudios básicos, no participó en la estafa piramidal que se llevó a cabo a través de Contsa Corporación Empresarial, pues a pesar de ser apoderada de la empresa a partir del 24 de noviembre de 2005, ni tenía el dominio del hecho, ni contribuyó de ninguna forma en su comisión, ni realizó ninguna actividad accesoria o auxiliar ni para el engaño ni para el desplazamiento patrimonial. Así se deduce de la declaración de los testigos, ninguno de los cuales ha destacado ninguna intervención de la esposa en los contratos de préstamos suscritos, ni que la misma tuviera despacho en dicha entidad. En definitiva su participación en este delito, así como en los delitos que luego exponremos en relación de concurso medial con la estafa, queda excluida al no existir la más mínima prueba de que la Sra. Paula Tomasa llevara a cabo actuaciones materiales par la realización de los mismos.

5. SOBRE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE Cornelio Desiderio , DE Eulogio Heraclio , Y DE D. Paulino Gabino .

Se trataría de créditos incluidos parcialmente o no incluidos en la lista de acreedores de la Administración Concursal, por falta de comunicación a la misma.

a) Por lo que se refiere al caso de D. Eva Margarita , si bien en la lista de acreedores, mediante incidente concursal solo se le reconoce el crédito con el carácter subordinado de 225.485,93 euros, con motivo de la querrela presentada contra el Sr. Eulogio Onesimo , el Sr. Cornelio Desiderio acredita haber suscrito dos contratos de préstamo: primero, el contrato de préstamo anual de 7 de marzo de 2007, por el que entregó en metálico el importe de 270.000 euros que generaría un rendimiento anual del 20% pagadero mediante pagos mensuales a razón de 4.500 euros; y así mismo el contrato de 14 de marzo de 2007 con idéntico objeto, por el que entregó en efectivo la suma de 144.000 euros que generaría un rendimiento anual del 5% que sería satisfecho por Contsa mediante abono en cuenta corriente. Por consiguiente en virtud de dichos documentos el capital adeudado más los intereses correspondientes asciende a 414.000 euros.

En segundo lugar también considera el Sr. Cornelio Desiderio afectado por el delito de estafa el contrato que suscribió con Cartuja Financiera, de fecha 10 de julio de 2007 (folio 8730 y siguientes) actuando en nombre del Sr. Cornelio Desiderio D. Camilo Manuel . En relación a dicho contrato el Sr. Paulino Gabino manifestó que Cornelio Desiderio tuvo necesidad de liquidez pues había comprado una finca en Pretoria (Sudáfrica) y por ello suscribió el referido contrato por el que Cartuja Financiera le prestaba 55.000 euros a un interés del 15%, autorizando que se liquidara con la inversión e intereses de los dos contratos anteriores suscritos con Contsa Corporación. Ésta Sala considera que este contrato, por más que hoy sea objeto de reclamación judicial, no está afecto por el delito de estafa, pues el Sr. Cornelio Desiderio pidió un préstamo, sin poder entrar a valorar si se hizo o no efectivo, porque no podía recuperar el capital invertido en Contsa pues lo había depositado en marzo de 2007 y se trataba de contratos de vencimiento anual; como declaró el Sr. Cornelio Desiderio en el acto de juicio fue en julio de 2007 cuando acudió a Sevilla, pues reside en Sudáfrica, para recuperar parte de su inversión porque precisaba el dinero para usos personales, concretamente porque había comprado la finca mencionada. Aquí no hubo desplazamiento patrimonial por parte del Sr. Cornelio Desiderio y será éste quien tenga que acreditar ante la jurisdicción civil que no recibió el nominal de dicho préstamo como afirma y que en todo caso se abonaría con la inversión de Contsa que tampoco ha sido devuelta.

En tercer lugar el Sr. Cornelio Desiderio hizo dos entregas a Contsa Bulgaria SL cada una por 18.000 euros, una en fecha 14 de marzo de 2007 y otra el 10 de julio de 2007 en concepto de reserva de dos pisos de una promoción que intentó llevar a cabo dicha sociedad en Bulgaria. También en este caso no consideramos dichas entregas afectas al delito de estafa enjuiciado pues como se puso de manifiesto y acreditó el Ministerio Fiscal en el acto del juicio, las Diligencias Previas seguidas por las inversiones inmobiliarias realizadas en Contsa Bulgaria fueron sobreesidas por el Juzgado de Instrucción nº 17 (DP 2002/09) por auto de 11- 5-2011, resolución que confirmó esta Audiencia Provincial. Este pronunciamiento se hace extensivo a la acusación particular de Herederos de Moises Casimiro y otros que también reclamaba las inversiones en Contsa Bulgaria. Esta acusación solicitó también en el trámite de conclusiones definitivas la nulidad del contrato de préstamo suscrito por el Sr. Baltasar Hipolito con Cartuja Financiera, que de la misma manera que ha ocurrido con el Sr. Cornelio Desiderio , no estaría afectado por el delito de estafa.

b) Por lo que se refiere al derecho de crédito de D. Eulogio Heraclio , no incluido en la lista de acreedores de la Administración Concursal, pues según manifestó en el acto de juicio, no quiso en ese momento reclamar su crédito porque D. Eulogio Onesimo le dijo que si denunciaba no iba a cobrar jamás, el mismo resulta plenamente acreditado a la vista de la declaración testifical que realizó el Sr. Eulogio Heraclio y del contrato suscrito en fecha 7 de noviembre de 2007 con el Sr. Eulogio Onesimo (folio 6754), por el que el primero

aportaba la suma de 80.000 euros, con compra de cuatro acciones sin voto por valor de 400 euros, con una retribución del 15% anual que se abonaría trimestralmente. El Sr. Eulogio Heraclio manifestó en juicio que desde el 2004 era inversor de Contsa, que la primera inversión fue de 60.000 euros con intereses trimestrales al 12%. Que nunca cobró intereses sino que los capitalizaba y se hacían nuevos contratos hasta el último que suscribió el 7 de noviembre de 2007; que con motivo de este contrato no hizo una nueva entrega de 80.000 euros sino que era el capital inicialmente invertido más alguna cantidad adicional y los intereses acumulados. Considera esta Sala a la vista de lo anterior que el Sr. Eulogio Heraclio fue uno de los perjudicados de la estafa piramidal realizada por el Sr. Eulogio Onesimo en la suma de 80.000 euros más los intereses devengados desde la fecha del citado contrato al 15% anual.

c) Por lo que respecta al derecho de crédito de D. Paulino Gabino y de su esposa D^a. Lucia Zaira, ascendente según la acusación particular que les representa a 31.530,00 euros, no incluido en la lista de acreedores de la Administración Concursal, resulta el mismo acreditado en virtud del contrato de 27 de septiembre de 2005, obrante al Tomo 22, folios 9269 y 9280 de las actuaciones, plenamente adverado por ambos inversores en el acto del juicio, por un principal de 31.533,50 euros consecuencia de dos entregas de dos contratos anteriores, una de 6.000,00 euros y otra de 25.533,50 euros, cantidad que en concepto de "préstamo participativo" había recibido Contsa C.E. y que generaría para aquellos un interés anual del 20% pagadero mediante pagos mensuales de 525,55 euros, obligándose la entidad salvo renovación automática a devolver el nominal en el plazo de un año. El origen según declararon en el acto del juicio de dicho préstamo fue la entrega por parte de dicho matrimonio de cantidades a Contsa C.E. en 2003 y en fecha posterior para participar en subastas de inmuebles, que la citada entidad no les devolvió convenciéndoles, concretamente el Sr. Benedicto Urbano siguiendo indicaciones del Sr. Eulogio Onesimo, que mantuvieran depositadas dichas cantidades en la entidad a cambio de la importante retribución anual del 20% pagadera por mensualidades. Así convirtieron lo que eran entregas para participar en subastas en el contrato de préstamo antes referido del que cobraron intereses hasta julio de 2007, pues agosto y septiembre de 2007 que se cobraban juntos ya no los llegaron a percibir. La confianza en el negocio, pues afirmó el Sr. Camilo Manuel que pidió un informe financiero y era una empresa saneada, y en la rentabilidad que veía materializada todos los meses desde septiembre de 2005 ignorando la falsa solvencia de la empresa, hizo que también llegara como inversor a Contsa C.E. un amigo de D. Camilo Manuel y esposa, el citado D. Eva Margarita.

d) Respecto de Calixto Ildelfonso, que tampoco figura en la lista de acreedores, también resulta acreditado que con motivo del contrato suscrito de fecha 21 de septiembre de 2007 (folios 1705, Tomo IV), tal y como adveró el Sr. Felix Obdulio en el acto de plenario, entregó a Contsa Corporación a través del Sr. Eulogio Onesimo la suma de 600.000 euros, que se hizo efectiva a la firma del contrato, la cual devolvería en el plazo de un año con unos intereses del 45% que suponían la suma de 270.000 euros. En el referido contrato se establecía como garantía la limitación del dominio de una finca, consistente en un chalet en DIRECCION001 que se decía en el contrato era propiedad de Contsa, aunque en realidad era de President Patrimonio.

Pese a la prueba de su crédito el Sr. Felix Obdulio, tras haber formulado acusación se desistió del ejercicio de la acción penal con expresa reserva de acciones civiles.

6. VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA DEFENSA DE SR. SALAS

A parte de lo que ya se ha puesto de manifiesto respecto de Calixto Ildelfonso la documentación aportada en el acto de juicio por la defensa del Sr. Eulogio Onesimo en nada desvirtúa las conclusiones hasta ahora vertidas, debiendo tener en cuenta a la hora de valorar dicha documentación que los contratos de préstamo suscritos con Contsa eran de vencimiento anual, tal y como se desprende de la generalidad de los contratos analizados y de la amplia testifical practicada en el plenario.

1) Respecto a Constanza Ines confirma dicha documentación, como ella misma reconoció en el plenario que suscribió en octubre de 2006 un contrato de préstamo por importe de 72.000 euros al 20% anual.

2) Respecto de Manuel Gines también confirma la existencia de un primer contrato de 30-11-2005, que él mencionó en el acto del juicio con una retribución del 20% anual que según reconoció estuvo cobrando todos los meses. Que después de este contrato el

5 de febrero de 2007 firmó el último contrato con un nominal de 120.000 euros y una retribución del 40%, pues según manifestó en el plenario, el Sr. Eulogio Onesimo le dijo como parte de su acción engañosa que había escogido a una serie de clientes para la realización de un negocio y que les iba a retribuir el 40%. De ahí el crédito que reclama el Sr. Manuel Gines constituido por el capital de los dos contratos y los intereses de los mismos. Asimismo acredita el acusado, extremo que reconoce el Sr. Manuel Gines, haber recibido

recientemente el pago de 6.000 euros por la Administración Concursal correspondientes al abono del 2,5% del importe de su crédito, como así ha ocurrido con el resto de los créditos ordinarios del concurso.

3) Respecto de Constantino Jon también acredita el pago reciente que el propio testigo reconoce de 7.500 euros correspondiente al abono del citado 2,5%.

4) En relación a las cantidades recibidas por la entidad Alquiifa de Contsa Corporación Empresarial, resulta claro a la vista de la lista de acreedores formulada por la Administración Concursal que el crédito adeudado es el relativo al contrato de 20 de junio de 2007, por 30.000 euros, la misma cantidad que cinco días antes había sido devuelta por Contsa Corporación, siguiendo así la tónica habitual de renovación de los contratos.

5) Lo mismo acontece respecto del acreedor Justo Imanol , pues si bien la documentación aportada por la defensa se refiere al rescate del contrato de préstamo suscrito con Contsa C.E. el 26 de agosto de 2006, por un nominal de 12.000 euros, cantidad que parece recibir el 26 de agosto de 2007, el crédito por el que figura dicho perjudicado en la lista de acreedores es por un contrato posterior, realizado cuando la situación de insolvencia era inminente el 12 de septiembre de 2007, por un nominal de 15.000 euros.

6) Respecto de D^a. Susana Herminia lo único que aporta es un recibo de haberle sido devuelta por Contsa Corporación la suma de 48.500 euros en fecha 16 de noviembre de 2007, en concepto de "devolución de la inversión inicial", de lo que se infiere que a esa fecha ya había otra realizada, que es la que figura en la lista de acreedores en virtud de contrato de 7 de marzo de 2007 por importe de 63.000 euros más intereses.

7) Respecto de Arturo Augusto , se aporta por la defensa del Sr. Eulogio Onesimo recibos de 2003 y 2004 que nada tienen que ver con el último contrato suscrito por éste según la lista de acreedores el 15 de diciembre de 2007 por importe de 21.639 euros. Éste es otro de los contratos que se realizan, pese a que afirme el Sr. Eulogio Onesimo lo contrario, cuando la situación de impago de los intereses ya se había producido y cuando ya conocía el acusado que el negocio piramidal que había construido se había venido abajo.

8) En relación al perjudicado Fausto Bienvenido , la documentación que ha hecho entrega la defensa es un recibo de fecha 23 de octubre de 2007 por el que el mismo pudiera haber recibido "a cuenta de devolución de depósito 30.000 euros", sin mencionar la fecha del mismo, ni tampoco su importe inicial. En la medida que sobre la lista de acreedores de la Administración Concursal se plantearon 216 reclamaciones, de las cuales 193 lo fueron por la concursada, las cuales fueron rechazadas desistiéndose la misma de la apelación, y del resto solo en 11 casos se modificaron los datos económicos de la lista provisional, tal y como manifestaron los administradores en el acto de juicio y se deduce del documento en virtud del cual aportan la lista definitiva al concurso, hemos de decir que esta cantidad o bien se ha deducido ya del crédito derivado del contrato suscrito por el Sr. Fausto Bienvenido en fecha 19 de enero de 2007 o es devolución de otro depósito anterior.

9) Por lo que respecta a Moises Casimiro , además de hacer valer la definitiva conformidad del Sr. Eulogio Onesimo con la lista de acreedores e importes de los créditos recogidos por la Administración Concursal, lo que se aporta por la defensa del acusado es un recibo de fecha 21 de noviembre de 2005 por el que se entrega al primero y a su hermano en concepto de "devolución de depósito" 120.000 euros. Si tenemos en cuenta que los contratos eran anuales la devolución del capital no se hacía hasta transcurrido un año del contrato, lo que nos situaría respecto de este depósito como fecha de suscripción el 21 de noviembre de 2004 y los que se reclaman por el Sr. Moises Casimiro son de contratos posteriores uno, de fecha 22 de septiembre de 2005 y otro de fecha 29 de enero de 2007.

10) En relación al perjudicado Cristobal Marcos , lo mismo que en casos anteriores, aporta la defensa del acusado un recibo de fecha 21 de abril de 2006 en concepto de devolución de préstamo participativo, haciendo entrega de 90.000 euros y asimismo aporta otros recibos de 1.500 euros, y cantidades inferiores de septiembre de 2005 hasta el primer trimestre del 2006. De dichos datos, conociendo que los contratos eran siempre de vencimiento anual, podemos afirmar que la devolución de dicho depósito y pago de intereses corresponde al contrato de 21 de abril de 2005, siendo el crédito que hoy se reclama derivado del contrato posterior de 21 de mayo de 2007.

11) Igualmente aporta la defensa del acusado diversa documentación, recibos de devolución parcial de depósito, y abono de intereses respecto del perjudicado Eduardo Segundo , que como en los casos anteriores corresponden a contratos anteriores al que hoy se reclama de fecha 14 de junio de 2007. El principal del préstamo es nada menos que de 912.308 euros, fuerte inversión que se justifica en la dilatada relación negocial del mismo con Contsa y en la absoluta omisión por el Sr. Eulogio Onesimo de los datos de insolvencia económica que manejaba, pues a esa fecha mediados de 2007 y por la propia estructura del negocio en fechas

anteriores, no contaba con liquidez suficiente ni con previsiones de liquidez para devolver en el plazo de un año aproximadamente un millón de euros.

12) Respecto del perjudicado Baltasar Hipolito , la documentación aportada por la defensa del acusado lo que pone de manifiesto es la larga relación negocial entre éste y el Sr. Eulogio Onesimo , primero con Contsa S.L., destacándose una primera inversión para una subasta de 4.800.000 pts en 1999 que el propio testigo mencionó en el acto de juicio, a los que seguirán otros contratos anteriores al año 2004. Se ha de significar que aunque el Sr. Baltasar Hipolito no reconoce su firma plasmada en los recibos aportados por la defensa no descarta que el firmante fuera la persona que recogía el dinero y se lo llevaba a su despacho. De la documentación que aporta el acusado solo aparecen devoluciones de depósitos hasta el año 2003, por lo que de los contratos suscritos por D. Baltasar Hipolito el 20 de septiembre de 2004, por un importe de 42.000 euros al 20% anual, y por importe de 101.000 euros al 7% trimestral, el de 9 de marzo de 2005 por importe de 90.000 euros al 25% anual, el de 6 de noviembre de 2006 por 72.000 euros al 30% anual y el último de fecha 17-9-2007 por importe de 90.000 euros al 45% anual, los cuales previa exhibición de los folios 1637 (Tomo IV) han sido reconocidos por el testigo, no existe ninguna devolución de capital, solo recibos de intereses que el testigo no niega haber recibido. Respecto del último contrato, realizado ya cuando la quiebra era inminente se realiza como en los demás casos, según declaró el Sr. Baltasar Hipolito a un tipo de un 45%, ya que según le dijo D. Eulogio Onesimo había posibilidad de un buen negocio. Según afirmó también el testigo, cuando suscribió los contratos el Sr. Eulogio Onesimo le comentó en reiteradas ocasiones que estaba ampliando sus negocios, afirmación incierta pues lo único que aumentó es la apariencia de solvencia a través de los incrementos de capital en la forma indicada y la estructura piramidal.

13) Finalmente respecto del perjudicado D. Rodolfo Justino nuevamente nos encontramos con una larga relación negocial pues el acusado aporta un contrato de préstamo de 14 de enero de 2003 por un importe de 25.550 euros con una retribución del 12% anual, contrato al que siguieron otros en virtud de los recibos de pagos de intereses, de liquidación de resto de intereses y de devolución a cuenta del depósito, recibos que efectivamente no se corresponden como sucede en el resto de los casos, con el último de los contratos cuyo crédito se reclama y por el que ha sido perjudicado por el delito de estafa hoy analizada. El mismo fue suscrito el 23 de octubre de 2007 por importe de 43.241 euros cuando, como también ocurrió en el caso de otros inversores, el acusado omitiendo la situación de insolvencia que conocía seguía celebrando contratos en un intento desesperado de conseguir liquidez.

II. Delito continuado de falsedad y Delito societario:

Ya nos hemos referido con anterioridad a las 6316 facturas que responden al concepto de "expedientes de subastas" realizadas siguiendo las órdenes del acusado en el ejercicio 2007, aunque también se realizaron según el testigo Don. Norberto Urbano en años anteriores. Las 6.316 facturas aparecen documentadas en los informes de la Administración Concursal y en el documento nº 6 del CD relativo al concurso de acreedores. Todas estas facturas consisten en la creación de documentos con datos inveraces y relativos a un negocio cuya realidad se ha simulado siguiendo las órdenes del Sr. Eulogio Onesimo . La calificación jurídica de tales hechos, además de la continuidad al amparo del Art. 74 del Código Penal sería la del tipo del Art. 392, falsedad cometida por particular de documentos mercantiles en relación con el apartado segundo del Art. 390.1, pues como señalan las SSTs 784/2009 de 14 de julio , 278/2010 de 15 de marzo , 1064/2010 de 21 de octubre y 1100/2011 de 27 de octubre entre otras, "el apartado segundo del Art. 390.1 del Código Penal comprende aquellos supuestos en que la falsedad no se refiere exclusivamente a alteraciones de la verdad en alguno de los extremos consignados en el documento, que constituiría la modalidad despenalizada para los particulares de faltar a la verdad en la narración de los hechos, sino al documento en sí mismo en el sentido de que se confecciona deliberadamente con la finalidad de acreditar en el tráfico jurídico una relación jurídica absolutamente inexistente". En el mismo sentido se pronuncian las SSTs 309/2012 de 12-4 y la 185/2015 de 25 de marzo .

Asimismo resulta acreditado la comisión de un delito societario del Art. 290 del Código Penal pues por orden del Sr. Eulogio Onesimo se falsearon las Cuentas Anuales del ejercicio 2006, reduciendo la cifra de negocio para dar lugar a que las cuentas pudieran formularse abreviadas y evitar que las mismas tuvieran que auditarse. Así como ya expusimos, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aplicable, cuando una empresa se dedica entre sus actividades ordinarias a la venta de inmuebles, estas ventas deben constituir parte de la cifra de negocio, en vez de reflejarse como bajas en inmovilizado. Así en 2006, tal y como se reflejaba en los Informes de la Administración Concursal y en las Cuentas Anuales incluidas dentro del CD del Concurso, además de tener activos superiores a 2.373.997,81 euros, se enajenaron inmovilizados con un valor neto de 2.882.954 euros, con un beneficio extraordinario de 1.466.133 euros, cifras cualquiera de

ellas que acumuladas a la cifra de negocios declaradas en dichas Cuentas Anuales -3.921.970,76 euros- sobrepasaba con creces el límite de los 4.747.995,62 euros establecido en aquella época para la formulación de las Cuentas Anuales Abreviadas. Esto generó un indudable perjuicio para los terceros inversores por la falta de información que provocó intencionadamente el Sr. Eulogio Onesimo al impedir que un auditor, de acuerdo con el Art. 1.2 de la Ley de auditoría 19/1988 de 12 de julio (aplicable a la fecha de los hechos), verificara y dictaminara si dichas cuentas expresaban la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de la empresa, así como el resultado de sus operaciones y los recursos obtenidos y aplicados en el periodo examinado. De haberlo permitido, el informe de auditoría hubiera puesto de manifiesto que su actividad era la propia de una actividad financiera o de crédito sin estar inscrita como tal ni contar con la autorización del Banco de España, y de conformidad con la Disposición Final Primera de dicha Ley el auditor hubiera estado obligado a informar a esta última entidad. Al margen de lo anterior hubiera puesto de manifiesto que la solvencia de la sociedad estaba seriamente comprometida pues los créditos de los inversores no eran deudas a largo plazo sino a corto plazo como así lo expuso el Jefe de Contabilidad y que en definitiva la sociedad carecía de recursos para hacer frente a los mismos. Lo anterior es más que suficiente para considerar acreditado el delito societario, sin necesidad de acudir a la presunción de que en las Cuentas Anuales del 2006 como ocurriera en la contabilidad del año 2007, hubo ocultación de pasivo.

De otro lado cierto es que en los libros de contabilidad del ejercicio 2007 faltaban más de 1.000 acreedores según ha quedado acreditado, y que los libros de contabilidad constituyen esos "otros documentos" a los que se refiere el Art. 290 del Código Penal, que deben reflejar la situación económica de la entidad como así lo refiere la STS de 7 de noviembre de 2003. Sin embargo no se solicita por ninguna acusación la apreciación de un delito societario continuado; en cualquier caso ya sea por una razón u otra, ambas de especial gravedad, entendemos cometido el delito societario del Art. 290 del referido Código.

Ambos delitos, el delito continuado de falsedad y el delito societario se encontrarían en una relación de concurso medial con el delito continuado de estafa en virtud del Art. 77 del Código Penal. Como señala la jurisprudencia, destacando la STS 301/2010 de 25 de enero, para que proceda la estimación del concurso ideal no basta la preordenación psíquica, o sea que la necesidad sea contemplada en el aspecto subjetivo o atendiendo al proceso psicológico o intencional del agente para llegar a conseguir el fin o resultado que se había propuesto, sino que es preciso que la relación instrumental sea también valorada en el aspecto objetivo y real, de manera que al aplicar el juicio hipotético resulte que el segundo delito, en este caso el delito de falsedad y societario, no se hubiera producido, de no haber realizado precisamente el delito o los delitos que le hubieren precedido, pues el precepto atiende a la unidad del hecho en el aspecto ontológico del ser y de su causalidad efectiva y no en el orden teleológico individual. En similares términos se pronuncian las SSTS 147/2009 de 2 de febrero, 172/1998 de 14 de febrero, 326/1998 de 2 de marzo y 123/2003 de 3 de febrero entre otras.

En el caso de autos podemos afirmar con total certeza que el delito de falsedad continuado no se hubiera producido de no entender el Sr. Eulogio Onesimo que era necesario para dar una imagen de una sociedad con un volumen de negocio importante, como parte de la maniobra engañosa del delito de estafa, pues de no ser así no hubiesen generado esas facturas falsas que no se enviaban a los clientes y que implicaban el devengo del Impuesto sobre el Valor Añadido al 16%, abonado en años anteriores y que en 2007 ascendía a la suma de 555.808 euros. Según Don. Norberto Urbano en las declaraciones trimestrales de IVA se incluía el importe relativo a las facturas de expedientes de subastas.

Lo mismo podemos decir del delito societario: si no hubiese sido porque el delito de estafa estaba orquestado sobre una actividad ilícita, al margen del control del Banco de España, pues todas las entidades de crédito han de auditarse, la ocultación al menos de una cifra de negocio mayor no se hubiera producido. Tuvo que existir dicha ocultación porque el informe de auditoría hubiera destapado dicha actividad al margen de la ley, de manera que sin estafa piramidal no tiene razón de ser ni causalidad efectiva el delito societario, tanto en los falsos presupuestos de la Cuentas Abreviadas como en la notable ocultación del pasivo existente.

Estima la Sala que sin embargo no concurre como solicitan algunas acusaciones particulares, el delito societario del Art. 295 del Código Penal que castiga al administrador por la disposición fraudulenta de bienes de la sociedad o asunción de obligaciones en perjuicio de los socios, depositarios o titulares de los bienes que administren, pues conceptualmente dicho tipo delictivo sería incompatible con el delito de estafa que hemos considerado y analizado. En el primer término los inversores aunque algunos hubiesen adquirido las llamadas "acciones sin derecho a voto" no tenían ningún derecho social respecto de la misma, por lo que no eran socios con independencia de la equívoca terminología que se utilizase. Sí podían entrar en la categoría de depositantes (aunque el Art. 295 parece que por error utiliza la expresión "depositario") o titulares de capital

administrado por la sociedad, pero la asunción de obligaciones en perjuicio de los mismos a la que alude el Art. 295 constituye la propia dinámica del delito de estafa, pues el acusado Sr. Eulogio Onesimo , como Administrador Único de Contsa C.E., suscribió u ordenó suscribir los sucesivos contratos de préstamo para mantener a flote su sociedad, dedicándose además a la misma actividad ilegal que aquella tenía desde el principio, negocio de estructura piramidal que ocultó deliberadamente a los inversores. Asimismo la disposición fraudulenta de fondos de la sociedad durante el desarrollo del delito de estafa para la adquisición de bienes que tituló a nombre de otras sociedades como Tender Financial o President Patrimonio, dueños de un enorme patrimonio inmobiliario sin contraer deudas ni desarrollar ninguna actividad lucrativa, constituye la fase de agotamiento del citado delito de estafa que hemos analizado, pues si ya se está pensando el desplazamiento patrimonial obtenido mediante engaño, no puede pensarse nuevamente el destino que se le da a estos fondos.

La disposición fraudulenta de bienes que ahora analizaremos ha sido de bienes de la sociedad concursada y de otras sociedades instrumentales una vez que el estado de insolvencia era ostensible, con la finalidad de poner a salvo de los acreedores, no de los socios, el mayor número de bienes posible. Entramos de esta forma en el estudio del delito de insolvencia punible.

III. Delito de Insolvencia Punible:

En virtud de la rectoría de gestión ya explicada en un apartado anterior entre la sociedad del Sr. Eulogio Onesimo , Contsa Corporación Empresarial y el resto de las sociedades satélites mantenidas por la anterior, algunas de las cuales pertenecen a su esposa D^a. Paula Tomasa y a los hijos menores de ambos (pues todas son administrados de hecho o de derecho por el mencionado acusado), se producirían multitud de actos generadores de insolvencia. En estos hechos el acusado Sr. Eulogio Onesimo actuaría en connivencia con su esposa, quien firmaría numerosas escrituras y recogería medios de pago. En otros casos el Sr. Eulogio Onesimo como Administrador de Contsa C.E. transmitiría, simuladamente o no, bienes de la sociedad matriz a terceros. En ambos casos se trataría de actuaciones realizadas en fraude de sus acreedores, antes y después del concurso.

Ha de partirse de la premisa de que en los delitos de insolvencia punible existe una unidad delictiva aunque se realicen diferentes hechos dispositivos, pues la estructura de estos delitos se refiere siempre a una actuación global, aunque se haga mediante actos diferenciados en el tiempo, pero animados con la misma finalidad de defraudar a los acreedores. Basta repasar la dicción literal de los preceptos que integran el Capítulo III de las Insolvencias Punibles para comprobar que se refiere a una multiplicidad de actos o de bienes o que responden a un concepto integral, por lo que no cabe hablar de delito continuado (STS 440/2002 de 13 de marzo).

El Ministerio Fiscal considera que todas estas actuaciones generadoras de insolvencia deben incardinarse en el tipo del Art. 258 del Código Penal que castiga con la pena de prisión de uno a cuatro años y multa la siguiente conducta: "el responsable de cualquier hecho delictivo que, con posterioridad a su comisión y con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades dimanantes del mismo realizare actos de disposición o contrajere obligaciones que disminuyan su patrimonio, haciéndose total o parcialmente insolvente".

Las acusaciones particulares de Feliciano Hermenegildo , de Pelayo Narciso y de Segismundo Fausto y otros, obviando el principio de unidad delictiva antes mencionado, solicitan condena por varios delitos de insolvencia, entre ellos por el delito de insolvencia concursal del Art. 260 del Código Penal , al referirse concretamente la primera acusación a los actos de distracción de bienes realizados antes y después del concurso, fundamentando las otras dos dicho tipo delictivo en la estimación por la Administración Concursal y el Ministerio Fiscal de que el concurso debe ser declarado culpable.

El Art. 260.1 del Código Penal dispone "El que fuere declarado en quiebra, concurso o suspensión de pagos será castigado con la pena de prisión de dos a seis años y multa de ocho a veinticuatro meses, cuando la situación de crisis económica o insolvencia sea causada o agravada dolosamente por el deudor o persona que actúe en su nombre".

De entrada, habiéndose apreciado en el caso de autos como delito base el delito de estafa, que parte de la existencia de un negocio insolvente desde el origen, cuyos datos se ocultaban a los inversores, agravándose la insolvencia cada vez que se captaba a nuevos prestamistas, podría considerarse dialécticamente dicho delito conceptualmente incompatible con el delito de insolvencia concursal del Art. 260 del Código Penal , que exige como requisito objetivo de punibilidad o de procedibilidad la declaración judicial del concurso. Dicho tipo delictivo se refiere a los supuestos de insolvencia con contenido criminal (STS 9-11- 205), y así la producción de la insolvencia debe provenir de negocios cuya reprobación jurídica esté claramente establecida. En virtud del

mismo se castiga en primer lugar al administrador que haya generado la situación de insolvencia que atraviesa la sociedad (que se produce según el Código de Comercio y la Ley Concursal, cuando el pasivo supera el activo y se sobresee generalizadamente el pago de las obligaciones) mediante actuaciones empresariales opacas fruto de una administración inadecuada, merecedora de reprobación jurídica, incrementando el pasivo de la sociedad con deudas injustificadas desde el punto de vista de la diligencia comercial exigible, y esto en el caso enjuiciado no es más que la ilícita estructura piramidal del Sr. Eulogio Onesimo para cuyo sostenimiento precisaba de los desplazamientos patrimoniales que mediante engaño conseguía de los inversores, actuación que se ha considerado como constitutiva de un delito continuado de estafa.

Esta parece ser la tesis del Ministerio Fiscal en sus conclusiones definitivas.

No obstante, en segundo lugar, cometería también el delito del Art. 260, el administrador que agrava la situación de insolvencia, distraendo parte de los bienes de la entidad de forma injustificada para no hacer pago de las deudas perjudicando los legítimos derechos de crédito de los acreedores, y ya hemos adelantado que en el caso enjuiciado se han producido actos de insolvencia, de gravamen o transmisión real o simulada de bienes de la sociedad y de sociedad instrumentales sostenidos por la primera con anterioridad y posterioridad al concurso, y aunque es cierto que algunos precedentes jurisprudenciales con cierta contundencia han vinculado la realización de los actos de insolvencia a conductas previas a la declaración del concurso (SSTS 40/2008 de 25 de enero y 392/2009 de 24 de abril), la doctrina jurisprudencial vigente, expuesta en la STS 494/2014 de 18 de junio , establece que "el delito previsto en el Art. 260.1 del Código Penal puede ser cometido tanto por aquel que provoca o agrava la insolvencia que preexiste y determina la declaración del concurso, como por quién una vez declarado el concurso, ejecuta actos en fraude de acreedores que intensifican la situación de insolvencia que está siendo objeto de tratamiento jurisdiccional en el ámbito civil. Dicho con otras palabras, la acción del deudor, encaminada a la defraudación de los acreedores, puede producirse en un escenario preconcursal. Pero también puede adquirir un carácter intraconcursal o postconcursal. Así se desprende de la propia literalidad del Art. 260.1 del Código Penal y así se deduce del Art. 164.2.3 de la Ley Concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio), que a la hora de calificar el concurso como culpable, incluye una conducta cuya ejecución solo es concebible con posterioridad a la declaración del concurso ("cuando la apertura de la liquidación haya sido acordada de oficio por incumplimiento del convenio debido a causa imputable al concursado")."

En el caso de autos observaremos tanto desplazamientos patrimoniales fraudulentos de bienes de Contsa C.E., como de bienes del propio acusado Sr. Eulogio Onesimo o de sus sociedades instrumentales a terceros, todo ello con el único propósito de evitar que los citados bienes puedan ser ejecutados para pago de los acreedores de Contsa C.E.

Al amparo del tenor literal del Art. 260 del Código Penal , en cuanto que sujeto activo del delito es "el que fuera declarado en quiebra, concurso, o suspensión de pagos", parecería que la situación de insolvencia generada o agravada por el deudor o por la persona que actúe en su nombre debe referirse exclusivamente a la propia de la entidad concursada. No obstante desde que se produce la declaración judicial del concurso el administrador de la sociedad concursada sabe que el concurso puede afectar seriamente a su patrimonio personal, ya que conoce que puede ser declarado fortuito o culpable y que en éste último caso se puede estimar su responsabilidad concursal, para cubrir con sus bienes personales el déficit de la sociedad en pago de los acreedores. El administrador, sabedor como nadie de cuál ha sido su gestión al frente de la sociedad, conoce las probabilidades de que el concurso sea declarado culpable y que ello lleve aparejada su responsabilidad personal. En el caso de autos, y sin que esto tenga efecto prejudicial alguno en la jurisdicción civil, como así se recoge en multitud de sentencias tales como la STS 180/2004 de 9 de febrero y las SSTS de 4 y 18 de febrero de 2009 , al amparo del Art. 260.4 del Código Penal y del Art.

164.2 de la Ley Concursal, el acusado era consciente de que en su actuación concurrían los presupuestos para que el concurso pueda llegar a ser declarado culpable:

1. El Sr. Eulogio Onesimo cometió serias irregularidades contables en la llevanza de la contabilidad de Contsa Corporación, formulando balance abreviado para evitar la auditoría de su empresa, incluyendo facturación falsa para aparentar mayor volumen de negocio y no registrando más de la mitad de los contratos de préstamos.

2. El Sr. Eulogio Onesimo cometió grave inexactitud en su solicitud de concurso voluntario pues presentó unos 600 acreedores, cuando la Administración Concursal determinó que había ocultado más de 1.000 acreedores, que habían realizado sus correspondientes depósitos de capital en la entidad.

3. El Sr. Eulogio Onesimo durante los dos años anteriores a la fecha de la declaración del concurso, fundamentalmente cuatro meses antes, dispuso la salida fraudulenta de bienes o derechos de la entidad concursada, como veremos detalladamente a continuación.

4. Y por supuesto el Sr. Eulogio Onesimo antes de la declaración de concurso realizó actos jurídicos destinados a simular una situación patrimonial ficticia: recordemos los sucesivos aumentos de capital en virtud de créditos personales con los que se adquirirían acciones cotizables en bolsa para la sociedad, que eran pignoralados por las entidades de crédito para garantizar el pago de dichos créditos personales.

Esta situación ha determinado que tanto la Administración Concursal como el Ministerio Fiscal, al amparo del Art. 169 de la Ley Concursal en el trámite de calificación de la Pieza Sexta del concurso, soliciten la declaración de concurso culpable y la consiguiente responsabilidad personal resarcitoria del Sr. Eulogio Onesimo . De forma que conociendo el Sr. Eulogio Onesimo que concurrían en su gestión las presunciones de dolo o culpa del Art. 165 de la Ley Concursal (pues no solicitó el concurso hasta que no se formuló la solicitud de concurso necesario por un acreedor, no ofreció colaboración alguna a la Administración Concursal y como hemos dicho sus irregularidades contables eran extraordinarias), el Sr. Eulogio Onesimo se dispuso no solo a poner a salvo de los acreedores bienes de la empresa, sino bienes importantes de su patrimonio personal, en poder de diferentes sociedades instrumentales. De ahí que enumeremos actos de distracción de bienes de la entidad concursada y actos de transmisión de bienes titularidad del Sr. Eulogio Onesimo o de sus sociedades patrimoniales, con la finalidad única de actuar en fraude de sus acreedores concursales, y todo ello en virtud del principio de unidad delictiva de las insolvencias punibles (pues por mor de dicho principio no cabría apreciar dos bloques de actos de insolvencia, correspondientes a su vez a dos delitos de insolvencia, teniendo todos los actos el mismo propósito, hacer ineficaz la ejecución concursal). Todo ello se calificará como un delito de insolvencia concursal del Art. 260 del Código Penal , que en régimen de alternatividad con el tipo del Art. 258 solicitado por el Ministerio Fiscal es, al amparo del concurso de normas del Art. 8 del Código Penal , tipo penal preferente por ser de mayor penalidad (STS 22-11-2004).

Ciertamente hay que mencionar que este tipo delictivo no se contempla en la parte dispositiva del auto de apertura de juicio oral, el cual resuelve abrir juicio oral por el delito del Art. 258. También es cierto que siendo un delito cuya apreciación contemplan varias acusaciones particulares, en dicha resolución no se rechazó expresamente dicha calificación jurídica ni se explican los motivos por los que no procede la apertura por dicho tipo de insolvencia punible, siendo de sobra conocido que no caben los sobreseimientos implícitos. El auto de apertura de juicio oral cumple su cometido con el control de relevancia subjetiva, asegurándose que las personas que son acusadas en los escritos de conclusiones provisionales han sido previamente imputadas; con el control de relevancia objetiva pues al Instructor le corresponde analizar la correspondencia de los hechos por los que se formula acusación con los hechos que en su día fueron objeto de imputación judicial, y con el control de relevancia típica, debiendo comprobar el juez si los hechos tal y como vienen descritos en el escrito de acusación resultan punibles con independencia del acierto o no de la calificación jurídica, siempre que ello no acarree consecuencias competenciales, único supuesto en el que el juez viene obligado a revisar la calificación jurídica de los hechos contenidos en los escritos de acusación que contengan opciones heterogéneas, para decidir el órgano de enjuiciamiento.

Fuera de esos casos la calificación jurídica que se contenga en el auto de apertura no vincula a las partes ni al órgano sentenciador.

El auto que decreta la apertura de juicio oral no exige una determinación expresa del objeto de la causa, a diferencia de lo que sucede en el Procedimiento ante el Tribunal del Jurado. De esta forma en el Procedimiento Abreviado, partiendo de la descripción de hechos que se contiene en el Auto de Incoacción, que muchas veces no es lo preciso que se quisiera, el objeto del proceso penal se va configurando a partir de la calificación de las partes y no por el contenido del auto de apertura de juicio oral, salvo que lo configure negativamente, por la apreciación de una causa parcial o total de sobreseimiento que ha de declararse expresamente. Reiterado pronunciamiento jurisprudencial ha vinculado la garantía del derecho a conocer la acusación, y la necesaria correlación entre ésta y la sentencia, con el escrito acusatorio, y no con los delitos que se incluyan en el auto de apertura de juicio oral.

En este sentido merece destacar la STS 78/2016 de 10 de febrero que refiriéndose al auto de procesamiento señala que si se formula acusación no podrá desbordarse el relato fáctico dibujado por el juez de instrucción, ni podrá acusar a quién previamente no haya sido declarado procesado. Sin embargo esta forma de concebir el auto de procesamiento como fórmula de concreción de la garantía jurisdiccional no puede conducir a una interpretación que exija una exactitud fáctica entre aquella resolución inculpatoria y los escritos de acusación. El objeto del proceso es de cristalización progresiva. Pues bien, el auto de procesamiento es la

primera de las decisiones que contribuye a fijar los términos del debate. Indudablemente son las conclusiones provisionales de Ministerio Fiscal y resto de partes acusadoras las que permiten a éstas formalizar la pretensión punitiva y delimitar por primera vez el objeto del proceso. Y son las conclusiones definitivas, una vez practicada la prueba, las que lo dibujan de modo definitivo, delimitando así el ámbito decisorio del órgano jurisdiccional. En lo atinente a los presupuestos fácticos nucleares, la necesaria correlación entre ese enunciado fáctico proclamado por el juez instructor y el que luego asumen las partes acusadoras en sus escritos de acusación, ha de ser interpretada con la flexibilidad que permite el progreso de las investigaciones, y en su momento el desarrollo de la actividad probatoria en el juicio oral.

Expuesto lo que antecede, cabe efectuar respecto del supuesto planteado, las siguientes consideraciones:

a) Que es intrascendente que en el acto del juicio oral se decrete la apertura por el delito de insolvencia punible del Art. 258, no mencionando el delito de insolvencia concursal del Art. 260.

b) Partiendo de la genérica descripción fáctica contenida en el auto de incoacción, que ha de entenderse completada al menos con el desarrollo de la actividad probatoria del juicio oral, debe entenderse que son las conclusiones definitivas de las partes y no el auto de apertura de juicio oral el que delimita definitivamente el objeto del proceso, siendo así que varias de las acusaciones particulares solicitaron la condena por el delito de insolvencia punible del Art. 260 del Código Penal .

Las anteriores conclusiones aparecen definitivamente refrendadas por la STS 625/2015 de 22 de diciembre , en la que se da al auto de apertura un tratamiento similar al auto de incoacción de Procedimiento Abreviado, manifestando lo siguiente: "De entrada, hay que recordar que el auto de apertura de juicio oral no condiciona los delitos concretos objeto de enjuiciamiento, como ya dijo esta Sala en la STS 3072/2001 de 14 de febrero , y las en ella citadas.

El auto de apertura es un acto de *imputación formal* efectuado por el instructor de oficio a la vista del resultado de la encuesta judicial y que constituye un *juicio de probabilidad* sobre unos hechos presuntamente delictivos y sobre la implicación que en ellos pudiera tener -indirectamente las personas concernidas- pero en modo alguno puede condicionar los delitos concretos objeto de enjuiciamiento que serán los que aparezcan en los escritos de acusación, pues es respecto de éstos de los que debe defenderse el acusado.

Dicho de otra manera lo que *sí condiciona* el contenido de la sentencia es la acusación de la que se debe responder, y respecto de la que debe conocer temporáneamente el inculpado para articular la defensa."

Pues bien analizando la concurrencia de dicho tipo delictivo del Art. 260 en el caso enjuiciado distinguiremos dos grandes apartados, actos de insolvencia previos al concurso y actos posteriores al mismo.

A) Actos Previos al Concurso

1) TRANSMISIÓN DE CON TSA RENTA VITALICIA

En virtud de escritura de 21 de diciembre de 2007 Contsa C.E. y Contsa Participaciones actuando por ambas Eulogio Onesimo , su Administrador Único, simulan vender a la compradora Tender Financial representada por D^a. Paula Tomasa , las participaciones de la Sociedad Contsa Renta Vitalicia, la primera 365.000 participaciones y la segunda 1.000, convirtiéndose Tender Financial, sociedad administrada por la Sra. Paula Tomasa y propiedad de ella y sus hijos menores, en la única dueña de Contsa Renta Vitalicia, propietaria de 17 inmuebles en renta vitalicia. Este hecho resulta plenamente acreditado por la certificación del Registro Mercantil de Contsa Renta Vitalicia obrante en el CD, folio 2738 del Tomo VI de las actuaciones, y por el informe de la Administración Concursal.

De esta forma puestos de común acuerdo Eulogio Onesimo y su esposa, conociendo ésta última a partir de diciembre de 2007 los problemas de liquidez que tenía el negocio de su marido, deciden en fraude de los acreedores traspasar los activos que tenía Contsa Corporación Empresarial (y por la misma razón Contsa Participaciones) y ponerlos a salvo de cualquier procedimiento de ejecución.

El precio que se pacta y la forma de pago evidencian aún más si cabe la simulación del contrato: 366.000 euros, 6.000 euros que se dicen percibidos con anterioridad y los siguientes 360.000 euros a recibir por Contsa C.E. se aplazaron en cinco años sin intereses, para ser pagados en la forma que la compradora tuviera por conveniente.

Posteriormente una vez que todos los inmuebles se ponen a buen recaudo en Tender Financial que pasa a ser la propietaria, Eulogio Onesimo decide sacar dichos bienes definitivamente de su círculo societario

familiar en perjuicio de sus acreedores a través de otra venta simulada, de forma que puesto de acuerdo con su esposa, Tender Financial, actuando en su nombre la Sra. Paula Tomasa, traspasaría en la primavera de 2008 todas las participaciones sociales y por ende los inmuebles de Contsa Renta Vitalicia a Nemesio Jenaro, actualmente fallecido, cuya declaración mediante lectura de los folios 6458 y siguientes fue incorporada al acto de plenario, el cual se dedicaba a ejercer como relaciones públicas de un local de alterne, afirmando éste último que solamente le pagó una pequeña parte del precio estipulado, que se fijó en 370.000 euros y que él hacía frente a los 25.000 euros mensuales que tenía que pagar de rentas con sus ahorros personales. Resulta difícil de admitir en virtud de las reglas de la lógica y experiencia que una persona que puede hacer frente entre otros gastos fijos a 25.000 euros cada mes tenga necesidad de dedicarse a dicha actividad laboral, aunque la misma estuviera bien remunerada, e igualmente imposible de aceptar que desconociera el Sr. Nemesio Jenaro la existencia del concurso de acreedores de Contsa, pues él mismo figuraba como uno de los inversionistas perjudicados, y por ende sabría que con esta operación se culminaba la exclusión de dichos inmuebles del posible ámbito de ejecución por parte de los acreedores. Por otro lado corroboraría la simulación, el bajo precio estipulado para los diecisiete inmuebles que constituían el activo de Contsa Renta Vitalicia, el dato ofrecido por el Sr. Nemesio Jenaro de que no se hubiera realizado con carácter previo una tasación de los mismos, que no se haya acreditado el abono del precio de dicha compra-venta y que se tratara de desvincular a la sociedad adquirida (Tender Financial) del Grupo Contsa después de la venta, cambiándole de denominación social si bien no se inscribió en el Registro Mercantil ni la transmisión de participaciones sociales ni el cambio de nombre para evitar la publicidad registral.

Dos cuestiones deben abordarse en este momento respecto del delito de insolvencia punible que servirán para el resto de los actos incardinables en el Art. 260 del Código Penal, la primera tiene que ver con la relación entre el delito de insolvencia punible en general y el previo delito de estafa y la segunda con las consecuencias civiles de la apreciación de dicho tipo delictivo:

Respecto del primer aspecto, podría hipotéticamente argumentarse que el delito de insolvencia ha quedado absorbido por el delito de estafa, ya que forma parte de su fase de agotamiento. Esto es lo que defendía una doctrina ya superada del Tribunal Supremo entre cuyos exponentes pueden citarse la STS 1522/2005 de 20 de diciembre y la sentencia 191/1996 de 28 de febrero. Tras la promulgación del Código Penal de 1995 como destaca la STS 440/2012 de 25 de mayo que ha venido a dar definitiva solución a este problema, algún comentarista entendió que el conflicto quedaba definitivamente zanjado a la vista del nuevo Art. 258 que reflejaba una nueva modalidad de alzamiento de bienes, y que requería la previa comisión de cualquier hecho delictivo, pues en él se castigaba "al responsable de cualquier hecho delictivo, que con posterioridad a su comisión y con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades civiles dimanantes del mismo, realizare actos de disposición o contrajere obligaciones que disminuyan su patrimonio". El argumento era apreciable pero no concluyente y había que distinguir varios supuestos:

1º Cuando los bienes objeto de alzamiento eran precisamente los obtenidos con la estafa, en estos casos sí que podía hablarse propiamente de agotamiento del delito. Es lo que sucede en los timos conocidos popularmente como "nazareno" consistente en la venta rápida a bajo precio de las mercancías defraudadas, lo que comporta a la vez el impago de las obligaciones nacidas del delito e insolvencia provocada. En este caso hay concurso de normas.

2º Y en el otro extremo estaban los supuestos en los que cuando se producía la ocultación de bienes para eludir el pago o bien ya había recaído sentencia condenatoria de la estafa o la misma ya había sido descubierta. En este caso existe una diferencia perfecta entre las dos conductas y habría un plus de antijuridicidad y agravamiento de la situación de la víctima que por ello es doblemente víctima: primero al verse privada de unos bienes y posteriormente al comprobar como, descubierta la defraudación, el delincuente elude su obligación de indemnizar con otra nueva maniobra tipificada de manera autónoma. Existiría pues un concurso real de delitos si ambos hechos ilícitos formaran parte del mismo procedimiento.

3º En un terreno intermedio estarían aquellos supuestos en que la actividad defraudadora y la provocación de la insolvencia se mueven en el mismo marco temporal, cuando el perjudicado todavía no es conocedor de que ha sido víctima de un engaño y defraudación. En estos supuestos estamos ante acciones diferentes, aunque se suceden sin solución de continuidad, produciéndose una nueva decisión del autor, una vez consumada la estafa, que además produce el efecto de incrementar considerablemente la gravedad de la posición del perjudicado al impedir, o dificultar seriamente al menos, el futuro resarcimiento, y por ello hemos de estar también ante el concurso real de *delitos*, pues si se aplicara uno de los tipos penales de forma excluyente escaparía parte del injusto al reproche penal. En el mismo sentido se pronuncian las SSTS 385/2014 de 23 de abril y la 296/2014 de 31 de marzo.

La segunda cuestión, aunque incide específicamente en la responsabilidad civil, es la consecuencia de la apreciación del delito de insolvencia punible. Es doctrina consolidada del Tribunal Supremo expuesta entre otras en las SS 449/2013 de 22 de mayo , 498/2013 de 11 de junio , 209/2012 de 23 de marzo , que los contratos celebrados en ejecución de un delito doloso son nulos desde el origen, en estricta aplicación del Art. 1275 del Código Civil : la causa debe ser lícita, y es ilícita la causa contraria a la Ley y por supuesto la causa delictiva, y también deriva dicha nulidad del Art. 6.3 del mismo Código que establece que "los actos contrarios a las normas imperativas y prohibitivas son nulos de pleno derecho...". Con estas normas generales se proclama la supremacía de la ordenación legal frente al arbitrio individual, y afecta de modo especial a los actos o negocios jurídicos constitutivos de delito, que son las acciones más severamente prohibidas por el ordenamiento. La sanción de la nulidad de pleno derecho genera la ineficacia del acto, y en consecuencia la privación de todos los efectos que estaba llamado a producir. Por tratarse de nulidad de pleno derecho puede ser incluso declarada de oficio según inveterada jurisprudencia expuesta entre otras desde antiguo por las SSTs de 27 de mayo de 1949 , 29 de octubre de 1949 , 13 de junio de 1966 y 14 de marzo de 1983 recordadas en las recientes resoluciones antes citadas.

No obstante la pretensión de nulidad de clara naturaleza civil, no puede ser atendida en aquellos casos en que suponga un pronunciamiento frente a terceros que no han sido parte en el proceso (STS 719/2014 de 15 de noviembre). El Art. 786 de la LECrim . ordena seguir el juicio, si fue debidamente citado el responsable civil, aunque éste no comparezca. Ahora bien, ese régimen procesal no releva de la oportunidad de la que ha de disponer dicho responsable para llevar a cabo la personación efectiva en el proceso y defenderse, pues si no es así no es posible su condena (SSTs 215/2013 de 15-3 y 420/2015 de 26-6).

En el caso de la venta de Contsa Renta Vitalicia, sí que procede la nulidad de la escritura pública de 21 de diciembre de 2007 por la que Contsa C.E. y Contsa Participaciones venden a Tender Financial las participaciones de Contsa Renta Vitalicia; no así de la escritura de 16 de mayo de 2008 otorgada en la Algaba entre D^a. Paula Tomasa y D. Nemesio Jenaro , la primera en representación de Tender por la que enajenaría las participaciones de esta última, dueña única, de Contsa Renta Vitalicia, pues aunque por los datos expresados existen importantes indicios de que esta última compra- venta pudiera ser simulada, no consta que hayan sido llamados al procedimiento los herederos del Sr. Nemesio Jenaro , por lo que dicha escritura debe mantener su eficacia sin perjuicio que en la jurisdicción civil se declare la nulidad de dicha transmisión y en su caso la posterior reintegración de los inmuebles de Contsa Renta Vitalicia a la masa o su equivalente pecuniario.

2) TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES DE PRESIDENT PARTICIPACIONES A LOS HIJOS

El capital social de esta entidad ascendía a 60.102 acciones, de las cuales 54.090 estaban suscritas por Contsa Corporación Empresarial y 6.012 acciones por Eulogio Onesimo . En virtud de escritura pública de fecha 14 de diciembre de 2007, el acusado Eulogio Onesimo transmitió en perjuicio de sus acreedores cuando la situación general de impago era manifiesta, las 54.090 acciones que Contsa tenía de President (el 90% de su capital social) a sus hijos menores de edad representados legalmente por D^a. Paula Tomasa y el Sr. Eulogio Onesimo , por precio de 54.090 euros, para lo cual se emitieron cuatro cheques bancarios que no fueron abonados. El único activo de President, entidad de la que Eulogio Onesimo era el Consejero Delegado, lo constituía el 9,01% de capital social de Cartuja Corporación Empresarial que ascendía en dicha fecha a 727.828 euros. Así resulta acreditado plenamente de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla de fecha 7 de septiembre de 2010 , que ante la demanda de reintegración de la Administración Concursal, declaró la ineficacia de la mencionada compra-venta, apreciando mala fe en la actuación de los hoy acusados Sr. Eulogio Onesimo y Sra. Paula Tomasa en cuanto representantes legales de los menores y ordenando la reintegración de las citadas acciones a la masa activa de Contsa Corporación Empresarial. La operación constituyó pues un ilícito trasvase de activos de la concursada, en fraude de sus acreedores, cuyos detalles también resultan probados en el Informe de la Administración Concursal.

Realizada dicha declaración de ineficacia de la mencionada compra- venta, acreditada su firmeza en el Informe definitivo de la Administración, procede en sede de responsabilidad civil estar a dicho pronunciamiento.

3) TRANSMISIÓN DE VIVIENDA EN URBANIZACIÓN001

En virtud de escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2007

D. Eulogio Onesimo en nombre y representación de Contsa Corporación Empresarial S.A., en fraude de sus acreedores y consciente de la situación de cesación de pagos de su empresa, vendió a Patricio Teofilo y a D^a. Adela Adelaida el inmueble sito en la C/ DIRECCION006 , de la URBANIZACIÓN000 , de la playa "La Ballena" perteneciente al municipio de Rota (Cádiz), finca registral NUM034 , para evitar la ejecución del

mismo. Así resulta del documento nº 18 aportado por la Administración Concursal en CD y de los informes de la misma. El precio pactado fue de 120.000 euros, debiendo subrogarse los compradores en el pago de la hipoteca que gravaba la finca y el resto del precio, 57.896,30 euros debía hacerse efectivo a Contsa. No habiéndose acreditado el pago del precio, el Juzgado de lo Mercantil declaró en virtud de sentencia de 6 de septiembre de 2011 (recogida en el citado documento 18) la ineficacia de la compra-venta reseñada, obligando a los compradores a reintegrar el citado inmueble a la masa activa del concurso. Como en el supuesto anterior declarada la rescisión de la mencionada compra-venta realizada con la única finalidad de evadir el citado inmueble del patrimonio empresarial de Contsa, y acreditada la firmeza de dicho pronunciamiento jurídico a través del Informe definitivo de la Administración Concursal, procede en sede de responsabilidad civil estar a dicho pronunciamiento.

4) *TRANSMISIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO SOBRE FINCA DE LA ALDEA DIRECCION010*

Según se recoge en los informes de la Administración Concursal y resulta adverado por el testimonio en el acto de la vista oral de D. Juan Justiniano , Eulogio Onesimo en nombre y representación de Contsa Corporación vendió a Vivendia Grup Cossa SL administrada por D. Juan Justiniano un crédito con garantía hipotecaria sobre unos terrenos en la aldea DIRECCION010 donde el acusado tenía intención de promover la construcción de un hotel de cuatro estrellas con el Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento (anexo XI aportado por la Administración Concursal).

La operación se realizó en virtud de escritura pública de fecha 31 de diciembre de 2007, por la cual Contsa Corporación vendió a Vivendia dicho crédito por valor de 3 millones de euros, mediante cheque bancario que fue cobrado en efectivo por D. Eulogio Onesimo , según resulta acreditado a los folios 9317 y 5769, documentación adverada por el Director y la Subdirectora de Cajasol, sucursal de la calle San Benito, quienes relataron cómo se efectuó la operación bancaria, ya que tuvieron que hacer la provisión bancaria de efectivo para tener disponibles los 3 millones de euros que cobró el Sr. Eulogio Onesimo el mismo día, y que según consta acreditado por la documentación del concurso no utilizó para atender los pagos de los intereses de los préstamos que fueron suspendidos en noviembre de 2007, lo cual inequívocamente constituye un acto de insolvencia.

Sin embargo la acción civil de reintegración de dicho derecho de crédito se encuentra suspendida por prejudicialidad penal, según aseveraron los administradores judiciales en el acto de juicio. Debe estarse al pronunciamiento judicial en dicha sede, donde con mayor profundidad se estudiará la posibilidad de reintegración a la masa activa.

5) *TRANSMISIÓN DE INMUEBLE EN LA DIRECCION007 DE SEVILLA*

En virtud del reconocimiento del acusado Sr. Eulogio Onesimo , de la testifical de D. Juan Justiniano y de la documentación obrante a los folios 5765 y 5766 del Tomo XIV, los dos áticos o el ático (pues no queda claro si se trataba de uno o de dos inmuebles) de la DIRECCION007 de Sevilla eran propiedad de Contsa C.E., y el 29 de enero de 2008 sin que consten datos de la escritura de venta, el Sr. Eulogio Onesimo vendió los pisos a la empresa de Juan Justiniano por importe de 400.000,00 euros, pago que se efectuó mediante ingreso en la cuenta de Contsa de un pagaré por dicho importe el día 30-01-2008 librado el día anterior contra la cuenta de Vivendia Group Cassa, SL. Dicha venta se efectuó por el acusado Eulogio Onesimo en fraude de sus acreedores pocos días antes del concurso. Los administradores concursales declararon en juicio que dicha operación no figuraba en la contabilidad de Contsa. Juan Justiniano en fase de instrucción manifestó que el inmueble que tenía un inquilino, lo vendió con posterioridad a un tercero por un precio superior, por lo que en esta sede al menos sin tener datos del ulterior comprador que pudiera ser tercero de buena fe, no cabe la reintegración a la masa activa, sin perjuicio de que dicha actuación del acusado constituye un nuevo acto de insolvencia punible, pues no consta que destinara esos 400.000 euros que el Sr. Eulogio Onesimo cobró en efectivo, según el informe pericial de tasación que el acusado encargó (folio 1604, Tomo IV de las actuaciones), al abono de los intereses y capital de sus múltiples acreedores.

6) *VENTA DEL ÁTICO, FINCA NUM031 DE LA CALLE000 Nº NUM030 DE SEVILLA*

En virtud del reconocimiento de la venta por el acusado Sr. Eulogio Onesimo en el acto de juicio, documentada a los folios 2454 a 2465 del Tomo VI de las actuaciones en virtud de escritura pública de fecha 4 de enero de 2008, D. Eulogio Onesimo en nombre y representación de Contsa Corporación como vendedora y titular de dicho inmueble, trasmitió a Cartuja Corporación Empresarial que compareció representada por él mismo como su Administrador, el referido ático por importe de 1.365.000 euros. Esta venta de la que no consta obviamente el pago de su precio, tenía como único objetivo distraer hacia otra sociedad instrumental

distinta de Contsa, cuya insolvencia era manifiesta, elementos importantes del patrimonio de la misma para evitar su ejecución por los acreedores.

La consecuencia de dicha actuación fraudulenta debe ser el restablecimiento de la situación jurídica anterior y por ello la sanción de nulidad de pleno derecho de la escritura descrita.

7) VENTA DEL LOCAL SITUADO EN NUM026 PLANTA DE LA CALLE000 N° NUM030 , FINCA NUM032

Como ya se expuso con anterioridad, las sociedades cuyo accionariado estaba controlado por D^a. Paula Tomasa y sus hijos menores constituían una mera prolongación de Contsa, pues todas ellas comparten con el Grupo Contsa una única rectoría de gestión, se alimentaban de los ingresos de Contsa pues no generaban de ninguna forma ingresos suficientes para la adquisición de las fincas que integraban su patrimonio, de forma que fueron claramente utilizadas para desviar fondos de los inversores de Contsa, primero con la intención por parte del acusado y de su esposa de crear un importante patrimonio inmobiliario al margen de esta sociedad, que era la generadora de actividad pero también de riesgo, y segundo con la intención de ambos una vez evidenciada la iliquidez de Contsa de poner a salvo de los acreedores de ésta todo el patrimonio que fuera posible.

De esta forma y con esta misión por el acusado Sr. Eulogio Onesimo y por su esposa Sr. Paula Tomasa se utilizaron las entidades President Patrimonio y Cartuja Corporación, ambas dependientes de D^a. Paula Tomasa y de sus hijos menores, administrada la primera por la referida D^a. Paula Tomasa y la segunda por el Sr. Eulogio Onesimo .

Así en virtud de la escritura pública de 28 de diciembre de 2007, obrante a los folios 2466 a 2477 del Tomo VI de las actuaciones, Paula Tomasa en nombre y representación de President Patrimonio de la cual es Administradora Única, vendió a Cartuja Corporación Empresarial que compareció representada por su marido D. Eulogio Onesimo , el referido local por el precio de 1.609.552 euros. De esta forma tanto el ático como el local del nº NUM030 de la C/ CALLE000 pasaron a pertenecer a Cartuja Corporación.

En el presente caso, individualizando la situación de ambas sociedades, y al respecto de la entidad President Patrimonio, hay que acudir a la teoría del levantamiento del velo para restablecer el orden jurídico perturbado, perfilada por la doctrina jurisprudencial como medio para llevar a efecto la llamada comunicación de responsabilidad entre una persona jurídica y sus miembros o entre dos personas jurídicas. Para ello ha de acreditarse que en la fecha de las anteriores transmisiones el acusado D. Eulogio Onesimo , de acuerdo con su esposa Paula Tomasa , era quién estaba detrás del ropaje de dicha mercantil, a fin de que puedan ser obligados a disponer del patrimonio de la misma para restaurar la situación jurídica anterior a los hechos imputados.

President Patrimonio SA era una sociedad constituida el 27 de abril de 2001 con un reducido capital social 60.120 euros, de la cual los únicos accionistas eran la Sra. Paula Tomasa con 48.096 acciones y sus hijos menores con 6.012 acciones cada uno. Pese a dicha cifra de capital y la ausencia de actividad acreditada que justificase un volumen de ingresos importante, dicha mercantil era propietaria de 19 inmuebles.

La única fuente de ingresos posible, como así lo manifestó la Administración Concursal en el acto de plenario, eran los fondos procedentes de los inversores de Contsa al calor de la cual se constituye President Patrimonio, siendo Eulogio Onesimo quién fue desviando, como es típico en las estafas piramidales, una parte del capital de los préstamos para la adquisición de dichos inmuebles cuya compra y explotación como rédito ilícito del negocio de Contsa gestionaba él directamente. Advera lo anterior el examen de las Cuentas Anuales de President Patrimonio, en cuya memoria se señala que no hay deudas ni a corto ni a largo plazo, lo que confirmaría que los numerosos inmuebles adquiridos por President eran comprados con fondos desviados de Contsa Corporación.

Por su parte Cartuja Corporación Empresarial nace en paralelo a Contsa Corporación Empresarial. De dicha sociedad con un accionariado plural, Eulogio Onesimo era quien ostentaba la gestión de la misma en sus sucesivos cargos de Consejero Delegado, Presidente de la Comisión Ejecutiva, Administrador Único, Presidente del Consejo de Administración etc. Dicho accionariado estaba formado en gran parte por inversionistas de Contsa Corporación Empresarial que se limitaban a seguir las directrices del Sr. Eulogio Onesimo , quién mediante engaño consiguió el desembolso de dichas acciones, además formaban parte de Cartuja su propia esposa, Paula Tomasa , la sociedad President Participaciones (de la cual Contsa C.E. tenía el 90% de su capital social) y los accionistas fiduciarios que desde 2006 ostentaban en sus nombres las acciones adquiridas por Eulogio Onesimo , pagadas por Contsa Corporación Empresarial; así se deduce de

los contratos de fiducia que figuran reflejados a los folios 2413 a 2437 del Tomo VI de las actuaciones y de las declaraciones de los testigos Ivan Benjamin , Edmundo Higinio

Abilio Imanol , Ascension Piedad , Miguel Urbano , Sagrario Yolanda , Edemiro Constantino y Bienvenido Sabino ; dichas personas expusieron que el Sr. Eulogio Onesimo adquirió mediante las acciones fiduciarias un paquete importante de acciones, convirtiéndose en el accionista mayoritario de Cartuja Corporación; era quién daba las órdenes, llevándose incluso la contabilidad en Contsa Corporación Empresarial. Con Cartuja Corporación Empresarial, a cuyos accionistas daba una somera información una vez al año en las Juntas Generales según el testimonio de los mismos, el Sr. Eulogio Onesimo consiguió constituir una sociedad que gobernaba a su antojo, para su exclusivo interés y beneficio, desviando hacia ella activos de Contsa Corporación como en el caso de los dos inmuebles citados, pero en cuyo sustrato personal formalmente aparecían otros socios distintos del Sr. Eulogio Onesimo y su familia, reforzando la ficción societaria pues en realidad en la misma se reiteraba el mismo esquema de Contsa Corporación, ya que los accionistas no participaban en la gestión de la sociedad, llevándose como en Contsa personalmente por el Sr. Eulogio Onesimo .

Pues bien se desconoce el destino ulterior de los citados inmuebles que fueron transmitidos a Cartuja Corporación. En cualquier caso se hace imprescindible acudir al levantamiento del velo societario de la trasmite Presidente Patrimonio, ya sea como remedio último o como un paso necesario para el ejercicio de acción futura caso de que dichos bienes hayan sido transmitidos a un tercero, para reintegrar dichos bienes o su equivalente en su caso a la masa de acreedores.

En tal sentido y conforme a reiterada doctrina jurisprudencial de la Sala 1ª del Tribunal Supremo, por todas la sentencia de 22 de febrero de 2007 , debe señalarse que la doctrina del levantamiento del velo obtiene su fundamento primario en la buena fe y en la proscripción del abuso del derecho y del fraude de ley (Arts. 7 y 6.4 del Código Civil), pues en la defensa del principio de buena fe que debe presidir las relaciones mercantiles, debe evitarse el abuso de la personalidad jurídica, como instrumento defraudatorio para burlar los derechos ajenos. En el caso de autos, y siendo necesario concretar el fundamento de la lesión, la doctrina del levantamiento del velo queda referida a la protección del derecho de crédito de los múltiples acreedores de Contsa Corporación y su necesario entronque con la responsabilidad patrimonial del deudor, pues como señala la STS 101/2015 de 9 de marzo , lo que se trata de evitar es que el abuso de la personalidad jurídica pueda perjudicar el legítimo pago de la deuda existente. Además debe tenerse en cuenta que se acude a la utilización de dicha doctrina con la moderación y subsidiaridad que exige la jurisprudencia, esto es cuando los acreedores no disponen de otra acción o recurso específico para hacer efectivo el cobro de su derecho de crédito (STS de 7 de septiembre de 202, núm. 510/2012) que en el caso de autos resulta con meridiana claridad al haber acudido aquellos al concurso de acreedores.

Por su parte la Sala 2ª del Tribunal Supremo en numerosas sentencias, entre ellas la S. 1027/2010 de 10 de diciembre considera de aplicación la doctrina del levantamiento del velo societario elaborada por la Sala 1ª, expresión que es adaptación de la anglosajona "disregard" y de la germana "Durchgriff" y que persigue como idea básica que no pueda prosperar la alegación de la separación de patrimonios de la persona jurídica por razón de tener personalidad independiente, cuando tal separación es en la realidad una ficción que pretende obtener un fin fraudulento, como es incumplir un contrato, eludir la responsabilidad contractual o extracontractual o aparentar insolvencia. La aplicación de esta doctrina como ya expusimos produce una comunicación de responsabilidad entre una persona jurídica y sus miembros o entre dos personas jurídicas. Y en este sentido señala la STS 217/2013 de 12 de marzo que esa comunicación de responsabilidad puede y debe considerarse sin diferenciar el sentido de las transmisiones entre dichas entidades, de forma que el patrimonio deudor es la suma de los patrimonios de las entidades comunicadas, y de la misma suerte la masa única de acreedores se integra por el total global de créditos cualquiera que sea la entidad formalmente deudora.

Pues bien atendiendo, como ya expusimos al sustrato subjetivo de Presidente Patrimonio cuyo capital social está íntegramente desembolsado por la esposa e hijos menores del Sr. Eulogio Onesimo , se ignora los inmuebles que actualmente detenta; solo conocemos al folio 2611 los inmuebles de la que era titular registral dicha mercantil a la fecha del informe de la Administración Concursal de 26 de noviembre de 2008, por lo que cabe hacer el siguiente pronunciamiento: los bienes de los que Presidente Patrimonio sea dueña pasarán a integrar el activo del concurso para pago de los acreedores. De los bienes que haya dispuesto en fraude de sus acreedores podrá ejercitarse en el futuro las acciones oportunas si se considerase que los terceros adquirentes no son de buena fe.

Respecto de Cartuja Corporación Empresarial (de la que cuelgan Cartuja Correduría de Seguros, Cartuja Financiera Andaluza y Parque Comercial Cartuja) no se puede hacer ahora el mismo pronunciamiento, pues Cartuja era una entidad que al igual que Contsa Corporación Empresarial se creó por el Sr. Eulogio Onesimo con un fin fraudulento, la utilización en su exclusivo interés y beneficio de los fondos aportados por terceros, con la diferencia que en el primer caso eran accionistas y en el segundo caso únicamente prestamistas o inversores. Por ello en el caso de autos, a diferencia de President Patrimonio, no estamos en el presente procedimiento en condiciones de proceder al levantamiento del velo de Cartuja Corporación pues no consta que los accionistas y los actuales administradores de la sociedad hayan sido llamados al mismo en defensa de sus intereses. Pero sí estamos en condiciones de considerar la ineficacia de las escrituras de venta, pues en las fechas de las transmisiones el Sr. Eulogio Onesimo tenía el gobierno absoluto de Cartuja Corporación Empresarial, la cual no tenía la condición de tercero de buena fe y ello sin perjuicio de acciones futuras con ulteriores adquirentes.

En relación al requisito de la buena fe es inveterada la jurisprudencia de la Sala 1ª del Tribunal Supremo (S. 8-5-1982, S. 18- 2- 2005) que señala que la buena fe del adquirente no es la que proporciona la confianza en el Registro, sino la creencia y conciencia de adquirir de quién es propietario y puede disponer de la cosa, radicando al propio tiempo en el desconocimiento del vicio que podía invalidar el derecho de su trasferente, por lo que carecen de tal cualidad quienes tienen noticia (o pueden tenerla con una diligencia normal y adecuada al caso) de los vicios invalidatorios o de la situación extratabular que podrían enervar el derecho del transmitente (SS. 22-12- 2002 y 28-6-2002). No obstante para que el tercero goce de la protección de la fe pública registral es necesario que el acto adquisitivo oneroso sea válido, pues si fuera nulo sería de aplicación el Art. 33 de la Ley Hipotecaria y la declaración afectaría al adquirente como parte que es en el acto inválido. En otras palabras, si el inmueble fue adquirido en virtud de un contrato de compra-venta que estaba viciado de una causa de nulidad de pleno derecho, como en el caso de autos en fraude de acreedores, la declaración afectaría al adquirente como parte que es en el acto inválido.

En el supuesto enjuiciado, el Sr. Eulogio Onesimo que gobernaba Cartuja Corporación como adquirente, y Contsa Corporación y President Patrimonio junto con su esposa, como transmitente, realizó las aludidas transmisiones para evitar la ejecución de las mencionadas fincas de CALLE000 , por lo que las ventas reflejadas en dichas escrituras deben por fraude de ley y abuso del derecho considerarse nulas e inexistentes, sin perjuicio de las acciones que le correspondan frente al Sr. Eulogio Onesimo a los accionistas de Cartuja Corporación.

8) VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD DEL LOCAL SITO EN DIRECCION004 DE SEVILLA

Dicho local, finca registral NUM033 , pertenecía a Contsa S.L. participada en el 95% por Contsa Corporación Empresarial, según se desprende del Informe de la Administración Concursal, siendo su Administrador Único Eulogio Onesimo .

Cuando la situación de insolvencia de Contsa Corporación se había hecho notoria, Eulogio Onesimo decide transmitirse a sí mismo y a su esposa Paula Tomasa el usufructo vitalicio simultáneo y sucesivo de dicho inmueble y la nuda propiedad a la entidad "Restaurante AZ-ZAIT SL", en virtud de la escritura pública de fecha 20 de enero de 2008, interviniendo por esta sociedad su Administrador Único D. Edemiro Constantino . Así resulta de la certificación registral obrante a los folios 7041 y siguientes del Tomo XVII de las actuaciones. Este acto de insolvencia no aparece contemplado en el escrito de acusación del Ministerio Fiscal pero sí por las acusaciones particulares de D. Pelayo Narciso y otros y de D. Segismundo Fausto y otros.

Como acto realizado en fraude de los acreedores de Contsa Corporación Empresarial y por consiguiente en abuso del derecho y contrario a la buena fe, procede declarar en atención a las solicitudes de las acusaciones particulares de D. Moises Casimiro y otros y del Sr. Eva Margarita , la ineficacia parcial de dicha escritura por ser nula de pleno derecho la referida transmisión a favor de los propios acusados del usufructo vitalicio del local, derecho real que tiene que revertir a la masa de acreedores perjudicados que se designe en este procedimiento, sin que proceda hacer pronunciamiento en la presente sobre la transmisión de la nuda propiedad a la referida mercantil por cuanto no se ha ejercitado acción civil contra la misma en el presente juicio.

No obstante lo anterior y respecto de Edemiro Constantino , Administrador de la mercantil Restaurante AZ-Zait SL a la fecha de la mencionada transmisión cabe hacer las siguientes consideraciones:

Edemiro Constantino era inversionista de Contsa Corporación, figurando en la lista de acreedores con un crédito importante, 630.000 euros, no recordando, como expuso en el plenario, cuál fue la fecha de la última contratación. Esto nos lleva a presumir que su relación con el Sr. Eulogio Onesimo viene de antiguo, como así

resultó acreditado si examinamos los socios fundadores de la entidad Cartuja Corporación, donde en la fecha de la fundación, año 2000, aparece el Sr. Edemiro Constantino como Administrador Único de la Sociedad Inver Martia. La relación de confianza tenía que ser importante pues en febrero de 2006 aproximadamente titularía a su nombre un paquete de acciones de Cartuja, adquiridas por Contsa C.E., reconociendo que esto lo hizo como favor al Sr. Eulogio Onesimo para que el mismo tuviera el gobierno de la sociedad.

Cuando la situación de iliquidez de Contsa Corporación se hace notoria a partir de noviembre de 2007, el Sr. Eulogio Onesimo acude nuevamente a él para sacar un bien del alcance de los acreedores, el local de la DIRECCION004 que indirectamente a través de Contsa SL era propiedad de Contsa Corporación a través de la adquisición de la nuda propiedad, operación que mantiene oculta a la Administración Concursal pese a que él figuraba en la lista de acreedores. No resulta creíble que el Sr. Edemiro Constantino participara en dicha actuación de insolvencia, con las responsabilidades penales y civiles que ello podría generar sin asegurarse al menos de algún modo, (retención de una parte del precio o pago de un precio inferior al escriturado), el abono o la compensación de su crédito contra Contsa Corporación. Por ello como en materia de responsabilidad civil en este procedimiento pese al procedimiento concursal, existe absoluta autonomía según constante jurisprudencia, entre ellas la STS 372/2012 de 11 de mayo, con independencia de las decisiones precisas que adopte el juez del concurso, estimamos que en este caso no existe una plena acreditación del derecho de crédito del Sr. Edemiro Constantino, pues existen razonables dudas de un posible enriquecimiento injusto o de una quiebra en el principio de igualdad en la efectividad de los respectivos créditos, por lo que no procede considerar al Sr. Edemiro Constantino como perjudicado tal y como solicita el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las decisiones que adopte el Juez de lo Mercantil en cumplimiento del Art. 53 de la Ley Concursal.

9) VENTA DE VEHÍCULOS DE CON TSA A FAMILIARES Y ALLEGADOS

a.- Como se pone de manifiesto en la sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de 17 de junio de 2009 (documento 14 del CD apartado por la Administración Concursal), Eulogio Onesimo en nombre de Contsa simuló vender a su suegro Rodolfo Daniel el vehículo Land Rover PK-PKR por 69.600 euros. La Administración Concursal a través de la oportuna demanda solicitó la reintegración de dicho bien a la masa alegando que se trataba de una operación ficticia al no haberse producido el pago del precio y porque además el comprador tenía relación laboral y familiar con los hoy acusados. La demanda fue íntegramente estimada, habiéndose allanado el comprador Sr. Rodolfo Daniel, declarándose en la sentencia la ineficacia del contrato de venta efectuado con el único fin de evitar la ejecución de dicho vehículo.

b.- Lo mismo aconteció con el vehículo BMW X-5-JTR transmitido simuladamente en fraude de acreedores por precio de 20.880 euros por el Sr. Eulogio Onesimo en nombre y representación de Contsa dueña del vehículo, quién fingió venderlo a su secretaria, D^a. Leticia Esperanza, persona de absoluta confianza de él y su esposa, según quedó acreditado en el acto de plenario por el testimonio de aquella y de los acusados. Dicha compra-venta fue declarada ineficaz por la sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de fecha 4 de marzo de 2009 (Documento nº 15 del CD antes citado).

c.- Respecto del vehículo Aston Martín DB9-XMK, igualmente consta acreditado por la Administración Concursal al folio 4120 (Tomo 10 de las actuaciones) la venta simulada del mismo efectuada por Eulogio Onesimo en nombre de Contsa, dueña del vehículo, el día 30 de enero de 2008 a Benedicto Urbano, quién en acta notarial reconoce que dicha venta por importe de 127.600 euros fue ficticia. No obstante este automóvil por circunstancias que se ignoran parece estar en poder de un tercero, Carmelo Gerardo, desconocemos en virtud de qué título pues no ha sido llamado a juicio en calidad alguna, ni se le recibió declaración en fase de instrucción. Consecuencia de todo ello es que el vehículo no ha sido recuperado.

Existen otros actos anteriores al concurso que no pueden estimarse actos de insolvencia; son los siguientes:

1) La cancelación anticipada de la Póliza de Banesto NUM045 por un importe de 2 millones de euros en la que el acreditado es el Sr. Eulogio Onesimo, con vencimiento el 20-4-2008 y que se produce a comienzos del 2008. Según la sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil de 9 de enero de 2009 (folios 5978 a 5982, Tomo XIV), quién realiza el pago es Cartuja Corporación que lo ingresa en la cuenta de Contsa (ver folio 1410 del Tomo IV). Se trataría pues de una deuda personal del acusado que se paga con fondos de Cartuja Corporación. Ya hemos dicho que con independencia de la apariencia de que el Sr. Eulogio Onesimo utilizaba a Cartuja como otra más de sus sociedades personales, de lo que este hecho podría ser una evidencia más, ante la existencia de múltiples accionistas distintos del Sr. Eulogio Onesimo que no han sido traídos a la causa para la defensa de sus intereses, no estamos en este procedimiento en condiciones de declarar la confusión de patrimonios del Sr. Eulogio Onesimo, Contsa Corporación y Cartuja, ni la comunicación de

responsabilidades, razón por la que no se ha aplicado la teoría del levantamiento del velo sin perjuicio de la reserva de acciones a los accionistas de Cartuja, ya que el Sr. Eulogio Onesimo podría haber utilizado fondos de la sociedad para el pago de un crédito personal. Tampoco existe constancia de que los inmuebles ilícitamente traspasados a Cartuja hayan sido vendidos a un tercero y que con ese dinero abonara el pago de la referida póliza de crédito, tesis que parece sostener el Ministerio Fiscal.

2) Finalmente no se ha acreditado que Octavio Olegario adquiriera unos terrenos en Brenes que fueran pagados con un talón emitido por Contsa por importe de 298.281 euros como afirma el Ministerio Fiscal en su escrito de acusación y que abonada después dicha cantidad por el Sr. Octavio Olegario el Sr. Eulogio Onesimo se apropiara para sí de dicha suma. No se ha desplegado en el acto de plenario prueba alguna sobre este hecho contenido en el escrito de acusación del Ministerio Fiscal, declarando el Sr. Octavio Olegario en juicio que una parte de los terrenos los compró él y otra parte Contsa y que él pagó íntegramente su parte, sin que se haya reproducido en el acto de juicio y sometido a contradicción el documento que menciona el Ministerio Público de 2 de noviembre de 2007 en el que el Sr. Eulogio Onesimo diera por cancelada una supuesta deuda contraída con el Sr. Octavio Olegario .

B) Actos posteriores a la declaración judicial del Concurso

Aquí se describirán actos posteriores a la declaración judicial del concurso necesario, que tuvo lugar por auto del Juzgado de lo Mercantil de 20 de febrero de 2008 e incluso posteriores al auto de incoacción de Diligencias Previas, de forma que durante la instrucción y el desarrollo del concurso se produjeron numerosos actos de insolvencia.

1.- HIPOTECA SOBRE LA VIVIENDA FAMILIAR SITA EN DIRECCION004 Nº NUM013 DE SEVILLA

En virtud de escritura pública de fecha 29 de febrero de 2008, obrante a los folio 7939 y siguientes del Tomo XIX de las actuaciones, D. Eulogio Onesimo y D^a. Paula Tomasa concertaron con Banesto un préstamo hipotecario por importe de 546.000 euros para refinanciar otros préstamos anteriores avalados personalmente unos por D^a. Paula Tomasa y otros por D. Eulogio Onesimo ; éste último, dueño de la referida vivienda, garantizó el pago de dicho préstamo con la hipoteca que constituyó sobre dicho inmueble, que constituía la vivienda conyugal, a favor de Banesto en fraude del resto de los acreedores del concurso, situando a dicha entidad bancaria, con la necesaria colaboración de la misma, en una posición preferente frente al resto y evitando de esta forma que dicho inmueble pudiera ser objeto de ejecución, ya fuera en el ejercicio de una acción contra él por su actuación dolosa al frente de Contsa Corporación o ya fuera en el seno del concurso o a resultas del mismo.

2.- VENTA DE LA CASA DEL DIRECCION010

Por escritura de 13 de agosto de 2008 autorizada en Madrid por el Notario D. Luis Garay Cuadros, D^a. Paula Tomasa como Administradora Única de President Patrimonio, vendió a la mercantil Laussane Corporation SL la finca NUM001 inscrita en el Registro de la Propiedad de Almonte, casa en la Aldea del DIRECCION010 por importe de 2 millones de euros más IVA, precio pagadero en virtud de distintos pagarés en 2008, 2009 y 2010. Así resulta de la certificación del Registro de la Propiedad obrante a los folios 7859 y siguientes del Tomo 18 de las actuaciones.

Laussane Corporación es una sociedad constituida en Madrid el 3 de julio de 2007, y su Administrador Fernando Alonso manifestó en sede de instrucción que dejó de abonar los pagarés en 2009 (folio 6457, Tomo 15 de las actuaciones), siendo así que en 2008 los pagarés vencidos importaban la suma de 240.000 euros.

3.- VENTA DEL CHALET DE DIRECCION001

En virtud de escritura de 13 de agosto de 2008 ante el mismo Notario y en la ciudad de Madrid, según resulta de la certificación registral obrante a los folios 7869 y siguientes del Tomo 18, Paula Tomasa , en representación de President Patrimonio vendió a la entidad Laussane Corporation SL la finca NUM004 , inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, chalet nº NUM035 de la URBANIZACIÓN002 de la Playa de DIRECCION001 , del término municipal de Almonte (Huelva), por el precio de 925.800 euros más IVA, mediante diversos pagarés con vencimiento en 2009 y 2010, de los que se desconoce cuáles fueron abonados, pues el propio Administrador de Laussane afirma haber dejado de abonar los pagarés en 2009. No se ha acreditado en autos que President Patrimonio haya ejercitado acciones para exigir el pago del precio o la resolución de los contratos de compra-venta.

El 2 de abril de 2009 se culminaría el trasvase de estos inmuebles a través de la permuta que llevó a efecto la entidad Laussane Corporation SL y D. Ramon Nemesio a la sazón Administrador de Promociones

Nazarenas Laureano SL, la primera de los dos inmuebles mencionados y la segunda de tres apartamentos turísticos en Bormujos (Sevilla) sobre los que pesaba una hipoteca, con un valor neto de 30.007 euros, 32.990 euros y 12.286 euros respectivamente.

4.- VENTA DE DOS LOCALES EN CÁDIZ

La venta de los dos locales sitos en Cádiz se realizó por escritura de 13 de agosto de 2008, autorizada en Madrid por el mismo Notario efectuada por President Patrimonio y en su nombre por D^a. Paula Tomasa , siendo la compradora Laussane Corporation SL. Así resulta del testimonio en sede de instrucción del Administrador de esta sociedad, Sr. Cesar Gumersindo , siendo dichos locales sitos en la avenida de DIRECCION002 de Cádiz el domicilio social de la entidad "Óptica Central Zodiac SL", la cual pertenecía, a través de otras sociedades del grupo, íntegramente a Contsa Corporación Empresarial según resulta también del Informe de la Administración Concursal.

Con independencia del levantamiento del velo de la vendedora President Patrimonio, detrás de la cual estaba Contsa Corporación y el Sr. Eulogio Onesimo , ya argumentado y decidido en el apartado anterior, no podemos en este procedimiento declarar la ineficacia de las escrituras de venta referidas pues no se han traído al procedimiento, el cual adolece en este extremo de falta de legitimación pasiva, a la entidad Laussane Corporation ni a D. Ramon Nemesio para la defensa de sus intereses, por lo que no puede dictarse un pronunciamiento que in audita parte les afecte.

5.- VENTA DEL LOCAL SITO EN LA DIRECCION003 DE BILBAO DE SEVILLA Según resulta al folio 5851 y siguientes del Tomo 14 de las actuaciones, nuevamente la acusada en virtud de escritura de 3 de septiembre de 2008, actuando como Administradora Única de Tender Financial, vendió el local comercial nº NUM017 sito en dicha calle por precio de 375.000 euros a D. Romulo Teodosio , subrogándose éste en 43.079,87 euros que restaba de amortizar del préstamo hipotecario y recibiendo en el acto según rezaba la escritura, 331.920,13 euros. De esta forma se distrajo por la acusada un bien adquirido con fondos de Contsa Corporación Empresarial procedente de los inversionistas, pues Tender no tenía actividad que generara ingresos para ser titular de trece inmuebles, entre ellos el local reiterado, y no consta además que se utilizara el precio recibido para pago a la masa de acreedores como en los supuestos anteriores.

Ya hemos argumentado que Tender Financial lo mismo que acontecía con President Patrimonio, eran sociedades de la Sra. Paula Tomasa y sus hijos, que se alimentaban de Contsa Corporación pues como expusieron los administradores concursales en el acto de plenario, no desarrollaba ninguna actividad que generara ingresos y que pudiera justificar la adquisición y el sostenimiento de un patrimonio inmobiliario tan importante. Eran pues, sociedades utilizadas por el Sr. Eulogio Onesimo para desviar fondos de los inversionistas de Contsa y adquirir numerosos bienes en su propio y exclusivo beneficio y usadas también por el Sr. Eulogio Onesimo en connivencia con su esposa para trasvasar estos inmuebles fuera del alcance de los acreedores cuando la situación de insolvencia de Contsa fue notoria, sin que figurara ésta como transmitente. Aplicando pues la doctrina del levantamiento del velo, dado que la separación del patrimonio de esta sociedad en función de su personalidad jurídica no es más que una ficción para obtener un fin fraudulento, ya que la misma no es más que una mera prolongación de Contsa C.E. y detrás de ello se encuentra la unidad de gestión de caja impuesto por el acusado Sr. Eulogio Onesimo , debemos hacer como en apartados anteriores el siguiente pronunciamiento: aunque solo conocemos (al folio 2611, Tomo VI) los inmuebles de los que era titular registral Tender Financial a fecha 26 de noviembre de 2008, los bienes de los que esta sociedad siga siendo dueña pasarán a integrar el activo del concurso para pago de los acreedores. De los bienes que haya dispuesto en fraude de los mismos se podrán ejercer las acciones oportunas si se considerase que los terceros adquirentes no son de buena fe.

No procede en este procedimiento hacer ningún pronunciamiento que afecte a la eficacia de la compraventa del local referido, pues no se ha ejercitado acción civil referente a Romulo Teodosio .

6.- VENTA DE DOS NAVES SITAS EN EL DIRECCION008 DE SEVILLA

Como se desprende de la escritura pública obrante a los folios 5875 y siguientes del Tomo 14 de las actuaciones, la acusada D^a. Paula Tomasa en el mismo mes y año, el 29 de septiembre de 2008 vendió, en representación de President Patrimonio SL a la entidad "Hermanos Martín Amado SL", compareciendo por ella Dario Celestino hermano del anterior, dos naves industriales sitas en el nº NUM036 y NUM037 respectivamente de la CALLE001 , fincas registrales NUM038 y NUM007 por la suma de 450.000 euros, de los que 213.000 euros corresponden a los importes pendientes de amortización del préstamo hipotecario en el que se subrogaba la adquirente y el resto 237.000 euros mediante diferentes pagarés, los cuales se

estuvieron haciendo efectivos a la vendedora hasta que se terminaron haciendo los pagos en el Juzgado de Instrucción, a partir del mes de noviembre de 2009 a requerimiento de éste último.

Como en el caso anterior no procede en este procedimiento hacer ningún pronunciamiento que afecte a la eficacia de dicha transmisión, al no haberse ejercitado acción civil contra la entidad Hermanos Martín Amado SL.

No obstante lo anterior, deben hacerse las siguientes consideraciones:

Romulo Teodosio , según se deduce de su testimonio en el acto del plenario, era inversionista de Contsa, que a su vez captaba a nuevos clientes para la entidad hasta el punto que reconoce que Eulogio Onesimo tuvo detalles con él por dicha labor de captación, lo que generaría una especial relación entre el Sr. Dario Celestino y el Sr. Eulogio Onesimo .

Por su condición de inversionista y por ende de acreedor conocía al detalle la situación de concurso de Contsa Corporación.

Pese a ello, en virtud de dicha relación y buscando favorecer al Sr.

Eulogio Onesimo y algún beneficio económico que se derivara frente al resto de los acreedores, mediante escritura pública de 28 de marzo de 2008 aportada a los autos al folio 5835 y siguientes del Tomo 14, Romulo Teodosio decide concederle a Eulogio Onesimo un préstamo de 1 millón de euros por necesidades de tesorería garantizado con la hipoteca de su casa, casa nº NUM013 de la DIRECCION004 , cuando la misma ya estaba recientemente gravada con otra hipoteca de Banesto por la que respondía con capital e intereses de 819.000 euros, estando tasada la finca en 1.037.000 euros, por lo que era obvio que dicha garantía era absolutamente insuficiente.

Esta operación pese a figurar el Sr. Dario Celestino como acreedor se planifica de espaldas a la Administración Concursal, incluso el Sr. Dario Celestino busca a quién cederle el crédito hipotecario, si bien luego no se inscribiría la hipoteca en el Registro de la Propiedad, inscripción que tiene carácter constitutivo siendo por ello irrelevante las nulidades de las escrituras interesadas, porque según manifestó Romulo Teodosio en sede de instrucción, los socios con los que iba a hacer la citada operación decidieron finalmente retirarse.

No obstante lo anterior, en septiembre de 2008 él y la sociedad familiar a la que pertenece colaboraron en incrementar la situación de insolvencia de los acusados, procediendo a la adquisición de tres inmuebles propiedad de los mismos, aprovechándose de la ficción societaria de Tender Financial y President Patrimonio, aunque la compra de dichos inmuebles la negociarían con el Sr. Eulogio Onesimo . Dichas operaciones se realizaron sin ponerlas en conocimiento de la Administración Concursal, y de esta forma Romulo Teodosio y la sociedad Hermanos Martín Amado SL se habrían beneficiado de transmisiones ventajosas en fraude del resto de los acreedores del concurso. Esto unido al hecho esencial de que se desconoce si en virtud de esa relación de colaboración que unía a Romulo Teodosio con D. Eulogio Onesimo , aquel era conocedor del funcionamiento piramidal del negocio del acusado al que contribuía con la presentación de nuevos inversores, hace que no quepa admitir en esta sede la indemnización que a su favor solicita el Ministerio Fiscal.

7.- CONTRATOS DE VENTA DEL LOCAL NUM039 DE LA DIRECCION003 DE BILBAO, LOCAL EN DIRECCION011 CALLE NUM040 - PORTAL NUM026 , OFICINA EN DIRECCION009 NUM026 , Y PLAZA DE APARCAMIENTO Nº NUM041 DE DICHO EDIFICIO

Según resulta del folio 7200 del Tomo 17 de las actuaciones se celebraron contratos privados datados el 28 de marzo de 2008 entre la entidad Valcaja Inversiones SL y la sociedad President Patrimonio, por virtud de los cuales por precio desconocido, ésta última transmitió la propiedad de los inmuebles reseñados sitios en Sevilla a la primera mercantil. Aunque no disponemos de los mencionados contratos sí que se hace referencia a dichos contratos de venta en la carta de 22 de septiembre de 2009 que la entidad Valcaja Inversiones remite a President Patrimonio y que ha sido aportada a los autos por la acusada Sra. Paula Tomasa , negando haber firmado los referidos contratos, pero reconociendo que terceros han tomado posesión de los inmuebles que se dicen vendidos llegando a cambiar las cerraduras que originariamente tenían.

La administradora de Valcaja Inversiones era Estrella Adelaida , si bien la sociedad estaba administrada de hecho por su marido D. Roman Tomas , ya fallecido, según se deduce de la declaración de la primera en el acto de plenario en la que ratifica el testimonio prestado por ella en sede de instrucción, en el que dijo que su marido, que era conductor de TUSSAM, le pidió que ella se pusiera de Administradora de una sociedad y

también que aquel antes de morir le dijo que tenían unas escrituras pendientes de firmar y que quería hacer separación de bienes.

Con independencia de la realidad o no de los contratos, resulta claro en cuanto que los inmuebles han sido ocupados por terceros ajenos a President Patrimonio, detrás de cuyo velo societario se encuentra Contsa C.E. y el Sr. Eulogio Onesimo , que dicho acusado adquirente y gestor real de dichos inmuebles ha distraído de alguna forma los mismos de la sociedad tenedora para evitar que puedan ser objeto de ejecución por sus acreedores. No obstante lo anterior, con independencia de los indicios de simulación que ofrece la propia Administradora de Valcaja Inversiones ha de ser en otro procedimiento, en la jurisdicción civil, en el que dicha sociedad comparezca como demandada y en su caso los ulteriores adquirentes, donde se debata la ineficacia de dichos contratos o escrituras de venta y se fije en su caso la indemnización sustitutoria.

No ha resultado acreditado en virtud de las pruebas desplegadas en el acto de plenario que el Sr. Eulogio Onesimo dispusiera para su propio uso y beneficio del patrimonio de la Fundación Contsa, pues ninguna diligencia de prueba se ha realizado con dicho fin.

Por otra parte, respecto del préstamo realizado por Contsa Corporación Empresarial a Patrimonial LV de fecha 24-6-2002 reflejado en el informe de la Administración Concursal, resulta que esta entidad no ha pagado la cuota correspondiente a junio de 2008, que se ha estado abonando con regularidad hasta junio de 2007, lo cual se contradice con el documento que también refiere dicha Administración datado el mismo día de la formalización del préstamo 24-6-2002 por el que el Sr. Eulogio Onesimo daría por cancelado dicho préstamo, por lo que se trataría de un mero incumplimiento contractual sin trascendencia penal.

Una vez que hemos enumerado los distintos actos de insolvencia, queda por analizar otras figuras delictivas por las que las acusaciones particulares formulan acusación: nos referimos al delito de apropiación indebida del Art. 252 y diversos delitos de insolvencia de los Arts. 257 , 259 y 261, todos ellos del Código Penal . Pues bien el delito de apropiación indebida en su faceta de gestión desleal resulta en el caso de autos incompatible con la apreciación del delito de estafa, pues el desplazamiento patrimonial que obtuvo el Sr. Eulogio Onesimo mediante engaño a sus inversores lo utilizó tanto para dar continuidad a su negocio, inagotable fuente de ingresos para él y su familia, como para derivar parte de estas aportaciones a la adquisición de un importante patrimonio inmobiliario u otro tipo de bienes que pondría a nombre de otras sociedades. Otras acusaciones particulares hacen mención a la existencia de apropiación indebida, como la acusación de D. Eulogio Heraclio , porque había ocasiones en que el dinero que se entregaba inicialmente era para la realización de una actividad real, a la que se dedicaba Contsa C.E. como era la adquisición de inmuebles en subasta, si bien luego no se devolvía el dinero entregado si la subasta se frustraba, sino que con engaño ofreciendo al cliente un alto interés terminaba firmando un contrato de préstamo. Es claro que hubiera existido apropiación indebida si exigida la devolución por el cliente tras no resultar la subasta favorable el Sr. Eulogio Onesimo no hubiera devuelto el dinero, pero si lo que finalmente hizo el cliente es firmar un contrato de préstamo como el resto de los inversores asegurándole el pago de un alto tipo de interés y ocultándole las debilidades del negocio, lo que existe es un delito de estafa como en los demás casos, siendo indiferente que el dinero se entregara desde el inicio para concertar un contrato de préstamo o que a éste se llegara derivadamente a través de otro contrato inicial.

Respecto del delito de alzamiento del Art. 257, resulta de aplicación por las reglas del concurso de normas por ser precepto especial y de mayor penalidad la insolvencia del Art. 260.

En relación al delito de insolvencia del Art. 259 que castiga al deudor que una vez admitida a trámite la solicitud de concurso, realice cualquier acto de disposición o generador de obligaciones destinado a pagar a uno o varios acreedores con posposición del resto, tampoco procede su apreciación porque dicha conducta agravaría intencionadamente la situación de insolvencia, por lo que en virtud del principio de unidad delictiva y del concurso de leyes ha de estarse al precepto de mayor gravedad que es la referida insolvencia del Art. 260 del Código Penal . En cualquier caso las acusaciones particulares que solicitan la aplicación de dicho tipo delictivo como la de Pelayo Narciso y Segismundo Fausto hacen referencia a la hipoteca en garantía de un préstamo sobre la vivienda familiar sita en DIRECCION004 a favor de Banesto, una vez admitido a trámite el concurso, operación con la que no se hizo pago a dicha entidad bancaria, sino que fue realizada por el Sr. Eulogio Onesimo en su propio beneficio, aunque colateralmente también se beneficiara a la entidad bancaria con el gravamen de la citada vivienda propiedad del Sr. Eulogio Onesimo .

Estimamos finalmente que no cabe estimar la comisión del tipo del Art. 261 del Código Penal "El que en procedimiento de quiebra, concurso o expediente de suspensión de pagos, presentare a sabiendas datos falsos relativos al estado contable, con el fin de lograr indebidamente la declaración de aquellos"; pues aunque

cierto es que el Sr. Eulogio Onesimo presentó (que es la acción típica) datos contables falsos que avalaban su solicitud de concurso voluntario, que tiene en principio una gran ventaja sobre el concurso necesario (que el Sr. Eulogio Onesimo conocía que se iba a instar por uno de los acreedores), y es que en la mayoría de los casos las facultades de administración y disposición de la concursada se mantienen, quedando sometidos el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores, lo cierto es que el acusado no pretendía la indebida declaración de una situación de concurso, pues no podía obviar aunque fuera con datos inexactos, su situación de insolvencia al amparo del Art. 2 de la Ley Concursal como imposibilidad de cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. En cualquier caso en la hipótesis de un concurso de delitos entre el tipo del Art. 260 y el del Art. 261, un sector importante de la doctrina como Suárez González y González Cussac consideran que al ser el mismo bien jurídico protegido en ambas figuras, radicando la diferencia en su contenido del injusto, la solución apuntaría nuevamente al concurso de normas, aplicando la regla de la "lex consumate" a favor del Art. 260 del Código Penal , ya que el delito de lesión absorbería al delito de peligro.

Tercero.- De los delitos continuados de estafa, falsedad y delito societario, estos últimos en concurso medial con el primero y del delito de insolvencia punible, es autor criminalmente responsable en virtud de los Arts. 27 y 28 del Código Penal D. Eulogio Onesimo , por la ejecución material, libre y directa de los hechos descritos, en cuanto que en todos ellos el citado acusado ha ostentado el dominio de la acción típica.

Sin embargo y como ya hemos expuesto, no puede hablarse de que en la ejecución de los tres primeros delitos exista intervención por parte de la acusada D^a. Paula Tomasa , a la cual no puede considerarse en primer término coautora, pues ni se ha acreditado como elemento subjetivo la existencia de una decisión conjunta, ni tampoco se ha probado que haya detentado el dominio del hecho con aportación al mismo de una acción relevante en la fase de ejecución (SSTS 529/2005 de 27 de abril , 1049/2005 de 20 de septiembre , 371/2006 de 27 de marzo , 1032/2006 de 25 de octubre , 434/2007 de 16 de mayo , 258/2007 de 19 de julio , 120/2008 de 27 de febrero y 16/2009 de 27 de enero , entre otras). En Contsa Corporación Empresarial como los propios acusados reconocen, como lo admiten los diferentes testigos, como así resulta del contenido de la revista y vídeo corporativo, quién tomaba las decisiones era D. Eulogio Onesimo . Su esposa D^a. Paula Tomasa no colaboraba de ningún modo, ni siquiera con una participación accidental, pues nada tenía que ver con la suscripción de los contratos de préstamos, ni con la orden de emisión de facturas falsas, ni con el hecho de que se formularan Cuentas Abreviadas y no fueran sometidas a informe de auditoría (SSTS 435/2010 de 3 de mayo , 1276/2009 de 21 - 12 , 384/2009 de 13-4 , 518/2010 de fecha 17-5).

No acontece lo mismo con el delito de insolvencia punible, pues en este caso aunque la Sra. Paula Tomasa no puede ser autora del delito especial del Art. 260, pues solo reúne dicha condición quién haya actuado en nombre de la entidad concursada, en el presente supuesto el Administrador Eulogio Onesimo , sí ha participado la misma en su comisión en condición de "extraneus" , aplicándose las normas comunes de la participación; en este caso ha asumido la cualidad de cooperadora necesaria, definida entre otras por la STS 435/2010 de 3 de mayo , pues ha colaborado con el ejecutor directo, de conformidad con al Art. 28 b) del Código Penal , aportando una conducta sin la cual determinadas actuaciones que integran el delito no se habrían cometido (teoría de la "conditio sine qua non"); mediante la aportación de algo que no es fácil obtener de otro modo (teoría de los bienes escasos), de forma que podía haber impedido la comisión del delito o al menos de determinados actos de insolvencia retirando su concurso (teoría del dominio del hecho).

D^a. Paula Tomasa era consciente de la situación de iliquidez de la empresa, como así lo puso de manifiesto el testigo D. Feliciano Hermenegildo , quién manifestó que al dirigirse a ella en enero de 2008 para recuperar su dinero, aquella le contestó que todo se lo había llevado Hacienda. Por ello ayudó a su marido realizando determinados actos, en concreto firmas de escrituras de compra y venta de bienes, sin los cuales no se hubiese distraído de Contsa C.E. o del patrimonio que compartían ella y el Sr. Eulogio Onesimo múltiples inmuebles en fraude de los acreedores de Contsa; de esta forma llegamos a contabilizar la intervención de D^a. Paula Tomasa en diez escrituras públicas:

1. Así intervino en nombre y representación de Tender Financial adquiriendo en virtud de escritura de 21 de diciembre de 2007, las participaciones que Contsa C.E. tenía en Contsa Renta Vitalicia y luego vendiendo ésta última a Nemesio Jenaro mediante escritura firmada por ambos en la primavera de 2008.

2. También intervino en la escritura de venta de las participaciones que Contsa C.E. tenía en President Participaciones a sus hijos menores, de fecha 14 de diciembre de 2007, actuando en representación de aquellos.

3. De igual forma, en virtud de escritura de 28 de diciembre de 2007 la Sra. Paula Tomasa en nombre y representación de President Patrimonio, vendió un local de la CALLE000 a Cartuja Corporación, entidad controlada por su marido.

4. Así mismo fue adquirente, a través de la escritura pública de 29 de enero de 2008 del usufructo vitalicio del local sito en la DIRECCION004 cuya nuda propiedad había transmitido su marido en nombre y representación de Contsa SL, entidad propiedad de Contsa C.E., a la entidad Restaurante AZ-Zait.

5. También consintió que en garantía de un préstamo que habían solicitado a Banesto ella y su marido, se hipotecara la vivienda conyugal sita en DIRECCION004 en virtud de escritura de 29 de febrero de 2008.

6. Por escritura de 13 de agosto de 2008, habiendo presenciado en su casa de el Zaudin una reunión entre su marido y diversos acreedores, según expuso el Sr. Elias Nemesio , la Sra. Paula Tomasa en representación de President Patrimonio vendió la casa de DIRECCION010 a la entidad Laussane Corporation.

7. Por escritura de la misma fecha y a la misma entidad vendió el chalet de DIRECCION001 también actuando por President Patrimonio.

8. En virtud de documento público del mismo día y a la misma compradora, vendió dos locales sitos en Cádiz, actuando ella por la misma sociedad.

9. Veinte días más tarde en virtud de escritura de 3 de septiembre de 2008 actuando D^a. Paula Tomasa por Tender Financial vendió a Romulo Teodosio el local de la DIRECCION003 de Bilbao.

10. Finalmente el 29 de septiembre de 2008 la mencionada acusada vendió, actuando por President, dos naves de El DIRECCION008 a la entidad "Hermanos Martín Amado", recibiendo los pagarés como medio de pago.

La participación del extraneus en los delitos especiales, como el que ahora nos ocupa, aparece consagrada en la jurisprudencia, en sentencias tales como la 627/2006 de 8 de junio , la de 15 de julio y 23 de diciembre de 2009 y la 1388/2011 de fecha 30 de noviembre . Ésta última recoge el fundamento de una menor penalidad, pues dicha participación implica una menor antijuridicidad de la acción, al no ser el destinatario directo de tal reproche penal, pues no infringe frontalmente la norma, sino que colaborara con sus actos a tal infracción, de manera que ha de obtener menor respuesta punitiva que el autor de la acción delictiva. No obstante y conforme al Art. 65.3 del Código Penal -introducido por la LO 15/2003 de 25 de noviembre- dicha atenuación es una potestad facultativa o discrecional que la ley otorga al Tribunal, permitiendo la jurisprudencia, STS 841/2013 de 18 de noviembre , que se deniegue tal atenuación en casos excepcionales, siempre que se realice de forma motivada. Todos estas consideraciones se tendrán en cuenta a la hora de individualizar la pena a imponer a la Sra. Paula Tomasa .

Cuarto.- Se solicita por la defensa del acusado Sr. Eulogio Onesimo la aplicación de la atenuante de dilaciones indebidas del Art. 21.6 como muy cualificada, mientras que el Ministerio Fiscal entiende que debe ser apreciada como simple y el resto de las acusaciones particulares salvo la de D. Constantino Jon y otro se oponen a la estimación de ésta última.

En cuanto al concepto y origen de esta atenuante, el derecho de cada ciudadano a tener un juicio dentro de un plazo razonable está incluido en los Arts. 5.3 y 6.1 del Convenio de Derechos Humanos . Sobre dicha base el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha manifestado que el propósito de la garantía de un plazo razonable es el de proteger a todas las partes involucradas en un procedimiento judicial contra los excesivos retrasos judiciales, pues estas tardanzas si son injustificadas pueden poner en cuestión la efectividad y credibilidad de la propia justicia.

El Tribunal Supremo comenzó a aplicar dicha atenuante en virtud del Pleno de 21 de mayo de 1999 en el que se efectuó un cambio jurisprudencial respecto de criterios anteriores que negaban dicha posibilidad, considerando que había que compensar en la penalidad correspondiente al delito la concurrencia de dilaciones excesivas mediante la aplicación de la atenuante analógica del Art. 21.6 con la posibilidad de darle el valor de simple atenuante o de muy cualificada.

Como consecuencia de esta evolución jurisprudencial, la reforma del Código Penal operada por la LO 5/2010 de 22 de junio consagró legalmente esta atenuante a través de un nuevo apartado sexto del Art. 21 del Código Penal en los siguientes términos: "La dilación extraordinaria e indebida en la tramitación del procedimiento, siempre que no sea atribuible al propio inculpado y que no guarde proporción con la complejidad de la causa".

El cómputo comenzará cuando se adquiriera la condición de imputado. Solo en este momento se produce el padecimiento que supone estar sometido a un proceso (posibles medidas cautelares, obligación apud acta, zozobra derivada de la incertidumbre del seguimiento del proceso) y que enlaza con la idea de pena natural latente en la atenuante de dilaciones indebidas (STS 841/2015 de 30 de diciembre).

Al hilo de la petición de la defensa de que se aprecie dicha atenuante como muy cualificada, como recuerda la STS 819/2015 de 22 de diciembre , el Tribunal Supremo ha establecido la excepcionalidad de apreciar una atenuante como muy cualificada en sentencias tales como la 493/2003 de 4 de abril o la 1354/2002 de 18 de julio . Como el Código Penal no define que se ha de entender por atenuante muy cualificada, ha de recurrirse a lo expresado en la jurisprudencia de esta Sala sobre su conceptualización, y así se ha reiterado el criterio de que la atenuante muy cualificada es aquella que alcanza una superior intensidad comparada con la normal o no cualificada, teniendo a tal fin en cuenta las condiciones del culpable, los antecedentes o circunstancias del hecho y cuantos otros elementos pueden revelar merecimientos en la conducta del inculpado.

La reciente STS 138/2016 de 24 de febrero distingue la circunstancia ordinaria como una injustificada y extraordinaria dilación, de la circunstancia cualificada que la califica de "escandalosa e inexplicable lentitud y desidia en la tramitación con periodos amplios de absoluta pasividad procedimental ", añadiendo que ante la falta de criterios claros para distinguir una y otra hay que acudir a los parámetros normativos que el precepto contiene, en particular "no guardar proporción con la complejidad de la causa".

La STS 790/2015 de 16 de febrero , señala que no es posible pasar por alto la jurisprudencia de esta Sala, que en más de una ocasión ha dicho que la dilación indebida no es coincidente con la duración total del proceso o con el incumplimiento de los plazos procesales, sino con las especiales dificultades o complejidad de las circunstancias concurrentes.

La STS 843/2015 de 22 de diciembre señala que la jurisprudencia de esta Sala ha apreciado la atenuante con el carácter de muy cualificada cuando concurren supuestos excepcionales de dilaciones verdaderamente clamorosas y que se sitúan fuera de lo corriente y de lo más frecuente. En las sentencias de casación se suele aplicar la atenuante como muy cualificada en las causas que superan como cifra aproximada los ocho años entre la imputación del acusado y la vista oral y no vayan acompañados de una complejidad en la causa que lo justifique. Así refiere supuestos de 8, 10, 12, 15 y 16 años de duración. Al respecto de que la complejidad de la causa es causa legal que excluye la aplicación de dicha atenuante, la STS 71/2016 de 9 de febrero considera inaplicable la atenuante de dilaciones indebidas, ni siquiera como simple al considerar compleja una causa con cinco tomos, cinco imputados, dos acusaciones particulares además del Ministerio Fiscal y un responsable civil.

Pues bien en el caso de autos desde la imputación del Sr. Eulogio Onesimo hasta el comienzo de las sesiones de juicio oral, transcurrieron siete años y medio, tratándose de una causa de 26 tomos, dos acusados, más de 1.500 perjudicados, numerosísimos actos de insolvencia por parte de los acusados y doce acusaciones particulares aglutinadoras de múltiples afectados. La extraordinaria complejidad de la causa es evidente en virtud de los datos anteriores y en la necesidad de doce sesiones para la celebración de la vista oral.

Frente a ello la defensa del Sr. Eulogio Onesimo argumenta que quienes han complicado la tramitación del asunto son los perjudicados por presentar "un sinfín de denuncias, hasta cerca de 150" presentadas en el Registro General. Evidentemente el argumento es tan endeble que no puede prosperar pues si ha habido una multiplicidad de denunciadores, lo que indudablemente ocasiona un desbordamiento del Juzgado Instructor y una multiplicidad de trámites, es porque la actuación del acusado dejó un sinfín de perjudicados, siendo 1.658 los que conformaron la relación de acreedores del Concurso mercantil.

Por otra parte la actuación de la defensa del acusado de solicitar al Juzgado de Instrucción 10 la acumulación del Delito Fiscal a las presentes actuaciones obedece al interés defensivo de generar una mayor confusión y una mayor dificultad en la tramitación, siendo en este caso absolutamente contrario al criterio de oportunidad reconocido por la jurisprudencia, solicitar la mencionada acumulación. A mayor abundamiento que la defensa recurra en reforma y apelación el pronunciamiento del Juzgado de Instrucción nº 17, teniendo en cuenta que dicho pronunciamiento no fue pedido por esta defensa, genera un retraso solo imputable a dicho acusado.

A continuación la citada defensa del Sr. Eulogio Onesimo argumenta dos retrasos que no le son imputables: el Ministerio Fiscal en virtud de escrito de 2 de febrero de 2011 solicita al Instructor que dicte auto de transformación, que sin embargo no se dicta hasta un año después el 12 de julio de 2012.

Y un segundo momento es cuando se dicta auto de apertura de juicio oral, el 17 de julio de 2014, dos años después del auto de incoacción de Procedimiento Abreviado.

Respecto del primero, difícilmente puede hablarse de dilación cuando la propia defensa menciona que en el escrito en que el Ministerio Fiscal pide la transformación en Procedimiento Abreviado, sigue pidiendo diligencias y las acusaciones particulares siguen aportando pruebas, presentando nuevas denuncias y ampliaciones de otras anteriores, lo que evidencia que la instrucción no se había agotado.

Respecto del segundo momento la propia defensa menciona que varias acusaciones particulares recurrieron en reforma y posterior apelación el auto de transformación de Procedimiento Abreviado, interponiendo la última apelación el 16 de enero de 2013. Es claro que de dichas apelaciones había que dar traslado a una multiplicidad de partes antes de su elevación a la Audiencia Provincial. Mientras tanto se iban presentando los escritos de acusación de las partes personadas, algunas de las cuales solicitaban y se les concedía un plazo extraordinario de diez días más ante el volumen de las actuaciones. A la misma vez las partes presentaban sus alegaciones a los citados recursos de apelación. No se observa paralización alguna. La Sección Tercera de la Audiencia Provincial resolvió mediante auto de 13 de diciembre de 2014, resolución que arrastra la misma complejidad de la causa.

Tampoco a partir de aquí hay una dilación significativa que justifique siquiera la apreciación de la atenuante como simple, siendo incierta la paralización de seis meses que alega la defensa para el dictado del auto de apertura de juicio oral, pues entre la resolución de la Sección Tercera (13-12- 2014) y el auto de apertura que se dicta el 17 de junio de 2015 existen los siguientes trámites:

- En primer lugar el 4 de febrero de 2014 se presenta el último escrito de acusación.

- En segundo lugar el 10 de febrero de 2014 la acusación de D. Feliciano Hermenegildo a la vista del informe de calificación que efectúa el Ministerio Fiscal en la pieza sexta del concurso, en el que solicita se declare culpable y considere cómplices a D. Benedicto Urbano y a D^a. Leticia Esperanza (informe que tuvo entrada en el Juzgado de lo Mercantil el 11 de diciembre de 2013, y del que acababan de tener conocimiento), pide al Juzgado de Instrucción se retrotraigan las actuaciones al trámite de Diligencias Previas para la declaración de ambos señores como imputados.

- El mismo día 10 de febrero el Juzgado de Instrucción dio traslado de dicha solicitud al Ministerio Fiscal, emitiendo su informe el 13 de marzo de 2014 en el que argumenta la autonomía e independencia del proceso concursal y del proceso penal, y que a los efectos de este último los motivos para solicitar dichas imputaciones ya fueron tenidos en cuenta al dictar el auto de incoacción de Procedimiento Abreviado, solicitando el dictado del auto de apertura de juicio oral.

- El Juzgado de Instrucción, a la vista de dicho informe, dictó auto el 7 de abril de 2014 denegando la petición de la referida acusación particular.

- Desde ésta última fecha, el 17 de junio en que se dictó el auto de apertura, no puede decirse siquiera que exista paralización o en cualquier caso fue insignificante, pues además de coincidir en este periodo la festividades de Semana Santa y Feria de Abril, el dictado del referido auto de apertura era una tarea complicada que conllevaba, con independencia de lo resuelto, el análisis de los múltiples escritos de acusación.

Tampoco a partir de este momento se aprecia dilación alguna: durante el mes y medio siguiente se realiza el trámite de notificar el auto de apertura a los acusados así como requerirlos para que designen abogado y procurador, realizándose varios intentos fallidos en sus respectivos domicilios. Al mismo tiempo se tramita el cambio de letrado de una de las acusaciones particulares. El 1 de agosto de 2014 se logra emplazar a D^a. Paula Tomasa . El 9 de septiembre se dicta providencia dando a los acusados traslado de las actuaciones mediante soporte informático para la emisión de los respectivos escritos de defensa.

El 24 de septiembre de 2014 la defensa del Sr. Eulogio Onesimo pide suspensión del plazo solicitando se concrete la lista de perjudicados de determinadas acusaciones con expresión de los que hubieran fallecido.

Al día siguiente manifiesta que al DVD entregado le falta un número importante de folios de las actuaciones.

En fecha 9 de octubre de 2014 por el Juzgado se accede a la petición de la defensa requiriendo a la procuradora de dos acusaciones para que concrete los nombres y apellidos de su representados.

El 17 de octubre presenta la defensa del Sr. Eulogio Onesimo otro escrito designando otros folios que faltan.

El 22 de octubre se concreta por la procuradora D^a. Enma Ofelia los representados de una de las acusaciones.

El 13 de noviembre de 2014 la acusada D^a. Paula Tomasa presenta su escrito de defensa y el 27 de noviembre por el Juzgado se requiera al Sr. Eulogio Onesimo para que presente el suyo.

La defensa del Sr. Eulogio Onesimo en fecha 3 de diciembre de 2014, en vez de recordar al Juzgado que no tiene completas las actuaciones, interpone recurso de reforma. El 14 de enero de 2015 se resuelve por la Sra. Instructora el recurso ordenando que se le dé traslado de las actuaciones originales. El 22 de enero de 2015 la defensa del Sr. Eulogio Onesimo aún solicita ampliación del plazo por otros diez días más para presentar el escrito de defensa, el 28 de enero se le concede por el Juzgado y el 18 de febrero de 2015 lo presenta.

Como se puede observar no ha existido en los periodos referidos por la defensa, a cuya designación viene obligado según reiterada jurisprudencia, ningún menoscabo al derecho fundamental a ser enjuiciado en un plazo razonable pues no han existido dilaciones extraordinarias, necesarias para la aplicación de dicha atenuante simple pues el tiempo empleado en la fase de instrucción y en la fase intermedia ha sido prolongado exclusivamente por la complejidad de la causa; en la primera fase hubo que practicar múltiples declaraciones a los acusados y a los testigos y perjudicados. Basta señalar que se tomaron hasta cinco ampliaciones de declaraciones al Sr. Eulogio Onesimo a medida que se iban conociendo nuevos hechos delictivos, pues el procedimiento concursal, que aún no ha finalizado, ha marchado en paralelo al procedimiento penal. Además es cierto que constantemente surgían nuevas denuncias, pero porque había centenares de perjudicados.

En la fase intermedia la dificultad en el trámite y la prolongación en el tiempo deviene exclusivamente de la pluralidad de las partes y de la extraordinaria diversidad de hechos delictivos. Por consiguiente no se dan ninguno de los requisitos para apreciar la atenuante, pues no ha existido dilación procesalmente injustificada y el tiempo invertido ha guardado absoluta relación con la complejidad de la causa.

Quinto.- En cuanto a la determinación de las penas aplicables, nos referiremos en primer término al Sr. Eulogio Onesimo, y en relación a él a un primer tema de singular importancia la compatibilidad entre el delito continuado y la estafa agravada del Art. 250.1.6º del Código Penal. En este sentido resulta especialmente clarificador el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 2007, que es analizado en la Sentencia del Alto Tribunal 997/2007 de 21 de noviembre, que en relación al delito continuado, y tratando de evitar cualquier asomo de doble incriminación por un mismo hecho, tema que generó un importante debate doctrinal y jurisprudencial, ha establecido cuatro conclusiones del máximo interés:

1. Que el delito continuado siempre se sanciona con la mitad superior de la pena (regla 1ª del Art. 74 Código Penal). Con ello se pone fin al debate jurisprudencial sobre la posibilidad de no aplicar dicha regla a los delitos patrimoniales que tendrían su propia norma especial en la regla 2ª del citado precepto. Este Acuerdo, establece pues la aplicabilidad de dicha regla primera, en la medida que no existe razón alguna de política criminal que justifique la sustracción del delito continuado de naturaleza patrimonial a dicha regla operatoria. La ausencia de un verdadero fundamento que explicara dicho tratamiento privilegiado se hacía mucho más visible en aquellos casos, por ejemplo, en los que un delito continuado de falsedad, de carácter instrumental para la comisión de otro delito continuado de estafa, se venía sancionando con una gravedad que no afectaba en cambio al delito patrimonial.

2. Que cuando se trata de delitos patrimoniales la pena básica no se determina en atención a la infracción más grave, sino al perjuicio total causado (regla 2ª del Art. 74 del Código Penal).

3. Si de la suma de las distintas cuantías económicas surge un marco punitivo exasperado diferente, solo debe aplicarse éste, sin que se recargue la sanción por la continuidad aplicando también la regla 1ª del Art. 74 (SSTS 463/2009 de 7 de mayo y 250/2015 de 30 de abril). En este supuesto estaría el delito masa y varias infracciones comunes o genéricas por la cuantía, apropiaciones indebidas o estafas que solo en conjunto superan la referencia cuantitativa de 50.000 euros determinando la aplicación del subtipo agravado del Art. 250.1.6º del Código Penal .

4. Fuera de estos casos, la regla agravatoria del Art. 74.1 del Código Penal será de obligada aplicación, porque la consideración del perjuicio total causado no genera una duplicidad valorativa. Así ocurriría en la hipótesis de una pluralidad de acciones que individualmente consideradas integra cada una de ellas un delito de estafa pero en las que el perjuicio total causado no excede de 50.000 euros. Y por supuesto en el caso enjuiciado en el que una multiplicidad de acciones de las que integran el delito continuado, aunque sería

suficiente que solo fuera una de ellas, supera el límite cuantitativo de 50.000 euros. El margen punitivo en el supuesto de autos, resultado de la aplicación conjunta de ambos preceptos (74.1 y 250.1.6º), se sitúa entre 3 años y 6 meses y 6 años de prisión y multa de 9 a 12 meses, ésto es la pena prevista en el Art. 250.1.6º en su mitad superior, por aplicación imperativa de la regla 1ª del Art. 74.1 del Código Penal .

El marco punitivo del delito continuado de falsedad del Art. 392 del Código Penal estaría entre 1 año y 9 meses a 3 años y multa de 9 a 12 meses.

El delito societario del Art. 290 también se movería en su mitad superior por la causación de perjuicio económico según refiere el 2º párrafo del mencionado precepto, por lo que sería prisión de 2 a 3 años y multa de 9 a 12 meses.

Se ha considerado que tanto el delito de falsedad continuado como el delito societario estarían en relación de concurso medial o instrumental con el delito continuado de estafa, siendo de aplicación la regla establecida en el Art. 77 del Código Penal que prevé la pena prevista para la infracción más grave en su mitad superior. En este caso la infracción más grave sería la del delito continuado de estafa del Art. 250.1.6º, y la mitad superior del arco penológico antes contemplado sería de 4 años y 9 meses a 6 años y multa de diez meses y quince días a doce meses.

A fin de determinar la pena definitiva a dicho complejo delictivo, habría que tener en cuenta de un lado el elevado número de víctimas y por otro lado el principio de proporcionalidad que nos lleva al máximo de la mitad inferior: cinco años, cuatro meses y quince días, y una multa de 11 meses con cuota diaria de 20 euros, atendida la capacidad económica que aún conserva el acusado.

Por el delito de insolvencia concursal, también nos moveremos en los mismos márgenes teniendo en cuenta de un lado el importantísimo número de actos de insolvencia, de bienes de singular valor, realizados antes del concurso, después del concurso y lo que nos parece más grave por el desprecio que supone a la legalidad su ejecución durante la instrucción de la causa; de otro valoramos el principio de proporcionalidad y no nos parece adecuado exasperar la pena pues sin duda el delito base es el delito de estafa, por lo que la pena queda determinada en cuatro años de prisión y dieciséis meses de multa con cuota diaria de 20 euros.

Por lo que se refiere a Dª. Paula Tomasa , resulta de aplicación el Art. 65.3 del Código Penal que señala que "cuando en el inductor o cooperador necesario no concurren las condiciones, cualidades o relaciones personales que fundamenten la culpabilidad del autor, los jueces o tribunales podrán imponer la pena inferior en grado a la señalada por la ley para la infracción de que se trate". Como ya expusimos, la participación de la Sra. Paula Tomasa en cuanto que implica una menor antijuridicidad de la acción al no ser la destinataria directa del reproche penal, pues no era ella sino su marido el Administrador de la sociedad concursada, debe ser merecedora de una menor penalidad, teniendo en cuenta además que ella actuaba siguiendo los designios del Sr. Eulogio Onesimo y en virtud de la influencia ejercida por él en cuanto que era su esposo.

Por ello de conformidad con el Art. 70.1.2º, la pena inferior en grado sería de uno a dos años de prisión, debiendo movernos en la fijación de la misma por los mismos parámetros, valorar los muchos actos de insolvencia en los que participó de bienes de considerable valor y el principio de proporcionalidad, lo que nos hace fijar la misma en un año y seis meses de prisión y multa de seis meses con cuota diaria de 20 euros de conformidad con el Art. 50.5 del Código Penal , atendiendo a su capacidad económica, determinando tanto la de ella y su marido en la cantidad de inmuebles que consiguieron enajenar real o simuladamente en fraude de los acreedores de Contsa y que al menos en este procedimiento no pueden ser reintegrados a la masa activa por grave defecto de legitimación pasiva.

Sexto.- En sede de responsabilidad civil a tenor del Art. 116 del Código Penal D. Eulogio Onesimo y Dª. Paula Tomasa en tanto que autores criminalmente responsables de los delitos antes enunciados, el primero del complejo delictivo de estafa continuada, delito societario y falsedad y ambos del delito de insolvencia concursal, lo son también civilmente de los daños y perjuicios derivados de los mismos.

Asimismo Dª. Paula Tomasa a tenor del Art. 122 del mismo Código está obligada a la restitución o al resarcimiento del daño, solidariamente con su marido el Sr. Eulogio Onesimo , al haber participado de los efectos del delito de estafa cometido por aquel como partícipe a título lucrativo. El Art. 122 contempla la responsabilidad del partícipe a título lucrativo de los efectos del delito, es decir la llamada "receptación civil". El adquirente como señala la STS de 9 de mayo de 2007 debe tener meramente conocimiento de la adquisición e ignorar la existencia de la comisión delictiva, cualidad que se le reconoce a Dª. Paula Tomasa mientras se desarrolló el delito de estafa, sin embargo su responsabilidad deriva de que nadie puede enriquecerse indebidamente en virtud de negocios jurídicos que se derivan de una causa ilícita.

Dicho lo anterior los principios indemnizatorios que se seguirán en el supuesto enjuiciado son los siguientes:

1. Por el complejo delictivo de la estafa continuada y delitos instrumentales, D. Eulogio Onesimo como responsable criminalmente de los mismos y solidariamente con D^a. Paula Tomasa en su condición de partícipe a título lucrativo de los efectos de dichos delitos, en cuanto esposa del anterior, responderán de las cuantías entregadas por los múltiples perjudicados más sus intereses legales, menos el 2,5% reintegrado por la Administración Concursal, salvo en aquellos casos como el de Eulogio Heraclio y el de D. Camilo Manuel que no comunicaron su crédito al concurso o en el de créditos subordinados como el del Sr. Cornelio Desiderio, los cuales no han sido reintegrados en cantidad alguna.

2. Respecto del delito de alzamiento:

a) La regla general es la de que la responsabilidad civil se materializa a través de la restitución o reintegración del patrimonio de los autores del delito al estado anterior a la acción fraudulenta. Ello quiere decir que procede, como ya hemos hecho, declarar la nulidad de los negocios jurídicos por medio de los cuales el deudor consiguió reducir jurídicamente su patrimonio.

b) En el caso de que no fuera factible por haber sido transmitidos los bienes a terceras personas que, con arreglo al Código Civil y a la Ley Hipotecaria, los adquirieron de forma irreversible haciéndolos irreivindicables, debe acudir a la indemnización de daños y perjuicios, condenando a los autores del delito a abonar una suma que no puede rebasar el valor de los bienes evadidos.

c) Si los bienes ocultados o sustraídos a la ejecución del deudor fueran reivindicables, pero no se hubieran ejercitado las acciones civiles correspondientes en el proceso penal debido a que ha sido configurada defectuosamente la relación jurídico procesal, por no haber sido emplazados como partes las personas entre las que tuvieron lugar los negocios jurídicos fraudulentos (litisconsorcio pasivo necesario en relación con el derecho de defensa), tampoco podrá acudir a la vía indemnizatoria. Es lo que ha ocurrido también en el presente caso por la actuación en este particular poco diligente de la acusación pública y de los propios perjudicados personados, lo que conlleva que éstos en vez de ver resueltas aquí todas sus pretensiones tengan que acudir a la vía civil para obtener la nulidad de los negocios jurídicos realizados en fraude de los acreedores en los que ha sido parte una persona que no ha sido emplazada en el proceso penal como responsable civil.

d) Cuando los bienes han pasado a la titularidad de personas jurídicas que operan como meros instrumentos formales dentro de la mecánica delictiva, no es preciso emplazar a la propia entidad como responsable civil si los administradores y socios figuran como encausados en el procedimiento a título personal, vista la realidad económica que subyace entre Contsa C.E. y sus sociedades instrumentales (STS 1716/2001 de 25 de noviembre). De ahí los levantamientos del velo societario que ya hemos realizado y que completaremos en el presente apartado.

Pues bien debemos repasar hasta ahora cada uno de los pasos que ya hemos analizado en esta materia, completándolos con los conocimientos adquiridos por el análisis efectuado hasta la fecha.

En primer lugar respecto de los perjudicados por el delito de estafa,

hemos de descartar de la lista de acreedores todos aquellos en los que se especifique una causa distinta del contrato o contratos de préstamo, con lo cual eliminamos como perjudicados por el delito de estafa a todos aquellos acreedores concursales que por otras razones (préstamos bancarios impagados, prestaciones de suministros y servicios no abonados, seguros, entregas a cuenta no devueltas, impago de impuestos, impago de sanciones, de cuotas a la Seguridad Social, impagos de pagarés) figuran en la lista de acreedores de la Administración Concursal. Asimismo hemos de excluir de la condición de perjudicados, sin perjuicio del tratamiento concursal que otorgue el Juez de lo Mercantil a lo resuelto en la presente resolución, a:

- D^a. Paula Tomasa

- D. Romulo Teodosio

- D. Edemiro Constantino

- También por razones obvias, al tratarse de empresas instrumentales de Contsa, hemos de excluir los créditos referidos a las mismas en la lista de acreedores.

- Asimismo, existiendo dudas razonables de un posible enriquecimiento injusto o de una quiebra en el principio de igualdad en la efectividad de su derecho de crédito se excluye como perjudicado a D. Ceferino

Vicente , el cual cuando se hace notoria la situación de insolvencia de Contsa pasa a integrar el grupo de confianza del Sr. Eulogio Onesimo , asistiendo a múltiples reuniones, ayudando a preparar un listado de acreedores en "A" y en "B" , entregándole 70.000 euros por una vivienda que Eulogio Onesimo vendió al margen del concurso, si bien luego la venta se realizó con un tercero, prestándole además dinero, y colaborando en la venta de otros inmuebles también de espaldas al concurso a cambio de una comisión. De hecho en su declaración en sede de instrucción reconoce tener las llaves de una vivienda en la C/ DIRECCION009 (folio 6990 de las actuaciones). Como se ha expuesto en el caso del Sr. Edemiro Constantino , no resulta creíble que Don. Elias Nemesio participara en todas estas actuaciones con las responsabilidades civiles y penales que ello podía conllevar, sin asegurarse al menos de algún modo el pago de su crédito o parte del mismo. De hecho el Ministerio Fiscal en la pieza sexta del concurso solicita se le declare cómplice al resultar documentalmente acreditada la recepción por él de 200.000 euros entregados por parte de Contsa, en virtud de la sentencia de 9 de diciembre de 2009 recogida en el incidente concursal 1200/08, en la que se declara que el demandado (Don. Elias Nemesio) reconoció en el juicio civil que recibió la cantidad de dinero en pago de su crédito, pero alega que devolvió la cantidad a la concursada para suscribir acciones sociales, lo cual en nada afecta a la existencia del acto perjudicial para la masa pues no discute que recibiera dicha cantidad, que luego por decisión propia decidió destinar a la compra de acciones. Existiendo dudas razonables de que los 26.000 euros restantes que figuran en la lista pudo recibirlos o al menos en parte a través de estos actos de favorecimiento del acusado Sr. Eulogio Onesimo , procede no considerarlo a los efectos del presente procedimiento como perjudicado.

- Otro tanto se ha de decir de Augusto Braulio y de su esposa D^a. Reyes Gregoria ; según la declaración del Sr. Augusto Braulio tomada en sede de instrucción (folios 3469 y siguientes), declaración que se introduce en cuanto se ha propuesto como prueba documental, y en cuanto que su mención no tiene finalidad incriminatoria, sino que es complemento de lo practicado en el juicio oral, estuvo trabajando en Contsa durante tres años, hasta febrero de 2008, desarrollando un trabajo financiero para temas de préstamos y seguros, el mismo trabajo que después desarrollaría su mujer. Al igual que ocurriera con Don. Elias Nemesio , el Ministerio Fiscal solicita su declaración como cómplice del concurso, en virtud de la percepción, en fraude del resto de los acreedores, de 200.000 euros del importe de su crédito que luego destinaría a la compra de acciones. En el caso del Sr. Augusto Braulio , con independencia de lo que decida el Juez de lo Mercantil, en la medida que trabajó durante varios años, así como su esposa en Contsa Corporación, y que tenía también negocios con D. Eulogio Onesimo según reconoció el Sr. Augusto Braulio en su declaración en el plenario, lo cual le llevó a tener con el Sr. Salas una cierta relación de confianza hasta el punto que a petición de éste último y juntamente con Don. Elias Nemesio cooperaron en reducir el pasivo de Contsa Corporación (folio 6.900 de las actuaciones), dudamos en base a criterios de racionalidad, lógica y experiencia, que el Sr. Augusto Braulio y su esposa bien en el momento de la suscripción de los contratos de préstamo o de sus renovaciones anuales (a las que se refirió el Sr. Augusto Braulio en el acto de la vista oral) que realmente no tuvieran conocimiento que la principal fuente de financiación de Contsa era el capital invertido procedente de los contratos de préstamo como el suyo; dudamos pues que desconocieran la estructura piramidal del negocio de Contsa pues estaban demasiado próximos al Sr. Eulogio Onesimo y consideramos que vieron en la suma invertida a tan alto tipo de interés simplemente un negocio con el riesgo que el mismo conllevaba. Por extensión de dichos argumentos también debemos excluir de la lista de perjudicados a su hija D^a. Encarna Rosalia con un crédito de 25.000 euros y a la hermana de D^a. Reyes Gregoria , D^a. Clemencia Encarna , pues en la medida que no se ha alegado lo contrario por el testigo, las mismas acudieron a suscribir los contratos de préstamo ya preparados con la información y las indicaciones realizadas por sus padres (como se deduce de la declaración del Sr. Augusto Braulio al folio 3472) y por su hermana y cuñado respectivamente, no por las ofrecidas por el Sr. Eulogio Onesimo , que concretamente no estuvo presente en la firma por parte de D^a. Encarna Rosalia ya que la firma del Sr. Eulogio Onesimo se había realizado con anterioridad, por lo que con independencia de la subsistencia de la deuda se excluye respecto de las mismas el delito de estafa.

- Finalmente la misma exclusión hemos de realizar respecto de Luisa Zulima , en cuanto que su hermano era apoderado de Contsa Corporación Empresarial y suscriptor en nombre y representación de Contsa Corporación de una elevada cifra de contratos de préstamos, trabajando asimismo en el departamento de contabilidad otro familiar suyo, Caridad Amparo . En este caso el contrato de D^a. Luisa Zulima por importe de 20.000 euros fue suscrito por su propio hermano en nombre y representación de Contsa, a quién le ofrecería dicho contrato como negocio pero sin omitirle como información relevante, pues sería máximo el interés por no perjudicar a su hermana, que era un contrato de riesgo donde la devolución del capital y el pago de los intereses dependerían de que hubiera capital suficiente suministrado por otros inversionistas como ella.

- También hemos de excluir como perjudicado por el delito de estafa a D. Nemesio Jenaro , cuyo nombre figura también en la lista de acreedores aprobada por el Juzgado de lo Mercantil y que hemos observado una vez repasado el elevado número de acreedores que la integran. Diversos argumentos pueden esgrimirse para negarle la condición de víctima-perjudicado por el delito de estafa enjuiciado al no resultar acreditada la misma, argumentos que guardan necesaria relación con la compra de Contsa Renta Vitalicia que realizó a Tender Financial (después de que ésta última adquiriera las participaciones en Contsa Renta Vitalicia de Contsa Corporación Empresarial). En tal sentido considera esta Sala que ya porque adquiriera realmente Contsa Renta Vitalicia o porque simulara la venta de dicha entidad, esto le colocaba en una situación de poder obtener de una forma u otra la satisfacción total o parcial de su crédito pues si compró dicha entidad no resulta adecuado a la lógica que no se procurara en el pago del precio por compensar su crédito y si fue una venta simulada por su relación de confianza con el Sr. Eulogio Onesimo , tampoco se explica que se expusiera a las consecuencias penales y civiles de dicha transmisión sin procurarse al menos el beneficio de cobrar todo o parte de su crédito. Por todo ello no se pueden considerar en este procedimiento, sin perjuicio de lo que estime el Juez de lo Mercantil, perjudicados a los herederos del Sr. Nemesio Jenaro , pues como expusimos cuando analizamos la compra de Contsa Renta Vitalicia dicho acreedor había fallecido.

- También debe eliminarse por razonamientos parecidos de la lista de perjudicados a D. Gonzalo Maximo , persona que estaba próxima al Sr. Eulogio Onesimo por su condición de abogado, conocido incluso por el suegro del mismo, según expuso Rodolfo Daniel en el plenario, y que según Ceferino Vicente fue quién le ayudó a vender o a cambiar la titularidad de múltiples inmuebles tras la declaración del concurso. Por el mismo argumento antes esgrimido es lógico que se preocupara con su intermediación de asegurar la recuperación de todo o parte de su crédito.

- Finalmente hemos de excluir como perjudicado por el delito de estafa a Fernando Gaspar , pues en virtud de su declaración en sede de instrucción, incorporada a los autos como prueba documental la cual carece en los aspectos que señalaremos de contenido incriminatorio, entró a trabajar en Contsa Corporación en junio de 2006 como coordinador, entre otros temas de los proyectos inmobiliarios, llegando a viajar a Miami con Eulogio Onesimo en una ocasión, relación profesional lo suficientemente estrecha como para conocer cuál era la principal fuente de financiación de Contsa Corporación, que era la matriz, pues como él reconoció había muchas filiales de Contsa, de conocer los beneficios que en temas inmobiliarios se obtenían y por ende de saber antes de suscribir el contrato de préstamo, que como él había otros muchos inversores y que se trataba de un negocio de riesgo.

En conclusión debemos eliminar de la lista, los acreedores por servicios, suministros, entregas a cuenta, Seguridad Social, Hacienda, Junta de Andalucía, bancos, empresas del grupo, la propia acusada y las personas anteriormente relacionadas respecto de las que se considera que o bien no hubo engaño previo o bien por sus actividades de intermediación posteriores a la exteriorización de la insolvencia de Contsa pudieron cobrar total o parcialmente sus créditos.

Según el informe de la Administración Concursal los inversionistas llevan en la lista de acreedores en columna aparte los intereses devengados y pendientes de pago al 20 de febrero de 2008. Ello hace que consideremos como inversor al acreedor 421 en la que el concepto refiere la palabra préstamo junto a otra abreviatura "serv. ptmo". También hemos de considerar que son inversores perjudicados por el delito de estafa los acreedores nº 176 y 1044 incluidos en virtud de la sentencia 158/08 , los cuales tienen la mención de los intereses debidos y los acreedores 797, 962 y 1.157 que al igual que Cornelio Desiderio (nº 963) fueron incluidos en la masa en virtud de la sentencia 46/09 del Juzgado de lo Mercantil, todos ellos con el carácter de subordinados, razón por la que no especifican los administradores concursales los intereses debidos. En conclusión si a 1.658 acreedores le restamos los 80 acreedores significados anteriormente que se referirán en la parte dispositiva diez, el número de perjudicados por el delito de estafa continuado del Sr. Eulogio Onesimo sería 1.577, más D. Eulogio Heraclio que no comunicó su crédito al concurso, lo que hace un subtotal de 1.578 perjudicados.

Entre estos 1.578 prestamistas o depositantes no deben incluirse doce denunciante de la extensa lista de representados deficientemente confeccionada por la parte denominada " Pelayo Narciso y otros" (con errores de apellidos y sin respetar el orden alfabético), respecto de los cuales este Tribunal ha comprobado que no están incluidos en la lista de acreedores de la Administración Concursal, extremo éste inexplicablemente silenciado en el acto del plenario por el letrado de dicha parte, D. Olegario Adrian ; a dicha circunstancia se añade como omisión insubsanable que dicha acusación no propuso que estas personas comparecieran a juicio para la ratificación de sus respectivos contratos de préstamo como ocurriera con el Sr. Eulogio Heraclio , testifical que hubiera sido necesaria para probar la existencia de dichos créditos pues no habían pasado

como en el resto de los casos el tamiz de la comprobación de los mismos por parte de la Administración Concursal y posterior aprobación por el Juzgado de lo Mercantil. Estos denunciados que no han de incluirse en nuestra lista de perjudicados son los siguientes:

- 1) D. Celso Constancio
- 2) D^a. Clara Florinda
- 3) D. Cesar Roque
- 4) D. Gabriel Narciso
- 5) D. Josefa Rosana
- 6) D^a. Trinidad Paula
- 7) D. Alvaro Nicolas y D^a. Cecilia Belen
- 8) D. Narciso Luis
- 9) D. Sixto Gabino y D^a. Clara Florinda

Ha de aclararse que D^a. Trinidad Cecilia tampoco está incluida en la lista de acreedores pero se ha comprobado en el Tomo 12 de las actuaciones que su reclamación es del crédito de D. Severino Imanol que sí figura en la lista de la Administración Concursal.

Dejando al margen a esta última señora, se ha comprobado por esta Sala que ninguna de las personas anteriores figuran en la lista de acreedores de la demanda de concurso voluntario de Contsa C.E. presentado por el Sr. Eulogio Onesimo , y aunque cuatro de ellos aparecen mencionados en el auto de incoacción de Procedimiento Abreviado (sin que conste que se practicara en sede de instrucción sus testificales ratificando la realidad de los contratos de préstamo y los importes de sus créditos), lo realmente importante es que tales testificales no se sometieron al debate contradictorio del juicio oral y por consiguiente tales créditos no pueden considerarse probados y menos aún el importe debido tanto del nominal como de sus intereses.

A la relación anterior ha de añadirse una undécima persona, D^a. Lina Tamara no incluida tampoco en la lista de acreedores, que no debe incluirse en la relación de perjudicados por el delito de estafa por motivos diferentes: su contrato de préstamo fue suscrito a instancias de D. Ivan Benjamin , socio de D. Eulogio Onesimo en Contsa Desarrollos Inmobiliarios y Cartuja Corporación y perfecto conocedor de la principal fuente de financiación de Contsa C.E., hasta el punto que declaró en juicio que él informó a D^a. Lina Tamara que invirtiera una cantidad que podía perder, de modo que como en otros casos ya descritos, no habiéndose desvirtuado tales manifestaciones por la testifical de D^a. Lina Tamara , se descartaría el delito de estafa al ser informada de que se trataba de una inversión de riesgo.

No debe acontecer lo mismo respecto de dos denunciados de la citada representación que tampoco estaban incluidos en la lista de acreedores del concurso pero que sí depusieron en el acto de plenario refrendando su derecho de crédito, el nominal, el porcentaje de intereses y el momento de impago de los mismos. Nos referimos al matrimonio formado por D. Paulino Gabino y D^a. Lucia Zaira , cuya denuncia obra en el Tomo 22 de las actuaciones. Por consiguiente si al subtotal obtenido de 1578 perjudicados le adicionamos estos dos, el número final de perjudicados en virtud del delito de estafa lo fijamos en 1580.

Otra cuestión relativa a dicha representación procesal que este Tribunal debe decidir es la cuantía de los créditos y por consiguiente de las indemnizaciones a recibir por los perjudicados incluidos en ella, pues se observa que en muchísimos casos los importes no sólo no coinciden con los reflejados en la lista de acreedores sino que sus cuantías son sensiblemente inferiores, en la mayor parte de los casos, a las que se recogen por la Administración Concursal en dicha lista. Y aunque el importe de los créditos tal y como figuran en el concurso estaría cubierto por la acusación del Ministerio Fiscal, estimamos, dado que éste ha asumido la defensa de 1.658 acreedores y dicha representación procesal específicamente la defensa de los intereses de 114 perjudicados, que resulta más equilibrado para los acusados y para la estricta observancia del principio dispositivo estar al importe de los créditos solicitados por esta parte, pues desconocemos qué hechos o circunstancias ha valorado la misma para pedir importes inferiores, que apreciados globalmente no se justifican en muchos casos por un error aritmético en el cálculo de los intereses ni en la rebaja del 2,5% abonado por la Administración Concursal, error que en cualquier caso debe repercutir en los denunciados y no en contra del reo.

Por ello ante la duda hemos de estar a lo más beneficioso para los acusados, en tanto que la responsabilidad civil debe estar cumplidamente justificada, debiendo servir como límite no superable el importe

de los créditos reconocidos en la lista de acreedores más sus intereses, menos el 2,5% abonado por la Administración Concursal en aquellos casos en que las cuantías solicitadas por dicha parte sean superiores. Así de los 114 representados hay 49 casos en que las cuantías difieren; los importes de los mismos siguiendo el orden de los perjudicados relacionados por dicha acusación particular deben ser los siguientes:

- 1) D. Pelayo Narciso : 257.423,93 euros.
- 2) D^a. Ana Isidora : 257.423,93 euros. (Para ella y el anterior la acusación particular solicitaba 515.000,00 euros).
- 3) Alquifar SL: 30.000,00 euros (en lista de acreedores, 31.606,03 euros).
- 4) D. Fernando Urbano (no Fermin Dimas): 19.720,56 euros (la acusación particular solicitaba 30.000,00 euros).
- 5) D. Marino Luis : 24.000,00 euros (en lista de acreedores 24.541,15 euros).
- 6) D^a. Milagros Alejandra : 35.862,10 euros (la acusación particular solicitaba 35.965,10 euros).
- 7) D. Jon Pelayo : 12.567,82 euros (la acusación particular solicitaba 25.000,00 euros).
- 8) D. Eugenio Teodosio : 12.083,06 euros (la acusación particular solicitaba 12.083,06 euros).
- 9) D^a. Amparo Isabel : 24.000,00 euros (en lista de acreedores 35.246,91 euros).
- 10) D. Fausto Bienvenido : 54.000,00 euros (en lista de acreedores 84.980,46 euros).
- 11) D. Fidel Alvaro : 32.000,00 euros (en lista de acreedores 33.028,46 euros).
- 12) D. Baltasar Remigio : 159.000,00 euros (en lista de acreedores 367.586,74 euros).
- 13) D. Ruperto Ovidio : 15.000,00 euros (la acusación particular solicitaba 20.106,37 euros).
- 14) D. Dario Higinio : 248.000,00 euros (en lista de acreedores 261.636,126 euros).
- 15) D^a. Apolonia Araceli (no Regina Carmela): 15.000,00 euros (en lista de acreedores 20.672,93 euros).
- 16) D. Esteban Edemiro : 18.000,00 euros (en lista de acreedores 18.761,67 euros).
- 17) D. Valentin Calixto : 30.000,00 euros (en lista de acreedores 31.363,54 euros).
- 18) D. Leoncio Primitivo : 8.048,96 euros (la acusación particular solicitaba 12.000,00 euros).
- 19) D. Abilio Teodulfo : 18.249,60 euros (la acusación particular solicitaba 36.000,00 euros).
- 20) D. Elias Teodulfo : 72.000,00 euros (en lista de acreedores 73.469,58 euros).
- 21) D^a. Celia Candelaria (no Palmira Dulce): 18.472,95 euros (en lista de acreedores 18.478,95 euros).
- 22) D. Ezequiel Bernabe : 15.298,15 euros (la acusación particular solicitaba 15.299,15 euros).
- 23) D. Fausto Alberto : 39.869,22 euros (en lista de acreedores 44.744,12 euros).
- 24) D^a. Cecilia Elisenda : 30.724,52 euros (la acusación particular solicitaba 30.754,52 euros).
- 25) D^a. Concepcion Encarnacion : 12.567,82 euros (la acusación particular solicitaba 12.678,20 euros).
- 26) D^a. Bernarda Rita : 18.482,79 euros (en lista de acreedores 19.720,56 euros).
- 27) Upsala Pactos SLU: 93.685,70 euros (la acusación particular solicitaba 96.087,90 euros).
- 28) D^a. Sofia Silvia y D. Baltasar Adolfo : 54.000,00 euros (en lista de acreedores Sofia Silvia 28.690,64 euros y Baltasar Adolfo 59.719,69 euros).
- 29) D. Cristobal Marcos : 80.000,00 euros (en lista de acreedores 81.889,31 euros).
- 30) D^a. Violeta Gabriela y D. Arsenio Hugo :
72.000,00 euros (en lista de acreedores 38.577,94 euros cada uno de ellos, en total 77.155,88 euros).
- 31) D. Gumersindo Hilario y D^a. Aida Delfina :

70.000,00 euros (en lista de acreedores Gumersindo Hilario 135.754,58 euros y Aida Delfina 35.387,82 euros).

32) D^a. Esmeralda Sabina : 20.000,00 euros (en lista de acreedores 20.852,72 euros).

33) D. Justiniano Ezequias y D^a. Lucia Inocencia : 168.000,00 euros (en lista de acreedores 91.422,19 euros cada uno, en total 182.844,38 euros).

34) D. Maximiliano Juan y D^a. Luisa Irene :

37.000,00 euros (en lista de acreedores 20.808,64 euros cada uno, en total 41.617,28 euros).

35) D. Avelino Santiago : 24.451,04 euros (la acusación particular solicitaba 25.078,00 euros).

36) D^a. Visitacion Herminia : 36.677,09 euros (la acusación particular solicitaba 37.600,00 euros).

37) D^a. Claudia Yolanda : 18.278,44 euros (la acusación particular solicitaba 18.747,00 euros).

38) D^a. Celia Araceli : 30.484,11 euros (la acusación particular solicitaba 31.265,70 euros).

39) D^a. Cipriano Vidal : 22.116,00 euros (en lista de acreedores 33.744,09 euros).

40) D^a. Paula Barbara : 33.744,09 euros (la acusación particular solicitaba 34.609,00 euros).

41) D^a. Antonia Antonieta : 24.541,15 euros (la acusación particular solicitaba 25.880,00 euros).

42) D^a. Azucena Veronica : 30.000,00 euros (en lista de acreedores 30.996,96 euros).

43) D^a. Virtudes Consuelo : 96.159,00 euros (en lista de acreedores 98.635,43 euros).

44) D^a. Guadalupe Luisa (no Delia Isidora) : 17.850,51 euros (la acusación particular solicitaba 18.000,00 euros).

45) D. Epifanio Samuel y D^a. Gabriela Zaira :

86.400,00 euros (en lista de acreedores 44.915,82 euros cada uno, en total 89.831,64 euros).

Continuando con las cuantías de los créditos, hemos de fijar bajo las mismas premisas el resto de las indemnizaciones de los perjudicados representados por las distintas acusaciones particulares, esto es, lo pedido por ellos siempre que no rebase el límite de los créditos reconocidos en la lista de acreedores. Así el importe defraudado a D. Constantino Jon se fija en 292.500,00 euros, el de D. Manuel Gines en 234.000,00 euros, el de D^a. Crescencia Penelope en 58.500 euros, el de D^a. Lina Irene en 58.500,00 euros, y el de D^a Constanza Ines en 70.200,00 euros. Asimismo el importe del crédito debido a D^a. Angustia Zulima es 117.000,00 euros. Por su parte el crédito de D. Eulogio Heraclio , no incluido en la lista de acreedores, se fija en 80.000,00 euros; para D. Julio Gerardo y D^a. Soledad Gabriela , relacionada en la lista de acreedores como D^a. Delia Yolanda , se fija el crédito en 31.065,00 euros, 15.532,50 euros cada uno, y para D^a. Debora Hortensia en 18.646,27 euros, estas tres cantidades son plenamente coincidentes con las del listado de acreedores.

Continuamos con la siguiente acusación particular y así se fija el crédito de D. Baltasar Hipolito en 385.125,00 euros, el de D. Desiderio Horacio en 27.000,00 euros, el de D. Moises Casimiro en 251.550,00 euros, y el de D. Lazaro Lucas en 87.750,00 euros.

Por su parte el crédito de D. Segismundo Fausto se fija en 1.984.566,07 euros y el de D. Eduardo Segundo en 1.018.687,05 euros, cantidades absolutamente coincidentes también con los créditos reconocidos en la lista de acreedores.

El crédito de D. Feliciano Hermenegildo se fija en 36.000,00 euros. El crédito de D. Eva Margarita , el único que se fija en cuantía superior al crédito reconocido en la lista de acreedores por las razones argumentadas en su momento, se determina en 414.000,00 euros.

Finalmente los créditos de D. Cayetano Onesimo , D^a. Rosaura Gracia , D. Conrado Leon , y D. Edmundo Amador (nominado en la lista de acreedores como D. Teodulfo Genaro) se cuantifican en 7.757,26 euros cada uno de ellos.

En segundo lugar debemos centrarnos en el capítulo del levantamiento del velo societario y recapitular sobre las sociedades instrumentales a las que hemos aplicado este remedio, pues a ellas se han trasferido bienes adquiridos con el capital obtenido por el Sr. Eulogio Onesimo con los contratos de préstamo. Así lo hemos aplicado a *President Patrimonio* , de la cual los únicos accionistas eran la acusada y sus hijos

menores de edad y que con un reducido capital social era titular de 19 inmuebles. También lo hemos aplicado a *Tender Financial* sociedad igualmente de la acusada e hijos que simuladamente adquiere las participaciones propiedad de Contsa C.E. de Contsa Renta Vitalicia, titular de 17 inmuebles, para luego vender acto seguido dicha mercantil a Nemesio Jenaro .

De la misma forma debemos proceder al levantamiento del velo de la entidad *Hacienda San Martín* constituida a la par que Contsa Corporación Empresarial en el año 2000, siendo sus accionistas la Sra. Paula Tomasa y su menor hijo, con un capital social de 6.020 euros, siendo titular a fecha 24 de julio de 2008, fecha del informe de la Administración Concursal, de una finca rústica en Mairena del Aljarafe (Sevilla), de regadío de 10.033 m2, la cual se encontraba gravada con una hipoteca a favor de Contsa Corporación Empresarial por importe de 220.500 euros, claro indicio de que la finca se adquirió con dinero procedente de Contsa.

También debemos proceder al levantamiento del velo de la entidad *Congelados Al-Andalus SL* , sociedad constituida en el año 1995 dedicada al comercio de productos alimenticios, de la que es Administrador Único Eulogio Onesimo , si bien eran su esposa y su madre por mitad las titulares aparentemente de la misma, teniendo un capital de 1 millón de pts. La citada entidad era titular a fecha 24 de julio de 2008 de la vivienda sita en Sevilla, C/ DIRECCION005 nº NUM026 , finca registral NUM027 , la cual deberá responder junto a los bienes de las anteriores sociedades instrumentales en la que se ha aplicado dicho remedio en virtud de la transmisión de responsabilidad entre ella y Contsa, siempre que dicha finca hubiese sido adquirida mediante escritura pública posterior a la constitución de Contsa Corporación el 4 de diciembre de 2000.

Al haber levantado el velo societario de *President Patrimonio* ello arrastra a *President Catering SL* constituida el 19 de febrero de 2007, cuyo capital social de 3.400 euros está dividido en 340 participaciones de las cuales 300 pertenecen a *President Participaciones* y 40 a Paula Tomasa , siendo ésta la Administradora Única, lo cual equivale al control absoluto por D. Eulogio Onesimo , porque también en este caso, teniendo en cuenta las participaciones tituladas por la acusada, debe acudirse a dicha construcción jurisprudencial justificada en que la realización de los bienes de la misma, si es que los tuviere, pudieran tener algún valor.

Por la misma razón y con los mismos argumentos que en los casos anteriores debe levantarse el velo societario de *President Valores SL* , entidad constituida el 22 de junio de 2001 con un capital social de 56.494 euros suscrito por la acusada Sra. Paula Tomasa (1.504 participaciones) y por sus menores hijos (188 participaciones cada uno). Su objeto social era la adquisición, tenencia, transmisión y enajenación de toda clase de acciones, obligaciones, bienes, participaciones y derechos, y de la misma era Administradora Única la Sra. Paula Tomasa lo que significa nuevamente el control de la sociedad por el Sr. Eulogio Onesimo .

Finalmente respecto de *President Participaciones SA* , la misma fue constituida poco antes de Contsa C.E., el 16 de febrero de 2000, por el matrimonio formado por los acusados, con un capital de 60.102 euros, suscrito por Paula Tomasa en su mayoría (54.090 acciones) y por Eulogio Onesimo (6.012 acciones), siendo Administrador Único éste último. El principal paquete accionarial sería transmitido posteriormente a Contsa C.E. y el 14 de diciembre de 2007 ésta última simularía la venta a los hijos menores de los acusados, declarándose la ineficacia de la referida compra-venta en virtud de sentencia de fecha 7 de septiembre de 2010 . Todo ello vuelve a poner de manifiesto que el único que domina los designios de dicha sociedad, y que va traspasando las acciones a su antojo e interés es el Sr. Eulogio Onesimo por lo que igualmente debe levantarse el velo societario para la posible realización de los bienes que aún tenga en su poder.

En última instancia y en relación al delito de insolvencia punible, hemos de recapitular sobre las escrituras de venta cuya nulidad, además de las que ya acordara el Juzgado de lo Mercantil, procede declarar en el presente procedimiento.

1. Nulidad de la escritura pública de fecha 21 de diciembre de 2007 por la que Contsa C.E. y Contsa Participaciones venden a Tender Financial las participaciones de Contsa Renta Vitalicia. Para ello se aplica la teoría del levantamiento del velo societario sobre Contsa Participaciones SL, entidad que según las certificaciones del Registro Mercantil aportadas en CD fue constituida en 2002 con un capital social de 10.000 euros íntegramente suscrito por Contsa Corporación Empresarial con 9.000 participaciones sociales y Eulogio Onesimo con 1.000 participaciones, que es quién gestionaba ambas sociedades y quién ordenó la venta a Tender Financial, entidad igualmente controlada por él.

2. Nulidad de la escritura pública de fecha 4 de enero de 2008 entre Contsa C.E., como vendedora del ático de la C/ CALLE000 nº NUM030 a Cartuja Corporación que lo adquiere, compareciendo por ambas entidades, en un claro ejemplo de autocontratación D. Eulogio Onesimo quién a esa fecha ostentaba el dominio absoluto de ambas entidades.

3. Nulidad de la escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2007, por la que President Patrimonio, actuando en su nombre la acusada Sra. Paula Tomasa , vende a Cartuja Corporación Empresarial representada por el acusado Sr. Eulogio Onesimo , el local situado en la planta NUM026 de la C/ CALLE000 nº NUM030 .

4. Finalmente la nulidad parcial de la escritura de compra-venta de fecha 29 de enero de 2008 por la que Contsa SL representada por Eulogio Onesimo , se transmite a sí mismo y a su esposa el usufructo vitalicio del local sito en la C/ DIRECCION004 de Sevilla. Para ello acudimos al levantamiento del velo societario de Contsa SL participada en el 95% por Contsa Corporación Empresarial, además de las participaciones que a título personal ostenta el acusado, siendo pues una sociedad que igualmente es una mera prolongación de la del Sr. Eulogio Onesimo con confusión de sus respectivos patrimonios.

La nulidad de las anteriores escrituras conllevará la correspondiente anotación en el Registro de la Propiedad.

Respecto del resto de las escrituras de venta no pude declararse su ineficacia al no haberse constituido adecuadamente la relación jurídico-procesal.

En relación del resto de los actos de insolvencia en tanto no se sustancien los procedimientos civiles contra los compradores de los inmuebles, si es que aún es posible por no haber sido definitivamente transmitidos a terceros de buena fe, se debe condenar a los acusados a que indemnicen a la masa (Art. 260.3 del Código Penal) en el beneficio neto potencial que se habría podido obtener en caso de realización de los bienes en el mercado en el momento de su transmisión a terceros (SSTS 269/2015 de 12 de mayo y 489/2013 de 11 de julio), cantidad que se determinará en ejecución de sentencia previo informe pericial.

Sin embargo en esta materia rigen dos principios: el primero la autonomía de la jurisdicción penal (STS 372/2012 de 11 de mayo) y el segundo al amparo del Art. 260.3 del Código Penal que el Juez Penal, *siempre que fuera posible* , habrá de integrar con su pronunciamiento la masa tanto activa como pasiva, para un adecuado cumplimiento del principio de la "par conditio creditorum". Sin embargo es contrario a todo lo que aquí venimos analizando, por la participación delictiva o por la connivencia con el Sr. Eulogio Onesimo , que la responsabilidad del delito de insolvencia punible beneficie a los que han tenido que ver con la misma o a los que constituyen una mera prolongación, por la ficción societaria, de los propios acusados.

Así debemos excluir a efectos de la responsabilidad civil de este procedimiento *por el delito de insolvencia concursal* a la propia acusada Paula Tomasa incluida como acreedora en el nº 126, así como a aquellos otros acreedores de los que, como ya se ha analizado con anterioridad existen dudas razonables de que hayan satisfecho total o parcialmente sus créditos en virtud de las ilícitas actuaciones que llevaron a cabo con los acusados tras hacerse pública la insolvencia de Contsa. Nos referimos también a Romulo Teodosio , a Edemiro Constantino , a Ceferino Vicente , a los herederos de Nemesio Jenaro y a Gonzalo Maximo . Asimismo igualmente se deberán excluir de la masa a efectos de este procedimiento a las empresas del grupo: respecto de Contsa SL, President Patrimonio y Contsa Renta Vitalicia cuya dueña era Tender Financial, de dichas sociedades se ha levantado el velo societario de forma que ya ha quedado demostrado que bajo la ficción societaria se encontraba el dominio del Sr. Eulogio Onesimo .

También debe acudir al remedio del levantamiento del velo societario respecto de Contsa Intermediación, para excluirla a efectos de este juicio de la masa de acreedores, designada con el nº 333. Dicha sociedad se constituyó en 2006 con un capital social de 6.000 euros, a razón de 600 participaciones de diez euros cada una, suscribiendo Contsa Corporación Empresarial, la matriz del Sr. Eulogio Onesimo , 540 participaciones y Contsa Participaciones, 60. A su vez debe levantarse el velo societario de Contsa Participaciones, entidad constituida en 2002 con un capital social de 10.000 euros suscrita por Contsa C.E. y por Eulogio Onesimo , la primera 9.000 participaciones y el segundo 1.000.

Siguiendo con este remedio jurisprudencial a fin de evitar que la posible ejecución de los bienes del Sr. Eulogio Onesimo y esposa y de sus sociedades instrumentales puedan repercutir aunque sea mínimamente en los acusados, procede también el levantamiento del velo societario de Contsa Medical SL, que figura como acreedor nº 338, sociedad constituida en 2006 con un capital de 10.000 euros íntegramente suscrito por Contsa Corporación Empresarial, 900 participaciones y por Contsa Participaciones, 100 participaciones.

Continuamos con Contsa Patrimonio SA, acreedor nº 339, constituida en el año 2002 por D. Eulogio Onesimo y Contsa Corporación con un capital de 61.000 euros, suscribiendo ésta última 54.900 acciones y el primero 6.100 acciones.

Finalmente levantamos el velo de Contsa Resort SL que figura como acreedor nº 341, sociedad que se constituyó en 2006 por Contsa Corporación Empresarial y Contsa Participaciones con un capital de 10.000 euros, suscribiendo la primera 900 participaciones y la segunda 100 participaciones.

Desconocemos el origen de los créditos de Cartuja Corporación Empresarial y de su filial Parque Comercial Cartuja SAU, de la cual es socia única la anterior y de la que ya hemos analizado que no procede el levantamiento del velo societario. En cualquier caso dicho crédito tiene carácter subordinado, y a efectos del presente procedimiento por el control que sobre ellos ha ejercido el Sr. Eulogio Onesimo , deben ser los últimos créditos a cobrar.

De la misma manera que hemos excluido por razón de los delitos analizados de la masa activa a las personas físicas y jurídicas antes mencionadas, hemos de integrar a través de este proceso penal en la masa de perjudicados al acreedor Eulogio Heraclio , con un crédito de 80.000 euros como ha acreditado su acusación particular, y a D. Camilo Manuel y D^a Lucia Zaira , sin perjuicio del tratamiento concursal que el Juez de lo Mercantil otorgue a dicho pronunciamiento, de forma que sus nombres se adicionarán como perjudicados al resto de los acreedores concursales reconocidos en el presente procedimiento.

Séptimo.- De conformidad con el Art. 240 de la LECrm. se impondrá a D. Eulogio Onesimo cuatro décimas partes de las costas causadas y respecto de la décima parte correspondiente al delito de estafa se exceptúa las que correspondan a los acreedores de las que resulta absuelto, y una décima parte a D^a. Paula Tomasa , declarándose de oficio el resto.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos a D. Eulogio Onesimo , sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, como autor criminalmente responsable de un delito continuado de estafa, un delito continuado de falsedad y de un delito societario, éstos últimos en concurso medial con el primero, a la pena de prisión de cinco años, cuatro meses y quince días, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y al abono de una multa de once meses con cuota diaria de 20 euros, pagadera a los cinco días de ser requerido para ello, sujeto a responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y asimismo como autor criminalmente responsable de un delito de insolvencia punible a la pena de cuatro años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, así como al abono de dieciséis meses de multa con cuota diaria de 20 euros, pagadera a los cinco días de ser requerido para ello, sujeto a responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al abono de las cuatro décimas partes de las costas causadas.

También debemos condenar y condenamos a Paula Tomasa , sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, como cooperadora necesaria del delito de insolvencia punible citado a la pena de un año y seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, al pago de una multa de seis meses con cuota diaria de 20 euros, pagadera a los cinco días de ser requerida para ello, sujeta a responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al abono de una décima parte de las costas causadas.

Asimismo D. Eulogio Onesimo y D^a. Paula Tomasa , en tanto que ésta última es también partícipe a título lucrativo en el delito de estafa, deberán indemnizar solidariamente a los siguientes perjudicados por dicho delito en las sumas que a continuación se indican:

1. Doña Esther Herminia , 34.114,31 euros.
2. Don Eusebio Serafin , 228.673,57 euros.
3. Doña Luisa Irene y D. Maximiliano Juan , 37.000,00 euros.
4. Don Mario Jesus , 9.171,88 euros.
5. Doña Mariana Sara , 26.584,64 euros.
6. Don Rosendo Porfirio , 13.351,99 euros.
7. Doña Sara Pura , 12.341,09 euros.
8. Doña Berta Hortensia , 92.197,60 euros.



9. Don Cipriano Fructuoso , 79.508,72 euros.
10. Doña Aurora Mariana , 29.157,84 euros.
11. Doña Laura Gloria , 15.306,16 euros.
12. Doña Fatima Teodora , 15.165,93 euros.
13. Don Adrian Mariano , 30.488,11 euros.
14. Don Florencio Celestino , 15.208,00 euros.
15. Don Moises Casimiro , 251.550,00 euros.
16. Don Florentino Prudencio , 30.692,46 euros.
17. Doña Reyes Zaida , 33.691,19 euros.
18. Doña Adriana Eloisa , 36.927,12 euros.
19. Doña Leonor Bernarda , 49.345,96 euros.
20. Don Baltasar Adolfo y D^a. Sofia Silvia , 54.000,00 euros.
21. Don Casimiro Eloy , 117.916,23 euros.
22. Doña Camila Estela , 18.534,09 euros.
23. Don Tomas Prudencio , 36.734,79 euros.
24. Don Norberto Florentino , 51.135,01 euros.
25. Doña Constanza Barbara , 11.192,20 euros.
26. Doña Penelope Serafina , 18.521,26 euros.
27. Doña Virtudes Sonsoles , 12.180,82 euros.
28. Alcantarilla Gavira, S.L., 592.933,57 euros.
29. Don Eulogio Raul , 15.033,70 euros.
30. Don Moises Maximo , 64.555,15 euros.
31. Don Marcos Benjamin , 183.096,99 euros.
32. Doña Irene Isabel , 29.718,80 euros.
33. Don Jon Sergio , 23.073,44 euros.
34. Doña Rosa Melisa , 30.596,30 euros.
35. Doña Gloria Flor , 61.449,04 euros.
36. Doña Belinda Carmen , 60.299,34 euros.
37. Doña Marina Silvia , 36.275,34 euros.
38. Don Mariano Demetrio , 72.759,42 euros.
39. Doña Purificacion Julieta , 20.761,08 euros.
40. Doña Aurelia Delia , 30.964,93 euros.
41. Alquifar, S.L., 30.000,00 euros.
42. Don Pascual Pelayo , 6.218,63 euros.
43. Don Abelardo Nazario , 21.641,79 euros.
44. Doña Zulima Herminia , 25.550,34 euros.
45. Don Dario Pelayo , 64.701,54 euros.
46. Doña Sonia Leocadia , 2.984,30 euros.
47. Don Feliciano Carlos , 61.792,03 euros.

48. Don Baldomero Bartolome , 35.653,61 euros.
49. Doña Esther Zaira , 92.556,29 euros.
50. Doña Concepcion Tania , 117.404,96 euros.
51. Don Rodrigo Lazaro , 12.049,40 euros.
52. Don Artemio Iñigo , 35.653,61 euros.
53. Doña Ariadna Custodia , 12.023,12 euros.
54. Doña Gemma Lina , 251.963,51 euros.
55. Doña Palmira Apolonia , 6.356,46 euros.
56. Don Teodoro Romeo , 349.143,06 euros.
57. Doña Valentina Violeta , 30.708,49 euros.
58. Doña Elisenda Mariola , 36.556,89 euros.
59. Don Romulo Benigno , 31.935,21 euros.
60. Don Landelino Edmundo , 209.625,00 euros.
61. Don Salvador Teodosio , 59.333,42 euros.
62. Doña Marina Zaira , 11.855,46 euros.
63. Doña Sara Otilia , 24.665,50 euros.
64. Arcrisval XXI, S.L., 102.789,04 euros.
65. Don Hernan Jaime , 18.444,33 euros.
66. Doña Constanza Ines , 70.200,00 euros.
67. Doña Pilar Manuela , 93.224,67 euros.
68. Doña Sandra Zulima , 18.425,09 euros.
69. Doña Palmira Constanza , 60.774,29 euros.
70. Doña Elsa Angeles , 146.250,00 euros.
71. Doña Edurne Elena , 154.664,39 euros.
72. Don Feliciano Jenaro , 370.500,00 euros.
73. Doña Tomasa Yolanda , 59.349,45 euros.
74. Doña Lorenza Olga , 35.580,82 euros.
75. Asesoria Jurídica Amapola, S.L., 217.327,50 euros.
75. Asesoria Jurídica Amapola, S.L., 728.559,51 euros.
76. Don Segundo Efrain , 177.759,86 euros.
77. Doña Palmira Milagrosa , 63.254,53 euros.
78. Don Severiano Victorio , 12.262,57 euros.
79. Doña Eulalia Silvia , 15.681,47 euros.
80. Don Isidro Inocencio , 12.262,57 euros.
81. Don Ceferino Lorenzo , 27.666,49 euros.
82. Doña Rosa Piedad , 237.049,22 euros.
83. Don Paulino Oscar , 52.077,42 euros.
84. Doña Manuela Elisa , 35.547,16 euros.
85. Don Julio Gerardo , 15.532,50 euros.



86. Don Alexander Doroteo , 15.286,13 euros.
87. Don Avelino Lorenzo , 23.395,29 euros.
88. Don Virgilio Ezequiel , 18.716,24 euros.
89. Doña Adela Barbara , 12.151,97 euros.
90. Doña Pura Gregoria , 24.645,01 euros.
91. Don Patricio Nicanor , 33.127,52 euros.
92. Doña Rebeca Agueda , 28.154,13 euros.
93. Doña Zaida Esmeralda , 52.380,33 euros.
94. Don Miguel Teofilo , 277.937,51 euros.
95. Don Higinio Teodoro , 277.937,51 euros.
96. Don Jeronimo Vidal , 6.071,18 euros.
97. Don Rodrigo Enrique , 49.519,31 euros.
98. Don Porfirio Ildelfonso , 319.148,75 euros.
99. Don Norberto Obdulio , 56.766,80 euros.
100. Doña Lucia Rosario , 66.706,03 euros.
101. Don Pedro Norberto , 279.798,96 euros.
102. Don Justiniano Jacinto , 91.580,01 euros.
103. Don Narciso Luis , 74.123,51 euros.
104. Don Victorino Gustavo , 30.691,26 euros.
105. Don Cosme Victorio , 59.850,31 euros.
106. Don Nicanor Gaspar 12.076,96 euros.
107. Don Cristobal Marcos , 80.000,00 euros.
108. Don Raul Placido , 4.591,85 euros.
109. Doña Belinda Otilia , 61.192,60 euros.
110. Don Ovidio Balbino , 9.178,89 euros.
111. Don Baltasar Isidro , 9.178,89 euros.
112. Doña Yolanda Otilia , 12.841,95 euros.
113. Don Angel Jenaro , 30.852,74 euros.
114. Doña Filomena Zaida , 18.199,11 euros.
115. Don Rafael Florentino , 83.502,73 euros.
116. Don Diego Cipriano , 111.233,34 euros.
117. Doña Emilia Yolanda , 78.993,70 euros.
118. Don Gerardo Arcadio , 17.862,54 euros.
119. Doña Montserrat Olga , 76.841,35 euros.
120. Doña Angustia Monica , 30.660,42 euros.
121. Don Jacinto Porfirio , 30.656,41 euros.
122. Don Jacobo Marcos , 29.686,75 euros.
123. Doña Jacinta Hortensia , 7.296,95 euros.
124. Doña Rosaura Gracia , 7.757,26 euros.



125. Doña Lorenza Vicenta , 97.272,34 euros.
126. Don Victorino Torcuato , 221.310,31 euros.
127. Don Herminio Jacobo , 12.264,16 euros.
128. Don Cayetano Onesimo , 7.757,26 euros.
129. Don Teodulfo Genaro , 7.757,26 euros.
130. Don Conrado Leon , 7.757,26 euros.
131. Doña Rebeca Josefina , 24.746,30 euros.
132. Don Saturnino Isaac , 30.596,30 euros.
133. Don Fernando Urbano , 19.720,56 euros.
134. Doña Estrella Francisca , 13.818,82 euros.
135. Don Romualdo Higinio , 36.830,96 euros.
136. Don Rafael Jon , 18.249,60 euros.
137. Doña Angelina Tomasa , 23.408,81 euros.
138. Doña Adelaida Leocadia , 9.303,91 euros.
139. Don Edemiro Teodulfo , 13.753,92 euros.
140. Doña Alejandra Florinda , 80.508,82 euros.
141. Doña Adelina Leonor , 25.481,84 euros.
142. Don Marino Luis , 24.000,00 euros.
143. Doña Teresa Gabriela , 19.852,54 euros.
144. Doña Bibiana Herminia , 20.267,36 euros.
145. Doña Marisa Gabriela , 7.703,97 euros.
146. Don Hernan Gabriel , 5.967,00 euros.
147. Don Narciso Urbano , 2.989,11 euros.
148. Don Arturo Augusto , 22.219,40 euros.
149. Don Enrique Urbano , 34.667,86 euros.
150. Doña Angustia Zulima , 117.000,00 euros.
151. Doña Begoña Belen , 88.988,11 euros.
152. Don Sebastian Adriano , 41.561,44 euros.
153. Doña Salvadora Magdalena , 74.607,54 euros.
154. Doña Magdalena Celsa , 8.318,22 euros.
155. Don Herminio Pablo , 40.316,91 euros.
156. Doña Filomena Sagrario , 59.800,22 euros.
157. Don Eusebio Claudio , 80.425,48 euros.
158. Don Jose Placido , 68.977,92 euros.
159. Don Arsenio Ivan , 20.713,41 euros.
160. Doña Irene Lina , 61.513,15 euros.
161. Doña Candida Amelia , 6.047,14 euros.
162. Don Simon Alfredo , 7.824,38 euros.
163. Don Everardo Benito , 116.099,79 euros.

164. Don Constancio Onesimo , 12.563,14 euros.
165. Don Landelino Abelardo , 12.563,14 euros.
166. Braymar, S.L., 360.750,00 euros.
167. Doña Aurora Graciela , 14.309,26 euros.
168. Doña Amalia Veronica , 112.167,21 euros.
169. Don Pio Vidal , 41.690,46 euros.
170. Don Florentino Modesto , 129.168,06 euros.
171. Don Ruperto Luciano , 61.224,66 euros.
172. Doña Milagros Alejandra , 35.862,10 euros.
173. Don Claudio Aureliano , 60.733,15 euros.
174. Don Blas Carmelo , 20.694,89 euros.
175. Doña Isabel Hortensia , 41.547,50 euros.
176. Doña Evangelina Hortensia , 32.697,49 euros.
177. Don German Braulio , 261.420,95 euros.
178. Don Placido Gerardo , 113.089,31 euros.
179. Don Torcuato Braulio , 97.382,46 euros.
180. Don Adriano Agapito , 55.497,54 euros.
181. Doña Araceli Nuria , 94.000,69 euros.
182. Doña Zaida Raimunda , 38.125,17 euros.
183. Don Elias Iñigo , 38.726,20 euros.
184. C.L. Asesores y Proyectos, S.C., 29.750,86 euros.
185. Doña Elisenda Zaira , 43.440,66 euros.
186. Don Samuel Abelardo , 58.420,51 euros.
187. Don Dimas Alexis , 58.420,51 euros.
188. Don Abelardo Camilo , 58.420,51 euros.
189. Doña Adela Camila , 58.420,51 euros.
190. Doña Gregoria Gemma , 58.420,51 euros.
191. Don Indalecio Ignacio , 6.048,74 euros.
192. Doña Lucia Inocencia , su crédito se ha fijado conjuntamente con el de D. Justiniano Ezequias .
193. Doña Violeta Encarna , 5.967,80 euros.
194. Don Lucas Teodulfo , 60.934,60 euros.
195. Don Jacobo Leoncio , 30.476,09 euros.
196. Doña Felisa Ofelia , 30.788,63 euros.
197. Doña Adela Palmira , 2.970,28 euros.
198. Doña Nieves Zulima , 39.618,92 euros.
199. Don Cipriano Urbano , 159.668,78 euros.
200. Don Melchor Olegario , 25.142,48 euros.
201. Don Abel Balbino , 12.347,51 euros.
202. Don Felipe Alexis , 42.683,36 euros.

203. Doña Julieta Alejandra , 72.623,34 euros.
204. Don Edemiro Baltasar , 2.970,28 euros.
205. Doña Modesta Remedios , 53.972,74 euros.
206. Don Camilo Federico , 11.815,40 euros.
207. Don Constancio Secundino , 11.815,40 euros.
208. Doña Angustia Otilia , 25.738,20 euros.
209. Don Cecilio Gines , 36.210,70 euros.
210. Don Hilario Genaro , 66.465,62 euros.
211. Don Leonardo Urbano , 22.897,81 euros.
212. Don Florencio Urbano , 18.453,94 euros.
213. Don Leovigildo Pablo , 91.284,04 euros.
214. Don Adolfo Urbano , 79.592,06 euros.
215. Doña Bibiana Daniela , 12.076,96 euros.
216. Don Iñigo Angel , 50.232,54 euros.
217. Don Rodolfo Valeriano , 148.363,29 euros.
218. Doña Joaquina Adoracion , 12.267,37 euros.
219. Don Felicísimo Vidal , 61.449,04 euros.
220. Don Pelayo Obdulio , 55.563,78 euros.
221. Don Roman Victoriano , 12.369,47 euros.
222. Don Victorio Ismael , 19.884,66 euros.
223. Doña Silvia Lucia , 13.695,42 euros.
224. Don Secundino Dimas , 208.788,91 euros.
225. Don Arcadio Roman , 20.301,37 euros.
226. Don Constantino Urbano , 12.373,15 euros.
227. Don Alberto Jon , 111.358,36 euros.
228. Doña Ana Delia , 10.193,96 euros.
229. Don Santos Ruben , 438.068,84 euros.
230. Don Genaro Gabino , 65.624,55 euros.
231. Doña Cipriano Vidal , 22.116,00 euros.
232. Doña Tomasa Rebeca , 21.563,26 euros.
233. Doña Manuela Blanca , 39.849,45 euros.
234. Doña Graciela Daniela , 91.841,79 euros.
235. Don Evaristo Inocencio , 43.942,31 euros.
236. Don Evaristo Teodoro , 48.992,55 euros.
237. Doña Luisa Noelia , 31.437,73 euros.
238. Don Baltasar Lucio , 26.645,95 euros.
239. Don Balbino Lucas , 108.306,74 euros.
240. Doña Celia Araceli , 30.484,11 euros.
241. Don Lazaro Lucas , 87.750,00 euros.

242. Doña Gabriela Valle , 36.907,89 euros.
243. Don Ismael Sabino , 15.314,18 euros.
244. Doña Salome Debora , 7.811,35 euros.
245. Don Sabino Damaso , 18.502,03 euros.
246. Doña Gemma Graciela , 9.284,67 euros.
247. Doña Inmaculada Evangelina , 15.135,87 euros.
248. Don Francisco Benigno , 24.448,19 euros.
249. Don Claudio Jenaro , 22.045,69 euros.
250. Don Claudio Santos , 348.828,29 euros.
251. Don Agapito Benedicto , 254.453,07 euros.
252. Doña Gracia Belinda , 27.428,49 euros.
253. Doña Juana Julieta , 18.492,42 euros.
254. Doña Evangelina Felisa , 42.921,91 euros.
255. Don Ezequias Isidro , 5.973,42 euros.
256. Doña Joaquina Dulce , 23.755,81 euros.
257. Doña Juliana Beatriz , 37.027,95 euros.
258. Don Felicísimo Urbano , 99.450,00 euros.
259. Doña Amalia Dulce , 329.793,89 euros.
260. Doña Blanca Julieta , 88.867,92 euros.
261. Don Salvador Urbano , 43.238,72 euros.
262. Doña Olga Clemencia , 14.672,57 euros.
263. Doña Adelaida Magdalena , 14.672,57 euros.
264. Doña Magdalena Ines , 97.238,75 euros.
265. Don Franco Simon , 33.691,19 euros.
266. Don Erasmo Domingo , 61.276,75 euros.
267. Don Imanol Humberto , 110.731,95 euros.
268. Doña Guillerma Cecilia , 12.021,83 euros.
269. Don Emilio Obdulio , 6.061,57 euros.
270. Doña Lidia Olga , 6.061,57 euros.
271. Don Elias Rodrigo , 30.307,81 euros.
272. Don Ivan Salvador , 9.462,58 euros.
273. Doña Amelia Ofelia , 10.625,63 euros.
274. Doña Magdalena Sacramento , 94.267,93 euros.
275. Don Isaac Silvio , 30.560,24 euros.
276. Don Celso Erasmo , 30.580,27 euros.
277. Doña Zaida Graciela , 28.419,78 euros.
278. Don Ezequias Rogelio , 5.034,61 euros.
279. Don Alejandro Segundo , 12.329,41 euros.
280. Doña Alicia Diana , 12.185,63 euros.



281. Don Moises Jacobo , 30.075,61 euros.
282. Don Jaime Victoriano , 59.349,45 euros.
283. Don Anibal Hector , 2.488,92 euros.
284. Don Jon Pelayo , 12.567,82 euros.
285. Doña Aida Alejandra , 37.119,45 euros.
286. Doña Sabina Begoña , 21.697,89 euros.
287. Don Eugenio Teodosio , 12.083,06 euros.
288. Doña Violeta Gabriela y D. Arsenio Hugo , 72.000,00 euros.
289. Doña Irene Jacinta , 43.104,09 euros.
290. Doña Beatriz Begoña , 46.054 ,33 euros.
291. Don Luis Urbano , 353.450,85 euros.
292. Don Bienvenido Everardo , 319.581,49 euros.
293. Don Avelino Abel , 89.288,63 euros.
294. Doña Crescencia Debora , 10.921,87 euros.
295. Chaves Rosales, S.L., 36.946,36 euros.
296. Don Eugenio Secundino , 91.081,36 euros.
297. Don Raimundo Isaac , 91.081,36 euros.
298. Doña Lidia Bibiana , 15.057,74 euros.
299. Doña Clemencia Blanca , 7.521,86 euros.
300. Don Lucio Alfonso , 2.970,68 euros.
301. Don Segundo Alberto , 9.927,64 euros.
302. Don Alexander Luciano , 6.041,53 euros.
303. Don Ezequias Nicanor , 15.490,48 euros.
304. Doña Amparo Isabel , 24.000,00 euros.
305. Don Ceferino Urbano , 44.414,32 euros.
306. Doña Isidora Adelina , 18.463,57 euros.
307. Doña Almudena Enma , 30.764,58 euros.
308. Doña Martina Inmaculada , 30.590,29 euros.
309. Don Modesto Victorino , 30.764,58 euros.
310. Doña Luz Marina , 35.443,25 euros.
311. Doña Reyes Veronica , 149.476,30 euros.
312. Doña Edurne Leticia , 148.389,66 euros.
313. Don Abelardo Urbano , 15.812,63 euros.
314. Don Abel Sabino , 37.080,99 euros.
315. Doña Ruth Fatima , 118.650,82 euros.
316. Doña Justa Paula , 59.333,42 euros.
317. Don Victoriano Oscar , 42.599,22 euros.
318. Don Fausto Bienvenido , 54.000,00 euros.
319. Don Victor Victoriano , 32.648,88 euros.

320. Don Obdulio Urbano , 126.856,85 euros.
321. Doña Ruth Rosario , 61.120,48 euros.
322. Don Clemente Placido , 15.714,86 euros.
323. Don Ivan Onesimo , 35.443,25 euros.
324. Doña Lourdes Maria , 66.400,54 euros.
325. Doña Coro Paula , 64.375,11 euros.
326. Doña Casilda Josefa , 329.793,90 euros.
327. Don Jacinto Urbano , 29.711,58 euros.
328. Doña Estefania Virtudes , 79.538,63 euros.
329. Doña Nuria Ruth , 103.696,62 euros.
330. Don Francisco Andres , 30.000,09 euros.
331. Doña Loreto Estrella , 142.684,54 euros.
332. Don Gabino Urbano , 48.665,58 euros.
333. Don Imanol Lucas , 12.341,09 euros.
334. Don Ivan Nicanor , 55.810,60 euros.
335. Doña Marina Fatima , 48.607,89 euros.
336. Doña Teresa Tatiana , 41.550,22 euros.
337. Don Cecilio Claudio , 61.513,15 euros.
338. Doña Custodia Veronica , 12.100,69 euros.
339. Doña Rosana Hortensia , 229.019,18 euros.
340. Don Agapito Urbano , 229.019,18 euros.
341. Doña Sara Visitacion , 46.209,99 euros.
342. Don Emilio Diego , 11.861,88 euros.
343. Don Primitivo Oscar , 217.732,18 euros.
344. Don Octavio Adolfo , 66.032,88 euros.
345. Don Melchor Matias , 35.547,16 euros.
346. Doña Reyes Delia , 10.069,22 euros.
347. Don Mateo Anselmo , 64.486,24 euros.
348. Don Edmundo Higinio , 180.962,14 euros.
349. Doña Herminia Pura , 6.048,74 euros.
350. Don Cayetano David , 304.190,39 euros.
351. Don Maximo Faustino , 65.361,86 euros.
352. Don Martin Nazario , 67.379,18 euros.
353. Don Lazaro Marcial , 31.273,46 euros.
354. Doña Marisa Miriam , 12.198,45 euros.
355. Don Fidel Alvaro , 32.000,00 euros.
356. Doña Sara Loreto , 30.823,49 euros.
357. Doña Martina Adriana , 9.164,46 euros.
358. Don Gumersindo Hilario y D^a. Aida Delfina , 70.000,00 euros.

359. Don Heraclio Sixto , 31.161,26 euros.
360. Don Saturnino Bruno , 138.310,03 euros.
361. Don Alvaro Justo , 73.431,12 euros.
362. Doña Inocencia Edurne , 30.536,20 euros.
363. Doña Apolonia Paulina , 49.471,24 euros.
364. Don Jose Raul , 61.449,04 euros.
365. Don Marcelino Alvaro , 30.724,52 euros.
366. Doña Catalina Gloria , 55.563,78 euros.
367. Don Cipriano Maximo , 30.916,85 euros.
368. Don Jon Nazario , 43.216,27 euros.
369. Don Gaspar Octavio , 61.833,70 euros.
370. Don Arsenio Artemio , 575.258,79 euros.
371. Doña Leonor Visitacion , 62.572,57 euros.
372. Don Mauricio Marino , 37.311,78 euros.
373. Don Prudencio Herminio , 69.072,74 euros.
374. Don Narciso Paulino , 194.308,15 euros.
375. Doña Manuela Tatiana , 30.423,21 euros.
376. Doña Margarita Florencia , 23.596,74 euros.
377. Don Bartolome Gustavo , 216.683,99 euros.
378. Don Gustavo Narciso , 92.930,32 euros.
379. Doña Caridad Florinda , 12.360,33 euros.
380. Doña Benita Josefina , 36.734,79 euros.
381. Doña Josefa Daniela , 2.473,22 .euros.
382. Don Rosendo Cornelio , 18.278,44 euros.
383. Doña Estrella Remedios , 92.125,48 euros.
384. Doña Inmaculada Natalia , 19.190,24 euros.
385. Don Justo Hermenegildo , 159.000,00 euros.
386. Don Torcuato Cosme , 36.259,87 euros.
387. Don Eusebio Hermenegildo , 409.378,19 euros.
388. Doña Edurne Belinda , 49.391,09 euros.
389. Don Severiano Teodoro , 36.427,07 euros.
390. Doña Sara Sandra , 9.947,67 euros.
391. Don Domingo Maximo , 36.342,35 euros.
392. Doña Sonia Mariola , 12.151,97 euros.
393. Don Marcelino Lorenzo , 36.173,19 euros.
394. Don Mariano Bernabe , 59.990,55 euros.
395. Don Porfirio German , 104.872,60 euros.
396. Don Carmelo Narciso , 35.927,01 euros.
397. Doña Manuela Marta , 58.598,68 euros.



398. Doña Encarna Gemma , 15.876,48 euros.
399. Deportes Aljarafe, S.L, 29.594,58 euros.
400. Don Cornelio Jorge , 23.755,81 euros.
401. Don Bernardino Gervasio , 29.157,84 euros.
402. Don Sergio Norberto , 9.193,31 euros.
403. Doña Consuelo Carmen , 15.330,21 euros.
404. Doña Sandra Herminia , 4.632,72 euros.
405. Doña Santiago Hortensia , 12.252,94 euros.
406. Don Bartolome Torcuato , 118.865,58 euros.
407. Don Cipriano Arturo , 116.149,91 euros.
408. Don Laureano Inocencio , 4.671,19 euros.
409. Don Faustino Florentino , 30.596,30 euros.
410. Don Artemio Blas , 20.450,96 euros.
411. Don Severiano Benedicto , 48.518,14 euros.
412. Doña Estibaliz Yolanda , 59.423,18 euros.
413. Don Sixto Valeriano , 23.400,00 euros.
414. Don Celso Sixto , 60.940,17 .euros.
415. Don Ruperto Ovidio , 20.106,37 .euros.
416. Don Ruperto Eusebio , 6.199,40 euros.
417. Doña Delia Natalia , 12.398,79 euros.
418. Don Mateo Teodulfo , 39.564,83 euros.
419. Doña Fatima Delia , 50.232,54 euros.
420. Doña Esther Salvadora , 26.537,63 euros.
421. Doña Antonia Juliana , 21.686,67 euros.
422. Don Fausto Daniel , 469.881,84 euros.
423. Doña Raquel Genoveva , 135.285,26 euros.
424. Don Gumersindo Severino , 20.846,30 euros.
425. Don Cristobal Nazario , 29.678,74 euros.
426. Don Hipolito Hernan , 37.773,37 euros.
427. Doña Lorenza Gemma , 15.306,16 euros.
428. Don Leopoldo Jose , 6.237,07 euros.
429. Doña Camino Herminia , 68.096,41 euros.
430. Don Teodoro Desiderio , 106.357,81 euros.
431. Don Jose Teofilo , 190.492,03 euros.
432. Don Estanislao Gonzalo , 49.471,24 euros.
433. Doña Casilda Zulima , 54.763,61 euros.
434. Doña Felicidad Visitacion , 18.473,18 euros.
435. Don Faustino Damaso , 28.488,70 euros.
436. Doña Justa Felisa , 209.625,00 euros.



437. Doña Elvira Zaira , 12.368,34 euros.
438. Don Martin Florian , 67.840,76 euros.
439. Don Adolfo Carlos , 175.500,00 euros.
440. Doña Amparo Benita , 67.526,95 euros.
441. Don Leoncio Carmelo , 344.348,63 euros.
442. Doña Salvadora Bernarda , 99.850,69 euros.
443. Doña Berta Julia , 150.385,06 euros.
444. Don Adolfo Adrian , 150.385,06 euros.
445. Doña Coral Salvadora , 30.057,78 euros.
446. Don Teodoro Jorge , 22.385,46 euros.
447. Don Dario Higinio , 248.000,00 euros.
448. Don Aureliano Eloy , 18.011,38 .euros.
449. Doña Lorena Dulce , 14.929,52 euros.
450. Doña Pilar Herminia , 91.580,01 euros.
451. Don Benedicto Gaspar , 30.283,76 euros.
452. Doña Hortensia Yolanda , 26.645,95 euros.
453. Doña Tarsila Delfina , 98.865,97 euros.
454. Doña Apolonia Araceli , 15.000,00 euros.
455. Doña Loreto Paloma , 56.321,08 euros.
456. Don Octavio Nemesio , 24.735,61 euros.
457. Don Esteban Edemiro , 18.000,00 euros.
458. Don Valentin Calixto , 30.000,00 euros.
459. Doña Felicidad Hortensia , 18.184,69 euros.
460. Don Melchor Fausto , 24.720,66 euros.
461. Don Valeriano Faustino , 199.489,28 euros.
462. Don Maximino Isidro , 61.356,09 euros.
463. Don Teofilo Roque , 36.734,79 euros.
464. Don Gonzalo Herminio , 6.180,96 euros.
465. Doña Celsa Hortensia , 42.447,76 euros.
466. Don Serafin Gines , 5.934,94 euros.
467. Don Sergio Santiago , 14.499,45 euros.
468. F.D.M. Grupo Trade 2000, SL, 493.243,15 euros.
469. Don Hermenegildo Benjamin , 37.513,06 euros.
470. Doña Zulima Marina , 57.309,16 euros.
471. Doña Esmeralda Sabina , 20.000,00 euros.
472. Doña Lourdes Zaida , 5.927,74 euros.
473. Doña Agustina Emilia , 18.235,17 euros.
474. Don Donato Geronimo , 18.425,09 euros.
475. Doña Eloisa Santiaga Arquero, 94.515,56 euros.

476. Don Santiago Borja , 27.666,49 euros.
477. Don Demetrio Cesar , 15.183,96 euros.
478. Don Justo Domingo , 37.138,69 euros.
479. Don Gumersindo Desiderio , 86.253,04 euros.
480. Doña Estibaliz Isidora , 21.563,26 euros.
481. Doña Estefania Otilia , 91.742,42 euros.
482. Don Eutimio Belarmino , 4.328,77 euros.
483. Don Abilio Teodulfo , 18.249,60 euros.
484. Don Anton Felipe , 38.722,19 euros.
485. Don Teodosio Hipolito , 1.041.522,25 euros.
486. Doña Matilde Trinidad , 62.635,07 euros.
487. Don Armando Efrain , 33.973,27 euros.
488. Don Ramon Serafin , 32.159,77 euros.
489. Doña Daniela Montserrat , 84.055,69 euros.
490. Doña Teodora Ramona , 27.233,75 euros.
491. Don Dario Tomas , 5.934,94 euros.
492. Doña Tomasa Florinda , 18.377,01 euros.
493. Don Jorge Ramon , 61.865,75 euros.
494. Doña Ariadna Rosana , 80.078,49 euros.
495. Doña Brigida Justa , 12.329,41 euros.
496. Don Leoncio Primitivo , 8.048,96 euros.
497. Don Damaso Herminio , 136.274,55 euros.
498. Don Elias Teodulfo , 72.000,00 euros.
499. Don Lorenzo Dimas , 36.420,66 euros.
500. Don Maximiliano Juan , su crédito se ha fijado conjuntamente con el de D^a. Luisa Irene .
501. Don Arsenio Hugo , su crédito se ha fijado conjuntamente con el de D^a. Violeta Gabriela .
502. Don Rosendo Eulalio , 82.715,39 euros.
503. Doña Eulalia Adoracion , 23.400,00 euros.
503. Doña Eulalia Adoracion , 61.259,91 euros.
504. Don Teodoro Florencio , 18.122,18 euros.
505. Don Florentino Leonardo , 25.738,20 euros.
506. Don Roque Nemesio , 33.973,27 euros.
507. Don Justiniano Ezequias y D^a. Lucia Inocencia , 168.000,00 euros.
508. Don Fermin Hilario , 30.031,34 euros.
509. Doña Florinda Yolanda , 6.548,46 euros.
510. Finvasa, Fincas y Valores, SA, 71.553,99 euros.
511. Don Herminio Eulogio , 32.598,12 euros.
512. Doña Aurelia Zaira , 59.333,42 euros.
513. Doña Marta Otilia , 12.147,16 euros.

514. Doña Cristina Lorenza , 30.500,14 euros.
515. Don Cirilo Fulgencio , 108.761,91 euros.
516. Doña Guillerma Hortensia , 55.810,60 euros.
517. Don Eulogio Aurelio , 12.328,27 euros.
518. Don Fulgencio Hernan , 9.891,58 euros.
519. Doña Erica Fermina , 4.957,14 euros.
520. Don Julian Norberto , 138.166,85 euros.
521. Don Jaime Prudencio , 56.472,54 euros.
522. Don Laureano Cristobal , 102.147,94 euros.
523. Doña Maite Tarsila , 5.918,11 euros.
524. Don Abilio Eduardo , 46.166,91 euros.
525. Doña Zaira Nuria , 32.159,77 euros.
526. Don Genaro Dionisio , 79.811,63 euros.
527. Doña Antonia Begoña , 61.049,96 euros.
528. Don Jenaro Apolonio , 30.996,99 euros.
529. Doña Eufrasia Paulina , 41.326,64 euros.
530. Doña Camino Gemma , 3.155,79 euros.
531. Doña Lina Yolanda , 3.155,79 euros.
532. Doña Daniela Yolanda , 5.930,93 euros.
533. Don Emilio Eutimio , 8.936,08 euros.
534. Don Daniel Benjamin , 5.932,54 euros.
535. Doña Sandra Yolanda , 27.320,30 euros.
536. Doña Celia Candelaria , 18.472,95 euros.
537. Don Ignacio Conrado , 9.879,56 euros.
538. Doña Paloma Daniela , 6.059,16 euros.
539. Don Romulo Leopoldo , 119.323,97 euros.
540. Doña Susana Olga , 34.634,93 euros.
541. Doña Luz Isabel , 30.564,25 euros.
542. Doña Nieves Eburne , 26.042,51 euros.
543. Don Evelio Marcelino , 10.193,96 euros.
544. Don Hector Nazario , 42.853,25 euros.
545. Doña Remedios Salvadora , 59.293,36 euros.
546. Doña Emma Valentina , 12.392,39 euros.
547. Doña Pilar Camila , 112.752,74 euros.
548. Don Eugenio Prudencio , 9.289,48 euros.
549. Doña Inmaculada Yolanda , 59.357,46 euros.
550. Doña Esmeralda Juliana , 2.977,89 euros.
551. Don Conrado Ismael , 51.029,31 euros.
552. Don Nemesio Santos , 6.144,91 euros.

553. Doña Angelina Barbara , 9.212,55 euros.
554. Doña Angeles Lorenza , 27.450,12 euros.
555. Don Ismael Candido , 6.160,93 euros.
556. Doña Mariana Begoña , 15.144,29 euros.
557. Don Florian Julio , 172.147,07 euros.
558. Don Eloy Eulogio , 30.708,49 euros.
559. Don Eulalio Teodulfo , 4.957,14 euros.
560. Doña Loreto Angeles , 5.927,74 euros.
561. Don Leovigildo Valentin , 6.154,52 euros.
562. Doña Fatima Elena , 49.272,91 euros.
563. Doña Noelia Begoña , 44.932,66 euros.
564. Doña Crescencia Natividad , 18.377,01 euros.
565. Doña Amelia Matilde , 8.906,02 euros.
566. Doña Gregoria Natividad , 59.277,33 euros.
567. Don Elias Virgilio , 12.147,16 euros.
568. Doña Fidela Paula , 18.646,27 euros.
569. Doña Delia Yolanda , 15.532,50 euros.
570. Don Marcos Primitivo , 24.784,76 euros.
571. Don Aurelio Emiliano , 12.392,39 euros.
572. Don Geronimo Ovidio , 19.800,25 euros.
573. Don Jaime Gervasio , 18.653,49 euros.
574. Doña Milagros Yolanda , 12.301,03 euros.
575. Don Pablo Nazario , 12.233,72 euros.
576. Doña Juliana Yolanda , 12.629,58 euros.
577. Don Alfredo Paulino , 37.100,22 euros.
578. Doña Celestina Delia , 91.805,34 euros.
579. Don Nemesio Domingo , 76.841,35 euros.
580. Don Demetrio Damaso , 142.961,71 euros.
581. Don Belarmino Benigno , 61.513,15 euros.
582. Doña Leocadia Erica , 42.700,19 euros.
583. Doña Teodora Guillerma , 63.123,29 euros.
584. Don Jon Eulogio , 77.131,85 euros.
585. Doña Sofia Veronica , 61.594,62 euros.
586. Don Pascual Higinio , 130.120,03 euros.
587. Doña Noelia Rosario , 36.965,58 euros.
588. Don Alfonso Patricio , 30.307,81 euros.
589. Don Abelardo Laureano , 35.041,17 euros.
590. Doña Encarna Paula , 26.498,63 euros.
591. Doña Otilia Concepcion , 81.176,10 euros.

592. Don Pelayo Samuel , 42.991,89 euros.
593. Don Eulalio Gumersindo , 4.606,27 euros.
594. Don Romualdo Pelayo , 33.497,26 euros.
595. Don Cornelio Evelio , 30.980,96 euros.
596. Don Fulgencio Tomas , 24.771,94 euros.
597. Don Maximino Fabio , 20.949,81 euros.
598. Don Higinio Narciso , 30.752,57 euros.
599. Don Rogelio Cirilo NUM028 , 29.502,43 euros.
600. Don Rogelio Cirilo NUM029 , 30.283,76 euros.
601. Doña Crescencia Miriam , 77.131,85 euros.
602. Doña Coro Adelina , 37.196,39 euros.
603. Don Antonio Ezequias , 105.745,19 euros.
604. Doña Coro Irene , 22.385,46 euros.
605. Doña Piedad Lorenza , 15.286,13 euros.
606. Don Ildefonso Faustino , 62.642,66 euros.
607. Don Rodolfo Laureano , 6.028,71 euros.
608. Don Severiano Lucas , 5.893,76 euros.
609. Doña Visitacion Andrea , 37.119,45 euros.
610. Don Melchor Silvio , 12.185,63 euros.
611. Don Lucas Fausto , 48.684,82 euros.
612. Doña Rosa Cecilia , 18.655,89 euros.
613. Doña Patricia Debora , 36.811,73 euros.
614. Don Javier Sebastian , 11.192,20 euros.
615. Doña Claudia Yolanda , 18.278,44 euros.
616. Doña Graciela Lourdes , 12.264,16 euros.
617. Doña Celia Zaida , 27.695,34 euros.
618. Doña Antonia Antonieta , 24.541,15 euros.
619. Doña Felisa Elisenda , 44.534,36 euros.
620. Doña Elisabeth Salvadora , 12.276,99 euros.
621. Don Sebastian Mariano , 19.720,56 euros.
622. Don Onesimo Adriano , 30.476,09 euros.
623. Doña Brigida Palmira , 207.092,67 euros.
624. Don Porfirio Onesimo , 55.246,43 euros.
625. Don Ezequiel Bernabe , 15.298,15 euros.
626. Don Fernando Olegario , 57.763,73 euros.
627. Doña Zaira Juliana , 23.848,76 euros.
628. Doña Otilia Milagros , 10.146,68 euros.
629. Doña Frida Valentina , 18.434,72 euros.
630. Don Jose Federico , 21.664,24 euros.

631. Don Victor Eutimio , 131.979,61 euros.
632. Doña Angeles Genoveva , 117.993,70 euros.
633. Doña Elisa Otilia , 15.208,00 euros.
634. Doña Cecilia Virtudes , 28.242,42 euros.
635. Don Roberto Prudencio , 89.705,34 euros.
636. Doña Lorenza Socorro , 9.198,12 euros.
637. Don Isaac Alvaro , 30.948,91 euros.
638. Don Iñigo Samuel , 59.333,42 euros.
639. Doña Vicenta Tarsila , 20.301,37 euros.
640. Don Andres Eusebio , 30.484,11 euros.
641. Don Emiliano Romeo , 4.943,11 euros.
642. Don Dimas Jaime , 30.660,42 euros.
643. Don Hugo Leoncio , 59.525,75 euros.
644. Don Segismundo Leoncio , 15.144,29 euros.
645. Doña Debora Rosalia , 15.067,36 euros.
646. Doña Graciela Antonieta , 9.344,77 euros.
647. Doña Antonieta Diana , 27.868,43 euros.
648. Don Rodrigo Martin , 32.684,25 euros.
649. Doña Genoveva Irene , 36.420,66 euros.
650. Doña Sonsoles Noemi , 44.518,10 euros.
651. Doña Sandra Nieves , 64.630,48 euros.
652. Doña Benita Ofelia , 16.238,42 euros.
653. Don Luciano German , 33.504,21 euros.
654. Don Hermenegildo Nicanor , 81.747,73 euros.
655. Doña Carolina Joaquina , 9.289,48 euros.
656. Don Rodolfo Justino , 44.932,66 euros.
657. Don Victorio Jeronimo , 120.577,18 euros.
658. Doña Gracia Teresa , 108.855,68 euros.
659. Don Roberto Justiniano , 124.116,16 euros.
660. Don Basilio Urbano , 30.027,33 euros.
661. Doña Francisca Candida , 18.249,60 euros.
662. Doña Tarsila Blanca , 39.815,99 euros.
663. Don Urbano Justino , 59.277,33 euros.
664. Don Joaquin Matias , 113.630,24 euros.
665. Don Francisco Octavio , 6.084,00 euros.
666. Don Ramon Angel , 19.884,76 euros.
667. Don Hipolito Pedro , 9.833,34 euros.
668. Don Lucas Patricio , 51.931,97 euros.
669. Don Cornelio Urbano , 63.945,48 euros.



670. Doña Ramona Noemi , 14.672,57 euros.
671. Don Jeronimo Urbano , 12.456,49 euros.
672. Don Roberto Marino , 97.238,75 euros.
673. Doña Penelope Fidela , 6.084,00 euros.
674. Doña Micaela Florencia , 11.235,21 euros.
675. Don Hector Esteban , 145.280,88 euros.
676. Don Ruben Aureliano , 468.000,00 euros.
677. Doña Belinda Nieves , 18.521,26 euros.
678. Don Geronimo Urbano , 49.646,56 euros.
679. Doña Adelaida Felicidad , 62.186,30 euros.
680. Doña Celsa Noemi , 12.369,47 euros.
681. Don Felipe Eugenio , 21.697,89 euros.
682. Doña Juliana Ofelia , 30.259,73 euros.
683. Don Eulogio Segundo , 9.231,78 euros.
684. Doña Milagrosa Ofelia , 77.711,87 euros.
685. Doña Felisa Alejandra , 7.296,95 euros.
686. Don Constantino Abelardo , 17.874,56 euros.
687. Doña Sonia Victoria , 12.424,11 euros.
688. Doña Valentina Aida , 18.314,51 euros.
689. Don Franco Marcelino , 18.434,72 euros.
690. Don Braulio Narciso , 14.672,57 euros.
691. Don Fausto Alberto , 39.869,22 euros.
692. Doña Santiago Rebeca , 29.526,47 euros.
693. Doña Apolonia Evangelina , 6.157,73 euros.
694. Don Amadeo Virgilio , 227.482,19 euros.
695. Doña Joaquina Eloisa , 139.793,09 euros.
696. Doña Graciela Violeta , 92.894,79 euros.
697. Don Evelio Dimas , 77.195,96 euros.
698. Doña Vicenta Valentina , 23.963,54 euros.
699. Don Ismael Olegario , 76.521,21 euros.
700. Doña Eulalia Rocio , 148.363,29 euros.
701. Doña Socorro Julieta , 72.086,42 euros.
702. Doña Socorro Yolanda , 15.123,85 euros.
703. Doña Micaela Julieta , 2.970,68 euros.
704. Doña Encarnacion Yolanda , 61.352,88 euros.
705. Don Jacinto Florencio , 12.232,11 euros.
706. Don Lucas Dionisio , 61.160,55 euros.
707. Doña Beatriz Daniela , 92.115,86 euros.
708. Don Jacobo Florentino , 69.885,86 euros.

709. Don Lucio Leoncio , 109.304,84 euros.
710. Don Florian Hector , 99.790,85 euros.
711. Don Urbano Ruperto , 115.165,34 euros.
712. Don Alejo Valeriano , 61.192,60 euros.
713. Doña Sagrario Angelica , 61.620,54 euros.
714. Don Hilario Bienvenido , 12.309,04 euros.
715. Doña Zaida Ines , 15.314,18 euros.
716. Doña Cecilia Elisenda , 30.724,52 euros.
717. Don Armando Obdulio , 61.577,26 euros.
718. Don Severino Imanol , 23.678,88 euros.
719. Doña Alicia Noelia , 19.720,56 euros.
720. Doña Elena Elisa , 60.932,96 euros.
721. Don Santiago Nicanor , 118.546,64 euros.
722. Don Cristobal Dimas , 30.676,43 euros.
723. Doña Valentina Debora , 6.144,91 euros.
724. Don Manuel Jacinto , 302.469,24 euros.
725. Doña Camino Joaquina , 43.104,09 euros.
726. Doña Isabel Gemma , 37.157,91 euros.
727. Don Florian Pablo , 36.734,79 euros.
728. Don Leoncio Ruben , 70.408,36 euros.
729. Doña Pilar Graciela , 9.183,70 euros.
730. Don Hugo Isidoro , 208.890,42 euros.
731. Don Luis Higinio , 26.537,63 euros.
732. Don Dimas Elias , 21.451,07 euros.
733. Doña Valle Juana , 30.680,44 euros.
734. Don Valeriano Indalecio , 20.408,22 euros.
735. Doña Clara Dulce , 25.078,06 euros.
736. Doña Isabel Filomena , 24.784,76 euros.
737. Don Edmundo Victor , 2.479,24 euros.
738. Doña Noelia Angeles , 114.352,14 euros.
739. Don Hector Simon , 116.340,21 euros.
740. Don Luciano Domingo , 7.811,35 euros.
741. Don Pablo Constancio , 12.347,51 euros.
742. J.P. Todomoto, SL, 552.015,61 euros.
743. Jamones Ibéricos del Valle de Los Pedroches, SA, 224.250,00 euros.
744. Don Epifanio Samuel y D^a. Gabriela Zaira , 86.400,00 euros.
745. Doña Zaida Lucia , 54.796,07 euros.
746. Doña Luisa Graciela , 8.001,73 euros.
747. Don Lucas Julio , 48.310,58 euros.



748. Doña Gracia Otilia , 219.848,77 euros.
749. Don Feliciano Hermenegildo , 36.000,00 euros.
750. Don Cecilio Valeriano , 4.547,98 euros.
751. Doña Andrea Piedad , 108.761,91 euros.
752. Doña Regina Debora , 61.513,15 euros.
753. Don Urbano Simon , 7.097,06 euros.
754. Doña Piedad Socorro , 27.666,49 euros.
755. Don Edmundo Urbano , 6.059,16 euros.
756. Don Camilo Gabriel , 12.214,48 euros.
757. Doña Rafaela Bibiana , 61.833,70 euros.
758. Don Constancio Ivan , 36.830,96 euros.
759. Doña Angustia Beatriz , 18.559,73 euros.
760. Doña Andrea Micaela , 9.860,86 euros.
761. Doña Adela Sabina , 5.942,16 euros.
762. Doña Lina Irene , 58.500,00 euros.
763. Doña Sabina Noemi , 197.764,19 euros.
764. Don Everardo Isidoro , 12.841,95 euros.
765. Don Sebastian Balbino , 94.625,75 euros.
766. Doña Graciela Ofelia , 17.780,71 euros.
767. Don Hilario Urbano , 15.135,87 euros.
768. Don Eulogio Urbano , 61.577,26 euros
769. Don Silvio Sebastian , 239.586,09 euros.
770. Doña Modesta Amalia , 6.100,03 euros.
771. Doña Clara Ascension , 11.870,53 euros.
772. Doña Alejandra Nieves , 12.083,06 euros.
773. Doña Irene Clemencia , 140.402,77 euros.
774. Doña Micaela Begoña , 87.180,76 euros.
775. Don Modesto Heraclio , 81.824,31 euros.
776. Las Chuspos, SL, 595.417,81 euros.
777. Don Modesto Guillermo , 23.828,26 euros.
778. Doña Amanda Graciela , 6.237,07 euros.
779. Don Isidoro Indalecio , 54.772,03 euros.
780. Doña Maribel Tamara , 6.441,42 euros.
781. Don Fulgencio Claudio , 18.377,01 euros.
782. Doña Evangelina Rosalia , 4.591,85 euros.
783. Doña Carmen Purificacion , 125.318,43 euros.
784. Doña Marta Genoveva , 49.857,63 euros.
785. Doña Lourdes Patricia , 183.486,45 euros.
786. Doña Natividad Catalina , 193.664,38 euros.

787. Don Luis Ricardo , 421.032,35 euros.
788. Don Indalecio Bartolome , 67.558,69 euros.
789. Don Rodrigo Heraclio , 43.059,21 euros.
790. Don Narciso Rodolfo , 18.482,79 euros.
791. Don Hugo Vidal , 26.584,64 euros.
792. Doña Estrella Josefina , 10.396,43 euros.
793. Doña Rosario Tatiana , 3.067,64 euros.
794. Doña Marina Paulina , 81.747,73 euros.
795. Don Fabio Ovidio , 27.309,00 euros.
796. Doña Laura Herminia , 63.184,81 euros.
797. Don Abel Edemiro , 5.943,76 euros.
798. Don Angel Nicanor , 5.963,79 euros.
799. Don Segundo Jacobo , 60.299,34 euros.
800. Doña Almudena Luz , 31.339,17 euros.
801. Don Edemiro Pedro , 6.100,03 euros.
802. Doña Fatima Pura , 24.618,09 euros.
803. Doña Ruth Herminia , 35.927,01 euros.
804. Don Ruben Miguel , 18.227,96 euros.
805. Doña Valentina Luz , 25.142,48 euros.
806. Doña Aurelia Susana , 12.289,81 euros.
807. Doña Coro Casilda , 31.413,70 euros.
808. Doña Josefa Coro , 14.793,93 euros.
809. Doña Loreto Josefa , 30.428,01 euros.
810. Don Pelayo Narciso , 257.423,93 euros.
811. Doña Susana Virginia , 82.806,89 euros.
812. Doña Martina Rosaura , 14.482,36 euros.
813. Don Rogelio Imanol , 7.521,86 euros.
814. Don Aurelio Obdulio , 12.616,76 euros.
815. Doña Aurora Purificacion , 6.135,29 euros.
816. Don Indalecio Victor , 33.441,51 euros.
817. Doña Carmen Marcelina , 31.448,42 euros.
818. Doña Purificacion Margarita , 18.578,96 euros.
819. Don Sabino Avelino , 6.548,46 euros.
820. Don Alexis Urbano , 23.055,42 euros.
821. Don Alfredo Blas , 57.741,10 euros.
822. Don Lucas Vicente , 193.564,48 euros.
823. Don Victor Nicanor , 81.657,99 euros.
824. Don Ruben Fidel , 52.231,69 euros.
825. Doña Mercedes Herminia , 107.677,40 euros.

826. Don Alejandro Ivan , 155.866,43 euros.
827. Don Leandro Bienvenido , 18.934,76 euros.
828. Doña Lorenza Marcelina , 17.850,51 euros.
829. Doña Lourdes Violeta , 146.943,56 euros.
830. Don Eusebio Oscar , 169.198,03 euros.
831. Don Victor Urbano , 61.382,53 euros.
832. Doña Inocencia Natividad , 82.897,63 euros.
833. Doña Estela Flora , 43.502,56 euros.
834. Doña Irene Fidela , 73.915,79 euros.
835. Doña Agueda Daniela , 25.592,55 euros.
836. Doña Esperanza Carolina , 14.823,74 euros.
837. Don Ivan Jacobo , 25.028,39 euros.
838. Don Blas Lucas , 51.103,56 euros.
839. Doña Susana Gloria , 15.117,84 euros.
840. Doña Montserrat Rita , 46.166,91 euros.
841. Doña Estefania Monica , 37.234,85 euros.
842. Doña Lina Rita , 12.341,09 euros.
843. Don Evaristo Urbano , 154.904,79 euros.
844. Don Agueda Inmaculada , 2.964,26 euros.
845. Don Ovidio Diego , 2.964,26 euros.
846. Don Diego Olegario , 192.061,39 euros.
847. Doña Tarsila Adolfinia , 12.142,36 euros.
848. Doña Teodora Adriana , 46.449,40 euros.
849. Doña Adoracion Caridad , 24.200,09 euros.
850. Don Everardo Dionisio , 32.295,21 euros.
851. Don Cesareo Nicanor , 37.042,52 euros.
852. Don Tomas German , 14.929,52 euros.
853. Doña Sara Apolonia , 37.024,32 euros.
854. Doña Leonor Teresa , 21.462,29 euros.
855. Doña Constanza Josefina , 37.204,38 euros.
856. Don Severino Nazario , 6.036,72 euros.
857. Don Agustin Cayetano , 59.373,49 euros.
858. Doña Antonia Tamara , 7.790,32 euros.
859. Don Arsenio Cayetano , 27.233,75 euros.
860. Doña Edurne Valle , 6.051,94 euros.
861. Don David Eduardo , 47.325,70 euros.
862. Don Jacinto Desiderio , 61.833,70 euros.
863. Doña Julia Laura , 18.393,84 euros.
864. Doña Agustina Yolanda , 77.355,06 euros.

865. Doña Raquel Leocadia , 6.028,71 euros.
866. Don Maximino Martin , 5.967,80 euros.
867. Don Artemio Prudencio , 25.078,06 euros.
868. Doña Coro Sandra , 30.564,25 euros.
869. Doña Carmela Manuela , 142.961,71 euros.
870. Doña Caridad Penelope , 39.023,51 euros.
871. Don Patricio Eutimio , 9.146,44 euros.
872. Doña Adriana Penelope , 177.807,94 euros.
873. Doña Margarita Sandra , 15.920,55 euros.
874. Doña Virginia Manuela , 45.918,49 euros.
875. Doña Loreto Genoveva , 6.096,02 euros.
876. Doña Rosalia Gemma , 15.362,26 euros.
877. Doña Justa Camino , 8.892,80 euros.
878. Don Estanislao Urbano , 26.042,51 euros.
879. Don Mateo Urbano , 135.285,26 euros.
880. Doña Julia Fatima , 49.444,52 euros.
881. Don Jorge Fausto , 161.974,48 euros.
882. Don Fructuoso Herminio , 61.511,81 euros.
883. Doña Gabriela Zaira , su crédito se ha fijado conjuntamente con el de D. Epifanio Samuel .
884. Don Mauricio Braulio , 48.892,05 euros.
885. Herederos de Don Hernan Vicente , 29.718,80 euros.
886. Doña Palmira Tatiana , 6.160,93 euros.
887. Don Constantino Jon , 292.500,00 euros.
888. Doña Patricia Yolanda , 36.867,01 euros.
889. Doña Sandra Raquel , 151.290,61 euros.
890. Don Anselmo Jesus , 60.731,01 euros.
891. Don Gerardo Mateo , 28.154,13 euros.
892. Don Estanislao Jeronimo , 61.513,15 euros.
893. Doña Tamara Berta , 18.278,44 euros.
894. Doña Almudena Herminia , 9.305,11 euros.
895. Don Artemio Gerardo , 88.891,95 euros.
896. Doña Aurelia Inmaculada , 60.166,85 euros.
897. Don Lazaro Calixto , 30.628,36 euros.
898. Don Baltasar Hipolito , 385.125,00 euros.
899. Don Desiderio Horacio , 27.000,00 euros.
900. Doña Josefa Zulima , 45.858,39 euros.
901. Don Bartolome Victorino , 6.044,33 euros.
902. Doña Felicidad Rosario , 54.311,72 euros.
903. Don Rosendo Fernando , 15.474,45 euros.



904. Don Cornelio Desiderio , 414.000,00 euros.
905. Don Cosme Narciso , 12.151,97 euros.
906. Doña Adolfinia Gloria , 2.479,24 euros.
907. Don Mateo Roque , 29.250,00 euros.
908. Don Alonso David , 30.680,44 euros.
909. Don Dionisio Javier , 31.109,18 euros.
910. Don Sixto Demetrio , 111.887,27 euros.
911. Don Hernan Torcuato , 27.150,09 euros.
912. Don Carlos Norberto , 30.145,93 euros.
913. Don Eduardo Segundo , 1.018.687,05 euros.
914. Don Marino Torcuato , 60.182,88 euros.
915. Doña Coro Belen , 15.603,47 euros.
916. Doña Concepcion Encarnacion , 12.567,82 euros.
917. Doña Soledad Aurelia , 24.802,40 euros.
918. Doña Marisa Felicisima , 43.665,04 euros.
919. Doña Marisol Soledad , 55.982,09 euros.
920. Doña Hortensia Valle , 68.742,55 euros.
921. Don Bartolome Marcos , 12.228,91 euros.
922. Don Hernan Adrian , 28.915,57 euros.
923. Doña Melisa Barbara , 12.123,12 euros.
924. Doña Mercedes Juliana , 4.153,87 euros.
925. Doña Milagros Herminia , 44.908,76 euros.
926. Don Eduardo Pio , 30.075,61 euros.
927. Don Constancio David , 39.507,54 euros.
928. Don Maximo Baldomero , 13.382,48 euros.
929. Don Roque Virgilio , 87.794,74 euros.
930. Don Patricio Teofilo , 166.624,83
931. Don Artemio Dionisio , 61.224,66 euros.
932. Don Gines Faustino , 31.125,21 euros.
933. Don Laureano Gonzalo , 30.724,52 euros.
934. Don Agustin Benigno , 12.147,16 euros.
935. Don Alvaro Tomas , 179.939,58 euros.
936. Don Hipolito Gerardo , 4.943,79 euros.
937. Doña Leocadia Lina , 24.746,30 euros.
938. Don Rosendo Teofilo , 24.746,30 euros.
939. Doña Violeta Concepcion , 30.656,41 euros.
940. Don Cosme Leovigildo , 54.467,51 euros.
941. Don Pascual Teodulfo , 66.355,99 euros.
942. Doña Antonia Luisa , 12.147,16 euros.

943. Doña Brigida Estefania , 121.659,99 euros.
944. Doña Estrella Zaida , 12.228,91 euros.
945. Doña Frida Rita , 104.501,84 euros.
946. Don Alvaro Pelayo , 165.912,42 euros.
947. Don Florentino Torcuato , 164.368,97 euros.
948. Doña Inocencia Tomasa , 227.242,85 euros.
949. Doña Debora Clara , 59.253,29 euros.
950. Don Leovigildo Sergio , 31.413,70 euros.
951. Doña Rosalia Elisa , 111.887,27 euros.
952. Don Fernando Dionisio , 123.859,73 euros.
953. Don Marcial Teodulfo , 62.314,52 euros.
954. Doña Agueda Olga , 71.825,18 euros.
955. Doña Penelope Tamara , 42.683,36 euros.
956. Don Casiano Benigno , 119.436,16 euros.
957. Don Justino Constantino , 8.906,02 euros.
958. Don Gaspar Constancio , 17.812,05 euros.
959. Doña Gloria Belen , 9.707,79 euros.
960. Don Humberto Matias , 41.791,43 euros.
961. Don Octavio Humberto , 21.810,09 euros.
962. Doña Apolonia Yolanda , 28.488,70 euros.
963. Don Belarmino Laureano , 29.694,76 euros.
964. Doña Cecilia Juana , 6.044,33 euros.
965. Don Isidro Sixto , 214.606,59 euros.
966. Don Gonzalo Dario , 12.456,49 euros.
967. Doña Marisol Isidora , 24.819,09 euros.
968. Doña Trinidad Herminia , 12.402,00 euros.
969. Doña Ana Isidora , 257.423,93 euros.
970. Don Heraclio Benito , 30.868,76 euros.
971. Doña Cristina Serafina , 118.546,64 euros.
972. Don Benigno Cornelio , 15.920,55 euros.
973. Don Benigno Martin , 46.054,33 euros.
974. Doña Luisa Maribel , 4.943,79 euros.
975. Doña Aida Delfina , su crédito se ha fijado conjuntamente con el de D. Gumersindo Hilario .
976. Doña Caridad Zaira , 66.481,49 euros.
977. Doña Elisabeth Berta , 106.357,81 euros.
978. Doña Marcelina Elisabeth , 36.311,67 euros.
979. Don Gaspar Dimas , 63.254,53 euros.
980. Doña Angelica Natalia , 63.254,53 euros.
981. Don Antonio Felix , 63.548,63 euros.

982. Don Estanislao Fulgencio , 12.251,34 euros.
983. Doña Candelaria Belen , 7.824,38 euros.
984. Don Bernardino Camilo , 36.383,79 euros.
985. Doña Felicísima Sonsoles , 24.720,66 euros.
986. Doña Salvadora Lina , 6.220,24 euros.
987. Don Remigio Marcos , 30.464,08 euros.
988. Don Gumersindo Norberto , 18.148,62 euros.
989. Don Romulo Gervasio , 12.321,86 euros.
990. Don Mariano Humberto , 94.515,56 euros.
991. Doña Montserrat Pilar , 15.733,35 euros.
992. Doña Valle Penelope , 23.395,29 euros.
993. Doña Debora Blanca , 131.633,01 euros.
994. Don Demetrio Bernardo , 137.788,34 euros.
995. Doña Angeles Josefa , 18.163,05 euros.
996. Doña Asuncion Ines , 4.937,11 euros.
997. Herederos de Don Carlos Ricardo , 163.902,84 euros.
998. Doña Amelia Paulina , 30.724,52 euros.
999. Don Silvio Jesus , 15.123,85 euros.
1000. Don Valentin Justo , 18.485,02 euros.
1001. Doña Milagrosa Inmaculada , 4.641,73 euros.
1002. Don Severiano Elias , 15.057,74 euros.
1003. Doña Gemma Julia , 92.628,74 euros.
1004. Doña Gustavo Roberto , 37.869,54 euros.
1005. Doña Covadonga Natalia , 146.234,83 euros.
1006. Doña Noelia Teresa , 33.417,12 euros.
1007. Don Gumersindo Ernesto , 31.339,17 euros.
1008. Don Ismael Benito , 97.959,45 euros.
1009. Don Landelino Roman , 15.306,16 euros.
1010. Doña Crescencia Sara , 31.125,21 euros.
1011. Don Florencio Feliciano , 30.355,89 euros.
1012. Mundi Gestión Dos Damas, 74.250,12 euros.
1013. Don Felix Teodoro , 34.154,39 euros.
1014. Doña Marisol Piedad , 61.737,54 euros.
1015. Doña Marta Noemi , 92.560,89 euros.
1016. Don Emilio Gerardo , 61.594,62 euros.
1017. Don Fermin Isidoro , 30.964,93 euros.
1018. Doña Estibaliz Lucia , 81.720,89 euros.
1019. Don Cesar Urbano , 54.981,99 euros.
1020. Don Sergio Ovidio , 12.225,70 euros.

1021. Don Norberto Epifanio , 87.285,21 euros.
1022. Nace Arrendamientos, SI, 299.071,24 euros.
1023. Doña Luisa Tomasa , 36.927,12 euros.
1024. Don Carlos Ovidio , 27.608,79 euros.
1025. Don Sebastian Justino , 30.676,43 euros.
1026. Don Antonio Segismundo , 37.087,83 euros.
1027. Doña Ramona Isidora , 65.926,73 euros.
1028. Doña Eloisa Angela , 84.929,21 euros.
1029. Don Edmundo Domingo , 37.138,69 euros.
1030. Don Celestino Ignacio , 15.067,36 euros.
1031. Doña Marisol Modesta , 32.295,21 euros.
1032. Doña Paula Barbara , 33.744,09 euros.
1033. Don Benigno Eulalio , 18.534,09 euros.
1034. Don Gines Valeriano , 103.078,99 euros.
1035. Doña Custodia Rocio , 57.081,99 euros.
1036. Don Roque Isidro , 57.081,87 euros.
1037. Don Basilio Hugo , 71.148,02 euros.
1038. Don Edemiro Fausto , 71.148,02 euros.
1039. Doña Erica Julia , 71.148,02 euros.
1040. Doña Ariadna Yolanda , 71.148,02 euros.
1041. Don Nemesio Pelayo , 71.148,02 euros.
1042. Don Felicísimo Tomas , 71.148,02 euros.
1043. Doña Celsa Zaira , 7.964,55 euros.
1044. Doña Alicia Valle , 24.618,09 euros.
1045. Doña Frida Felisa , 30.772,60 euros.
1046. Don Torcuato Angel , 36.080,88 euros.
1047. Don Miguel Efrain , 158.225,67 euros.
1048. Don Bernardino Higinio , 76.851,37 euros.
1049. Don Carmelo Segundo , 86.673,92 euros.
1050. Don Ceferino Justiniano , 17.701,46 euros.
1051. Don Octavio Olegario , 6.108,84 euros.
1052. Don Matias Onesimo , 18.343,36 euros.
1053. Doña Carmen Vicenta , 15.033,70 euros.
1054. Don Indalecio Raul , 121.154,30 euros.
1055. Doña Rodrigo Aquilino , 20.713,41 euros.
1056. Doña Socorro Serafina , 74.417,21 euros.
1057. Doña Lucia Mariana , 18.148,69 euros.
1058. Don Valentin Balbino , 74.046,58 euros.
1059. Doña Cecilia Herminia , 39.298,06 euros.

1060. Doña Virginia Encarnacion , 29.711,58 euros.
1061. Doña Cecilia Tarsila , 9.171,68 euros.
1062. Doña Diana Fatima , 42.700,19 euros.
1063. Doña Graciela Natalia , 42.700,19 euros.
1064. Doña Antonieta Eva , 2.488,92 euros.
1065. Doña Estrella Diana , 61.865,75 euros.
1066. Don Pascual Olegario , 7.964,55 euros.
1067. Don Anselmo Evelio , 37.176,67 euros.
1068. Don Cosme Diego , 18.648,81 euros.
1069. Don Angel Humberto , 33.744,09 euros.
1070. Don Modesto Artemio , 92.125,48 euros.
1071. Don Mauricio Oscar , 18.292,87 euros.
1072. Don Raul Nicanor , 24.741,81 euros.
1073. Doña Carlota Bibiana , 109.304,84 euros.
1074. Doña Coral Rebeca , 29.250,00 euros.
1075. Doña Tarsila Sabina , 8.048,96 euros.
1076. Doña Evangelina Justa , 61.750,36 euros.
1077. Doña Francisca Visitacion , 42.498,25 euros.
1078. Don Raimundo Manuel , 33.161,77 euros.
1079. Doña Regina Yolanda , 64.555,15 euros.
1080. Don Lorenzo Alejo , 24.303,94 euros.
1081. Don Alexander Norberto , 718.191,87 euros.
1082. Doña Angustia Delfina , 18.497,21 euros.
1083. Doña Angustia Julia , 16.689,12 euros.
1084. Doña Felicidad Olga , 2.473,22 euros.
1085. Don Segismundo Fausto , 1.984.566,07 euros.
1086. Don Alexis Heraclio , 92.556,29 euros.
1087. Doña Sofia Camino , 42.363,61 euros.
1088. P&M Gestión II, SL, 151.458,91 euros.
1089. Don Ezequias Cornelio , 3.067,64 euros.
1090. Don Heraclio Abelardo , 74.354,30 euros.
1091. Doña Sandra Ines , 130.092,86 euros.
1092. Doña Consuelo Adela , 46.822,17 euros.
1093. Don Federico Pascual , 131.694,72 euros.
1094. Doña Adriana Graciela , 15.714,86 euros.
1095. Don Anton Secundino , 25.550,34 euros.
1096. Doña Caridad Juana , 12.339,42 euros.
1097. Don Eduardo Urbano , 55.360,32 euros.
1098. Don Alvaro Claudio , 31.448,42 euros.



1099. Don Abilio Samuel , 140.286,20 .euros.
1100. Don Romeo Jaime , 46.209,99 euros.
1101. Doña Isabel Lorena , 8.181,45 euros.
1102. Don Teofilo Hugo , 59.714,07 euros.
1103. Don Segismundo Teodulfo , 21.470,77 euros.
1104. Doña Marisa Isabel , 32.598,12 euros.
1105. Doña Maria Gracia , 18.122,18 euros.
1106. Don Federico Heraclio , 75.780,73 euros.
1107. Don Narciso Vidal , 12.921,29 euros.
1108. Doña Erica Isidora , 43.612,55 euros.
1109. Don Basilio Victorio , 28.419,78 euros.
1110. Doña Rafaela Yolanda , 43.259,54 .euros.
1111. Doña Emma Ines , 36.529,64 euros.
1112. Don Sabino Eutimio , 64.741,28 .euros.
1113. Don Erasmo Mauricio , 75.533,56 euros.
1114. Don Armando Teodoro , 12.578,63 euros.
1115. Don Leonardo Ismael , 42.838,19 euros.
1116. Doña Paulina Beatriz , 30.560,24 euros.
1117. Don Jose Isidro , 51.115,86 euros.
1118. Don Isidoro Justino , 67.288,07 euros.
1119. Doña Paloma Otilia , 33.796,97 euros.
1120. Doña Azucena Veronica , 30.000,00 euros.
1121. Doña Erica Zulima , 19.136,72 euros.
1122. Doña Luisa Belinda , 19.136,72 euros.
1123. Doña Dulce Guillerma , 25.363,36 euros.
1124. Doña Brigida Zulima , 12.527,67 euros.
1125. Don Gonzalo Nemesio , 76.050,00 euros.
1126. Don Benito Tomas , 15.165,93 euros.
1127. Doña Julia Otilia , 30.884,79 euros.
1128. Doña Celestina Otilia , 24.284,72 euros.
1129. Don Urbano Gervasio , 18.055,82 .euros.
1130. Don Inocencio Feliciano , 9.204,14 euros.
1131. Don Valentin Leovigildo , 31.381,64 euros.
1132. Doña Magdalena Lina , 76.945,93 euros.
1133. Doña Berta Rocio , 34.667,86 euros.
1134. Doña Marisol Encarnacion , 61.384,93 euros.
1135. Doña Enriqueta Vicenta , 25.683,91 euros.
1136. Doña Lucia Herminia , 24.784,76 euros.
1137. Don Mariano Urbano , 31.191,88 euros.



1138. Don Eliseo Fernando , 71.910,12 euros.
1139. Doña Cecilia Lorena , 178.295,18 euros.
1140. Doña Sacramento Veronica , 12.347,51 euros.
1141. Doña Bibiana Rosa , 32.520,66 euros.
1142. Doña Gracia Estela , 18.401,06 euros.
1143. Don Efrain Cristobal , 12.147,16 euros.
1144. Don Saturnino Leandro , 20.450,96 euros.
1145. Don Jaime Mariano , 216.417,94 euros.
1146. Don Lazaro Urbano , 61.259,91 euros.
1147. Don Evelio Severino , 9.860,86 euros.
1148. Doña Camino Olga , 50.109,66 euros.
1149. Don Remigio Gumersindo , 137.216,03 euros.
1150. Doña Noemi Flora , 24.303,94 euros.
1151. Doña Gabriela Carina , 34.301,70 euros.
1152. Doña Loreto Natividad , 19.720,56 euros.
1153. Don Secundino Sixto , 123.475,07 euros.
1154. Don Severino Vidal , 46.449,40 euros.
1155. Don Tomas Julio , 12.402,00 .euros.
1156. Doña Angeles Milagrosa , 12.926,09 euros.
1157. Doña Ramona Rafaela , 18.285,66 euros.
1158. Don Fulgencio Roman , 12.527,67 euros.
1159. Don Maximo Urbano , 8.892,80 euros.
1160. Doña Candida Ofelia , 15.733,35 euros.
1161. Doña Adelina Vanesa , 97.908,16 euros.
1162. Don Segismundo Geronimo , 34.282,60 euros.
1163. Don Cirilo Higinio , 12.132,74 euros.
1164. Doña Ana Virginia , 195.047,01 euros.
1165. Don Eleuterio Esteban , 92.628,74 euros.
1166. Porsecom, SI, 30.996,99 euros.
1167. Doña Gracia Hortensia , 61.091,63 euros.
1168. Don Pedro Laureano , 12.084,66 euros.
1169. Don Jacinto Javier , 59.541,38 euros.
1170. Don Pelayo Calixto , 29.939,18 euros.
1171. Doña Carina Ana , 61.737,54 euros.
1172. Don Leopoldo Ovidio , 25.723,97 euros.
1173. Don Leovigildo Emiliano , 15.603,47 euros.
1174. Doña Mercedes Isabel , 42.969,45 euros.
1175. Doña Ana Mercedes , 19.884,66 euros.
1176. Don Jaime Teodosio , 105.735,93 euros.



1177. Don Ceferino Enrique , 66.481,49 euros.
1178. Don Desiderio Bienvenido , 17.874,56 euros.
1179. Doña Trinidad Luisa , 125.911,24 euros.
1180. Doña Juliana Rafaela , 404.638,35 euros.
1181. Don Federico Mateo , 18.425,09 euros.
1182. Doña Amelia Esmeralda , 18.023,13 euros.
1183. Don Vicente Fausto , 49.857,63 euros.
1184. Don Luciano Paulino , 35.628,37 euros.
1185. Don Javier Urbano , 74.417,21 .euros.
1186. Doña Encarnacion Inocencia , 56.363,47 euros.
1187. Doña Nicolasa Inocencia , 59.157,26 euros.
1188. Don Raimundo Gonzalo , 21.400,59 euros.
1189. Don Cristobal Gonzalo , 272.424,08 euros.
1190. Doña Alejandra Valentina , 37.311,78 euros.
1191. Doña Julia Nieves , 20.267,61 euros.
1192. Don Onesimo Sergio , 39.491,51 euros.
1193. Doña Pilar Ines , 148.019,42 euros.
1194. Don Sergio Eleuterio , 12.276,99 euros.
1195. Don Abelardo Heraclio , 9.303,91 euros.
1196. Doña Fidela Almudena , 67.488,16 euros.
1197. Don Justino Rodrigo , 20.579,18 euros.
1198. Doña Sacramento Monica , 55.246,43 euros.
1199. Don Rodrigo Justo , 23.951,34 euros.
1200. Don Mateo Victorino , 30.235,69 euros.
1201. Don Oscar Patricio , 92.560,89 euros.
1202. Don Gabino Eduardo , 45.858,39 euros.
1203. Doña Frida Angela , 6.192,99 euros.
1204. Doña Felicidad Fidela , 12.347,51 euros.
1205. Doña Fidela Zulima , 54.251,14 euros.
1206. Don Remigio Eliseo , 9.880,89 euros.
1207. Doña Tomasa Lucia , 15.490,48 euros.
1208. Don Ramon Isidoro , 112.752,74 euros.
1209. Don Teodoro Miguel , 59.317,40 euros.
1210. Doña Araceli Leocadia , 88.608,14 euros.
1211. Doña Flor Francisca , 36.696,33 euros.
1212. Doña Guillerma Eufrasia , 29.653,89 euros.
1213. Doña Vicenta Pilar , 21.400,59 euros.
1214. Don Vidal Virgilio , 61.192,60 euros.
1215. Doña Milagrosa Jacinta , 9.303,91 euros.

1216. Doña Rocio Yolanda , 46.019,47 euros.
1217. Don Gustavo Victorio , 25.088,22 euros.
1218. Don Jose Victor , 25.088,22 euros.
1219. Don Matias Urbano , 30.057,78 euros.
1220. Don Agustin Placido , 37.141,89 euros.
1221. Don Imanol Prudencio , 49.627,24 euros.
1222. Don Primitivo Valeriano , 10.326,99 euros.
1223. Doña Sonia Diana , 6.510,33 euros.
1224. Doña Amalia Sonia , 11.008,90 euros.
1225. Don Luis Belarmino , 14.309,26 euros.
1226. Don Higinio Santiago , 143.545,75 euros.
1227. Don Rafael Inocencio , 92.558,22 euros.
1228. Doña Alejandra Alicia , 42.902,14 euros.
1229. Don Horacio Nicanor , 82.806,89 euros.
1230. Doña Noelia Zaida , 36.455,91 euros.
1231. Don Jacinto Horacio , 63.532,60 euros.
1232. Doña Palmira Bibiana , 29.690,75 euros.
1233. Don Oscar Marino , 49.518,25 euros.
1234. Don Lucio Hernan , 49.518,25 euros.
1235. Doña Inmaculada Beatriz , 12.094,27 euros.
1236. Don Cornelio Victorino , 88.867,92 euros.
1237. Doña Angelina Eufrosia , 6.102,43 euros.
1238. Doña Elisa Fidela , 21.810,09 euros.
1239. Don Eulogio Heraclio , 80.000,00 euros.
1240. Doña Silvia Isabel , 6.356,46 euros.
1241. Doña Melisa Graciela , 24.665,50 euros.
1242. Don Rosendo Urbano , 24.665,50 euros.
1243. Doña Beatriz Salome , 126.485,95 euros.
1244. Doña Belen Francisca , 155.283,04 euros.
1245. Doña Milagros Diana , 55.360,32 euros.
1246. Don Nemesio Rogelio , 12.283,40 euros.
1247. Don Alfredo Landelino , 25.363,36 euros.
1248. Doña Alicia Encarnacion , 113.768,08 euros.
1249. Don Clemente Teodosio , 46.120,83 euros.
1250. Doña Micaela Isidora , 12.214,48 euros.
1251. Doña Adela Rafaela , 51.135,01 euros.
1252. Doña Cristina Gabriela , 15.290,14 euros.
1253. Doña Maite Bibiana , 56.472,54 euros.
1254. Don Gabriel Efrain , 60.853,62 euros.

1255. Doña Angustia Nicolasa , 17.701,46 euros.
1256. Don Aurelio Urbano , 24.771,94 euros.
1257. Don Mario Sebastian , 10.146,68 euros.
1258. Don Bartolome Urbano , 24.684,76 euros.
1259. Don Manuel Gines , 234.000,00 euros.
1260. Don Casimiro Juan , 112.466,91 euros.
1261. Doña Alicia Francisca , 18.256,81 euros.
1262. Doña Amalia Zaira , 31.029,04 euros.
1263. Doña Juana Emilia , 14.649,67 euros.
1264. Doña Victoria Sofia , 4.547,98 euros.
1265. Don Belarmino Segundo , 48.415,57 euros.
1266. Doña Andrea Angela , 21.451,07 euros.
1267. Don Nemesio Ceferino , 30.740,55 euros.
1268. Doña Noelia Jacinta , 9.863,53 euros.
1269. Doña Alejandra Lucia , 33.441,51 euros.
1270. Don Bienvenido Gonzalo , 462.753,84 euros.
1271. Don Genaro Olegario , 206.605,97 euros.
1272. Doña Nicolasa Andrea , 69.072,74 euros.
1273. Doña Debora Irene , 62.314,52 euros.
1274. Doña Tatiana Carmen , 7.567,94 euros.
1275. Don Secundino Hipolito , 7.567,94 euros.
1276. Don Desiderio Eladio , 7.567,94 euros.
1277. Doña Herminia Fatima , 7.567,94 euros.
1278. Doña Adelaida Beatriz , 8.884,63 euros.
1279. Doña Diana Ines , 16.893,89 euros.
1280. Don Alejandro Domingo , 214.966,66 euros.
1281. Don Ezequiel Roman , 131.473,54 euros.
1282. Rogime Bahía Beluga, SL, 11.969,26 euros.
1283. Don Ezequias Domingo , 41.862,49 de euros.
1284. Doña Sonia Sofia , 61.961,11 euros.
1285. Doña Natalia Mariola , 19.720,56 euros.
1286. Doña Antonia Serafina , 19.720,56 euros.
1287. Doña Alicia Yolanda , 200.315,75 euros.
1288. Don Victor Apolonio , 184.250,96 euros.
1289. Don Dionisio Hector , 46.050,40 euros.
1290. Don Leoncio Nicolas , 67.555,98 euros.
1291. Don Arcadio Pio , 39.600,49 euros.
1292. Doña Laura Paulina , 18.747,96 euros.
1293. Don Evelio Julio , 328.458,54 euros.



1294. Doña Flora Luz , 87.778,85 euros.
1295. Don Balbino Olegario , 30.612,33 euros.
1296. Doña Paulina Visitacion , 70.907,93 euros.
1297. Doña Carmen Covadonga , 23.073,44 euros.
1298. Don Andres Ramon , 15.322,19 euros.
1299. Don Federico Nemesio , 9.246,21 euros.
1300. Doña Natividad Rosa , 39.921,04 euros.
1301. Doña Herminia Laura , 97.805,58 euros.
1302. Doña Paula Coro , 30.488,11 euros.
1303. Doña Agustina Maribel , 61.993,97 euros.
1304. Doña Teresa Lourdes , 93.039,04 euros.
1305. Doña Visitacion Susana , 4.943,11 euros.
1306. Don Dionisio Pablo , 207.092,67 euros.
1307. Don Florentino Urbano , 12.392,39 euros.
1308. Doña Patricia Teresa , 4.328,77 euros.
1309. Doña Petra Lorena , 51.115,86 euros.
1310. Don Elias Eugenio , 83.658,33 euros.
1311. Don Eliseo Rogelio , 4.641,73 euros.
1312. Doña Enriqueta Petra , 71.209,73 euros.
1313. Doña Carlota Fatima , 17.862,54 euros.
1314. Don Silvio Indalecio , 30.823,49 euros.
1315. Doña Bernarda Casilda , 37.513,06 euros.
1316. Don Remigio Lucio , 30.644,39 euros.
1317. Don Cecilio Demetrio , 122.256,99 euros.
1318. Doña Susana Bernarda , 6.095,22 euros.
1319. Don Manuel Urbano , 24.771,94 euros.
1320. Don Jenaro Urbano , 72.326,30 euros.
1321. Doña Reyes Belinda , 89.146,77 euros.
1322. Doña Crescencia Penelope , 58.500,00 .euros.
1323. Doña Fermina Herminia , 13.753,92 euros.
1324. Don Leandro Pio , 6.192,99 euros.
1325. Don Francisco Leopoldo , 61.737,54 euros.
1326. Don Franco Leovigildo , 15.117,84 euros.
1327. Doña Carolina Sara , 51.017,13 euros.
1328. Don Feliciano Luciano , 6.510,33 euros.
1329. Don Celestino Victor , 81.787,81 euros.
1330. Doña Sara Marcelina , 18.453,94 euros.
1331. Doña Martina Hortensia , 66.418,34 euros.
1332. Don Millan Victoriano , 24.271,89 euros.

1333. Don Ricardo Julio , 48.543,78 euros.
1334. Doña Lorena Herminia , 48.543,78 euros.
1335. Doña Amparo Leticia , 48.543,78 euros.
1336. Doña Agueda Flor , 92.172,78 euros.
1337. Doña Raquel Barbara , 158.380,96 euros.
1338. Doña Matilde Inocencia , 242.249,58 euros.
1339. Doña Tatiana Flor , 34.150,64 euros.
1340. Don Braulio Santiago , Comunidad de Herederos, 21.207,05 euros.
1341. Doña Otilia Luz , 61.511,81 euros.
1342. Don Evelio Abilio 12.127,93 euros.
1343. Doña Custodia Flora , 86.598,70 euros.
1344. Doña Elsa Florencia , 118.570,69 euros.
1345. Don Roberto Valentin , 102.697,15 euros.
1346. Doña Estrella Vanesa , 39.491,51 euros.
1347. Don Baltasar Sebastian , 12.366,74 euros.
1348. Doña Agustina Tamara , 80.820,82 euros.
1349. Don Sabino Calixto , 12.127,93 euros.
1350. Don Demetrio Placido , 36.830,96 euros.
1351. Don Blas Tomas , 51.856,64 euros.
1352. Don Dimas Leandro , 9.898,25 euros.
1353. Don Segundo Ceferino , 62.504,18 euros.
1354. Doña Teodora Carolina , 12.264,16 euros.
1355. Doña Amanda Otilia 24.566,79 euros.
1356. Don Ivan Hilario , 61.192,60 euros.
1357. Doña Virtudes Flor , 61.192,60 euros.
1358. Don Evaristo Felipe , 36.696,33 euros.
1359. Don Felicísimo Braulio , 30.428,00 euros.
1360. Don Claudio Calixto , 30.428,00 euros.
1361. Don Miguel Onesimo , 48.954,09 euros.
1362. Don Justo Imanol , 15.339,12 euros.
1363. Doña Estrella Tomasa , 30.868,76 euros.
1364. Sabet, SLU 18.780,91 euros.
1365. Don Everardo Olegario , 148.271,38 euros.
1366. Doña Susana Herminia , 64.959,04 euros.
1367. Doña Marta Monica , 58.772,46 euros.
1368. Don Alexander Ignacio , 36.975,21 euros.
1369. Doña Virtudes Consuelo , 96.159,00 euros.
1370. Don Guillermo Erasmo , 215.071,64 euros.
1371. Don Ivan Isidoro , 24.784,76 euros.



1372. Don Federico Olegario , 36.781,91 euros.
1373. Don Alexis Obdulio , 36.781,91 euros.
1374. Doña Ruth Yolanda , 91.981,24 euros.
1375. Don Rogelio Sabino , 31.053,09 euros.
1376. Don Augusto Sabino , 92.894,79 euros.
1377. Don Onesimo Nicolas , 31.437,73 euros.
1378. Doña Leticia Yolanda , 103.078,87 euros.
1379. Doña Eulalia Petra , 67.379,18 euros.
1380. Doña Celsa Petra , 79.666,85 euros.
1381. Doña Reyes Olga , 24.784,76 euros.
1382. Don Segundo Ivan , 18.242,39 euros.
1383. Don Franco Angel , 30.932,88 euros.
1384. Doña Tomasa Nuria , 29.963,38 euros.
1385. Don Pedro Ricardo , 12.339,42 euros.
1386. Doña Coro Esmeralda , 9.169,27 euros.
1387. Don Abel Urbano , 75.546,74 euros.
1388. Don Olegario Pablo , 42.902,14 euros.
1389. Doña Ramona Hortensia , 17.874,56 euros.
1390. Don Vicente Victor , 12.373,15 euros.
1391. Doña Rosa Yolanda , 52.489,06 euros.
1392. Don Rodrigo Urbano , 9.868,87 euros.
1393. Don Pedro Urbano , 21.196,24 euros.
1394. Don Rodolfo Urbano , 30.724,52 euros.
1395. Don Diego Francisco , 154.023,29 euros.
1396. Doña Rosaura Palmira , 6.157,73 euros.
1397. Doña Florinda Leocadia , 4.591,85 euros.
1398. Doña Belinda Adriana , 31.461,78 euros.
1399. Don Sabino Lucio , 4.591,85 euros.
1400. Don Fidel Leandro , 15.290,14 euros.
1401. Don Claudio Obdulio , 39.743,56 euros.
1402. Don Roberto Urbano , 39.743,56 euros.
1403. Don Oscar Agapito , 39.849,45 euros.
1404. Doña Mariola Valentina , 18.235,17 euros.
1405. Don Nicolas Leandro , 56.198,73 euros.
1406. Don Placido Pablo , 91.805,34 euros.
1407. Doña Purificacion Delfina , 5.963,79 euros.
1408. Doña Aurelia Yolanda , 57.357,24 euros.
1409. Doña Adriana Julia , 42.548,74 euros.
1410. Don Eladio Juan , 71.289,86 euros.



1411. Doña Milagrosa Carla , 108.550,62 euros.
1412. Don Cayetano Rogelio , 24.502,69 euros.
1413. Don Hector Horacio , 29.562,54 euros.
1414. Doña Juliana Hortensia , 61.449,04 euros.
1415. Doña Virtudes Paloma , 279.798,96 euros.
1416. Doña Dolores Marcelina , 44.908,76 euros.
1417. Don Vicente Gregorio , 123.859,73 euros.
1418. Doña Agueda Trinidad , 75.799,57 euros.
1419. Don Evaristo Hernan , 52.489,06 euros.
1420. Don Maximo Severino , 27.320,30 euros.
1421. Don Justiniano Nazario , 12.204,86 euros.
1422. Doña Candelaria Flora , 140.689,56 euros.
1423. Don Nazario Virgilio , 244.337,67 euros.
1424. Doña Raimunda Ruth , 638.844,04 euros.
1425. Don Laureano Eduardo , 14.825,34 euros.
1426. Don Bernardo Sixto , 45.600,61 euros.
1427. Doña Erica Ruth , 29.666,72 euros.
1428. Don Aquilino Mateo , 15.434,39 euros.
1429. Don Jose Severino , 30.772,60 euros.
1430. Don Teodosio Lazaro , 64.240,37 euros.
1431. Doña Sofia Silvia , su crédito se ha fijado conjuntamente con el de D. Baltasar Adolfo (nº 20).
1432. Doña Esmeralda Violeta , 6.154,52 euros.
1433. Doña Amparo Melisa , 73.815,78 euros.
1434. Doña Emilia Visitacion , 18.752,06 euros.
1435. Doña Rosario Zaida , 18.752,06 euros.
1436. Don Cesareo Estanislao , 80.078,49 euros.
1437. Doña Sagrario Paulina , 15.346,24 euros.
1438. Don Patricio Gustavo , 18.285,66 euros.
1439. Doña Candida Tamara , 17.690,24 euros.
1440. Doña Flora Salvadora , 18.292,87 euros.
1441. Doña Paloma Teodora , 50.860,11 euros.
1442. Don Virgilio Prudencio , 9.866,20 euros.
1443. Doña Valle Eloisa , 146.708,39 euros.
1444. Don Gustavo Justiniano , 365.136,16 euros.
1445. Don Justino Pascual , 12.305,84 euros.
1446. Doña Lorenza Isidora , 29.562,54 euros.
1447. Don Mario Eutimio , 37.908,00 euros.
1448. Sinver Sociedad Inversora, SL, 82.584,76 euros.
1449. Doña Bernarda Rita , 19.482,79 euros.



1450. Doña Luisa Diana , 18.482,79 euros.
1451. Don Esteban Narciso , 29.558,53 euros.
1452. Don Avelino Santiago , 24.451,04 euros.
1453. Doña Visitacion Herminia , 36.677,09 euros.
1454. Doña Covadonga Adolfinia , 134.925,03 euros.
1455. Doña Erica Carmela , 29.558,53 euros.
1456. Doña Virginia Zaira , 29.558,53 euros.
1457. Doña Aurora Otilia , 8.936,08 euros.
1458. Don Jesus Doroteo , 34.886,83 euros.
1459. Doña Sara Erica , 18.367,40 euros.
1460. Doña Regina Natividad , 50.109,66 euros.
1461. Don Casimiro Virgilio , 72.086,42 euros.
1462. Don Virgilio Gaspar , 15.306,16 euros.
1463. Don Florentino Severiano , 21.855,54 euros.
1464. Doña Belen Sandra , 27.608,79 euros.
1465. Doña Consuelo Paloma , 30.916,85 euros.
1466. Doña Sandra Filomena , 5.915,72 euros.
1467. Técnica Gestión y Medios SLU, 61.224,66 euros.
1468. Don Marino Bernardino , 177.830,39 euros.
1469. Testacio Inmuebles, SL, 49.993,53 euros.
1470. Doña Valle Benita , 11.881,11 euros.
1471. Doña Concepcion Delfina , 42.599,22 euros.
1472. Doña Luz Eva , 49.159,24 euros.
1473. Don Bernardo Dario , 6.140,09 euros.
1474. Don Borja Norberto , 10.396,43 euros.
1475. Don Herminio Bernabe , 123.475,07 euros.
1476. Don Hipolito Saturnino , 14.625,00 euros.
1477. Doña Enma Delfina , 33.796,97 euros.
1478. Don Fausto Florian , 73.754,24 euros.
1479. Don Benjamin Severino , 10.625,63 euros.
1480. Doña Remedios Eulalia , 49.139,01 euros.
1481. Don Gaspar Hipolito , 30.948,91 euros.
1482. Don Esteban Teodoro , 43.328,46 euros.
1483. Doña Angeles Pura , 15.306,16 euros.
1484. Don Ernesto Fructuoso , 43.440,66 euros.
1485. Don Dimas David , 30.048,16 euros.
1486. Doña Carina Eugenia , 37.090,60 euros.
1487. Doña Fatima Ines , 59.253,29 euros.
1488. Doña Crescencia Estefania , 23.055,42 euros.

1489. Doña Adela Fatima , 37.773,37 euros.
1490. Don Teodosio Jose , 30.319,83 euros.
1491. Don Justino Dionisio , 39.556,41 euros.
1492. Don Donato Patricio , 39.556,41 euros.
1493. Don Mateo Constantino , 13.738,69 euros.
1494. Don Nemesio Laureano , 35.511,51 euros.
1495. Don Severiano Felipe , 380.700,91 euros.
1496. Doña Julia Yolanda , 29.558,53 euros.
1497. Doña Juliana Milagros , 9.898,25 euros.
1498. Doña Eulalia Yolanda , 76.521,21 euros.
1499. Doña Dulce Zulima , 59.850,31 euros.
1500. Don Leopoldo Martin , 6.220,24 euros.
1501. Don Apolonio Jorge , 12.629,58 euros.
1502. Don Adolfo Herminio , 25.648,64 euros.
1503. Don Teodosio Narciso , 66.078,29 euros.
1504. Don Florentino Norberto , 70.690,17 euros.
1505. Doña Rafaela Hortensia , 24.467,42 euros.
1506. Upsala Pactos, SLU, 93.685,70 euros.
1507. Doña Piedad Rosa , 23.400,00 euros.
1508. Don Edmundo Pelayo , 15.876,48 euros.
1509. Don Jenaro Rosendo , 18.492,42 euros.
1510. Doña Lucia Paula , 18.540,49 euros.
1511. Doña Concepcion Raimunda , 11.223,05 euros.
1512. Doña Benita Trinidad , 73.810,02 euros.
1513. Don Luis Maximo , 85.045,99 euros.
1514. Doña Benita Zaida , 21.207,05 euros.
1515. Don Santos Marcial , 59.157,26 euros.
1516. Doña Barbara Adelaida , 15.290,14 euros.
1517. Carmela Noelia , 12.358,73 euros.
1518. Don Heraclio Manuel , 30.235,69 euros.
1519. Don Benigno Fernando , 12.341,09 euros.
1520. Don Benito Bernabe , 33.597,43 euros.
1521. Don Bernardino Daniel , 9.164,46 euros.
1522. Don Gines Hermenegildo , 97.345,07 euros.
1523. Doña Carla Gregoria , 6.199,40 euros.
1524. Don Eusebio Remigio , 11.223,05 euros.
1525. Doña Marina Adela , 29.750,86 euros.
1526. Doña Esther Cecilia , 13.382,48 euros.
1527. Doña Cecilia Antonieta , 212.960,51 euros.

1528. Doña Micaela Estefania , 42.798,94 euros.
1529. Doña Agustina Debora , 30.724,52 euros.
1530. Doña Alfonso Nazario , 104.723,49 euros.
1531. Doña Zaira Inmaculada , 30.319,83 euros.
1532. Don Adrian Tomas , 30.590,29 euros.
1533. Don Dario Roman , 24.752,72 euros.
1534. Doña Angelica Flora , 112.726,29 euros.
1535. Don Bernardino Romulo , 52.796,91 euros.
1536. Don Mariano Roman , 61.120,48 euros.
1537. Don Samuel Dario , 130.470,61 euros.
1538. Doña Lidia Loreto , 31.867,14 euros.
1539. Doña Ascension Rosario , 83.796,16 euros.
1540. Doña Fatima Gabriela , 28.832,27 euros.
1541. Doña Joaquina Lourdes , 9.305,11 euros.
1542. Doña Milagros Guillerma , 66.708,70 euros.
1543. Don Celestino Justino , 122.769,86 euros.
1544. Don Eleuterio Nazario , 6.135,29 euros.
1545. Doña Trinidad Yolanda , 30.932,88 euros.
1546. Doña Emilia Dolores , 46.120,83 euros.
1547. Doña Julia Trinidad , 9.231,78 euros.
1548. Doña Zulima Otilia , 36.210,70 euros.
1549. Doña Angeles Concepcion , 29.502,43 euros.
1550. Don Marcelino Salvador , 91.742,42 euros.
1551. Doña Nicolasa Barbara , 43.502,56 euros.
1552. Don Hilario Marino , 93.039,04 euros.
1553. Don Eulalio Dario , 49.095,93 euros.
1554. Doña Ascension Marcelina , 18.648,81 euros.
1555. Doña Encarna Hortensia , 9.204,14 euros.
1556. Don Vidal Teodosio , 73.281,26 euros.
1557. Doña Micaela Caridad , 35.041,17 euros.
1558. Don Teofilo Constantino , 37.755,62 euros.
1559. Don Benito Leon , 55.708,03 euros.
1560. Doña Gemma Angelica , 7.097,06 euros.
1561. Doña Piedad Flor , 24.275,09 euros.
1562. Doña Florencia Ofelia , 6.148,11 euros.
1563. Don Raimundo Octavio , 36.867,01 euros.
1564. Doña Marta Bibiana , 71.910,12 euros.
1565. Don Maximino Edemiro , 24.265,48 euros.
1566. Doña Custodia Joaquina , 66.938,99 euros.

- 1567. Don Jenaro Gonzalo , 17.826,47 euros.
- 1568. Doña Sagrario Yolanda , 17.550,00 euros.
- 1569. Don Ramon Teodulfo , 24.478,96 euros.
- 1570. Don Inocencio Tomas , 24.802,40 euros.
- 1571. Don Ismael Teodulfo , 166.436,51 euros.
- 1572. Wintertime Business, SL, 111.390,42 euros.
- 1573. Doña Regina Salome , 23.963,54 euros.
- 1574. Doña Vanesa Ofelia , 23.963,54 euros.
- 1575. Doña Noemi Sonsoles , 59.317,40 euros.
- 1576. Doña Adela Daniela , 54.467,51 euros.
- 1577. Don Argimiro Eduardo , 35.964,94 euros.
- 1578. Don Simon Benjamin , 105.280,76 euros.
- 1579. y 1580. Don Camilo Manuel y Doña Lucia Zaira , 31.530 euros.

Las anteriores cantidades devengarán los intereses legales del Art. 576 de la LECrm.

Se declara asimismo, tras el levantamiento del velo societario la responsabilidad solidaria de las siguientes sociedades, a lo cual quedarán afectos sus bienes:

- President Patrimonio SA
- Tender Financial SL
- Hacienda San Martín SL
- Congelados Al-Andalus SL, siempre que sus bienes hayan sido adquiridos en virtud de escritura pública posterior al 4 de diciembre de 2.000.

- President Catering SL
- President de Valores SL

Y dentro del Grupo Contsa, como filiales de Contsa Corporación:

- Contsa SL
- Contsa Intermediación SL
- Consta Participaciones SL
- Contsa Medical SL
- Contsa Patrimonio SA
- Contsa Resort SL

Además se declara la nulidad de las siguientes escrituras públicas:

1. Escritura pública de fecha 21 de diciembre de 2007 por la que Contsa Corporación Empresarial y Contsa Participaciones venden a Tender Financial las participaciones de Contsa Renta Vitalicia.
2. Escritura pública de fecha 4 de enero de 2008 por la cual Contsa Corporación Empresarial vende a Cartuja Corporación Empresarial el ático de la C/ CALLE000 nº NUM030 de Sevilla.
3. Escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2007 por la que President Patrimonio vende a Cartuja Corporación Empresarial el local situado en la planta NUM026 del la C/ CALLE000 nº NUM030 de Sevilla.
4. Nulidad parcial de la escritura de fecha 29 de enero de 2008 en el particular referido a la transmisión por Contsa SL del usufructo vitalicio del local sito en la C/ DIRECCION004 de Sevilla a D. Eulogio Onesimo y a D^a. Paula Tomasa .

La nulidad de las anteriores escrituras conllevará la correspondiente anotación en el Registro de la Propiedad.

Las cantidades que pudieran ser recuperadas de la ineficacia de dichas transmisiones se pondrán a disposición del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla en el procedimiento concursal de Contsa Corporación Empresarial para que con él se haga pago a los acreedores comprendidos en la lista elaborada por la Administración Concursal y que fue aprobada por dicho Juzgado, a excepción de los siguientes:

- D^a. Paula Tomasa (acreedor nº 126)
- D. Romulo Teodosio (acreedor nº 920)
- D. Edemiro Constantino (acreedor nº 335)
- D. Ceferino Vicente (acreedor nº 652)
- Herederos de D. Nemesio Jenaro (acreedor nº 1.152)
- D. Gonzalo Maximo (acreedor nº 855)
- Contsa SL (acreedor nº 342)
- Contsa Renta Vitalicia (acreedor nº 340)
- President Patrimonio (acreedor nº 1.242)
- Contsa Intermediación (acreedor nº 337)
- Contsa Medical (acreedor nº 338)
- Contsa Patrimonio (acreedor nº 339)
- Contsa Resort (acreedor nº 341)

Y que en su caso se verifique en último lugar el pago a Cartuja Corporación Empresarial (acreedor nº 274) y a Parque Comercial Cartuja SAU (acreedor nº 1.170).

Así mismo se pondrá en conocimiento del Juez de lo Mercantil que se ha reconocido como acreedor perjudicado en este procedimiento, por virtud de los contratos de préstamos concertados con Contsa C.E. a D. Eulogio Heraclio y a D. Paulino Gabino y esposa para que comunique dicho Juzgado el tratamiento concursal que va a otorgar a dicho crédito.

Finalmente a resultas de los procedimientos civiles que puedan instarse, condenamos a D. Eulogio Onesimo y a D^a. Paula Tomasa, solidariamente, a que abonen a los acreedores concursales de la mencionada lista (con las exclusiones e indicaciones mencionadas) en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, previo informe pericial, correspondiente al beneficio neto potencial que se habría podido obtener en caso de realización de los siguientes bienes en el momento de su transmisión a terceros:

- Las participaciones de Contsa Renta Vitalicia transmitida en la primavera de 2008 (que se efectuó a D. Nemesio Jenaro).

- Pisos de la C/ DIRECCION007 de Sevilla vendidos el 29 de enero de 2008 a la entidad Vivendia Group Cassa, SL.

- La nuda propiedad del local sito en la C/ DIRECCION004 transmitido en fecha 29 de enero de 2008 a "Restaurante AZ-Zait SL".

- Hipoteca sobre la vivienda sita en C/ DIRECCION004 nº NUM013 de Sevilla (en garantía de un préstamo concedido por Banesto), constituida el 29 de febrero de 2008.

- La casa DIRECCION010 transmitida en fecha 13 de agosto de 2008 a Laussane Corporación.

- Chalet de DIRECCION001 transmitido en fecha 13 de agosto de 2008 a Laussane Corporación.

- Dos locales sitios en la C/ DIRECCION002 de Cádiz vendidos el 13 de agosto de 2008 a Laussane Corporación.

- Local de C/ DIRECCION003 de Bilbao transmitido el 3 de septiembre de 2008 a Romulo Teodosio.

- Dos naves en el DIRECCION008 vendidas el 29 de septiembre de 2008 a la entidad "Hermanos Martín Amado".

- Local nº NUM039 de la C/ DIRECCION003 de Bilbao, local sito en C/ NUM040 del Polígono DIRECCION011 , oficina en C/ DIRECCION009 nº NUM026 y plaza de aparcamiento de dicho edificio vendidos el 28 de marzo de 2008.

Junto a los pronunciamientos de condena anteriores, debemos absolver y absolvemos a D. Eulogio Onesimo del delito de estafa en relación a las siguientes personas físicas y jurídicas que estaban incluidas en la petición de condena del Ministerio Fiscal y de la primera acusación particular mencionada en los Antecedentes Procesales de la presente resolución:

- 1) ACC Seguros y Reaseguros de Daños SA
- 2) D^a. Rocio Reyes
- 3) Asac Comunicaciones SL
- 4) Banco de Andalucía
- 5) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- 6) Banco Caixa
- 7) Banco de España
- 8) Banco Español de Crédito
- 9) Banco Espirito Santo
- 10) Banco Popular Español
- 11) Banco Santander Central Hispano
- 12) D. Jeronimo Esteban
- 13) BMV Financial Services Ibérica EFC, SA
- 14) Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia)
- 15) Cajasol
- 16) Cajasur
- 17) Cartuja Corporación Empresarial, SA
- 18) Cerydis, SL
- 19) Comercializadora de Medios ABC Andalucía, SL
- 20) D. Edemiro Constantino
- 21) Continuos del Sur, SL
- 22) Contsa Intermediación, SL
- 23) Contsa Medical, SL
- 24) Contsa Patrimonio, SA
- 25) Contsa Renta Vitalicia, SL
- 26) Contsa Resort, SL
- 27) Contsa, SL
- 28) Cosevi 3, SL
- 29) Aurelio Herminio
- 30) D^a. Clemencia Encarna
- 31) D^a Reyes Gregoria
- 32) D. Silvio Maximino
- 33) D. Santos Fructuoso
- 34) El Adoquín Almonte, SL



- 35) Endesa Distribución Eléctrica, SL
- 36) Espinar Cardoso, SL
- 37) Estudio Legal Fernández Lozano y Galán, Abogados asociados, SL
- 38) D. Gines Patricio
- 39) D^a. Marcelina Irene
- 40) D. Mateo Nemesio
- 41) D. Ceferino Vicente
- 42) Guías de Doñana, SA
- 43) Ginés Galván, SL
- 44) Hacienda Pública
- 45) D^a. Encarna Rosalia
- 46) D. Augusto Braulio
- 47) Iluminación Joseluz, SL
- 48) D. José Gómez Vera e Hijos, SL
- 49) Junta de Andalucía
- 50) La Caixa
- 51) D^a. Luisa Zulima
- 52) D. Gonzalo Maximo
- 53) D. Justino Salvador
- 54) D. Celestino Bernardo
- 55) D^a. Marisol Joaquina
- 56) D. Constantino Manuel
- 57) D. Romulo Teodosio
- 58) D. Luis Justo
- 59) Ministerio de Economía y Hacienda
- 60) D. Gonzalo Ramon
- 61) Muroobras Gestión y Desarrollo, SL
- 62) Núñez Montes Gestoría Administración, SL
- 63) O.P.A.E.F. Diputación de Sevilla
- 64) D. Nemesio Jenaro (herederos)
- 65) Parque Comercial Cartuja, SA
- 66) D. Fernando Gaspar
- 67) Planeta de Agostini P.F., SL
- 68) President Patrimonio, SA
- 69) Puertasmatic, SC
- 70) Quintana de Kabila, SL
- 71) D^a. Magdalena Otilia
- 72) D. Belarmino Dimas
- 73) Seguridad Social



- 74) Sevilla Global Media, SL
- 75) Talleres de Carpintería Figueroa, SL
- 76) Telefónica de España, SA
- 77) Telefónica de Móviles, SAU
- 78) Ucymax, SL
- 79) Wolters Kluwer España, SA
- 80) D. Celso Constancio
- 81) D^a. Clara Florinda
- 82) D. Cesar Roque
- 83) D. Gabriel Narciso
- 84) D^a. Josefa Rosana
- 85) D. Lina Tamara
- 86) D^a. Trinidad Paula
- 87) D. Alvaro Nicolas y D^a. Cecilia Belen
- 88) D. Narciso Luis
- 89) D. Sixto Gabino y D^a. Clara Florinda

En esta relación no está incluida D^a Paula Tomasa , pues su exclusión fue pedida expresamente por el Ministerio Fiscal.

Respecto de los anteriores la absolución de D. Eulogio Onesimo determina la declaración de oficio de las costas.

Asimismo debemos absolver y absolvemos a D. Eulogio Onesimo del delito de apropiación indebida y del delito societario del Art. 295 del Código Penal y a D^a. Paula Tomasa de los delitos de estafa, apropiación indebida, falsedad y societarios, y a ella y a D. Eulogio Onesimo por el resto de las modalidades de insolvencia punible distintas de aquella por la que son condenados, con declaración de oficio de las costas.

De conformidad con el Art. 53 de la Ley Concursal remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de lo Mercantil nº 1 a los efectos que procedan.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación que debe prepararse ante este tribunal dentro de los cinco días siguientes al de su última notificación, mediante escrito autorizado por letrado y procurador.

Así por esta sentencia, juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Ponente, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.